TOMO 167 Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1947 Núm. 12170

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se crea una Comisión Asesora de Inmigración

Ministerio del Interior.

Minitserio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1947.

Visto el decreto de 28 de febrero pasado, por el que se reglamentan las leyes vigentes sobre inmigración;

Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo tiene el propósito de llevar a la práctica las disposiciones contenidas en la citada reglamentación, que determinan y precisan ajustadamente las exigencias previstas por las leyes de la materia, así como el procedimiento que deben observar en cada caso los órganos competentes.

2.o) Estima, asimismo, el Poder Ejecutivo que reviste suma conveniencia crear un organismo consultivo de carácter honorario con el cometido de estudiar y asesorar en todos los problemas vinculados con la inmigración en general, así como de entender en las gestiones de entrada de extranjeros a la República en carácter permanente, teniendo en vista las necesidades de la economía nacional y los altos intereses del país, e integrado por representantes de los distintos Ministerios a los que la ley adjudica ingerencia en las expresadas cuestiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Asesora de Inmigración integrada por el Director de la Policía de Inmigración y por un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior, Relaciones Exteriores, Salud Pública, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo.

Art. 2.o La Comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá los siguientes cometidos:

A) Evacuar las consultas y producir los informes que sobre la materia disponga el Ministerio del Interior.

B) Formular ante el mismo Ministerio, todas las sugestiones, observaciones o iniciativas que juzgue convenientes para la mejor regulación de los distintos aspectos relacionados con la inmigración.

C) Pronunciarse en todas las solicitudes de entrada de extranjeros al país o de residencia en él en carácter de permanente (artículos 15 y 82 del decreto de 28 de febrero próximo pasado).

D) Dictaminar en los recursos interpuestos de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 96 y 97 del precitado decreto; y

E) Disponer el pedido de datos e informes a cualquier dependencia del Poder Ejecutivo que creyere convenientes, relativos a la materia de su competencia.

Art. 3.o La Comisión estará habilitada para sesionar con la presencia de cuatro de sus miembros, por lo menos. Las decisiones deberán adoptarse en todos los casos por mayoría obsoluta de votos. De las disidencias deberá dejarse constancia en actas cuando así se solicite.

Art. 4.o La convocatoria para las sesiones será personal, escrita y subscripta por el Presidente y el Secretario Administrativo de la Comisión. En todo caso deberé constar en las convocatorias los asuntos a tratar, adjuntándose los repartidos que se hubieren preparado al efecto. Las convocatorias deberán ser enviadas cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la sesión, salvo caso de especial urgencia.

Art. 5.o La Comisión funcionará en el Ministerio del Interior, el que deberá designar el Secretario Administrativo de la Comisión y proporcionar el personal y útiles necesarios para el funcionamiento de la misma.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y archívese. — BERRETA. — GIORDANO B. ECHER. — MATEO MARQUES CASTRO. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que ratifica Convenios Comerciales con Checoeslovaquia

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1947.

A la Asamblea General:

Atento a lo dispuesto en los artículos 75, inciso 7.o y 158, inciso 21, de la Constitución de la República, teng

el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueban los siguientes instrumentos internacionales, suscriptos en esta Capital, entre la República Oriental del Uruguay y la República Checoeslovaca, el día 2 de enero del año en curso:

"Convenio de Comercio".

"Reglamento de Pagos".

"Protocolo relativo al intercambio de mercaderías".

Los presentes pactos internacionales reproducen, en forma general, los principios que rigen otros tratados celebrados por la República, basándose en la concesión recíproca, incondicional e ilimitada de la cláusula de la nación más favorecida "para todo lo que se relacione con los derechos aduaneros y otros accesorios, forma de percibir los mismos, como también con las reglamentaciones, formalidades y obligaciones a las cuales las operaciones de despacho de aduana pudieran estar sometidas".

Como ya lo expresara en otra oportunidad el Poder Ejecutivo, la conquista de nuevos mercados para la producción agropecuaria e industrial de la República debe constituir una constante preocupación del Gobierno, y los esfuerzos realizados con ese fin han venido a demostrar que las relaciones económicas se hacen más sólidas y duraderas cuando los intereses generales que se vinculan y las transacciones comerciales que se estipulan están protegidos por la fuerza legal de instrumentos jurídicos que regulan y estabilizan el intercambio.

La República Checoeslovaca, que fuera de dudas constituye un centro industrial de reconocida importancia, se presenta actualmente como un valioso mercado para la colocación de nuestros productos, lo cual evidencia la necesidad de que éstos gocen de una situación igual y no menos favorable a la asignada a la producción exportable de cualquier tercer país

Los acuerdos que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la aprobación legislativa, siguen la orientación de una política económica solidaria, dirigida a fortalecer las corrientes comerciales entre ambas naciones sobre la base de una mutua colaboración. De ahí que en el "Protocolo relativo al intercambio de mercaderías" se provea la constitución de una Comisión Mixta, integrada por dos Subcomisiones, de las cuales una tendrá asiento en Montevideo y la otra en Praga, con el fin de asegurar la buena marcha del intercambio de mercaderías, así como la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en el Protocolo de la referencia, además de tener la función específica de revisión de las listas de productos y manufacturas que ambos países destinen a la exportación.

El Poder Ejecutivo no desea insistir en cada uno de los detalles particulares de los convenios para cuya determinación se consultó previamente a los organismos nacionales competentes, en el supuesto de que a la Asamblea General le serán suficientes las razones ya expuestas para otorgar su aprobación al proyecto de ley que hoy se somete a su ilustrada consideración. Solamente desea agregar que, con la vigencia de tales acuerdos, se estrechará la amistad y fortalecerá el espíritu de colaboración existentes entre los dos pueblos sobre una base jurídica que consagra la más amplia y liberal solidaridad económica.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — TOMAS BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes pactos internacionales subscriptos en Montevideo el día 2 de enero de 1947, entre la República Oriental del Uruguay y la República Checoeslovaca: "Convenio de Comercio"; "Reglamento de pagos" y "Protocolo relativo al intercambio de mercaderías".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO MARQUES CASTRO.
LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se derogan disposiciones incorporadas al Estatuto Orgánico del Ministerio, relativas a la Historia Diplomática del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de abril de 1947.

Vistos:

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha 25 de octubre de 1944, por el que se agregaban los incisos H) e I) al artículo 27 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO.

4

Decreto. Se nombra un Vicecónsul en Quito

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de abril de 1947.

Vista la nota de la Legación de la República en el Ecuador, número 190|946, de fecha 20 de setiembre último,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Quito, Ecuador, al señor Gastón Molina.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO.

5

Decreto. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a prescindir del llamado a licitación para la prosecución de obras en el Parador "Tajes".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de abril de 1947.

Vistos los fundamentos de la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Turismo, para prescindir del llamado a licitación pública en la realización de obras en el Parador "Tajes", detallado en el expediente elevado por aquel Organismo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atento a que el inciso D) del artículo 1.o de la ley de Licitaciones de 31 de diciembre de 1935, exceptúa de la obligatoriedad de recurrir al procedimiento de licitación cuando se trate de obras de carácter urgente.

Considerando que existe verdadera urgencia en realizar esas obras, para que puedan estar terminadas antes de la realización del próximo Campeonato Sudamericano de Remo, que se realizará en el mes de noviembre venidero.

Que existe verdadera conveniencia nacional en proporcionarle a la mencionada Oficina las máximas facilidades, de acuerdo con su ley de creación para realizar los fines esenciales de su cometido,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo para prescindir del llamado a licitación, en la 2.a etapa de las obras de construcción en el Parador "Tajes", para su acondicionamiento como sede del próximo Campeonato Sudamericano de Remo, y para invertir en dichas obras hasta la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se amplía un plazo para denunciar la adquisición, ya concertada, de mercaderías en el exterior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de mayo de 1947.—Número 373|940.

Vistos: La nota de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones del día 7 del corriente

por la cual solicita que se amplíe el plazo establecido por el artículo 9.o del decreto de 25 de abril próximo pasado.

Considerando que la ampliación solicitada es conveniente a fin de que las declaraciones juradas sean presentadas en forma completa y ordenada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase a 20 días el plazo establecido por el artículo 9.o del decreto de 25 de abril de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se fijan los precios máximos de venta para el jabón común

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1947.—Número 1440|947.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone la fijación de los precios máximos que indica para la venta de jabón común y la adopción de diversas medidas relacionadas con la comercialización del sebo, etc.

Considerando conveniente adoptar los precios y medidas propuestas; y

Atento a lo dispuesto en el decreto de 9 de abril de 1947, sobre carnes y en las leyes sobre Subsistencias número 10.075, de 23 de octubre de 1941 y número 10.465, de 22 de diciembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para el jabón común de primera calidad con un mínimo de ácidos grasos y resinosos del sesenta por ciento (60 o|o) y máximun de agua treinta por ciento (30 o|o) en fábrica:

A) Del Industrial al Mayorista: dieciocho pesos con cuatro centésimos ($ 18.04) el cajón de cien (100) barras de trescientos (300) gramos cada una;
B) Del Mayorista al Minorista: dieciocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 18.94) el mismo jabón;
C) Del Minorista al público: veintiún centésimos ($ 0.21) la pastilla de trecisentos (300) gramos (veintiún pesos ($ 21.00) el cajón).

Estos precios se entienden netos sin envases para mercadería entregada en plaza o sobre vagones y sufrirán en el interior del país el recargo correspondiente a los fletes.

Art. 2.o Los productores y tenedores de sebo pondrán a disposición de la Dirección de Industrias toda la existencia así como la producción futura de sebos de acuerdo a las siguientes bases y en cuanto ellas fueren aplicables:

A) Sebos de frigoríficos, mataderos y saladeros producidos con anterioridad al decreto de 9 de abril del corriente año, veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50) los cien (100) kilos sin envase;
B) Sebos de producción posterior al mencionado decreto, noventa y nueve pesos ($ 99.00) los cien (100) kilos sin envase.

Art. 3.o Dichos sebos serán entregados mediante órdenes expedidas por la Dirección de Industrias y previo pago de los industriales, de acuerdo con sus necesidades calculadas sobre el consumo promedial del trienio 1943-45 y al precio de sesenta y nueve pesos ($ 69.00) los cien (100) kilos sin envase. La Dirección de Industrias se reservará el cinco por ciento (5 o|o) de las disponibilidades para casos imprevistos.

Art. 4.o El Banco de la República abrirá una cuenta oficial que se denominará "Ministerio de Industrias y Trabajo — Comercialización de sebos", donde se debitarán los importes de las compras o las compensaciones que se realicen en cumplimiento del presente decreto y se acreditarán las cantidades correspondientes a mercadería vendida a los industriales.

Art. 5.o Cométese a la Inspección General de Hacienda y a la Dirección de Industrias con la intervención del Banco de la República y del Frigorífico Nacional el contralor de los stocks de sebo o su equivalente en jabón elaborado al día de la fecha, a los fines del ajuste de precios que corresponde, de acuerdo con el artículo 2.o. Serán computadas todas las partidas de jabón fabricadas y vendidas con sebo a precios superiores a los que por este decreto se establecen.

Art. 6.o Los frigoríficos entregarán a las Intendencias la grasa comestible al precio de setenta centésimos ($ 0.70) el kilogramo para expendio en los puestos de venta de los Municipios. Las cantidades máximas a entregarse a cada Municipio serán fijadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 7.o La documentación de las ventas a las Intendencias será entregada por los Frigoríficos al Banco de la República para su liquidación.

Art. 8.o Los recursos necesarios para cubrir las diferencias que resulten de la aplicación de este decreto, se obtendrán

A) Por la absorción de un porcentaje del sobreprecio resultante en la venta de los sebos, destinados a la exportación; cuando el Poder Ejecutivo en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8.o del decreto de 9 de abril de 1947, determine la existencia de saldos exportables;
B) Por el empleo — hasta cantidad suficiente — del crédito que el Reino Unido otorgó a nuestro país, en el vigente convenio de carnes bajo la denominación de "Pago único para fomento de la producción exportable".

Con carácter de oportuno reintegro y con el fin de atender perentoriamente la financiación de este decreto, podrá recurrirse en la medida necesaria, al fondo de "Diferencias de Cambio".

Art. 9.o El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 10. Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán castigadas con las sanciones previstas en las leyes sobre Subsistencias números 10.075 de 23 de octubre de 1941, y 10.465, de 22 de diciembre de 1943.

Art. 11. Comuníquese, publíquese insértese y dese a la prensa.

Art. 12. Dése cuenta a la Asamblea General. — BERRETA. — ALBERTO F ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — AQUILES ESPALTER.

8

Decreto. Se estipulan condiciones para la concesión de la licencia anual a los recibidores y acarreadores de ganado en las Tabladas Nacional y de Porcinos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 465|947.

Vistos la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, y el decreto de 8 de enero de 1947.

Considerando que el artículo 12 de la misma autoriza la aplicación de la ley teniendo en cuenta las modalidades de trabajo de los gremios.

Considerando que los recibidores y acarreadores de ganado de la Tablada Nacional y Tablada de Porcinos, por las condiciones en que desarrollan su trabajo, deben someterse a un régimen particular de aplicación de la ley.

Considerando que los representantes de la Asociación de Consignatarios de Ganado en Tablada y dichos trabajadores, con la participación de un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, han llegado a un acuerdo parcial sobre la forma en que se deberá otorgar la licencia, conforme a la modalidad de trabajo que ofrece el recibo y acarreo de ganado y suinos que ella ofrece; y

Atento a lo informado por la Comisión Especial de Licencias Anuales y compartiendo el Poder Ejecutivo la tesis sustentada por la mayoría de la referida Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los recibidores y acarreadores de ganado en Tablada Nacional y Tablada de Porcinos, gozarán del beneficio de la licencia acordada por la ley número 10.684, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y las del reglamento general no modificadas por éste.

Art. 2.o Las licencias se otorgarán por intermedio de la Oficina de la Bolsa de Trabajo de Acarreadores y Recibidores de Ganado, que hará las comunicaciones al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, conforme a la reglamentación general.

Art. 3.o Los consignatarios de ganado pagarán a la Oficina de la Bolsa de Trabajo y ésta, a su vez, a los recibidores y acarreadores.

Art. 4.o En los casos de egreso, la Oficina de la Bolsa de Trabajo, hará los pagos correspondientes dando cuenta al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y extenderá a los trabajadores un certificado, conforme a lo dispuesto por el reglamento general, en el que constarán los jornales cobrados y los días que debe descansar.

El trabajador firmará un duplicado, que quedará en poder de la Bolsa de Trabajo.

Art. 5.o Las comunicaciones al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrán ser generales o particulares, debiendo tener una anticipación no menor de una semana, con respecto a la fecha de su iniciación.

Podrán también recibirse dentro de un plazo menor, si hubiera acuerdo escrito entre la Oficina de la Bolsa de Trabajo y el trabajador.

Art. 6.o El pago de los jornales correspondientes a los días de licencia, deberá hacerse al iniciarse ésta y por la totalidad de los mismos.

Art. 7.o El jornal de vacaciones se liquadará por el año 1946, y también por 1945, a razón de diez pesos con veinte centésimos ($ 10.20) debienedo la Oficina de Bolsa de Trabajo establecerlo para los siguientes en base al promedio anual que resulte de lo pagado por tareas extraordinarias de "sueltas" y "rondas", más el salario básico correspondiente.

Art. 8.o Los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto de cada año, todo trabajador a jornal percibirá su salario como si trabajara, y si en realidad lo hiciera, doble paga, aunque esas fechas coincidieran con el descanso semanal.

Cuando en el período de vacaciones estuviera incluído alguno de los días señalados en el inciso anterior, deberá abonarse, además del jornal de vacaciones, el salario correspondiente a ese día.

Art. 9.o El pago de las licencias de los trabajadores que han adquirido el derecho en el año 1945 se hará desde la fecha de reclamación del interesado. Los patronos deberán abonar los jornales de vacaciones dentro de los quince días de la fecha de reclamación del interesado.

Art. 10. El personal que permaneció a la orden durante el año 1945, trabajando o figurando en planillas de la Oficina de Bolsa de Trabajo, disfrutará de licencia anual en el año en curso, descontándose de la licencia la parte correspondiente a faltas imputables al trabajador.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — AQUILES ESPALTER. — FRANCISCO FORTEZA.

9

Resolución. Se amplía el plazo para gestionar la exportación de artículos de hierro esmaltado

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 9 de mayo de 1947. — Número 531|945.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril próximo pasado, por la cual fué dispuesta la apertura, por el término de seis (6) meses, de una cuota de exportación de hasta trescientos mil (300.000) kilogramos de artículo de hierro esmaltado, con destino a países de América; y

Considerando: que, de acuerdo a los términos de dicha resolución, el plazo mencionado debe ser de un año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril próximo pasado, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente, en el sentido de establecer que el término por el cual se dispone la apertura de la mencionada cuota de exportación es de un (1) año a contar del 28 de abril de 1947, y no de seis (6) meses como se expresa en el texto de dicha resolución; debiendo regir todas las demás disposiciones dispuestas en ella.

Comuníquese y pase, a sus efecto, al Miniterio de Hacienda. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

10

Resolución. Se autoriza la utilización de una cuota de sal para el tratamiento de cueros

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 28 de abril de 1947. — Número 3406|946.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Contralor de Exportaciones e Importaciones sugiere la conveniencia de fijar una cuota interna de carácter general de sal gruesa común, destinada a la reexportación para el resalado de cueros, a fin de evitar el frecuente planteo de solicitudes de la mencionada naturaleza;

Considerando conveniente fijar dicha cuota en doscientas (200) toneladas, a las que se irían cargando las autorizaciones que se concedieren a fin de que en oportunidad, antes de agotarse, se diera cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo, para adoptar las medidas pertinentes; y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establecer una cuota de carácter general de hasta doscientas (200) toneladas de sal gruesa común para resalar cueros, destinada a la exportación, reexportación o reembarco, cuota que será distribuída por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, entre los interesados que la soliciten en dicho organismo, fijando las condiciones de plazos y demás que correspondan.

2.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones deberá ir cargando las autorizaciones a la precitada cuota, y dará cuenta oportunamente, antes de agotarse ésta, al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de resolver lo pertinente.

3.o Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

5.ª SESION ORDINARIA

MARZO 11 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña, Vigliola y Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para proceder a la apertura de una cuota de importación determinada de manteca, a efecto de incrementar los stocks de plaza para hacer frente a la demanda del consumo.
—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se exonera de pago de derechos y adicionales aduaneros y de los impuestos y tasas portuarias, la importación de papa para el consumo, que se realice hasta el 30 de abril próximo, y se encomienda al Banco de la República la adquisición de hasta 5.000 toneladas del referido producto.

—Téngase presente.

3

La señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre reforma agraria.

—A la Comisión Especial de Reforma Agraria.

—Los antecedentes son los siguientes:

Carpeta N.o 837 de 1947. — Distribuído N.o 8|1947. —

Anexo II al N.o 129|947

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La Reforma Agraria es una impostergable necesidad Nacional.

La República afronta una situación de dificultades permanentes por la resolución de los problemas de la economía; por no encararse el básico problema de la tierra; por falta de desarrollo industrial; por crisis de la producción; por la inflación y por los desequilibrios presupuestales.

El país está amenazado de una agravación mayor de esos males si se sigue permaneciendo insensible al clamor de las masas y a la amenaza de naufragio total de la economía nacional, encerrada en las mallas del atraso semifeudal.

Necesidad urgente, —de la cual derivan todos y cada uno de los problemas que afligen a la nación y acerca de la que todos llegan a la misma conclusión,— es la de abordar de inmediato la realización de la Reforma Agraria para resolver los problemas que siempre ha tenido el país y que se agudizan con más intensidad en esta época de post-guerra. Se puede decir que no hay en el país una más ardiente aspiración. Es tan indispensable la transformación de nuestro campo para el progreso nacional que puede afirmarse que sin su realización a fondo, no puede desarrollarse la economía, ni paliarse la miseria, ni perfeccionarse la democracia, ni resolverse los más agudos problemas que el país enfrenta.

Para encauzarnos por una senda ininterrumpida de progreso es impostergable afrontar con la Reforma Agraria el problema del gran latifundio, causa fundamental de la detención de nuestro avance económico-social, fuerza económica regresiva que origina y establece carencia de productos, escasez de trabajo, mínimos salarios, ínfimas densidades de población, exiguos medios culturales y que actúa como muro de contención al aumento y diversificación de nuestras industrias agrícolas y ligeras, restringiendo la producción en su conjunto y decapitando el abastecimiento del consumo interno.

Por eso los intereses populares reclaman la Reforma Agraria con tanta urgencia. Una Reforma Agraria destinada a aumentar y diversificar la producción nacional; que libere al pueblo del temor a la miseria, que traiga abundancia de productos para librar a las masas laboriosas de las garras de la especulación y de los precios prohibitivos, que permita a la vez una exportación regular de lo que nuestra tierra es capaz de producir y que consolide el bienestar de nuestro pueblo; en una palabra, una Reforma Agraria que postule una mejor distribución de la tierra para detener la catástrofe sin precedentes que enfrentamos si no se emprende a breve plazo la transformación de nuestra economía.

El país ha expresado a través de sus distintos sectores políticos, económicos sociales y culturales que el latifundio es la raíz del mal social que padecemos. Los poderes Ejecutivo y Legislativo, los partidos políticos democráticos, las instituciones financieras y técnicas oficiales vinculadas al problema las fuerzas campesinas y de la clase obrera mediante sus organizaciones más responsables, el Primer Congreso Nacional de Colonización, la última Convención de Unidad Nacional realizada, los Congresos Magisteriales y de Educadores, los técnicos más capaces del país, en fin, todas las entidades y hombres de trabajo, los que viven al día con el conjunto de la nación, los que ligan sus intereses al progreso del país y piensan en su desarrollo, viven preocupados por el hondo problema de la tierra cuya solución racional es la única capaz de poner orden, —junto con la industrialización del país,— es el camino del porvenir económico, político, social y cultural de la nación.

II

Nuestra posición frente al problema

El Partido Comunista comprende que el problema agrario podrá solucionarse completa, integral y definitivamente sólo en un régimen de propiedad colectiva y social de los instrumentos y medios de producción pero también entiende que pueden plantearse soluciones esenciales en el problema agrario aun cuando no estén establecidas las condiciones para la implantación de un régimen económico-socialista.

De consiguiente antes de entrar a la consideración del problema agrario nacional fundamentaremos una posición acorde con el avance progresista de la humanidad y con los intereses vitales de los pueblos. La existencia de gobiernos populares en distintos países del mundo, surgidos como consecuencia del triunfo de los pueblos sobre el fascismo, ofrecen la mejor fuente de inspiración y las más grandes enseñanzas sobre el camino a seguir en la transformación de la economía agraria.

En tales países la existencia de la gran propiedad terrateniente ha desaparecido acelerando la transformación progresista y el desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad. La reminiscencia feudal de la gran propiedad terrateniente cede ante la concepción que tienen los pueblos sobre la función que debe cumplir la tierra como elemento básico directamente vinculado al desenvolvimiento económico de las naciones, por ser fuente de riquezas que ocupa el primer plano y de cuya explotación ordenada depende en grado principal el bienestar de las mayorías productoras. La subdivisión de la tierra, su distribución racional y los métodos aplicados para obtener su máximo rendimiento facilitan el equilibrio económico y financiero para asegurar la marcha progresista de los pueblos.

Los países que han realizado su Reforma Agraria, —promovidas casi siempre por la decisión de los productores,— se han preocupado de legislar teniendo en cuenta que la propiedad de la tierra apareja importantísimas obligaciones y esfuerzos de carácter colectivo pues la tierra considerada desde el punto de vista económico constituye el principal elemento de producción que ha proporcionado la naturaleza misma.

El reconocer la propiedad casi absoluta de la tierra a un limitado número de latifundistas, que no quieren hacerla producir, la convierten en fuente de especulación particular que beneficia extraordinariamente a los menos en perjuicio evidente de las masas productoras del país a las que se niega el derecho de producir con su trabajo o se les obliga a realizarlo en principal provecho de los que monopolizan la tierra. Negar el derecho de utilizar la tierra para trabajarla equivale a decretar la miseria o el malestar de las mayorías productoras de todos los órdenes y más para aquellas para las que el trabajo de la tierra está llamado a ser la única fuente de recursos, especialmente para las masas rurales.

Es absurdo que un bien natural como es la tierra, se haya convertido por el despojo del gran latifundio, en la base más firme del privilegio y del monopolio privado.

No debe admitirse, —porque es de una injusticia evidente,— que existiendo tierras laborables y brazos que puedan trabajarlas, haciéndolas producir riquezas incorporables al acervo común, permanezcan infecundas a causa del egoísmo especulativo de unos pocos terratenientes que se enriquecen particularmente atentando contra el progreso de la sociedad, en perjuicio de los productores que se ven impedidos de aplicar sus energías al cultivo de la tierra, indispensables para atender con amplitud conveniente las necesidades colectivas.

III

Es imperioso expropiar las tierras cultivables

El derecho a expropiar las tierras cultivables y ociosas es reclamado por las masas populares de todos los países y en consecuencia también por nuestro pueblo, y el artículo 31 de nuestra Constitución, facilita la realización de estas justas aspiraciones. La falta de aplicación en nuestro país de un principio reconocido universalmente, traba todo el desarrollo económico de la nación y provoca perjuicios incalculables al pueblo y a los trabajadores rurales.

Estimamos que el problema agrario nacional es de tal entidad que justifica la adopción de todas las medidas que sean necesarias para poder solucionarlo; y una de las fundamentales es la que se refiere a la expropiación por el Estado de las tierras aptas para la explotación para entregarlas a los campesinos. En nuestro país se precisan 14.

rras para colonizarlas y el Estado, por intermedio de sus organismos, no ha podido conseguirlas en la medida exigida por las cantidades de agricultores que las reclaman. Esto es lo que ha podido apreciarse por la dificultosa gestión cumplida en ese sentido, que ha conspirado en parte contra el desarrollo de los planes de colonización dispuestos por distintas leyes; dificultades que han sido confirmadas por lo que ocurre hoy, al no poderse ubicar a los campesinos productores desalojados de los predios que ocupaban.

No es aventurado afirmar que el sistema de expropiaciones comunes aplicado en nuestro país, no respondió a los fines de la colonización; muy al contrario, cada vez que se trató de conseguir tierras se presentaron una serie de complicaciones legales y judiciales que a la postre resultaron beneficiando a los propietarios en perjuicio de los adquirentes, a los que por esa circunstancia se les ha entregado en todos los casos tierras insuficientes, malas o caras.

Como por otra parte no existen tierras fiscales conocidas, y las existentes, por su superficie y la forma en que deben estar diseminadas en el territorio nacional no constituyen elemento serio para resolver el problema, es forzoso convenir que la única forma de solucionarlo es en base a la expropiación. En consecuencia este proyecto de ley impone normas qeu permiten al Estado expropiar y dar a la explotación, en la medida más conveniente para los intereses nacionales, las enormes extensiones de tierras cuya improductividad o explotación poco racional se oponen al progreso del país supeditando vitales conveniencias colectivas al egoísmo y capricho particular del gran latifundista.

No es admisible que en un país de las características territoriales del nuestro, donde hay departamentos en los que sólo se labran el 0.77, el 1.02, el 1.50, el 1.59 y el 1.69 por ciento de su superficie total, mientras se tropieza con enormes dificultades para obtener tierras cultivables existan propietarios territoriales poseedores de inmensas extensiones de tierras, —como demostraremos en un cuadro más adelante—, y entre los cuales han de existir seguramente varios que desbordan en muchos miles de hectáreas, las cifras límites que la estadística les adjudica, en cuanto se computen globalmente las propiedades que poseen en varios departamentos ya que los censos divulgados sólo clasifican las áreas departamentales Entendemos que se justifican ampliamente las medidas de carácter legal que se pueda tomar el Estado tendiendo a obtener tierras aptas y ubicadas convenientemente para proceder a la transformación agraria del país. A esos efectos estimamos que la manera más justa y equitativa es la de establecer la expropiación indemnizando con un valor promedial surgido de las oscilaciones que hubieren experimentado los aforos de las Contribuciones Inmobiliarias en las propiedades rurales en el período transcurrido desde 1928 hasta 1941.

Si se desea cumplir el plan de Reforma Agraria eficazmente, el Estado, por medio del Organismo que esta Ley determina, deberá asegurarse la obtención de las tierras por el precio razonable y justo que resulte del avalúo precitado. En cuanto a las mejoras, cuando existan, deberán ser tomadas siguiendo procedimientos preestablecidos que no den lugar a discusiones. Obvio es significar, que las disposiciones que dicta esta ley, contienen necesariamente preceptos oportunos para evitar que se burle lo dispuesto, elevando el reaforo del bien expropiable; y normas expeditivas para hacer más sumario posible el juicio de expropiación. Todo ello es requerido para que pueda conocerse anticipadamente, con pocas variantes, el monto de los recursos necesarios para financiar la instalación de los núcleos agrarios.

IV

La actual distribución de la tierra es un signo de atraso

La propiedad y la distribución de las tierras en nuestro país, nos muestra en cifras el atraso económico, social y político que padecemos y en tal cuadro de atraso, nutren su raíz malsana las fuerzas reaccionarias que atacan al progreso y a la democracia con posiciones antipatrióticas como la adoptadas por poderosos terratenientes del país.

Desde 1925 a 1941 el número de propietarios de extensiones de tierra menores de 100 hectáreas experimentó aumentos insignificantes a causa de que registráronse en los últimos 25 años mínimas variantes en el número de propietarios de las grandes propiedades rurales. Los que trabajan poca extensión de tierra forman la inmensa mayoría. Examinamos las estadísticas: 99.060 personas son propietarias de tierras con superficies menor a 100 hectáreas, 24.931 personas son propietarias de tierras con superficies que oscilan entre 100 y 1.000 hectáreas y sólo 3.089 personas son propietarias de extensiones de tierra superiores a 1.000 hectáreas; de estas últimas 335 personas tienen el privilegio de ser propietarios de extensiones de tierra entre 3.000 y 5.000 hectáreas y sólo 240 personas, nada más que 240 personas — latifundistas del tipo Martinicorena, son propietarios de ext ensiones de tierra con superficie mayor de 5.000 hectáreas, como lo demuestra el siguiente cuadro de distribución de tierra en nuestro país:

Poseedores de menos de 100 hectáreas, 99.060 prsonas.
Poseedores de 101 a 500 hectáreas, 20.884 personas.
Poseedores de 501 a 1.000 hectáreas, 4.047 personas.
Poseedores de 1.001 a 2.000 hectáreas, 1.893 personas.
Poseedores de 2.001 a 3.000 hectáreas, 621 personas.
Poseedores de 3.001 a 5.000 hectáreas, 335 personas.
Poseedores de más de 5.000 hectáreas, 240 personas.

Por su palpitante interés y certero enfoque hemos extractado del libro "Los Grandes Problemas de la Economía Nacional" que publicara en 1945 el Secretario General de nuestro Partido compañero Eugenio Gómez, lo que a continuación transcribimos:

"Se ha dado en asegurar que la tierra se va subdividiendo en el país. Es inexacto. Profundamente inexacto. Se subdividen las propiedades más pequeñas de economías arruinadas, pero la gran propiedad se mantiene estable. Las propiedades de 1.000 a 2.000 hectáreas permanecen estables Existen en el país 202 propiedades de 5.000 a 10.000 hectáreas. Sesenta familias son dueñas, según un estudio que hicimos hace pocos años, de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL HECTAREAS de tierra. Esas SESENTA FAMILIAS son las que manejan particularmente la política pro-fascismo, las que se oponen a todo progreso; representan la base social de una siniestra política económica. Por otra parte un alto porcentaje de trabajadores rurales carecen de tierra. La mayor parte de los que explotan la tierra son arrendatarios, víctimas por lo general del gran terrateniente que arrienda sin control de precios, sin fijación de plazos que permitan permanencias prolongadas en la tierra, sin derechos de indemnización. En esas condiciones están miles de agricultores y de ganaderos progresistas. Sobre 73.414 establecimientos censados en 1937, abarcando una superficie de 16:444.885 hectáreas, sólo 36.057 establecimientos, con 7:285.525 hectáreas eran explotados directamente por los propietarios de la tierra.

Los 73.414 establecimientos se agrupan en la siguiente forma:

(En el cuadro siguiente se discrimina el carácter de los productores, el tanto por ciento del número de establecimientos y el tanto por ciento del área ocupada).

Carácter de los Productores	Tanto por ciento del número de establecimientos	Tanto por ciento del área ocupada
Propietarios	49.18 %	43 %
Arrendatarios	37.70 %	35.5 %
Propietarios - Arrendatarios	4.72 %	15.5 %
Medieros o Medianeros .	8.40 %	3 %

En conjunto el número de propietarios que explotan directamente sus tierras llegan al 49.18 %. Esta situación derivada del alto precio alcanzado por los arrendamientos. es sólo una variante del capital usurario.

Es la transformación del capitalista, que más o menos directamente explota las tierras de su propiedad, es rentista, a costa del trabajo ajeno, no ya del peón sino del campesino a quien esquilma. El mayor porcentaje de tierras arrendadas se encuentra en regiones de desarrollo agrícola, donde es mayor el valor de los arrendamientos".

DEPARTAMENTOS DE AGRICULTURA DESARROLLADA

Departament.	Propiet.	Hás.	Arrendat.	Hás.
Canelones	5.580	167.983	6.165	187.426
Colonia	2.340	204.289	2.135	220.054
Río Negro	449	331.982	614	423.564
Soriano	1.289	273.585	1.310	400.555
San José	1.997	158.446	2.315	189.622
Totales	11.692	1.556.285	12.539	1.421.221
Totales o/o	48 o/o	52 o/o	52 o/o	48 o/o

Departamentos ganaderos

Artigas	764	353.695	756	557.3[illegible]
Durazno	1.538	498.938	1.239	489 6[illegible]
Cerro Largo ..	2.523	721.280	1.066	446.046
Flores	592	185.329	658	176.708
Lavalleja	2.465	464.993	2.154	278.28[illegible]

Florida	2.095	499.661	1.823	301.831
Maldonado ...	2.461	245.896	1.057	123.038
Paysandú	826	546.322	774	546.322
Rivera	1.186	499 002	899	327.729
Rocha	2.094	536.038	1.170	296.309
Salto	1.402	518.218	886	531.330
Tacuarembó ..	2.036	657 271	967	563.646
T. y Tres	1.479	409.031	815	364.867
Totales ..	21.574	6.136 604	14.267	5.009.595
Totales o|o:	60 o|o	55 o|o	40 o|o	45 o|o

"Algo más claro aún: sobre 43.985 explotaciones agrícolas (Censo 1937), 46.87 o|o son de sus propietarios y 53.13 o|o de arrendatarios y medianeros. Quiere decir que más de la mitad de los que trabajan en la agricultura no son propietarios"

"Lo más grave es que siendo escaso el rendimiento de la tierra, yendo en disminución los rendimientos y muy mal las cosechas por las condiciones climatéricas, los arrendamientos, sin embargo, van en aumento considerable, año a año, durante los últimos diez años, particularmente en las regiones agrícolas. En Canelones donde el promedio era de $ 8.42 en 1932, es de $ 11.03.

En Soriano de $ 5.23 pasó a $ 7.93. En Colonia de $ 5.65 pasó a $ 7.24 en 1941-42 en 1943 descendió a $ 5.88. En Florida de $ 5.22 pasó a $ 6.83. En todas las regiones suben los arrendamientos. Las cifras promediales sobre los arrendamientos de tierras para ganadería y para labranza, pero la suba principal se produce en la tierra de labranza".

Y prosiguiendo, dice el compañero Gómez en su libro:

"Los resultados del mantenimiento del gran latifundio en nuestro país, están cada vez más a la vista: atraso industrial, falta de trabajo, disminución de la población del campo, disminución de la natalidad, impedimento de que los extranjeros puedan contribuir con su esfuerzo a desarrollar la riqueza nacional. En el transcurso de los últimos veinte años se advierte una disminución apreciable en el porcentaje de la población rural. Así en el año 1916 sobre 1:378.808, que constituía el total de la población de la República, la población rural sumaba 269.756 (19.56 o|o), en 1930 sobre 1:903.083 habitantes del país 330.849 vivían en el campo (17.38 o|o) y en 1937 teniendo la República 2:093.331 habitantes 342.356 correspondían a los pobladores rurales (16.35 o|o); en 1930 el porcentaje de la población rural descendió en relación a 1916, en un 1.16 o|o, y en 1937, la disminución año 1916 fué de 3.54 o|o.

Dentro de las cifras anotadas, se advierte asimismo, una disminución en el porcentaje de las personas menores de 14 años. En 1916, las personas menores de 14 años en el campo, sumaban 73.669 (5.34 o|o); en 1930, 83.526 (4.54 o|o) y en 1937, aún tomando las cifras absolutas que señalan un aumento de 11.510 en el número de los pobladores rurales, la población infantil registra una disminución de 12.359 personas. Contrariamente a ciertas informaciones que aparecen en las publicaciones de la Dirección de Estadística, la disminución de la población infantil en el campo debe atribuirse a la disminución de la natalidad y a la mortalidad infantil por un empeoramiento de las condiciones de vida con su cortejo de mala alimentación, mala vivienda, analfabetismo, obra directa del gran latifundio".

Pulsando estadísticas posteriores a la suministradas en el libro del compañero Gómez podrá observarse la agravación de muchos de los índices negativos que nos impone la existencia de latifundismo semifeudal. Sólo el 6.81 por ciento de la extensión territorial está dedicado a la labranza y apenas el 4.68 o|o de la población se dedica a las tareas agrícolas. Los predios cultivados según su extención arrojan las siguientes cifras:

De menos de 10 hectáreas	el	30.84 %
De 10 a 50 hectáreas	"	54.76 "
De 51 a 100 hectáreas	"	9.10 "
De 101 a 300 hectáreas	"	4.32 "
De 301 a 500 hectáreas	"	0.67 "
De 501 a 1000 hectáreas	"	0.22 "
De más de 1.000	"	0.09 "

Fruto de esta situación es el crónico retroceso de la agricultura nacional con la consiguiente escasez de productos y miseria general de la campaña. Los censos oficiales comprueban que se destinaban a la agricultura en general 1:756.343 Hás. en 1937, mientras que en 1943 se verifica que la superficie de las tierras de labranza, incluyendo cultivos de huertas, especialmente los extensivos, tales como papas, boniatos, porotos, etc. ocupan un área de 1:060.690 Hás., es decir: ¡casi 700.000 Hás. menos dedicadas a la agricultura sólo en el lapso de 6 años!

Veamos algunos de los más expresivos ejemplos:

La superficie destinada al trigo disminuyó de 556.339 hectáreas en 1937, a 354.090 hectáreas en 1945. Es decir que se sembraron 202 304 hectáreas menos en 1945. El maíz bajó de 217.591 hectáreas en 1937 a 185.871 hectáreas en 1945. Es decir, que se sembraron 31.720 hectáreas menos en 1945.

Estas cifras proclaman el desastre de nuestra economía originado por el latifundio que monopoliza la tierra para la ganadería y se esfuerza en destruir la agricultura impidiendo además el desarrollo de numerosas industrias relacionadas con la producción agraria, obligando a importar lo que la tierra podría producir ampliamente, lo que determinaría trabajo para miles de brazos y elevaría la capacidad productiva del país. Así, por ejemplo, debimos importar —pudiéndolo producir— en los 10 primeros meses del año pasado, cantidades que cifraron más de 11 millones de dólares en azúcar; 125 mil dólares de porotos; 102 mil dólares de pasas de ciruelas. [illegible] mil dólares de pasas de uvas; 35 mil dólares de conservas en general.

Fuera de esto, el gran latifundio es culpable de que falte la harina y que sea menester importar trigo de Norte América y de Argentina y que el pan deba pagarse al precio brutal de $ 0.30 y $ 0.32 el kilo.

Se impidió así la producción de maíz; se cierra el camino a la cría de aves y cerdos, a la producción de alcohol y al consumo de lo más necesario para el sustento de nuestra población. Se paralizan en consecuencia miles de brazos.

Sube el precio del ganado y ascienden los negocios que realizan los grandes latifundistas. Como contrapartida el latifundio arroja a millares de agricultores de las tierras que ocupan.

Es tan cierto esto que puede leerse en la prensa que "el éxodo de la población del campo a la ciudad es innegable", y que cada vez es mayor "la desproporción entre la población de las ciudades y del campo" (a esto y no a otra cosa se debe atribuir la falta de brazos en el campo de que habla la prensa frecuentemente).

Es el gran latifundio que arroja a los buenos trabajadores uruguayos de la tierra hacia la gran miseria de los pueblos de ratas y los suburbios de las ciudades.

En los Departamentos donde impera el latifundio y donde la empresa ferroviaria crea mayores dificultades con sus elevados fletes, se llega a las cifras más bajas de tierras labradas: 12.000 Hás. en Artigas; 28.000 Hás. en Cerro Largo; 21.000 Hás. en Durazno; 29.000 Hás. en Flores y la misma cantidad en Maldonado; 18.000 Hás. en Tacuarembó y 10.000 en Treinta y Tres.

La merma de la tierra sembrada y de la producción agrícola ha traído la suba de los precios. Ejemplo: la merma del trigo ha traído un aumento muy grande del precio del pan: cuando se utilizó el afrechillo para la elaboración del pan negro ello significó dificultades para la alimentación del ganado lechero y la consecuente merma de este producto provocó la escasez de un producto vital como es la leche.

La falta de papas que podríamos producir hasta para exportar ha traído la gran especulación con este tubérculo y la merma en la producción del maíz creó enormes inconvenientes para la cría de aves, cerdos, etc., a la vez que originó la carestía de la harina de ese cereal.

Las dolorosas consecuencias de este cuadro las constituyen la miseria creciente de las masas laboriosas del país; la falta de fuentes de trabajo, los desalojos rurales y los altos arriendos; los 600 pueblos de ratas, al margen prácticamente de la civilización; la destrucción de la familia rural; la prostitución y las enfermedades sociales; el drama general de millares de trabajadores de todo porvenir y de perspectivas halagueñas. Tales son los resultados sociales del monopolio de la tierra por los señores feudales, a los que se agregan ya las consecuencias de una penetración imperialista extranjera en nuestra economía nacional.

El latifundio viola la legislación del trabajo, haciendo del peón rural y del campesino, un paria.

Los peones de estancia son los más castigados puesto que sobre las 45.000 personas que trabajan en los establecimientos ganaderos, 4.735 ganan menos de $ 12.00 mensuales; 2.065 ganan entre $ 12,00 y $ 15.00; 3.896 entre $ 15.00 y 18.00; 9.201, entre 18.00 y 21.00; y 3.716, entre $ 24.00 y $ 27.00 por mes. Todo esto no obstante el salario mínimo, lo que quiere decir que es profunda la miseria —mucho mayor que la de ciudades y pueblos,— la de nuestros trabajadores del campo. Sueldos miserables por trabajos brutales. Baste pensar que en más de 12:000.000 de Hás. dedicadas a la ganadería se utilizan sólo 45.000 peones, lo que representa un peón cada 267 Hás.

Por otra parte los campesinos son víctimas del encarecimiento de la vida, de los altos arriendos y elevados precios de los implementos agrícolas, de las semillas, fertilizantes y maquinarias. Son víctimas de la especulación desenfrenada como ha sucedido, por ejemplo, con el lino, que fué adquirido por los acopiadores entre $ 9.00 y $ 15.00, cuando la cotización en el mercado era de $ 40.00. Todo esto ha conducido al campesinado a una situación cada vez mas angustiosa e inclusive a correrlo de la tierra que trabaja, como ha sucedido en decenas de miles de casos.

El total de productores inscriptos en el registro abierto por el Banco Hipotecario de acuerdo a la ley del 31 de diciembre de 1945 sobre desalojos rurales alcanza al número de 1.400, que ocupan una superficie laborable de 97.000 hectáreas. De ese total de inscriptos 650 tenían intimación judicial, y el resto, 750, son campesinos amenazados también de desalojo pero sin intimación judicial alguna, muchos de ellos ya desplazados de los campos que trabajan.

Este cuadro económico social en sus grandes líneas, indica que los males que afectan a la República no son reflejos de las dificultades generales de mundo derivadas de la guerra, ni el resultado de ciertas circunstancias adversas. Sus raíces son más profundas.

Hay una crisis general de la economía nacional, originada en sus propias bases de sustentación. Es la estructura económica del país, — el monopolio semifeudal de la tierra enlazada al capital extranjero,— lo que está en tela de juicio como una traba de fondo al progreso industrial y agrícola y al bienestar social y cultural de las masas laboriosas.

Toda medida efectiva para salvar al país de la catástrofe debe provenir de un plan de transformación económica cuya piedra angular y de toque sea la Reforma Agraria.

Si no se encara decididamente y con espíritu patriótico la transformación progresista de nuestra economía agraria, si no se derrumba el muro del privilegio anacrónico de los latifundistas, horas muy negras vivirá el país.

La crisis de estructura económica de la Nación se eslabonará con la crisis que se perfila en los grandes países imperialistas con sus devastadores resultados para nuestra Patria y para nuestro pueblo. El proceso de absorción económica que cumplen los trusts y los monopolios extranjeros, al amparo de una diplomacia, no alertada sobre los riesgos que nos amenazan, tenderá a concretarse en la vieja fórmula y odioso método de hacer pagar a los trabajadores y a los países dependientes, todas las dificultades de la crisis.

La Bancada parlamentaria del Partido Comunista desde 1943 a la fecha viene bregando tesoneramente para que los Poderes Públicos procedan como corresponde a la transformación económica nacional. Ha insistido con reiteración consecuente para que se enfile hacia la realización de nuestra Reforma Agraria calando hondo a fin de impulsar al país hacia adelante y realizar la felicidad de sus masas trabajadoras. Aún no se ha conseguido el cumplimiento de tan patrióticos propósitos.

Todo lo que manifestamos hasta aquí con verdades que rompen los ojos. Pero hay más todavía. Observemos a manera ilustrativa lo que ocurre en el Departamento de Artigas, situación que se reproduce en otros Departamentos, en los que es fundamental propender, a una distribución de las tierras que consulte realmente las necesidades nacionales.

En Artigas, sobre 1:188.000 Hás., —superficie total del Departamento—, la división aproximada de la tierra es la siguiente.

29 propietarios poseen	300.000	hectáreas
La sucesión Martinicorena posee	240 000	"
Entre 1490 pequeños y medios ganaderos poseen	279 995	"
Tierras fiscales en su mayoría improductivas	16.000	"
Tierras no debidamente clasificadas	291.605	"
Tierras dedicadas al cultivo agrícola	20.000	"

Las tierras correspondientes a los latifundistas del Departamento alojan en su seno 11 "pueblos de ratas" y en tales extensas 540.000 hectáreas, casi la mitad del Departamento, apenas tienen trabajo 200 peones de estancias que perciben bajísimos salarios. De ahí que el Departamento de Artigas ofrezca elevado índice de desocupación, alta cifra de mortalidad infantil, disminución de natalidad, crecido porcentaje de analfabetismo, considerable cantidad de hijos de matrimonios ilegítimos y en fin un conjunto de cifras estadísticas negativas al progreso y al bienestar del pueblo, al avance del país.

El problema de la tierra en el Departamento de Artigas no es más que el reflejo del problema agrario nacional irresuelto.

Nuestro territorio tiene más de 16 millones de hectáreas aptas para la agricultura y la ganadería, de esta extensa superficie sólo un millón setecientas mil hectáreas tienen cultivos agrícolas pese a que se ha calculado en nueve millones de hectáreas la superficie de tierras arables. De manera que catorce millones y medio de hectáreas se dedican a la explotación ganadera y seguramente que esto es la explicación de que todos los años, como ocurrió en 1942, tengamos que importar más de veinte millones de kilogramos de papas, más de treinta y cinco millones de kilogramos de azúcar, cerca de dos millones de garbanzos, porotos y lentejas, más de 300 000 kilogramos de lugubre no especificadas y millones y millones de frutas variadas

Todo radica entonces en resolver como corresponde el problema de la subdivisión de la tierra.

El promedio de renta que produce la inmensa superficie destinada a la ganadería extensiva se calcula en pesos 0.73 por hectárea, mensual. Desde el punto de vista del trabajo social los catorce millones y medio de hectáreas dedicadas a la ganadería absorben a 143 321 personas, o sean, una persona por cada cien hectáreas, siendo necesario advertir que en los latifundios más atrasados los promedios son de una persona, una sola!!, por cada mil hectáreas, como puede comprobarse fácilmente examinando las planillas controladas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La agricultura con un millón setecientas mil hectáreas ocupa 189.113 personas, es decir, un promedio de una persona por cada diez hectáreas.

El empleo de tan escaso número de brazos por la ganadería ha traído como consecuencia que una considerable parte de la población rural viva, o mejor dicho, vegete, en la más completa inanición, en los bien denominados "pueblo de ratas". Estos núcleos de ranchos pobrísimos, con habitantes más pobre aún, se ha estimado que ascienden a la cantidad de 587 con 118 546 habitantes. Tales cifras están muy por debajo de la realidad. La Asociación Agraria de Cerro Largo basándose en estadísticas escolares policiales, que reproducimos, ha constatado que sólo en aquel Departamento existen 103 pueblos de ratas que totalizan más de 25.000 habitantes y que la estadística de la mortalidad en el Departamento es realmente alarmante.

Observemos el cuadro estadístico confeccionado por la Asociación Agraria de Cerro Largo:

AÑO 1943

Estadística de la mortalidad en Cerro Largo

Secciones	1.a	2.a	3.a	4.a	5.a	6.a	7.a	8.a	9.a	10.a	11.a	12.a
Adultos con asistencia médica	395	1	42	1	—	8	9	15	1	—	4	—
Adultos sin asistencia médica	12	18	—	6	9	6	11	7	9	12	—	8
Niños con asistencia médica	30	—	31	—	1	9	9	21	2	—	—	—
Niños sin asistencia médica	44	12	2	18	6	6	8	8	17	15	6	12
Totales:	481	31	74	25	16	29	27	51	29	27	10	20

No contando la primera sección (Melo) y la tercera (Río Branco), tenemos:

Adultos fallecidos con asistencia médica	39	
Niños fallecidos con asistencia médica	42	81
Adultos fallecidos sin asistencia médica	96	
Niños fallecidos sin asistencia médica	106	202

En las secciones 2a, 4a, 5a, 10a y 12a, mueren casi el 100 por 100 sin asistencia médica.

Claro es que esto no sólo pasa en Cerro Largo, aunque de ninguna manera la amplitud del mal pueda servirnos de consuelo. Hace poco tiempo la Asociación Magisterial de Treinta y Tres denunciaba que en aquel Departamento el 80 o/o de los niños mueren sin asistencia médica. Todo esto es un reflejo del hondo drama que vive nuestro campo, cuya fisonomía en este aspecto sigue en gran parte desconocida por la carencia de estadísticas completas.

Todo lo que hemos expuesto precedentemente es la cruda realidad del país que vive asfixiado por el latifundismo regresivo y por una economía basada en la producción y exportación de un reducido número de productos para los cuales se van restringiendo poco a poco los mercados externos. Vive con una población reducida casi a la décima parte de sus posibilidades, con un nivel de alimentación de sus habitantes que desciende vertiginosamente, y con índices demográficos que acusan caídas verticales.

LA REFORMA AGRARIA ES LA SOLUCION

Hay que resolver el problema agrario nacional acrecentando la productividad de nuestro suelo; creando mercado rurales para nuestra naciente industria, asegurando buenas condiciones de vida y de trabajo a nuestra población del campo mediante el mejoramiento de las situaciones de precariedad porque atraviesan las familias campesinas, que favorezca la multiplicación de nuestros niños y que abra nuestros puertos a millares de inmigrantes expertos en el cultivo de las tierras, así como en el manejo de los regadíos de las tierras laborables, etapa de nuestras obras públicas que tímidamente ya hemos iniciado.

Abordar la Reforma y la transformación agraria de nuestro país es problema de imperiosa realización.

El Banco Agrario Nacional Organo Ejecutivo de la Reforma

El presente proyecto de ley para realizar la Reforma Agraria que las necesidades imponen propone la creación de un organismo único que concentre y dirija armónicamente todas las actividades vinculadas al problema agrario. El artículo 182 de nuestra Constitución prevé la creación de nuevos entes autónomos y el artículo 1.o, de nuestro proyecto postula la fundación del Banco Agrario Nacional, con un Directorio integrado de acuerdo a lo preceptuado por la parte final del artículo 180 de la Constitución y con los cometidos fundamentales mencionados en el artículo 7.o de este mismo proyecto.

¿Por qué proponemos la creación de un organismo único y centralizado?

La colonización agraria ha tenido dos formas en nuestro país. Una por iniciativa privada y otra oficial por medio de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario. En lo que se refiere a las colonias privadas, los campesinos han sufrido una amarga experiencia pues han sido las víctimas propiciatorias indefensas de los sistemas de medianerías y aparcerías que sólo han proyectado beneficios en forma de nuevas rentas para los propietarios. En cuanto a la colonización oficial, las numerosas leyes y decretos dictados, —más de veinte desde el año 1912—, no han modificado la situación agraria nacional. En 1923 creóse la Sección Fomento Rural y Colonización referida con un capital exiguo que fué posteriormente aumentado en forma insuficiente, de manera tal que en 22 años sólo se ha destinado cinco millones de pesos para resolver el problema agrario.

De tal cantidad sólo existen en Caja de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, la cantidad de un millón setecientos mil pesos, lo que quiere decir que en tan dilatado plazo de años, se dedicaron a la colonización sólo tres millones trescientos mil pesos, cantidad insignificante para decidir soluciones adecuadas; y el hecho de que recientemente se hayan votado tres millones de pesos para cuestiones agrarias puede computarse porque ellos están destinados sólo a solucionar la situación de los campesinos desalojados.

Agréguese a esto que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, —exceptuando el de Relaciones Exteriores—, es el que cuenta con menos recursos para cumplir sus importantes cometidos y podrá deducirse que pese a la sanción de numerosas leyes relacionadas con las cuestiones agrarias, nada se ha resuelto en tal sentido y es indiscutible la exigencia imperiosa de crear un organismo único, suficientemente dotado de recursos para sacar de su estancamiento al problema agrario del país.

Proponemos la creación de un órgano ejecuutor de la Reforma Agraria en el país, porque las finalidades que debe cumplir son de variado carácter y vasta complejidad, aunque todas vinculadas, estrechemente vinculadas con la transformación de nuestra economía campesina. Tal órgano deberá procurar aparte de lo estipulado en el artículo 7.o de la presente ley el abaratamiento y mejoramiento de los transportes automotores, ferroviarios y fluviales; crear estaciones experimentales y granjas del Estado; organizar la comercialización de los productos tanto en el interior como en el exterior del país, mediante sólidos vínculos con los productores y consumidores extranjeros, especialmente con la Unión Soviética, mercado de extraordinarias perspectivas mundiales; de acuerdo con los Ministerios respectivos, propenderá a la instalación de Frigoríficos Nacionales, refinerías de azúcar, de aceite y de otros productos y creará aparatos comerciales en el exterior del país para colocar los productos nacionales mediante el servicio de una marina mercante nacional que nos vincule en forma creciente con los restantes países del mundo a través del intercambio de nuestros productos agropecuarios por las materias primas de que carecemos.

La densidad y el volumen de tales cometidos, hacen innecesario toda otra fundamentación respecto a la necesidad de crear un Ente Autónomo específicamente destinado a realizar la Reforma Agraria.

— VI —

Desde el artículo 19 hasta el 30, inclusive de nuestra iniciativa, se hacen referencias a las expropiaciones de tierras en general particularizando en los propósitos de tales artículos nuestra posición frente al tópico de las expropiaciones, surgida de los principios generales incluídos en los artículos 1.o y 2.o de este proyecto de ley. Ello nos exime de incurrir en la repetición de tales fundamentaciones, ya expuestas en esta exposición de motivos.

Pero es de orden que establezcamos que la Reforma Agraria, es decir, la entrega de tierras por el Estado a millares de campesinos trabajadores, en propiedad, a precio reducido y con facilidades de pago debe identificarse con la utilización del suelo mediante un aumento y abaratamiento de la producción. No podrá haber reforma agraria seria; no podrán transformarse millares de trabajadores campesinos arrendatarios y obreros rurales, en propietarios, mientras se continúe aumentando artificialmente, con fines especulativos, el valor de la tierra.

Debiéndose consignar los métodos que mejoren la explotación de las tierras laborables, las expropiaciones de tierras de los latifundistas deberá orientarse hacia aquellos que no explotan sus tierras directamente o racionalmente, dejándolas ociosas a la espera de que el esfuerzo colectivo de la Nación y el progreso se la valoricen; y sobre todo a los que se limitan a arrendar las tierras, y aún a subarrendarlas, cobrando la renta, sin realizar ningún esfuerzo por el progreso nacional y por el bienestar de nuestro sufrido pueblo.

El Banco Agrario Nacional orientará por medio de sus Secciones Técnicas respectivas, qué tierras deberán destinarse a huertas a granjas, cuáles utilizarse para cultivos industriales, cuáles para la industria forrajera o a la ganadería

Las expropiaciones, salvo que las necesidades de la transformación agraria del país y la racionalización de la producción lo hagan imprescindible, no se orientarán hacia aquellos propietarios rurales que hacen producir gran parte de sus tierras, creando praderas artificiales, con maquinarias modernas y asalariados bien remunerados.

La Reforma Agraria que postula el presente proyecto de ley no se limita únicamente a proporcionar tierras a los agricultores sino que se complementa con una ayuda constante y permanente hacia el campesino productor. Al crear multiplicidad de pequeñas unidades rurales tendremos que hacer los mayores esfuerzos para asegurar el aumento global de la producción y decidir su abaratamiento haciendo los máximos esfuerzos posibles para hacer llevadera la existencia del pequeño agricultor.

Surge entonces la obligatoriedad para el Banco Agrario Nacional de: conceder créditos agrarios y pecuarios para facilitar a los productores la adquisición de tierras o incorporar mejoras en las mismas, estimar la creación de colonias productoras, cooperativas de producción, de consumo y de venta, proyectar disposiciones que protejan y desarrollen la agricultura y la ganadería progresistas, realizar concursos y exposiciones que estimulen mediante premios a los campesinos, instalar plantas industriale para la indutrialización y conservación de los productos, proveer de maquinarias, implementos, semillas a precios mínimos, abonos, fertilizantes; tomar sabias disposiciones para la colocación de las cosechas a precios remuneradores; conceder divisas cambiarias a los productores que las solicitasen para importar máquinas o útiles de labranza; fijar precios remuneradores a los productos; propiciar las rebajas de las tarifas de los transportes férreos, fluviales o carreteros; prohibir los desalojos rurales, procurar la rebaja de los arriendos; establecer seguros racionales para los campesinos y sus cosechas; obligar a los propietarios a que indemnicen a los arrendatarios de las mejoras que han introducido en los campos; conceder moratorias a las deudas contraídas por causas ajenas a la decisión de los modestos productores; estimular la capacitación de la enseñanza agropecuaria; tramitar el rápido cumplimiento de las obras públicas vinculadas a la transformación agraria y, en una palabra, llevar a cabo todo lo que sea indispensable para que el campesino labore con voluntad y con seguridad su

parcela. Todas las inversiones que por tales conceptos tengan que realizarse representan desde el punto de vista económico las mejoras que el país pueda llevar a cabo por su progreso porque:

—Se satisfarán las necesidades del consumo interno, se crearán stocks de mercaderías exportables, se evitarán importaciones innecesarias evitando la fuga de capitales al exterior y se determinará un mejor y más elevado standard de vida no sólo para el trabajador de la tierra sino para todo el pueblo en general.

Si dejan de cumplirse las condiciones que derivarán de una Reforma Agraria de fondo no podrá pensarse en la industrialización del país, etapa ineludible para el desarrollo incesante de nuestro progreso y factor esencial cuya realización es reclamada también por la economía y la necesidad nacionales.

VII

Los recursos financieros para la Reforma Agraria.

Los artículos 33 y 39 del presente proyecto de ley legislan sobre los gravámenes a crearse a fin de proveer parcialmente de recursos al **Banco Agrario Nacional.** El inciso a) del artículo 38 establece la colaboración financiera de los organismos económicos o industriales del Estado, que entendemos deben cooperar a la realización de una obra de tanta trascendencia como la propiciada por esta iniciativa. Los cuantiosos beneficios de todo orden que se proyectarán de la transformación de nuestro agro, repercutirán indudablemente en la marcha próspera de las entidades oficiales para las que en forma temporaria, se establece que colaboren en forma material a cumplir una obra de tanta magnitud. Las prudentes cantidades determinadas para cada una de esas instituciones oficiales, por estar dentro de las posibilidades de las mismas, no afectarán en lo mínimo el sólido equilibrio económico de que ellas disfrutan. Tampoco les afectarán los préstamos determinados, con todas las garantías establecidas por el artículo 37 de este proyecto de ley agraria.

Por el inciso b) del artículo 38 proponemos la creación de dos impuestos progresivos: uno a la gran propiedad territorial y otro a los propietarios rurales que arriendan sus tierras. Hemos entendido siempre la necesidad de verificar una revisión profunda del sistema impositivo que grava a la tierra a fin de ajustarlo de manera tal que facilitara la realización de la gestión agraria de fondo que el Estado debe realizar. Al proponer la implantación de estos impuestos progresivos, no nos guía la finalidad de que se conviertan en impuestos fiscales sino que los postulamos con el criterio de que el que quiera eludir tales impuestos, el que quiera evitarlos, deberá cumplir en sus propiedades rurales, determinadas condiciones y exigencias en la producción agro-pecuaria, que de llevarse a efecto, será método útil y de suma eficacia para que la transformación de nuestro campo siga una vía paralela entre la preocupación oficial y privada. Por el inciso d) del mismo artículo se establece un pequeño gravamen a los propietarios de haciendas numerosas que han salido tan favorecidos a causa de la guerra realizando ganancias millonarias, gravamen que también podrán evitar cuando dedicaren un porcentaje de sus tierras a la agricultura.

Los otros recursos que se crean para que el **Banco Agrario Nacional** pueda cumplir las finalidades cuya competencia le adjudica esta ley, se extraen de algunas actividades especulativas que están actualmente poco gravadas y que rinden pingües beneficios a quienes las realizan.

Para completar los recursos antedichos, proponemos por la presente ley la Emisión de una Deuda Pública por valor de cien millones de pesos cuyas particularidades están fundamentadas por el texto de los artículos 33, 34, 35 y 36 a mayor abundamiento, fondo millonario que entendemos no es exagerado pues corregirá toda la exigüedad financiera que hasta el momento ha caracterizado a toda gestión oficial en materia agraria y que seguramente evitará también las periódicas erogaciones de erario público que debe realizar el Estado para satisfacer necesidades vinculadas a la producción agropecuaria.

Las áreas nacionales se han visto afectadas desde 1913 a la fecha por 15 leyes nacionales y una cantidad considerable de decretos que en variado sentido han tendido a la solución de múltiples aspectos de la producción agrícola ganadera y la verdad es que los problemas de fondo no han sido resueltos. Año tras año hay que dictar nuevas disposiciones referentes a los desalojos rurales, a la indemnización de las pérdidas de las cosechas; la creación del Frigorífico Nacional, por ejemplo, representa una salida millonaria para el erario y lo mismo puede afirmarse respecto a las subvenciones oficiales concedidas a los monopolistas de la industria lechera. Podríamos enumerar otra serie interminable de subvenciones, sobre todo a la producción pecuaria, pero sólo queremos argumentar en favor de que la Emisión de la Deuda Pública que proponemos por cien millones de pesos, no es excesiva y sí necesaria, tanto para llevar a cabo una empresa de la entidad de la Reforma Agraria de nuestro país como también para propender a una mejor administración de los caudales nacionales aplicados a las cuestiones de nuestra producción agropecuaria.

VIII

De la concesión de los predios, de los derechos y deberes de los ocupantes de parcelas. De las colonias de producción. De las cooperativas en general.

Desde el artículo 8.° hasta el artículo 17 nuestro proyecto de ley agraria establece todo lo vinculado a la compra de tierras por el **Banco Agrario Nacional**, a la concesión de las parcelas, a las preferencias que deberán ser tenidas en cuenta para otorgarlas, las formas de administración, los deberes y derechos de los ocupantes de las tierras a las disposiciones de que son beneficiarios los ocupantes de las tierras, y otras disposiciones de carácter general que tienden al impulso de la transformación de nuestra economía y vida campesina.

Para la confección de todos estos artículos, nos hemos guiado por los deseos manifestados por los hombres de nuestro campo, por las justas reivindicaciones de los que trabajan la tierra, de los que imparten la cultura en el medio rural, por la opinión emitida por los técnicos; hemos consultado todas las aspiraciones manifestadas por los que viven vinculados a los problemas de la tierra y que quieren sus pronunciamientos en el Primer Congreso Nacional de Colonización realizado en el mes de mayo de 1945 en la ciudad de Paysandú y de ahí que entendamos que tales artículos interpretan vivas y justísimas demandas de quienes dedican sus esfuerzos a impulsar al país por los carriles de un trabajo más racional y fecundo en nuestro campo, ya sea en la agricultura, en la ganadería o en la producción mixta.

IX

La Reforma Agraria y las Obras Públicas

Por otro artículo se establece la confección del Plano Agrológico Nacional, paso imprescindible y previo a la racionalización de nuestra producción campesina, ya que el Plano Agrológico localiza las zonas de producción de acuerdo a la topografía del terreno, marco climatérico, prodigalidad de las tierras, zonas estériles, y en fin todo lo que asegura que los esfuerzos del hombre no serán frustrados por agentes naturales que pueden ser puestos de manifiesto mediante el desarrollo que ha alcanzado la técnica.

El Plan de Obras Públicas aprobado en 1944 contempla la realización de una serie de obras que serán de extraordinaria utilidad para la transformación agraria del país. Obras viales, puentes, Escuelas Agrarias, Hospitales, Escuelas, Edificios Públicos, pero sin duda alguna las que se refieren a las obras de regadíos ocupan el primer plano desde el punto de vista de la economía campesina.

El Plan de 1944 sólo contempla obras de regadío a realizarse en grandes zonas lo que nos ha determinado a proponer las expropiaciones de las mismas para convertirlas en colonias productoras, pero igualmente importante es la pequeña irrigación, el riego de una chacra, de un establecimiento de un ganadero progresista para formar praderas artificiales que eviten los inconvenientes de nuestro clima irregular. Debe surgir del Estado el impulso de esta clase de irrigación, tal como ocurre en Méjico, por ejemplo, país en el que desde 1920 a la fecha se ha logrado incorporar un millón de nuevas hectáreas a las zonas de cultivo y cuyos técnicos afirman que en la actualidad ese millón de tierras regadas producen tanto como los otros cinco millones de hectáreas que se cultivan en todo Méjico sin riego; ejemplo a seguir haciendo coadyuvar a todos nuestros organismos técnicos competentes, con datos y estudios suministrados a nuestro campesinado, que deben acompañarse con los créditos necesarios.

De ahí que también nuestro proyecto determina que se proceda a la inmediata colonización de las zonas de riego.

DISPOSICIONES GENERALES

Por otros artículos del proyecto de ley que presentamos a consideración del Parlamento se establece la obligatoriedad de registrar todos los contratos de arrendamientos, medianerías y aparcerías, o cualquier otra clase de vínculos especulativos existentes entre el propietario de tierras y el productor, pues es imperioso impedir de una vez por todas los indigentes atropellos que se producen contra

los campesinos que las mayorías de las veces no saben hacia donde canalizar sus pedidos de justicia.

También establecemos condiciones para la forestación de nuestro territorio, así como también sobre las relaciones armónicas que deben existir entre los institutos oficiales que por la especificación de sus funciones tienen íntimo contacto con las cuestiones agrarias.

Existen en el Parlamento varios proyectos de Reforma Agraria presentados por otras bancadas. El Partido Comunista por intermedio de su Senador y en razón de lo expuesto en esta fundamentación de motivos también presenta su proyecto de Reforma Agraria entendiendo que con ello cumple el deber de realizar un aporte a la solución del problema Agrario Nacional y, en la seguridad de que todas las bancadas democráticas de ambas Cámaras, en acción conjunta y unida, darán fórmulas básicas y concretas para decidir positivamente lo que es ya un clamor nacional ante el que no se puede seguir permaneciendo insensible: LA REFORMA AGRARIA.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA AGRARIA

Artículo 1.o Por la presente ley establécese por razones de interés general el principio que asigna función social a la tierra explotable. A tales efectos, créase el BANCO AGRARIO NACIONAL, organismo oficial de carácter y funcionamiento automáticos al que se identificará legalmente bajo la denominación de su sigla B. A. N. y al que quedan incorporadas desde la sanción de la presente ley, las actuales secciones de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay y la de Crédito de Habilitación Agrícola del Banco de la República.

Art. 2.° A los fines de su expropiación por el Estado y de acuerdo al artículo número 31 de la Constitución de la República declaránse de necesidad y utilidad públicas todas las tierras aptas para las producciones agrarias y pecuarias no explotadas racionalmente, a juicio del B. A. N., necesarias a la transformación agraria del país y al bienestar del pueblo.

Art. 3.° Todas las tierras expropiadas serán destinadas obligatoriamente a la explotación agraria o mixta siendo solamente exceptuadas de esta condición aquellas superficies que deben destinarse a calles, a edificios públicos o administrativos, a reservas para pastoreos colectivos o a toda obra que por su carácter esté ligada a una más eficiente explotación de los predios o a ventajas para la mejor vida social de los colonos. Todas las expropiaciones de tierras son facultad exclusiva del B. A. N. y deberán realizarse concorde a las normas y condiciones establecidas por esta Ley Agraria.

Art. 4.° El Directorio del B. A. N. se compondrá de cinco miembros de carácter electivo debiendo participar en su elección los organismos, entidades o personas interesadas en los servicios para los cuales ha sido creado el Ente Autónomo.

Art. 5.° El B. A. N. participará por medio de Delegados en todo organismo oficial que planifique la industrialización del país a fin de coordinar la más eficiente defensa de los intereses agropecuarios contra la obra de los trusts y los monopolios privados, así como para planificar racionalmente la producción, la compra y venta, la importación y exportación de los productos agrícolas y pecuarios, regulando las relaciones económicas de nuestra transformación agraria en un amplio orden nacional; y confeccionará de inmediato el PLANO AGROLOGICO del país para determinar las cuencas productoras.

Art. 6.° El B. A. N. procederá a crear de acuerdo con los Gobiernos Departamentales, Consejos de carácter consultivo que lo asesorarán sobre las propiedades que deban ser compradas o expropiadas, Consejos destinados a vigilar y fomentar la aplicación de lo estipulado por esta ley y que estará compuesto de las siguientes representaciones:

Un Delegado designado por el Directorio del B. A. N.

Un Delegado del Poder Ejecutivo designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Un Delegado del Municipio designado por la Junta Departamental.

Un Delegado de la Comisión de Fomento Rural del Departamento.

Un Delegado designado en común de los ocupantes de las tierras y de los aspirantes a ellas que estén debidamente registrados.

En las regiones que el B.A.N. determine se formarán Comisiones Agrarias mixtas con funciones similares a las de los Consejos Consultivos Departamentales.

Art. 7.° El B.A.N. concentrará, orientará y dirigirá todas las actividades oficiales y privadas relacionadas con la transformación agraria y colonización del país, creando las secciones respectivas inherentes a las múltiples funciones que le asignan las disposiciones de esta ley; y serán de su competencia los siguientes cometidos:

A) Administrar los recursos que esta ley le provee, emitir los Títulos de Deuda Pública de Reforma Agraria.

C) Dirigir y orientar la colonización oficial, encauzar y coordinar la colonización privada.

D) Ordenar las expropiaciones y las compras de tierras que estime necesarias al cumplimiento de la transformación agraria del país.

E) Adjudicar las tierras, determinar el destino de las mismas y custodiar el uso que de ellas se realice facilitando la ocupación de las parcelas con las preferencias establecidas en el artículo 19 de esta ley.

F) Estimular, según la libre decisión de los productores, la creación de colonias cooperativas de producción, de consumo y de venta, granjas de explotación individual o colectiva y todo aquello que favorezca los intereses de los trabajadores de nuestro agro.

G) Racionalizar la producción agropecuaria diversificándola y ampliándola a formas superiores de explotación a objeto de atender los intereses de los consumidores.

H) Conceder créditos agrarios y pecuarios para facilitar a los productores la adquisición de tierras o incorporar mejoras en las mismas.

I) Proteger y desarrollar la agricultura y la ganadería progresista proyectando disposicones, realizando concursos y organizando exposiciones que estimulen su progreso.

J) Promover la instalación de plantas industriales en los medios rurales para la transformación, industrialización o conservación de los productos agrícolas y pecuarios, (Frigoríficos, cámaras frigoríficas, refinerías, graneros y elevadores de granos, etc.).

K) Proveer de maquinarias (tractores, implementos agrícolas en general) a los campesinos; crear estaciones de máquinas para suministrarlas a los agricultores a precios mínimos; proveer de semillas a precio de costo a los productores, sean propietarios arrendatarios o de cualquier otra categoría de ocupante de los predios expropiados por las leyes de colonización del país.

L) Realizar operaciones de importación de todo lo indispensable a la intensificación de las producciones agrícolas y pecuarias mediante los fondos pertenecientes a las Divisas Congeladas en el exterior; y facilitar a las Federaciones Agrarias o Agropecuarias de modestos productores, divisas cambiarias para la importación de máquinas, implementos, medios de transporte, libre de todo impuesto aduanero.

LL) Controlar la exportación, importación, distribución y precios de las semillas, de los abonos químicos y fertilizantes, así como de todo otro producto similar útil al incremento de la producción agropecuaria nacional.

M) Fijar precios remuneradores a los productos; regular los embarques, los transportes y las reservas de los mismos, creando los organismos auxiliares que entienda indispensables para los intereses de los campesinos, de la producción pecuaria y de los consumidores.

Ñ) Propender a la adopción de medidas que rebajen las tarifas de los transportes ferroviarios, fluviales y automotores y oponerse a toda maniobra que tienda a la elevación de los precios de fletes.

O) Promover, con la promulgación de esta ley, las disposiciones siguientes:

1) La prohibición de los desalojos rurales por no pago de los arriendos o las rentas cuando el ocupante del predio está en deuda a causa de las malas cosechas, de las sequías o de otros factores adversos debidamente comprobados como ajenos a la voluntad del productor.

2) La rebaja de un 25 o|o en los arriendos que afectan a las tierras dedicadas a la agricultura, a la granjería y a los tambos. A fin de determinar precios racionales a los arrendamientos o percepción de rentas y evitar que ellos sean superiores a los porcentajes de aumentos experimentados por la Contribución Inmobiliaria promediará el monto de aquéllos a las oscilaciones que tal contribución haya experimentado entre 1928 a 1941.

3) El establecimiento de Seguros Integrales para el campesino y sus cosechas a fin de indemnizarlo de las pérdidas provocadas por fenómenos naturales, por maniobras especulativas u otros factores adversos a su decición.

4) La obligación de los propietarios de las tierras a indemnizar a los arrendatarios por las mejoras que han introducido en sus campos.

5) La concesión de moratorias a las deudas menores de mil pesos de modestos productores rurales, hasta tanto no se normalice la producción agropecuaria, asegurándole precios remuneradores.

P) ... ecer humanas condiciones de vida y de trabajo ... s los trabajadores rurales construyendo vi- viviendas-tipos para los ocupantes de predios, vigilan- ... el cumplimiento de leyes sociales que amparen y ... mulen la implantación y extensión de los servicios públicos y sociales que propendan a su bienestar.

Q) Colaborar con todos los organismos oficiales y privados afines al estímulo y capacitación de la enseñanza agropecuaria formando núcleos de educación para los aspirantes a productores o a colonos, dando prioridad a aquellos matrimonios con numerosa prole o familia a su cargo.

R) Tramitar el rápido cumplimiento del Plan de Obras Públicas y en especial las obras de dicho plan, esenciales al impulso de la Reforma Agraria del país, tales como obras viales, de riego y de aprovechamiento de la energía hidro-eléctrica en las industrias rurales; y requerir de los organismos competentes la implantación de la mediana y pequeña irrigación como también de la pequeña usina hidroeléctrica.

S) Organizar en el exterior del país mediante las representaciones consulares y diplomáticas, una propaganda destinada a difundir las extraordinarias perspectivas del desarrollo agrario-industrial de nuestro país.

T) Realizar una estadística minuciosa de los pobladores de los rancheríos existentes a fin de tomar una medida esencial contra la desocupación en nuestro campo incorporando a esos pobladores a la producción remunerada capacitándolos técnica y profesionalmente mediante los centros experimentales agropecuarios que se habiliten según lo dispuesto por esta ley Agraria.

U) Velar junto a los otros organismos oficiales competentes por la conservación y desarrollo de las riquezas naturales de nuestro territorio (suelo y subsuelo) fomentando todas las medidas que propendan a mejorar nuestras praderas, parques forestales, cauces de agua, y a defender nuestro suelo contra la erosión.

Art. 8.° Las tierras podrán ser adquiridas por el B. A. N. en remates, licitaciones públicas, por compras directas o exporpiaciones y en su adquisición, cualquiera sea su carácter, deberán cumplirse en todos los casos condiciones tales que el B. A. N. no esté obligado a indemnizar sino el justo valor de las mismas, por lo que a esos efectos se determinará:

A) Fertilidad de las tierras.
B) Valor de la propiedad de acuerdo al aforo durante el período 1928 - 1941.
C) Precio real de la propiedad.

Art. 9.° Las expropiaciones de tierras se realizarán sumariamente y se efectuará el pago de las indemnizaciones mediante los Títulos de Reforma Agraria emitidos.

Art. 10. Cuando sean iguales los factores circundantes, se realizarán en forma preferente y en primer término, las expropiaciones de las siguientes tierras:

A) Todas las afectadas por la aplicación de la ley número 10.051.
B) Las que teniendo una superficie mayor de 8.000 hectáreas, estén situadas dentro del radio de 10 kilómetros de los centros poblados por más de 2.000 habitantes, debiéndose comenzar las expropiaciones por los establecimientos más próximos a los centros poblados o a las vías de comunicación.
C) Las que teniendo más de 5.000 hectáreas de superficie estén situadas dentro del radio de 20 kilómetros de los centros poblados por más de 5.000 habitantes.
D) Las de superficie mayor de 2.000 hectáreas que no tengan dedicado el 25 % de su área total a la agricultura, debiéndose comenzar las expropiaciones de las tierras más proximas a las vías de comunicación o a los centros poblados.
E) Las que teniendo desde 1.000 hasta 2.000 hectáreas no tengan dedicado el 20 % de su área total a la agricultura o a algunas de las otras formas productivas, al año siguiente de la fecha de promulgacion de esta ley.
F) Aquellas tierras de superficie mayor a 1.000 hectáreas, cuyos propietarios:

1.°) No pagan sus deudas a los Bancos Nacionales.
2.°) No estén radicados en el país.
3.°) No explotan directamente la mayor parte de sus tierras.
4.°) Mantienen precios abusivos en los arriendos y condiciones semi - feudales en los contratos.
5.°) Realizan desalojos ilegales.
6.°) Se niegan a cumplir las leyes de la Nacion.

G) Las tierras que ubicadas en las regiones cuya densidad de población sea superior a 120 habitantes por kilómetro cuadrado, tengan más de 500 hectáreas de superficie y no dediquen el 25 por ciento de su área total a la agricultura.
H) Las extensiones de tierras ubicadas en las zonas a regar con las obras incluídas en el Plan de Obras Públicas de 1944.
I) Todas aquellas tierras que el B. A. N. considere necesarias para la instalación de chacras, granjas y estanzuelas, cuya explotación puede estar a su cargo, a cargo de las Intendencias o de los ocupantes de las tierras para explotarlas en forma individual o colectiva conforme a la voluntad de los productores

Art. 11. De acuerdo al artículo 2.°, de la presente ley podrán expropiarse tierras aptas en las zonas inmediatamente adyacentes a los centros poblados a objeto de adjudicarlas con Título de Propiedad a las familias que las trabajen, en lotes no mayores de 30 hectáreas cada uno cuando se destinen a la explotación agrícola granjera y no menores de 60 hectáreas ni mayores de 100 hectáreas cada una, cuando el lote se destine a cultivos extensivos. Dentro de un radio de 20 kilómetros de la ciudades se expropiarán tierras para distribuirlas de acuerdo a un Plan de Granja Integral, subdividiéndolas en lotes de 100 hectáreas cada uno, que pueden ser aumentados gradual y proporcionalmente al alejamiento progresivo del centro poblado, no debiendo en ningún caso exceder de 500 hectáreas el área total de la parcela.

Art. 12. Conforme al artículo 2.° de esta ley Agraria y con la finalidad de crear cinturones agrarios, serán expropiadas:

A) Todas las tierras situadas a una distancia menor de 20 kilómetros del Departamento de Montevideo que tengan una superficie mayor a 50 hectáreas y no dediquen el 50 % de su área total a la agricultura.
B) Todas las tierras sin cultivar cuyas superficies totales sean mayores a 200 hectáreas y estén situadas dentro de los ejidos de las capitales de Departamento o de las ciudades pobladas por más de 20 000 habitantes. Antes de expropiar estas tierras el B. A. N. dispondrá el cultivo obligatorio del 50 % de la superficie total de las mismas, conminando a los propietarios a proceder a su cultivo y al no cumplirse lo dispuesto dentro del plazo improrrogable de un año, se realizará la expropiación entregando los predios a los aspirantes de las tierras para que la exploten individual o colectivamente.

Art. 13 A objeto de crear pequeñas estanzuelas en las que rija un método científico de explotación mixta se expropiarán las grandes extensiones de tierras inaptas para la agricultura situadas fuera de un radio de 20 kilómetros de las capitales de Departamento o ciudades pobladas por más de 10.000 habitantes, las que deberán subdividirse en lotes de 600 hectáreas que pueden ser aumentados en 100 hectáreas por cada 10 kilómetros que se alejen del centro poblado o de la vía de comunicación.

Art. 14. El B. A. N. dispondrá con prioridad de las tierras pertenecientes a Empresas o personas al servicio del nazismo que leyes nacionales hayan expropiado por razons de seguridad y utilidad pública.

Art. 15. El impuesto sucesorio que deben abonar los herederos de propiedades rurales cuyo valor exceda de pesos 40.000.00 será necesariamente pagado en tierras si el B. A. N. lo estima conveniente, tierras que serán destinadas a la colonización

Art. 16. Toda venta de propiedad rural cuyo valor exceda de $ 10 000.00 deberá ser ofrecida al B. A. N. que podrá realizar la adquisición si la cree necesaria a sus cometidos, y en caso contrario, con fuerza de ley, podrá determinar el B. A. N. a qué clase de explotación debe ser destinada la referida propiedad.

Art. 17. El B. A. N. con la colaboración de los Consejos Consultivos Departamentales o las Intendencias, expropiará o tomará en arriendo terrenos baldíos de los centros poblados y tierras improductivas dedicadas a la ganadería extensiva inmediatas a éstos, para destinarlos a la explotación agrícola familiar. Tales predios hortelanos se entregarán sin retribución alguna por su usufructo a empleados, obreros y jubilados, preferentemente a los que tienen familia a su cargo, y los gastos que demanden estas adjudicaciones se imputarán a los recursos arbitrados por esta ley.

Art. 18. El B. A. N. dispondrá permanentemente en calidad de reservas de tierras disponibles para los aspirantes a colonos, desde 20 000 hasta 50.000 hectáreas de tierras aptas, para satisfacer de inmediato las solicitudes justificadas de los aspirantes a las tierras, y no podrá el B. A. N., salvo circunstancias excepcionales, mantener improductivas durante un término mayor de seis meses, extensiones de tierras cuya suma global sea mayor a 25.000 hectáreas.

Art. 19. La adjudicación de los predios a los aspirantes de tierras se realizará mediante licitación pública entre los candidatos a ocupar las parcelas previamente registrados en nóminas especiales confeccionadas por el B. A. N. en las que deben constar todo lo referente a las condiciones económicas y familiares a fin de conceder los lotes a los campesinos que se encuentren en más precaria situación. Deberá darse prioridad para la concesion de los predios:

1) A los campesinos que hayan sido desalojados de sus tierras.
2) A los campesinos que carecen de tierras y tienen familia a su cargo.
3) A los agricultores, peones de estancias, medianeros, aparceros, obreros agrícolas o de tambos, y a los trabajadores de la tierra en general, que estén en desocupación forzosa.
4) A los pobladores de rancheríos y a los hijos de agricultores que aspiran a ser colonos y no pueden hacerlo por carecer de recursos.
5) A los campesinos que tienen poca o mala tierra y precisan más tierras para producir.
6) A los ex agricultores que por distintos motivos han tenido que abandonar las tierras que laboraban.

Artículo 20. Para la concesión de los predios no sólo se tendrá en cuenta el monto mayor que pueda pagarse por los mismos sino que debe prevalecer lo condicionado por el artículo anterior además de tener en cuenta la forma de explotación a que va a ser destinado el predio a concederse.

Art. 21. Los ocupantes de las tierras del B. A. N. podrán ser compradores, aspirantes a propietarios, arrendatarios u ocupantes de parcelas del carácter mencionado en el artículo 17 de esta ley y aún de la categoría de aquellos a los que por total carencia de recursos deban entregárseles los predios gratuitamente para que los trabajen en forma colectiva o individual, según su propia decisión.

Art. 22. Los arrendatamientos de los predios serán concedidos por un período de 50 años con facultad del ocupante de renovar o revocar el contrato cuando lo estime conveniente y en caso de haberse convertido en aspirante a propietario se le concederá el Título de Propiedad, sin gastos de escrituras, una vez que haya abonado el 15 o|o del valor total en que estuvo aforado el predio en el momento de ocuparlo.

Art. 23. Los ocupantes de las tierras pagarán una amortización no superior al 2 o|o anuales de los compromisos contraídos para convertirse en propietario. Las anualidades para la amortización de sus deudas con el B. A. N. nunca serán mayores al 10 o|o de sus ganancias líquidas y los ocupantes de los predios pueden ejercer el derecho, si lo desearen de hacer efectivo el pago de sus obligaciones económicas con el Ente, mediante la entrega de la parcela que ocupa, especies que deberán cotizárseles a precios remuneradores. Los colonos residentes en las tierras del B. A. N., fueren del carácter que fueren, y si lo desearen, tienen la facultad de no empezar a pagar sus obligaciones económicas con el Ente hasta dos años después de haberse instalado en el predio y podrán efectuar el pago de las mismas con los Títulos Públicos de Reforma Agraria, cotizados a valor nominal.

Art. 24. Cuando los ocupantes de las tierras voluntariamente rescindan sus contratos les será restituido el total de las amortizaciones realizadas y se les abonará las mejoras que hubieren introducido en la parcela.

Art. 25. Los ocupantes de la tierras compradas o expropiadas por el B. A. N. estarán exentos del pago de Contribución Inmobiliaria, y de toda otra clase de impuestos que puedan gravar el inmueble o los implementos de trabajo, durante el término de diez años a contar desde la fecha de promulgación de esta ley. El patrimonio familiar de los ocupantes de los predios es inembargable.

Art. 26. Ninguna persona podrá ser propietaria de más de un predio y los ocupantes de los mismos que tengan braceros asalariados bajo su dependencia deberán cumplir estrictamente con todas las leyes sociales protectoras de los trabajadores agro-pecuarios.

Art. 27. El B. A. N cooperará con los ocupantes de las tierras a la creación de colonias productoras suministrando el personal técnico indispensable a la racionalización de la explotación que la colonia realice.

Art. 28. La dirección de las explotaciones y de la vida económica de cada colonia sólo es atributo de los núcleos colónicos productores y estarán a cargo de un Directorio de la Colonia compuesto de cinco miembros exclusivamente integrado por los colonos trabajadores que hayan resultado electos por los grupos productores de la colonia misma.

Art. 29. En cada colonia podrán organizarse cooperativas de carácter variado de acuerdo a la amplitud, importancia y necesidades del grupo colónico productor.

Art. 30 El B. A. N. concederá la más amplia colaboración a la creación y consolidación de las colonias y cooperativas, —ya que ello estimula la transformación agraria del país—, pero no tendrá ingerencia en los aspectos internos y administrativos de tales organismos, salvo en aquellos casos de excepción en que sean violadas las claras disposiciones de esta ley.

Art. 31. El B. A. N. creará un cuerpo técnico especializado mediante el que prestará a los ocupantes de los predios, sean productores individuales o colectivos un asesoramiento suficiente respecto a los métodos racionales que deben emplear en la producción agraria o pecuaria, (selección de semillas, como evitar las malezas, como levantar los rastrojos, como combatir la erosión, etc.)

Art. 32. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, la Universidad del Trabajo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y las demás dependencias educacionales del Estado prestarán atención preferente a las necesidades educacionales que surjan en las zonas colonizadas por el B. A. N.

Art. 33. Por la presente ley autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de cien millones de pesos, nominales, en Títulos de Reforma Agraria, al 4 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa, a la puja, estando los Títulos abajo de la par, y por sorteo en caso contrario, Deuda que se irá emitiendo a medidas que los cometidos del B. A. N. lo impongan y a solicitud de su Directorio. La emisión será garantizada por el Estado.

Art. 34. El 75 o|o de cada emisión de Títulos se destinará obligatoriamente a la compra y expropiación de tierras, el 10 o|o será destinado a la creación de un Seguro integral para asistir las obligaciones pendientes de los ocupantes de las tierras del B. A. N. que por causas extrañas a su voluntad no hubiesen abonado sus compromisos con el Ente, y el resto, agregado con los recursos que la ley le provee, será utilizado por el B. A. N. para asistir con créditos a los ocupantes de las tierras, cualquiera sea su carácter.

Art. 35. Las ganancias líquidas producidas por el B. A. N., anualmente serán vertidas para fomento agrario, excepto el 3 o|o de ellas que se entregará a la Contaduría General de la Nación para atender el servicio de títulos de Deuda emitidos.

Art. 36. Toda diferencia existente entre los beneficios líquidos del B.A.N y el monto de lo que deba abonar por los servicios de los Títulos que emite, así como la que pudiera derivar de la confrontación de las amortizaciones que el B.A.N. debe cobrar a los ocupantes de los predios y los intereses que debe pagar por la Deuda emitida, estarán a cargo del monto producido por los recursos que esta ley crea y cuando ellos no alcanzaren para cubrir las obligaciones, las diferencias serán suministradas por Rentas Generales, con carácter de reintegro.

Art. 37. Los Bancos dependientes del Estado en forma conjunta y proporcional a sus posibilidades que serán determinadas por el Tribunal de Cuentas, concederán al B.A.N. bajo caución de los Títulos emitidos, y no circulantes, un crédito en cuenta corriente hasta veinticinco millones de pesos en cinco años, a un interés no mayor del 2 o|o anual, para destinarlos a la adquisición de tierras.

Art. 38. Para arbitrar los fondos necesarios al cumplimiento de las disposiciones de esta ley Agraria, para cubrir los gastos de administración y asistir los servicios de interés y amortización de la Deuda Pública que se emite, créanse los siguientes recursos:

A) Los organismos económicos vertirán anualmente, durante cinco años a los Fondos del BAN, las siguientes cantidades:

Banco de la República	$	100.000.00
Banco de Seguros del Estado	"	50.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	75.000.00
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	25.000.00
A. N. C. A. P.	"	80.000.00
U. T. E.	"	80.000.00
Frigorífico Nacional	"	50.000.00

cantidades que tales organismos oficiales imputarán al rubro de gestión agraria.

B) Implántase un impuesto progresivo a toda propiedad rural cuyo valor de aforo sea superior a $ 50.000.00 y que no dedique un 40 % de su superficie total a la agricultura, impuesto aplicable planilla por planilla de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente escala:

Desde $ 50.000.00, hasta $ 75.000.00 pagarán el dos por mil.
Desde $ 75.001.00, hasta $ 100.000.00 pagarán el 2.5 por mil.
Desde $ 100.001.00, hasta $ 200.000.00 pagarán el 3 por mil.
Desde $ 200.001.00, hasta $ 300.000.00 pagarán el 3.5 por mil.
Desde $ 300.001.00, hasta $ 400.000.00 pagarán el 4 por mil.
Desde $ 400.001.00, hasta $ 500.000.00 pagarán el 4.5 por mil.
Desde $ 500.001.00, hasta $ 600.000.00 pagarán el 5 por mil.
Desde $ 600.001.00, hasta $ 700.000.00 pagarán el 5.5 por mil.
Desde $ 700.001.00, hasta $ 800.000.00 pagarán 6 por mil.
Desde $ 800.001.00, hasta $ 900.000.00 pagarán el 6.5 por mil.
Desde $ 900.001.00, hasta $ 1:000.000.00 pagarán el 7 por mil.
Desde $ 1:000.001.00, hasta $ 1.100.000.00 pagarán el 7.5 por mil.
Desde $ 1:100.001.00, hasta $ 1:200.000.00 pagarán el 8 por mil.
Desde $ 1:200.001.00, hasta $ 1:300.000.00 pagarán el 8.5 por mil.
Desde $ 1:300.001.00, hasta $ 1.400.000.00 pagarán el 9 por mil.
Desde $ 1:400.001.00, hasta $ 1:500.000.00 pagarán el 9.5 por mil.
Desde $ 1:500.001.00, hasta $ 1:600.000.00 pagarán el 10 por mil.
Desde $ 1:600.001.00, hasta $ 1:700.000.00 pagarán el 10.5 por mil.
Desde $ 1:700.001.00, hasta $ 1:800.000.00 pagarán 11 por mil.
Desde $ 1:800.001.00, hasta $ 1:900.000.00 pagarán el 12 por mil.
Desde $ 1:900.001.00, hasta $ 2:000.000.00 pagarán el 14 por mil.
Desde $ 2:000.001.00 en adelante pagarán el 15 por mil.

C) Impónese un impuesto progresivo a todos los propietarios rurales cuyas tierras estén arrendadas, de acuerdo a la siguiente escala:

Desde $ 100.00, hasta $ 5.000.00 pagarán el 1 por mil.
Desde $ 5.001.00, hasta $ 10.000.00 pagarán el 2 por mil.
Desde $ 10.001.00, hasta $ 20.000.00 pagarán el 3 por mil.
Desde 20.001.00, hasta $ 50.000.00 pagarán el 4 por mil.
Desde $ 50.001.00, hasta $ 100.000.00 pagarán el 5 por mil.
Desde 100.001.00, hasta $ 200.000.00 pagarán el 6 por mil.
Desde $ 200.001.00, hasta $ 300.000.00 pagarán el 7 por mil.
Desde $ 300.001.00, hasta $ 400.000.00 pagarán el 8 por mil.
Desde $ 400.001.00, hasta $ 500.000.00 pagarán el 10 por mil.
Desde $ 500.001.00, hasta $ 600.000.00 pagarán el 12 por mil
Desde $ 600.001.00, hasta $ 700.000.00 pagarán el 14 por mil.
Desde $ 700.001.00, hasta $ 800.000.00 pagarán el 16 por mil.
Desde $ 800.001.00, hasta $ 900.000.00 pagarán el 18 por mil.
Desde $ 900.001.00, hasta $ 1:000.000.00 pagarán el 20 por mil.
Desde $ 1:000.001.00, hasta $ 1:200.000.00 pagarán el 22 por mil.
Desde $ 1:200.001.00, hasta $ 1:500.000.00 pagarán el 25 por mil.
Desde $ 1:500.001.00, hasta $ 2:000.000.00 pagarán el 30 por mil.
Desde $ 2:000.001.00 en adelante pagarán el 35 por mil.

Este impuesto, de manera alguna, en forma directa o indirecta puede gravitar sobre el monto o precio de los actuales arrendamientos y si tal ocurriese se considerará una maniobra dolosa de los propietarios.

D) Cuando los propietarios de haciendas no hayan dedicado el 25 por ciento de la superficie total de las tierras, donde ellas radican, a la agricultura, y tales haciendas alcancen en su conjunto total a más de 50 animales vacunos, más de 200 animales lanares y más de 50 animales caballares, los propietarios de esos establecimientos pagarán el siguiente impuesto:

$ 0.02 por cada animal vacuno
" 0.01 por cada animal lanar
" 0.01 por cada animal caballar

Este impuesto cesará automáticamente al llegar tales tierras al nivel de área sembrada estipulada por este artículo.

E) Impónese un impuesto del 2 % (dos por ciento) al producido total de las transacciones comerciales de cueros y lanas exportadas, cuya paga se hará efectiva por parte de los vendedores.

F) Increméntase el Fondo del BAN con los recursos provenientes de:

1.º El aumento del 5 o|oo (cinco por mil) del impuesto sustitutivo de Herencias que pagan las Sociedades Anónimas. Las acciones propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el extranjero abonarán el doble de este impuesto.
2.º Con las sumas hasta $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) del Fondo de Divisas Congeladas en el exterior que el Estado imputará al rubro de su gestión agraria.
3.º El aumento del 5 % (cinco por ciento) de los dividendos percibidos por los Boletos Ganadores en todos los Hipódromos de la República.

Art. 39. Todos los gravámenes precedentemente mencionados serán vertidos en las oficinas de rentas que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 40. Todas las operaciones en que intervenga el B.A.N. estarán eximidas del pago de sellados, impuestos comunes, universitarios y costas judiciales; y todas las oficinas oficiales prestarán gratuitamente los servicios que le fueran requeridos por el Ente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 41. Todas las reparticiones públicas, inclusos Entes Autónomos y Descentralizados, los Municipios, el Ejército y la Policía, los Hospitales, así como las instituciones de enseñanza privada y similares, adquirirán por intermedio de la sección respectiva del B.A.N. todos los productos agrarios y afines que necesiten para su consumo.

Art. 42. El B.A.N. realizará una gestión coordinada con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y con la Dirección de Agronomía, a fin de instalar oficinas técnicas agronómicas que amplíen los conocimientos agrarios de los pobladores de nuestro medio rural (Viveros, Semilleros, Puestos de monta, Graneros, etc.).

Art. 43. Los Ministerios respectivos, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes, y con cargo a los rubros de su gestión, propenderán a la instalación inmediata de Escuelas Primarias, Agrarias e Industriales, oficinas de obras públicas y de vialidad, puestos de auxilios médicos, policlínicas y unidades sanitarias móviles, y de cualquier otro servicio público y social que sea imprescindible al progreso y confortabilidad de los pobladores del medio rural.

Art. 44. El B.A.N. realizará las gestiones indispensables para obtener la creación del Instituto del Trigo, así como la armonización de los Viveros, Semilleros y Graneros oficiales con las funciones que debe desarrollar, necesidades urgentes de nuestra evolución agraria, y procurará la construcción a lo largo de todas las cuencas cerealeras y en los puertos principales de la República, elevadores para la conservación de los granos.

Art. 45. En todas las extensiones de tierras, sean privadas, fiscales o expropiadas, cuyas superficies superen las 500 hectáreas, sus propietarios deberán realizar la forestación hasta el 20 % de su superficie total, porcentaje que tendrá que ser cumplido en el término de diez años con un plan mínimo del 2 % anual.

Art. 46. En las áreas de las tierras fiscales o expropiadas, inaptas para la explotación agro-pecuaria o carentes de valor económico el B.A.N. conjuntamente con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederán a la repoblación forestal de las mismas, formando colonias de productores forestales en las que se dará trabajo preferentemente a las personas radicadas en los denominados "pueblos de ratas", si lo solicitasen, a las que deberán proveer de todo lo indispensable para que disfruten con sus familias una vida de racional confortabilidad, suministrándoles capacitación agraria mediante la instalación de escuelas adecuadas donde los pobladores de los rancheríos puedan ca-

pacitarse para instalarse posteriormente, si esa es su voluntad, en los predios disponibles, en cuya concesión debe dárseles preferencia.

Art. 47. A partir de los seis meses de la reglamentación de la presente ley Agraria, para todos los contratos de arrendamientos, medianerías, aparcerías o cualquier otra vinculación de carácter especulativo existente entre los propietarios de las tierras y los productores, es obligatoria la existencia de contratos escritos que el Poder Ejecutivo determinará a quién compete la función de registrarlos.

Art. 48. Hasta 10 años después de la promulgación de esta ley todas las propiedades rurales que tengan cultivado el 50 % de sus extensiones totales estarán exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 49. La presente ley ampara todas las colonias de productores modestos e instituciones agrarias; admite todas las disposiciones de leyes agrarias anteriores que estimulan el cumplimiento de lo que ella postula y deroga todas las disposiciones legales vigentes que se opongan a la realización de lo que ella dispone.

Art. 50. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley Agraria.

Art. 51. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, marzo 11 de 1947.

Julia Arévalo de Roche".

4

El señor Senador don Alfredo S. Vigliola, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Agropecuario del Uruguay y sobre plan de reconstrucción agropecuaria.

—A la Comisión Especial de Reforma Agraria.

Los antecedentes son los siguientes:

"Carpeta N.º 357 de 1943. — Distribuído N.º 7|1947. — Anexo I al N.o 129|1943.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase —bajo la denominación de "Instituto Agropecuario del Uruguay"— un organismo técnico administrativo para el desarrollo y la ordenación de todas las industrias y actividades rurales. El Instituto funcionará con la autonomía que en esta ley se le acuerda y dentro del plan que en la misma se articula.

El referido orgnismo tendrá jurisdicción en todo el país. Será una institución de derecho público y privado y sus directores responsables —personal y solidariamente— de los actos del Instituto, salvo la constancia expresa dejada en actas respecto de resoluciones que no fueran compartidas.

Art. 2.º El "Instituto Agropecuario del Uruguay" será dirigido por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y diez suplentes —dos para cada titular respectivo— designados: un titular y dos suplentes respectivos por el Poder Ejecutivo correspondiendo a esta designación la Presidencia del organismo.

Un titular y dos suplentes respectivos por los tres Bancos oficiales —República, Hipotecario y Seguros— designados en acuerdo de los tres directorios reunidos al efecto.

Un titular y dos suplentes respectivos por los bancos particulares de la Capital.

Un titular y dos suplentes respectivos por las Directivas —citadas y reunidas expresamente— de la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural y la Comisión Nacional de Fomento.

Y un titular y dos suplentes respectivos por todas las Asociaciones de Fomento Agrario y Asociaciones Rurales del Interior del país que a ese objeto realizarán un Congreso de delegados —uno por cada asociación— citado al efecto por el Poder Ejecutivo y que se reunirá en Montevideo en la fecha que en esa misma convocatoria se fije.

Para estos nombramientos se requerirá a más, el acuerdo del Senado de la República, Cuerpo que ajustará su decisión con el número de votos prefijado por el artículo 180 de la Constitución.

En caso de vacancia, los suplentes ejercerán por el orden respectivo de sus designaciones, las funciones titulares hasta la terminación del mandato.

El Directorio elegido ejercerá sus funciones por períodos de seis años pudiendo sus integrantes ser reelectos.

El Presidente ejercerá la representación legal del Instituto. El Directorio no podrá sesionar con menos de cuatro de sus miembros.

Todos los miembros del Directorio, deberán ser ciudadanos uruguayos naturales, mayores de 25 años de edad.

Las remuneraciones del Presidente y demás miembros del Directorio se fijarán para cada período de su funcionamiento por ley expresa a iniciativa del Poder Ejecutivo Para el primer Directorio esos emolumentos los fijará el Poder Ejecutivo en el mensaje en que pida al Senado el acuerdo prefijado para la designación de miembros del mismo.

No podrán ser miembros del Directorio del Instituto: A) Los que desempeñen cualquier otro empleo público; B) Los jubilados de cualquiera de las Cajas actuales de jubilación, salvo que dejen en suspenso el goce de su pasividad mientras dure su función en el Instituto, terminada la cuál y por cuyo tiempo aportarán Montepío a la Caja Civil, podrán reformar sus cédulas con el acrecimiento respectivo de su jubilación; C) los que formen parte de Directorios o administraciones de bancos o tengan actividades privadas vinculadas con explotaciones afines con las que desarrollará el Instituto que se crea por esta ley; D) los que se hallen en estado de quiebra, concurso civil o en gestiones de arreglo con sus acreedores.

Art. 3.º El "Instituto Agropecuario del Uruguay" tendrá los siguientes fundamentales y primordiales objetivos y cometidos:

Objetivo primero: Ordenamiento pecuario y ramas de su misma índole, a saber:

A) Recuperación pecuaria para restablecer el stock ganadero a que acceda la capacidad territorial destinada a su explotación, cubriendo las bajas sufridas con la sequía 1942 y 43.

B) Acaparamiento de agua, de superficie o de profundidad para la implantación obligatoria de riego de praderas naturales o artificiales, abrevaderos y baños de haciendas.

C) Repoblación forestal, maderable y frutal.

D) Ampliación de recursos financieros a "Casa Blanca", filial del Frigorífico Nacional de Paysandú, para mejoramiento de sus usinas, depósitos y almacenes y ensanche de sus industrializaciones y comercialización de la producción agropecuaria del norte y centro del país.

E) Instalación de un frigorífico —filial del Nacional— con influencia económica y comercial en los cinco Departamentos del Este: Rocha, Maldonado, Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo, en el "Puerto de la Paloma" para la industrialización y comercialización de la producción de esos cinco Departamentos.

F) Instalación de una colonia de lechería con una escuela de lechería anexa —en uno de los Departamentos más cercanos a Montevideo— para la industrialización y comercialización de esa rama pecuaria (lechería).

G) Instalación de dos colonias mixtas agrarias y pescadoras, una en el Departamento de Maldonado y otra en el Departamento de Rocha, creaciones destinadas a acaparar, industrializar y comercializar la enorme riqueza en peces que existe en esas costas oceánicas y, a la vez, en las áreas donde se radiquen ambas colonias, aprovechar las tierras en tareas granjarias en general.

H) Organizar la faena de lobos marinos y crianza y matanza de nutrias y sus respectivas industrializaciones y comercializaciones.

A más: el Instituto estudiará la posibilidad y conveniencia que pudiera existir par la instalación en cada Departamento, de lavaderos de lana. Si fuera posible y conveniente hacerlo, el Instituto propondrá al Poder Ejecutivo un plan sobre la materia. Si el Poder Ejecutivo compartiera las vistas del Instituto propondrá por mensaje al Parlamento la solución por ley de tal asunto.

Las organizaciones que disponen las letras precedentes: A), B), C), D), E), F), G) y H) de este capítulo serán regidas por secciones o direcciones expresas.

Objetivo segundo: Ordenamiento agrario, a saber: Instalación de 18 colonias agrarias, tipo esencialmente granjario. Una en cada Departamento de la República, a excepción de Montevideo. Cada colonia comprenderá una extensión no menor de veinte mil hectáreas de tierra. En cada colonia se harán quinientas chacras de cuarenta hectáreas cada una. En cada chacra se instalará una familia compuesta cuando menos de cuatro personas, marido y mujer (casados) y dos hijos. Se construirá en cada chacra, vivienda modesta y confortable, etc. etc.

Del objetivo primero. Discriminación.

A) Previo estudio detallado y circunstancial de los perjuicios sufridos por los ganaderos del país a causa de la sequía que reinó durante los últimos meses de 1942

y los primeros de 1943, estimados esos perjuicios en una mortandad superior a un millón de vacunos, el "Instituto Agropecuario del Uruguay" concurrirá con subsidios en dinero para la repoblación inmediata de vientres y reproductores a fin de restablecer en el más corto período de tiempo el stock vacuno del país.

Ese subsidio será bajo la base de largos plazos e intereses lo más módicos posibles dentro del orden financiero en que se asienta esta ley, y las garantías serán fijadas en cada caso según lo considere necesario y conveniente el Directorio del Instituto

B) El "Instituto Agropecuario del Uruguay" impondrá —facilitando hasta donde sea comprobadamente necesario— medios financieros al efecto—, dados igualmente a largos plazos e intereses módicos— la instalación en todo establecimiento ganadero cuya extensión sea superior a trescientas hectáreas, de acueductos, represas y depósitos de agua que sirvan para el riego permanente de praderas naturales o artificiales de extensiones en relación a la extensión de cada predio y de abrevaderos y baños de haciendas.

Para estas mejoras se utilizarán las aguas de superficie o de profundidad —según cada caso— levantadas, almacenadas y distribuídas por los medios mecánicos conocidos y de aplicación lo menos onerosa posible pero que aseguren en todas las estaciones del año, agua abundante para abrevadero de haciendas, para bañaderos y especial y primordialmente para el riego de las praderas que obligatoriamente deberán tener en las proporciones al área de los predios, todos los establecimientos ganaderos del país.

C) El "Instituto Agropecuario del Uruguay" impondrá a todo propietario rural dándole al efecto a largos plazos e intereses módicos, los recursos financieros que a cada caso estudiado convenientemente sea necesario, para hacer montes artificiales maderables y frutales, de esencias convenientes en sus predios. A las parcelas que se destinen a estas especulaciones se hará llegar también el agua de captación a que se refiere el apartado B) anterior.

Para el cumplimiento de estas tres enumeradas finalidades el "Instituto Agropecuario del Uruguay" dispondrá —tomándola del monto total de la disponibilidad que le acuerda esta ley— de una suma hasta veinticuatro millones de pesos.

D) El "Instituto Agropecuario del Uruguay", procederá de acuerdo con las autoridades de Dirección del Frigorífico Nacional y de la Asociación "Casa Blanca" de Paysandú, filial de aquel organismo, a realizar ampliaciones en sus usinas y depósitos y a robustecer el monto de su capital invertido en sus operaciones de compra e industrialización de productos agropecuarios. Para estas ampliaciones el "Instituto Agropecuario del Uruguay" entregará a "Casa Blanca", de los recursos financieros que le da esta ley, dos millones de pesos. Este préstamo se hará a largos plazos de amortización y a intereses módicos.

E) El "Instituto Agropecuario del Uruguay" de acuerdo con el Directorio del Frigorífico Nacional instalará en las cercanías del Puerto de La Paloma —Departamento de Rocha— un organismo frigorífico de industrialización agropecuaria, filial del Frigorífico Nacional, invirtiendo para ello, del capital que le acuerda esta ley, hasta la cantidad de tres millones de pesos. Como en el apartado D) anterior, este préstamo será a largos plazos de amortización y con intereses módicos.

F) El "Instituto Agropecuario del Uruguay" instalará en uno de los Departamentos más cercanos a Montevideo, una colonia de lechería con una sección anexa de escuela de lechería para la explotación integral de esa rama industrial y comercial. Comprenderá esta organización una amplitud que haga sentir su influencia en el consumo interno por la abundancia, calidad y precios de los productos que elabore y comercialice. Para el cumplimiento de este capítulo el Instituto invertirá hasta cuatrocientos mil pesos del capital que le concede esta ley, dados también a largos plazos de reintegro y bajos intereses.

G) El "Instituto Agropecuario del Uruguay" instalará dos colonias mixtas —de pescadores y agrarias— una en el Departamento de Maldonado y otra en el Departamento de Rocha. Invertirá en cada una hasta doscientos mil pesos de los recursos que le acuerda esta ley, también con calidad de reintegro a largos plazos y bajos intereses.

H) El "Instituto Agropecuario del Uruguay procederá a la organización de la faena lobera, su industrialización y comercialización integral. Asimismo organizará la criazón, caza, industrialización y comercialización de la nutria. Para estas dos organizaciones el Instituto podrá emplear hasta doscientos mil pesos de los fondos de esta ley. Esta inversión será reintegrada en plazos largos y con módicos intereses.

Para cada uno de estos cinco rubros de su gestión D), E), F), G) y H), podrá el Instituto formular un sistema de administración expreso para cada uno, al tipo de los que se organizan en el Capítulo IV siguiente. En lo relativo a "Casa Blanca", esa organización será de acuerdo con la ya existente y con el Frigorífico Nacional.

Del objetivo segundo. Ordenamiento agrario. Discriminación

Artículo 4.o

A) El "Instituto Agropecuario del Uruguay" fundará en cada uno de los 18 Departamentos del país, excluído el Departamento de Montevideo:

Una colonia agraria, del tipo granja, en extensiones de hasta veinte mil hectáreas cuando menos cada una, tierras tomadas en expropiación con la aplicación estricta de la ley de expropiaciones N ... del ... ubicadas en las zonas que mejor respondan al plan que se organiza y contemplando especialmente su relación con las vías de comunicación existentes o en construcción que las pongan en contacto con los centros de consumo locales y con el mercado mayor que ofrece la Capital de la República y puertos y vías fáciles de exportación.

El Instituto, en cada caso de expropiación, pedirá al Poder Ejecutivo que haga la respectiva declaración de la "Utilidad Pública" existente, para ir a la expropiación.

Cada colonia se formará con parcelas de cuarenta hectáreas cada una, vinculadas entre sí por vías interiores. Si las condiciones topográficas u otras hicieran imposible o dificultoso el parcelamiento sobre esa base de cuarenta hectáreas, podrán hacerse las chacras de más o menos de esa extensión. Se procurará en cada caso ajustarse lo más posible al propósito de esta ley, de la formación de chacras de cuarenta hectáreas. Estas chacras se cercarán en forma eficaz si así es necesario al plan que se adopte. Se edificará en cada una, casa vivienda para el colono y su familia, casa modesta pero confortable, depósitos, galpones y resguardos para animales, utensilios de trabajo, etc. Se harán para cada chacra, instalaciones de fuerza motriz y luz. En cada una de estas chacras se radicará una familia que sea compuesta, cuando menos por cuatro personas, marido y mujer (casados) y dos hijos preferentemente uruguayos. Se implantará en cada una de esas chacras el régimen de explotación granjaria hortalizas, legumbres, oleaginosas, farináceas, cucurbitáceas, viñas, frutales y maderables, forrajeras y flores, aves, cerdos, lecheras para leche, queso y manteca; gusanos de seda, abejas, conejos, nutrias, etc.

B) Estas colonias organizarán sus labores con la orientación en primer término a llenar las exigencias del consumo interno con la venta, al natural de sus productos y en segundo término industrializando la producción que rebase las exigencias del consumo interno para su comercialización en plaza o para la exportación, a cuyo efecto en cada colonia se instalarán las usinas respectivas con los elementos correspondientes, las mismas que servirán para la provisión de agua en todas sus aplicaciones fuerza motriz y luz. En cada colonia se construirá un edificio del tipo y características que el Directorio del Instituto adopte y que necesariamente contendrá departamento para la Dirección interna de la colonia y alojamiento de su personal, que necesariamente deberá vivir en la colonia; depósitos, almacenes, salas de máquinas y demás exigencias propias de la usina. Amplio salón para escuela pública primaria, escuela de especialización agraria y escuela de industrias para ambos sexos todo ésto de acuerdo con las autoridades oficiales de esas ramas de enseñanza, locales viviendas para maestros y profesores, sala de espectáculos actos sociales de la colonia y exposiciones ferias de sus productos, que deberán realizarse anualmente. Sala de auxilios y viviendas para médico practicante enfermero boticario, etc.

Las colonias trabajarán bajo el régimen cooperativo en la producción y comercialización de la misma.

Al cumplimiento de este plan, cada colonia contará con el siguiente personal:

A) Un director técnico agrario, ingeniero agrónomo, diez ingenieros agrónomos más cada uno de los cuales tendrá a su cargo la dirección técnica, vigilancia y enseñanza de cincuenta chacras. Un

contador general y dos contadores auxiliares. Un tesorero y un guarda libros y cuatro empleados auxiliares generales de dirección. A más el personal de servicio y máquinas y asimismo obreros de talleres mecánicos: herrería, carpintería, electricidad, etc. Un médico, un practicante, dos enfermeros y un boticario. Un maestro de Instrucción Pública director, y tantos ayudantes como fuera necesario de acuerdo con las exigencias pertinentes. Un profesor y ayudante en materia de industrias y uno id. id. y sus ayudantes en enseñanza agraria.

La administración de cada colonia, organizará su contabilidad, la forma y medios de subsidiar a los colonos de su dependencia de acuerdo con el plan de trabajo y medios para su desarrollo, todo según las directrices que formule el Directorio del "Instituto Agropecuario del Uruguay", al que la administración referida, dará cuenta mensualmente de todo lo operado en la colonia. Igualmente hará estadísticas afines con la gestión de su Dirección.

B) Para la provisión del personal, el Poder Ejecutivo dispondrá que pasen al "Instituto Agropecuario del Uruguay" todos los funcionarios de las distintas direcciones y secciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura de las ramas afines con las gestiones que se cometen al Instituto, el que utilizará dicho personal en la forma y modo que responda mejor a su programa de acción, considerando hasta donde sea posible las categorías y sueldos que aquellos funcionarios tengan en el momento en que se produzca su pase.

Para las demás provisiones de cargos técnicos el Instituto abrirá concursos breves de competencia y méritos, y para las otras categorías de empleados, oficios y peones, el Instituto tomará las medidas más eficaces respecto a las condiciones de las personas que designe. El "Instituto Agropecuario del Uruguay" una vez organizado el plan de trabajo, propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto con determinación de cargos, funciones y sueldos, y una planilla de gastos de instalación. Examinado ese plan el Poder Ejecutivo lo elevará al Parlamento recabando su estudio y aprobación. El referido presupuesto estará a cargo del fondo financiero en que asienta esta ley según el capítulo.... de la misma. El Poder Ejecutivo dispondrá el pase al Instituto de acuerdo con su Directorio, de todos los funcionarios de reparticiones de su dependencia, que con la creación del Instituto no tuvieran objetivo o razones de subsistir.

Art. 5.º El "Instituto Agropecuario del Uruguay" estudiará, de acuerdo con una de las finalidades de su creación, la zona en cada Departamento en que sea posible y conveniente ubicar la colonia que por esta ley se dispone —fecho— se efectuará la mensura y plano respectivo de la misma, con las propiedades que integren el total de la extensión que comprenderá la colonia, procediéndose de acuerdo con la ley respectiva (expropiaciones N.º...... año......) a la previa declaración de la necesidad por razones de "utilidad pública" y subsiguientemente ocupación, consignación o pago y escrituraciones respectivas. En los casos en que dentro de la extensión que deba componer la colonia se encontraran parcelas pequeñas, podrán sus dueños ser incorporados a la colonia en calidad de colonos, comprándoles sus predios y cediéndoles los que en la distribución de chacras les corresponda si así lo desean.

Todas las diligencias oficiales que se realicen a mérito de esta gestión adquisitiva, aforos, estimaciones de valor, juicios de expropiación, diligencias de ocupación previa y precaria, certificaciones en general y copias de escrituraciones y registros, serán de oficio y en papel común sin ningún impuesto. Sólo se pagarán los honorarios profesionales para lo cual el Instituto utilizará en cada Departamento, profesionales locales, distribuyendo la gestión cuando sea posible y cuando no lo sea, pidiendo precios en licitación restringida. Ajustados precios de la tierra, que podrá ser sin juicio de expropiación si el propietario acepta los que se fijen de acuerdo con la ley, el Instituto pagará en dinero efectivo o en títulos de la Deuda Pública a que se refiere el capítulo .... artículo .... de esta ley, si así lo prefiere el vendedor.

Para la colonia de pescadores y agraria que por esta ley deberá establecer el Instituto en el Departamento de Rocha, destínase desde ya la extensión de tierras 3.600 hectáreas contiguas al Puerto de la Coronilla y que son "tierras del Estado" y que lindan por un lado el Océano, por otro tierras públicas comprendidas en el Parque Nacional de Santa Teresa, por otro el bañado de Santa Teresa y por otro, sucesores de Quintín Cuadrado, de Teófilo Fluger, de Carlos Gutiérrez, de Canal Andreoni y de Leopoldo Fernández.

Art. 6.º Adquirida la tierra en que se ubicará cada una de las 18 colonias granjarias y las de lechería y de pescadores, se procederá a su parcelamiento de acuerdo con el propósito básico de esta ley: chacras de cuarenta hectáreas cada una hasta donde sea posible según las condiciones del campo para las colonias granjarías. En lo relativo a la de lecherías y pescadores, el Directorio del Instituto resolverá lo que mejor consulte la forma de parcelamiento de la tierra y su cesión a colonos, así como el régimen de trabajo de esas colonias.

En las colonias granjarias, luego del parcelamiento y demás medidas relativas a la instalación de la colonia se procederá a las edificaciones que correspondan a cada chacra: cercados, agua, fuerza motriz, luz, etc., etc., para todo lo cual el Instituto solicitará de las oficinas técnicas del Estado —y éstas deberán darlas con la mayor premura— fórmulas, asesoramientos y planos y luego licitará las construcciones con las reservas de no aceptar las propuestas si no fueran convenientes y proceder en subsidio por administración del Instituto a la realización de las obras. Para las construcciones, obras y las compras que realice el Instituto se estará a las prescripciones legales sobre licitaciones públicas.

Entre tanto, el Instituto procederá con el asesoramiento en cada Departamento de Comisiones honorarias que creará al efecto, a la formación de un registro de aspirantes a colonos, a los que se les hará conocer las condiciones en que se les dará entrada a la colonia y las exigencias que se fijan para poder ser considerados como en condiciones de darles entrada. Serán condiciones indispensables para entrar al núcleo colonizador:

A) Preferentemente matrimonios uruguayos con dos o más hijos que los cónyuges no sean mayores de 40 años de edad, sanos, previa información médica, y de conducta irreprochable. Podrán considerarse solicitudes de extranjeros que reúnan todas aquellas otras condiciones y tengan, cuando poco, cinco años de radicación en el país.

B) Si los aspirantes comparecidos al registro no alcanzaran el número de chacras a cederce, podrá el Instituto examinados otros postulantes, ceder a los que se acerquen más a las condiciones exigidas en la letra A). Cada una de estas colonias llevará el nombre del Departamento donde se ubique.

Art. 7.º Así organizada cada chacra, se entregará al colono prefijándose en el respectivo contrato de compromiso de venta que con él se realizará, valor integral de la misma, comprendido precio de la tierra (valor de compra), gastos de gestión adquisitiva proporcional, sumas invertidas en viviendas y demás construcciones. Con ese monto se abrirá a cada colono su cuenta respectiva, monto que soportará un interés de ... % amortizable el valor global en entrega de .... anuales, agregado ese .... o|o del interés anual sobre ese monto, con el rendimiento de la producción y comercialización cooperativa de la colonia, según la que establece esta ley en su capítulo ... artículo

El Instituto proveerá a cada colono de todos los instrumentos necesarios a su labor: herramientas, animales de trabajo, lecheras, vehículos, planteles de aves, cerdos, conejos, nutrias, etc., etc., semillas en general, todo contabilizado en el conjunto de colonos, a cargo del capital del Instituto y para ser reintegrado a ese capital por los colonos en las cuotas anuales que el Directorio del Instituto fijará. En cuenta aparte a cada colono, el Instituto proveerá de dinero efectivo en el primer año de funcionamiento de la colonia, para lo que el colono necesite para las exigencias de vida familiar, controlando severamente esas exigencias. Asimismo, en situaciones de excepción, enfermedades u otras el Instituto podrá hacer a sus colonos préstamos especiales. Estos créditos serán calculados hasta donde acceda el rendimiento anual de la colonia, cubiertos al cierre y liquidación del año de labores, al efectuarse el balance y subdivisiones de rendimientos según la fórmula que a continuación se establece. Comprenderá por lo tanto la aplicación de tres modalidades a la reintegración de los fondos que el Instituto emplee para la fundación y labores de las colonias, a saber:

A) De la parte anual que a cada colono corresponda, en la subdivisión por el régimen cooperativo de producción y comercialización de los productos; del total comercializado, se sacará en primer término la parte proporcional que corresponda a la planilla "Administración general y gastos de la colonia".

B) Un porcentaje fijado por el Directorio para el pago de la suma dada a cada colono como elemento vital de la familia en el primer año. Podrá el Directorio, subdividir el monto de ese subsidio para su reintegro en varias cuotas anuales.

C) Una cuota de reintegro del monto a que haya alcanzado en la cuenta de cada colono, el valor de la tierra

que se le haya entregado, de la vivienda que se le haya construído y de los cercos, instrumentos y animales de trabajo, especies de reproducción, plantas, semillas, etc. Se procurará que este valor sea subdividido en el número de cuotas anuales relacionado con el número de años que por el régimen impositivo que se crea por esta ley, sea extinguida la deuda pública que la misma manda emitir. Así por ejemplo si se calcula que para extinguir los 65 millones de deuda que esta ley dispone y los intereses de la misma (Capítulo... Art. ...) se necesitan veinticinco años, las cuotas de pago de lo que se entrega a cada colono, con promesa de venta, en inmueble y capital productivo inicial, serán también calculadas para veinticinco años (Capítulo... Art...). De estas fórmulas se harán las documentaciones expresas que suscribirán en cada caso, la Dirección de la Colonia y el colono respectivo. A esa documentación se le dará la forma legal que corresponda a su calidad de instrumento público con la enumeración precisa y circunstanciada que mejor conduzca a la claridad y fácil interpretación de lo convenido.

Los valores invertidos en edificios oficiales de la colonia, agua y luz en general de la misma e instalaciones en general según la letra ... del capítulo ... y de oficinas que sean en particular de la gestión administrativa, se cargarán al capital de fundación con un rubro de amortización anual a cargo del capital inicial que se fijará por el Directorio, al cerrar el balance de cada año.

Art. 8.o Liquidada en el tiempo prefijado en el respectivo contrato de compromiso de venta de la chacra y sus mejoras, la deuda inicial cargada a la misma, se escriturará al colono en propiedad definitiva, la chacra materia del contrato. Podrá el colono hacerse escriturar en cualquier momento del tiempo del contrato, la propiedad definitiva de la chacra si paga en efectivo el saldo que a esa fecha tenga de deuda sobre el valor total fijado a la propiedad que adquiera. En este caso —menos en lo que respecta a la entrega anual de cuotas de reintegro— el colono seguirá dentro del régimen cooperativo de producción y comercialización de la producción con los mismos derechos a los servicios comunes de la colonia y las mismas obligaciones del régimen general que se establezca por los reglamentos que se dictarán. En esta situación, ni en la anterior, le será permitido al colono, operar directamente en la venta de su producción. El régimen cooperativo será inmodificable.

Art. 9.o En casos de enfermedad que produzca imposibilidad transitoria o definitiva del jefe familiar de la chacra, o en el caso de fallecimiento de aquél, su viuda o hijos o herederos legales podrán seguir en la contratación documentada entre aquel causante y el Instituto y hasta la terminación del contrato. La representación legal será con la persona o personas que corresponda, según el orden de llamamiento de la sucesión: artículo ... del Código Civil.

Art. 10. No podrán ni por el titular colono del derecho ni por sus sucesores legales, en caso de fallecimiento, transferirse los derechos emanentes de la contratación respectiva existente entre el colono y el Instituto, sin que el Instituto acepte tal solución mediante ajuste y liquidación total de cuentas con el cedente hasta la fecha en que, autorizada por el Instituto, se opere la transferencia. Esto, mientras no se haya extinguido la deuda y escriturada en venta, por el pago íntegro de aquélla, la propiedad de la chacra y sus mejoras. Escriturada la propiedad, también será indispensable acuerdo y conformidad del Instituto para la transferencia de la calidad de integrante de la colonia por la vinculación y conveniencia de su fórmula de cooperativa. Pero esa conformidad será acordada si el que vaya a sustituir al núcleo colono familiar, reuniera condiciones en general, aceptables por el Instituto.

Art. 11. La propiedad que adquiera el colono por el régimen de esta ley dentro de la colonia, queda automáticamente comprendida en la ley N.o... denominada "bien de familia".

Art. 12. El no cumplimiento por parte del colono o de los que pudieran sucederle en esa calidad de acuerdo con las previsiones del contrato a lo que éste establezca, dará lugar a que el Instituto promueva la rescisión del mismo. Se necesitará para estos procedimientos, la conformidad de cuatro votos cuando menos, de los miembros del Directorio del Instituto.

La notificación de rescisión se hará por intermedio del Juez de Paz del lugar. El colono o quien en forma legal pudiera sustituirlo en la colonia, podrá proponer a cualquier altura del contrato la rescisión del mismo. El Instituto considerará el caso y lo resolverá ajustando la convención con el colono. Producido ese caso, el Instituto cederá la chacra y sus mejoras a un nuevo colono, ajustando y documentando en forma las condiciones del caso.

Art. 13. El "Instituto Agropecuario del Uruguay" ordenará, en términos amplios y precisos el sistema cooperativo en que desenvolverán toda su acción las colonias que se formen. La adquisición de implementos, especies de reproducción, semillas, etc., etc., gastos generales de administración de la colonia y sus servicios contabilizados en rubro expreso serán cargados en partes iguales a cada chacra. Del mismo modo los gastos de recolección, transportes y venta en fresco, asimismo los de la industrialización, dentro y fuera del país. Liquidados todos los años, en la fecha que se fije para el balance, se aplicarán los remanentes en la forma que lo establece el capítulo... artículo... Ningún colono será excluído de esa aplicación cooperativa en las inversiones y rendimientos anuales de la labor colectiva de la colonia. El Instituto dispondrá una fórmula de contabilidad igual para todas las colonias de su organización.

Art. 14. Para el cumplimiento de la parte agraria del plan que contiene esta ley, el "Instituto Agropecuario del Uruguay" dispondrá de los treinta y cinco millones doscientos mil pesos que luego de las otras inversiones prefijadas, quedan de los sesenta y cinco millones que se autoriza emitir en deuda pública por esta ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo emitirá de acuerdo con esta ley y para el desenvolvimiento integral del plan que en la misma se prefija, una deuda pública interna de sesenta y cinco millones de pesos.

Esa emisión —propiedad del "Instituto Agropecuario del Uruguay"— será administrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo con las disposiciones que se establecen en artículos subsiguientes. Devengará ese deuda un interés del 5 o|o anual.

Art. 16. Para el servicio de esa deuda y sus rescate que se harán según lo que más adelante se dispone se establece un impuesto a la propiedad urbana de Montevideo, del mismo monto por ciento y sobre los mismos valores inmobiliarios gravados por el impuesto municipal denominado "Alumbrado y Salubridad" creado y ordenado por los decretos de la Asamblea Representativa de Montevideo N.o 162 del 25 de octubre de 1920; por el N.o 581 de 11 de abril de 1924 por el te "Presupuesto Municipal del Departamento de Montevideo" Ejercicio 1934; por la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo de 31 de marzo de 1937; por la idem. idem, idem, N.o 7.112 del 26 de mayo de 1939; y por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de febrero de 1943, con la diferencia de que en tanto en esas disposiciones municipales se grava (artículo 3.o del decreto N.o 162 de 25 de octubre de 1920 citado) a "los habitantes de los edificios" por la presente ley, esos impuestos serán soportados por el propietario, y sin que éste pueda repartir la imposición sobre su inquilino. A este efecto se tendrá como base de los valores imponibles para los inmuebles de locación, los alquileres de contratación escrita o verbal, que rigieron en el año 1942, los que no podrán ser elevados a mérito de esta ley por un período no menor de . . . . años. Para los casos en que el dueño de un inmueble sea ocupante, se tomará como base del impuesto de esta ley un 6 o|o sobre el valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, dividido en 12 mensualidades. Cuando las casas estén desalquiladas, el monto del impuesto se ajustará por el mismo procedimiento que queda establecido para cuando sean ocupadas por sus dueños.

Art. 17. Para la recaudación de este impuesto el "Instituto Agropecuario del Uruguay" ajustará —fijando la correspondiente comisión con la Intendencia de Montevideo —lo necesario para que el cobro de éste se efectúe conjuntamente con el de "Alumbrado y Salubridad" del Municipio. La recaudación será entregada al Banco de la República para la cuenta "Instituto Agropecuario del Uruguay". La documentación para la percepción de esto impuesto será ordenada por el Instituto

Art. 18. A mérito de la administración de la referida Deuda Pública a emitirse que se confiere al Banco de la República, éste abrirá al "Instituto Agropecuario del Uruguay", un crédito por el mismo monto de dicha emisión, y ésta será entregada al Banco que la recibirá y mantendrá en custodia y garantía de ese crédito. El Instituto utilizará dos modos de giros contra dicho crédito. Uno, en dinero efectivo por el régimen del cheque, operaciones que el Banco cargará al Instituto en la cuenta corriente que para el mismo se abrirá. Otro, en títulos de la deuda que el Banco entregará al acreedor del Instituto, que opte por esa forma de pago. Para el primero, el Banco y el Instituto ajustarán el tipo de interés que cobra el Banco por los saldos a su favor en las liquidaciones que son de práctica en esta clase de cuentas.

Art. 19. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá, si así conviene al mejor desenvolvimiento de su gestión de administrador de la deuda pública propiedad del "Instituto Agropecuario del Uruguay" que se le entrega, aumentar en las proporciones y oportunidad que su Direc-

torio lo resuelva, la emisión fiduciaria aun cuando exceda a lo que le autoriza la ley... (o su Carta Orgánica), siempre que ese aumento no sobrepase a un 30 % de su emisión legal autorizada y siempre también que la deuda pública que toma a su custodia, mantenga en los cofres del Banco un valor no menor al 50 % de su monto (65 millones de pesos). Podrá el Banco asimismo, si en ello hubiera conveniencia y no se alterara con el procedimiento el régimen normal y su función en la emisión legal circulante, emitir una edición especial diferenciada por signo apropiado y con el respaldo de la deuda que el Instituto le ha confiado, la que, con el movimiento total de la contabilidad de esa gestión, garantizará esa emisión especial de billetes a modo de la garantía que da a la emisión circulante, el oro depositado en el tesoro del Banco. Para cualquiera de estas soluciones queda autorizado el Banco de la República Oriental del Uruguay, dando por no existente para el caso, la disposición legal o de su Carta Orgánica que pudiera contrariar aquellas determinaciones. Para adoptarlas será necesario el voto conforme de cuatro de los cinco miembros del Directorio del Banco.

Art. 20. El Banco de la República Oriental del Uruguay irá acreditando en la cuenta corriente que abrirá al "Instituto Agropecuario del Uruguay", todo lo que se le vaya entregando por la recaudación que se realice diariamente del impuesto que crea esta ley y que se cobrará por la repartición respectiva de la Intendencia de Montevideo.

El Banco pagará anualmente, los intereses que correspondan y hayan devengado, los títulos de la deuda que administra por esta ley y que hubieran salido de su poder de acuerdo con el artículo...

El Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el "Instituto Agropecuario del Uruguay", hará balances anuales del movimiento general de la deuda y el impuesto que la sirve, quemando títulos de la misma en la proporción que el estado de dicho balance lo permita y mediante sorteo. Se retirará también, de la circulación extinguiéndolos en forma proporcional a esa extinción de cédulas de deuda que se dispone y en relación también con el porcentaje en circulación del papel moneda, fuera una, otra o ambas las modalidades de emisión del mismo, que se hubiera efectuado de acuerdo con el artículo.

Art. 21. El "Instituto Agropecuario del Uruguay" ajustará en el Banco de la República Oriental del Uruguay, lo que corresponda pagar a éste por comisión bancaria y gastos de gestión, por la administración que estará a su cargo de la deuda cuya emisión se dispone por esta ley.

Art. 22. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá —según el desenvolvimiento financiero del Instituto— colocar, si así fuera conveniente, en otros Bancos de plaza, títulos de la emisión que por esta ley se dispone y que él mismo administrará.

Art. 23. Al tiempo que la emisión de deuda pública que se autoriza por esta ley haya sido totalmente extinguida por los procedimientos que quedan dispuestos en los artículos... y que los predios de las colonias hayan sido totalmente pagados por los colonos al Instituto, por las fórmulas del art... el capital que haya acumulado el Instituto será destinado a lo que disponga el legislador de la época.

Art. 24. Cuando entre las parcelas de tierras que entren a la formación de las Colonias que se organizarán en cumplimiento de esta ley se encontraran alguna o algunas de propiedad pública o de alguno de los Bancos del Estado, el "Instituto Agropecuario del Uruguay", concluirá los trámites legales de adquisición que se han prefijado como si se tratara de propietarios particulares.

Si alguna o algunas de esas parcelas estuvieran gravadas, el Instituto redmirá el gravamen pagando al acreedor lo que el deudor adeude a la fecha de la ocupación por compra o expropiación del predio, que quedará así incorporado a la colonia sin gravamen alguno.

Art. 25. Podrá el "Instituto Agropecuario del Uruguay" concertar con los Bancos del Estado negociaciones concurrentes a que la actividad de aquellos, similares a las del Instituto, pasen a éste ajustando precios, forma de pago y demás condiciones necesarias, todo con la respectiva autorización del Poder Ejecutivo requerida al efecto. Efectuada esta transferencia el Instituto transformará al organismo que incorpora a su actividad, en uno de igual característica e igual funcionamiento que los que son materia principal de su gestión.

Art. 26. El Poder Ejecutivo dispondrá, que todas las reparticiones de su dependencia así como los servicios descentralizados o autónomos concurran a las finalidades del Instituto, en la forma que éste reclame su cooperación y hasta donde ello sea posible, por ejemplo: Salud Pública, Enseñanza Primaria o Industrial, U. T. E., Obras Públicas, etc.

Art. 27. Todos los funcionarios públicos presupuestados que pasen de las reparticiones en que ejercen sus funciones al "Instituto Agropecuario del Uruguay", seguirán figurando en las planillas en que a la fecha del pase figuren, hasta tanto el Instituto —ya en plena organización y funcionamiento— se dé su propio presupuesto.

Montevideo, marzo 10 de 1947.

Alfredo S. Vigliola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros sistemas y medios de explotación agropecuaria han sido y siguen siendo de una defectuosidad abrumadora y desde luego contraria al interés general.

La iniciativa y acción privadas, poco han hecho en el sentido cultural de la explotación que el campo reclama.

Con la sola excepción de la incorporación a la pecuaria, de fuertes corrientes de sangre mejoradora de nuestras razas primitivas en lo que —hay que reconocerlo— nuestro ruralismo ha invertido sumas cuantiosas, poco más se ha hecho para que la productibilidad, fuera —como debe y puede ser bajo una seria y completa organización— mucho más voluminosa y más valiosa de lo que es en realidad.

Tan falta de organización esa —casi la única fuente de producción nacional— que ha sido necesario el dictado de leyes draconianas como la ley de sarna y la erradicación de la garrapata, para obligar a los ganaderos, bajo severas penas, a cuidar y defender sus haciendas, es decir cuidar y defender sus propios intereses.

La última seca, recientemente sufrida por el país, puso en evidencia esa falta de orden y de organización en la explotación pecuaria. El agua, para abrevaderos, bañaderos y otros usos, y para el riego que haga posible la pradera natural o artificial de buenos pastos para todas las estaciones del año, no es agente de imposible, ni siquiera dificultosa adquisición. Si se hubiera tenido, en todos los establecimientos ganaderos ese rico agente de defensa y de riqueza que es el agua, no hubiera sufrido el país una merma de la octava parte de su stock bovino, pérdida que representa no menos de cincuenta millones de pesos, como ha sufrido en la referida reciente sequía. Es pues indiscutible el descuido, o mejor dicho la desidia de nuestros ganaderos —claro está que salvo algunas excepciones— que esta dolorosa crisis ganadera ha puesto en evidencia. Y no es que el agua sea sólo el elemento de alimentación de los ganados. El agua es el agente indispensable para la formación y mantenimiento permanente de la pradera artificial —o la natural también si es cuidada en forma— y ya sabemos lo que representa la pradera de abundantes y nutritivas variedades de pastos y gramíneas, en la alimentación y engorde de animales. Con praderas bien formadas pueden prepararse novillos de gran estado, con dos años o menos de edad, tipos especialmente solicitados en los mercados de consumo de nuestras carnes. El ahorro de tiempo —no más— en la formación y preparación del novillo nuevo, representa aparte de lo que le valoriza esa condición, un valor efectivo de magnitud muy grande. Defiende la pradera admirablemente, a las terneradas en la época del destete y a las corderadas cuando a la pradera se echan las ovejas con cría para que allí, con el verde regenerador de las gramíneas tiernas, las ubres se llenen y den vida y robustecimiento a los pequeños corderos y más aún, cuando en los potreros de rodeo, las sequías, o las heladas o el sobrepeso de bocas sobre los mismos, pone en peligro la hacienda, la pradera es la salvación, pues recoge a los animales enflaquecidos y los salva. La pradera permite cortes con los que el ganadero diligente cuida a los reproductores y alimenta en forma a lecheras, cerdos, caballos, bueyes y aves. La pradera es el instrumento más seguro del éxito de una explotación, pero la pradera no es posible, o lo es defectuosamente y con peligro de no ser eficaz, sin el riego seguro y abundante.

El agua es pues, el agente principal llamado a ejercer influencia preponderante en la reforma que necesariamente debe sufrir —debe imponerse— a todo establecimiento ganadero. Y porque la economía nacional se asienta precisamente en ese rubro de la labor del campo, cabe y debe dirigirse por el Estado, imponiendo fórmulas o sistemas que aseguren a tan fuerte rubro de la riqueza del país no sólo contra riesgos sino contra rendimientos que no sean, los máximos a que la especulación ordenada pueda alcanzar.

No hay orientaciones —hemos dicho— ni orden especulativo en las labores del campo. Falta dirección. Más que con leyes rígidas impositivas, quizá se pueden conseguir mejoramientos en la explotación por la vía de los razonamientos. Pero no obstante la imposición debe establecerse. Hemos dicho que formando —y preparando bien el engorde— en novillos de 20 a 24 meses el ganadero

gana mucho dinero, por el mayor valor a que se paga la carne tierna y por el tiempo que se economiza, y decir tiempo en este sentido es decir menos tiempo de utilización del campo que a cada animal corresponde, entre su nacimiento y su venta para la industrialización.

A más —y esto debe ser dicho y repetido en alta voz— para que llegue hasta el más modesto de nuestros criadores: la pradera hará el instrumento más eficaz para emancipar al modesto y mediano criador de las inconveniencias económicas y de los onerosos sistemas de los remates ferias de ganados para invernar —ya que es sabido cómo y constantemente, en esos remates, van pasando de un local a otro— veces y veces las mismas haciendas en el juego del especulador, dejando en cada una de esas etapas un alto tributo — que fatalmente lo pierde el criador. El remate feria deberá ser en adelante, por razones económicas indiscutibles, de ganados gordos prontos para la industrialización y para los abastos. La pradera dará independencia y autonomía de venta bajo esas características —a cada criador— cuándo —a más e inclusive— no lleve esa emancipación al envío directo y por su propia cuenta a las tabladas respectivas. Y a más, con la pradera natural o artificial —para todas las estaciones mediante el riego—: el criador —que cría y forma— con enormes esfuerzos y con sacrificios el novillos y la vaca, no será tributario como hasta ahora del invernador— entregándole los frutos de su trabajo— casi indefenso que ese es el fin del proceso— para que aquél haga sus vacas gordas y su bolsa hinchada año tras año. Esto no más, desviar al criador pequeño y mediano de esas fauces insaciables —que son miles y miles y millones y millones de pesos que salen de lo que debe ser líneas rectas comerciales— importa una innovación portentosa y de la cual el país a poco andar habrá de comprobar sus efectos saludables y de alto contenido económico. Por eso —no obstante la obligatoriedad que fija esta ley para las instalaciones de riego con que las praderas se asegurarán, los mismos ganaderos lo aceptarán complacidos— máxime cuando el instituto les dará los medios financieros para las instalaciones.

En lo ovino, es peor el desconcierto. Nuestras majadas no rinden ni en calidad ni en peso lo que debieran rendir. Nuestros campos en general son de aptitud perfecta para ovinos —el clima es inmejorable— y sin embargo, estamos muy lejos del porcentaje en kilogramos de lana, de lo que obtienen los argentinos y los autralianos. Debemos conquistar la equiparación a esos países de producción similar. Australia hace años no tiene sarna. Acá, no se puede extirpar a pesar de existir una ley que debiera avergonzarnos. El Instituto Agropecuario podrá hacer que nuestras majadas den lo que deben dar.

Eliminada la sarna, eliminaríamos, también, de los gastos de administración de todo establecimiento, el fuerte rubro que representa la compra de sarnífugos, gastos muy pesados en la proporción que se impone por el estado endémico, en casi todo el país. Sin sarna, la lana vale más y las ovejas dan más lana. A más, y esto debe ser capítulo de primera consideración, el rendimiento es muy precario. Nuestras majadas deben y pueden elevar el porcentaje en kilogramos de lana, acercándole a la Argentina. Por estos bajos rendimientos el país pierde anualmente, muchos millones de pesos.

El "Instituto Agropecuario del Uruguay" deberá estudiar la posibilidad y conveniencia de establecer en todos los Departamentos lavaderos de lana.

Es de elevado volumen lo que en miles y miles de pesos pierde el país —año a año— por el sistema actual de exportar en sucio, ya que las usinas del lavado existentes en Montevideo trabajan sobre un ínfimo volumen. Se calcula de que entre un 28 a 30 o|o del peso en sucio, es suciedad. Por ese grueso volumen de peso se paga flete desde el predio productor hasta Montevideo y de Montevideo hasta la plaza industrializadora. Valor perdido por el productor. A más: el industrializador —con cargo al artículo— gana la mano de obra de la usina lavadora —y más esa suciedad de la lana, esa juarda— tiene cierto valor como materia prima para otras transformaciones que también las pierde el productor. Pagará la pena que tan interesante asunto se estudie. A más, algo sería para los Departamentos la instalación de esas usinas, por las actividades de distinto género que con ellas se promovería.

En el campo agrario el panorama es aun peor —enormemente peor— que en el pecuario.

La agricultura cerealista, es un fracaso que cuesta al país enormes —millonarias— sumas de pesos. No es posible sostener una especulación, ya sea agraria, pecuaria, industrial, etc., etc., artificialmente y de tan onerosa y perturbadora supervivencia.

En estos últimos años se ha comprobado que el costo de producción del trigo estaba más o menos en cuarenta pesos la hectárea de tierra destinada a ese cultivo, y que, los rendimientos, nunca exceden, en promedio de 700 kilogramos por hectárea. Y bien —para alentar y sostener esa actividad agraria el Estado ha tenido que ir siempre en ayuda del agricultor con la fijación de precios entre cinco, seis y hasta siete 1|4 pesos los 100 kilogramos. En la primera acción de ese sistema —esa fijación de precios— el erario ha soportado fuertes quebrantos, pero, en la segunda acción del sistema de precios oficiales es el pueblo consumidor el que soporta el otro enorme recargo. En cualesquiera de las reiteradas soluciones dictadas y ejecutadas, de ese orden, que se estudian las diferencias, se comprueba, que si el país hubiera consumido el pan, fideos y harinas, elaborados aquéllos con harinas importadas de la Argentina, los costos de esos consumos hubieran sido un 30 o|o menores de lo que ha debido pagarse por ellos.

Y esto importa sumas también millonarias. Es que esa rama agraria no tiene dirección. Se planta porque sí —sin ton ni son— en cualquier tierra y cualquier semilla y en tierras muchas veces mal preparadas y que en grandes extensiones son, comprobadamente, ya inaptas para esos cultivos (v. g. tierras de Canelones, donde los promedios de rendimiento son sencillamente ridículos). Acaba de abrirse una cuota de exportación de harina por diez mil toneladas (precio $ 9.00). ¿Cuánto tiene que echar a pérdidas el Banco, por la prima de cinco pesos por tonelada que impone esa exportación bajo la esclavitud del precio internacional del producto? A este problema le dará solución el "Instituto Agropecuario del Uruguay".

Y bien: cuando se habla del trigo, se extiende el concepto a toda la rama agraria nacional. ¿Por qué? Por falta de ordenación.

En estos últimos tiempos el fenómeno de nuestro agro es aterrador. No hay producción, y la que pudo hacerse cayó en manos de la especulación para crear al consumo un estado tal de dificultades y carestía que hace dura, difícil, penosa, la vida de toda la población, pero realmente angustiosa, la de las clases pobres y la clase media social.

No hay que decir más; justificando la necesidad imperiosa de una rápida organización de los sistemas de explotación agropecuaria del país. Está en el ánimo de todos que se hace indispensable —urgentemente— ir al encuentro de todas esas anomalías y vencerlas.

El "Instituto Agropecuario del Uruguay" será un órgano regulador que transforme total y rápidamente tal estado perturbador de cosas. Más que nada en este plan se concentra la realidad de que su éxito o su fracaso lo determine el factor hombre. Yo afirmo, con patriótica convicción de que al país le sobran hombres bien dispuestos y capacitados para la obra reconstructora que se confiará al Instituto.

Hemos concretado en este plan todo lo que debe y puede hacerse para ir prontamente a esa regularización agropecuaria. El campo es todo en este país. Ha sido siempre y seguirá siendo, pero el campo está enfermo, y hay que darle inyecciones de medicamentos que le curen y lo vuelvan lozano, para engrandecer y enriquecer a la Nación.

El pesimismo —que acrece siempre cuando las penurias golpean lo mismo a un hombre que a un pueblo —entre nosotros ha ido tomando un cuerpo que pudiera ser funesto si no se hace lo posible para convertir a los escépticos y hacerlos comprender lo que fluye de una realidad tangible, esto es: que no somos tan poco, como parecemos, ni son los males tan grandes, como se dice, y menos una y otra cosa, si, como el patriotismo lo exige, nos proponemos trasponer triunfalmente la cuesta.

Hay que propiciar —ordenar— amparar fuerte y decididamente el trabajo, crear trabajo para crear riqueza, Pero crear trabajo de reproducción rápida, inmediata, pronta y segura. Detener un momento toda esa máquina —más electorera y demagógica que otra cosa— de ordenamiento de seguros, de salarios, de jornadas de trabajo, de Consejos de esto y de Consejos de aquello. Todo eso puede ser útil y necesario después de conquistado lo primero, y lo primero, es asegurar el pan a nuestro pobre pueblo, darle ocupación a los centenares de seres humanos que están sin trabajo, casi sin techo, casi sin alimentos y casi sin ropa. Y para esta conquista, es necesario que sometamos al campo —en todo el orden de lo que debe ser su actividad— a un ordenamiento prolijamente estudiado.

Se habla, con acentos terroríficos, de la enorme deuda pública que soporta el país, superior a 600 millones de pesos.

Esa deuda —aunque pesada— no debe arredrarnos, ni hacernos detener en el examen de su creación, si queremos hacer obra útil y fecunda, si queremos conseguir pa-

trióticamente, el saneamiento de nuestra economía y el equilibrio de nuestras finanzas.

En esa deuda que parece enorme, hay grados de análisis que no se pueden descuidar.

Tenemos construída en valores tangibles —con el esfuerzo de todos— y en medio a los errores en que todos tenemos alguna parte de responsabilidad, una riqueza también enorme a la que debemos hacerle producir rendimientos que sean benéficos al país, en general, y no asustarnos al contemplar la deuda, sino haciendo frente a ella, esfuerzos comunes para saldarla y hacerla lo que debe ser: fuente de trabajo y de riqueza.

Más de tres mil kilómetros de carreteras y otros tantos más o menos de vías férreas, están tendidos sobre los campos del país, uniendo pueblos y comarcas. Estas líneas de comunicación representan con sus materiales rodantes, estaciones, etc., etc., no meno de cien millones de pesos invertidos en uno de los agentes más fuertes de propulsión de trabajo y de progreso, agentes que no rinden, ni de cerca, lo que debieran rendir; y no rinden porque el campo no tiene el ordenamiento que le haga producir lo que correspondería a su valor. Esos caminos y los que debieron construirse de afluencia a ellos, que deberán construirse —decimos— sin más demoras, reclaman que sobre ellos se produzca un tráfico que los justifique, creando trabajo para crear riqueza. Apena a todo observador prolijo, comprobar lo exiguo del arrastre de nuestros trenes y locomotoras, y asimismo el reducido tráfico que corre sobre nuestras carreteras, comparado todo como es lógico al costo de estas obras y lo que insume su conservación.

En edificios públicos ¿cuántos millones se han invertido?

El Palacio Legislativo, el Banco de la República, el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario, Universidades, Ministerios, Edificios de Salud Pública, entre los que, el Hospital de Clínicas sólo, vale más de doce millones de pesos. Casas de Banco, Casas de Salud Pública, Casas Policiales, Municipales, Escuelas, Liceos, Escuelas Industriales, Cuarteles, etc., etc., en todos los centros de población del país; el Puerto de Montevideo y los otros del litoral y oceánicos; la gran Rambla Sud, esa la más hermosa rambla del mundo. Todo lo del Consejo del Niño, Institutos Oficiales. Aduana, Directorio del Puerto, Establecimientos Carcelarios, Balnearios y los órganos industriales y comerciales, Bancos, U.T.E., Ancap, Conaprole y el Río Negro, ese caudal grandioso de riqueza, que aún no se ha avaluado en sus términos exactos. Toda esa mole de millones debe ser llamada a producir dentro de un plan general. Los suntuosos edificios son exponente de cultura o instrumento difusor de cultura —cultura es riqueza—; los de salud pública defienden al capital humano, y el capital humano es el más grande y más noble factor de riqueza. Las escuelas, los liceos, las Universidades redimen al hombre de la ignorancia y lo capacitan para su rol en la vida—, como valor efectivo y realizador de riqueza. Todo lo edificado es riqueza acumulada que se expandirá beneficiando a todas las clases sociales tan pronto un soplo de interés patriótico ajuste sistemas de explotación rompiendo el monocultural que ya nos asfixia. El "Instituto Agropecuario del Uruguay", promoverá la transformación en términos y con fórmulas de sentido práctico.

Todo ese capital —insistimos— que representa varias veces lo que constituye nuestra deuda pública, debe producir al máximo, y para que eso se produzca debe implantarse un sistema bien organizado de las labores integrales del campo. Hay que crear trabajo para crear riqueza.

Otro fuerte rubro de riqueza en potencia, es ese conjunto de agrónomos que reclaman campo de acción. Cuestan esos técnicos —que pasan de 300— muchos miles de pesos al país, pero vale también enormemente la ciencia con que se han nutrido, esos técnicos que con ansias patrióticas reclaman amplio campo de acción. Puesto en movimiento tan rico patrimonio, con el destino que le dará el "Instituto Agropecuario del Uruguay", a poco andar palpará el país, los altos beneficios de su acción práctica, reguladora y creadora de trabajo y de riqueza.

Además, gran número de técnicos en materia hidráulica, en mecánica, en electricidad y otros, serán llamados por el Instituto a colaborar en la obra que al mismo se le confía. El aprovechamiento de esas riquezas constituídas por la capacidad técnica de tan crecido número de compatriotas que ahora vegetan en inactividad lamentable, es darle solución a un problema económico-social de entidad superior. El Instituto necesitará también de un crecido número de médicos, boticarios, enfermeros, maestros, etc., etc., todo dentro de un ordenamiento que necesariamente asegura el éxito del plan materia de este alegato.

Dándole al campo una organización que desenvuelva todo lo que atesora, haremos que todos aquellos agentes ya construídos, caminos, ferrocarriles, puertos, escuelas, hospitales, bancos, ramblas, balnearios, etc., etc., rindan al máximum sobre las materias de sus propias y particulares directrices creando a su vez, y como derivado de la fuerza predominante —el campo— Trabajo y Riqueza.

El organismo que propicia esta iniciativa —"Instituto Agropecuario del Uruguay"— será una fuerza realizadora, insuperable, a ese objetivo central: Crear trabajo para crear riqueza.

En todas las ramas de las labores del campo, irá a influenciar y resolver el Instituto. En las ramas pecuaria, agraria y en las del mar, peces y anfibios. Creemos que, en lo fundamental, nuestra fórmula es completa, y más lo es, porque es de aplicación rápida y de resultados certeros y a muy cortos plazos. Un año sólo será necesario para implantar la maquinaria del plan, hacerla funcionar y hacerla producir.

Desde este punto de vista, no escapa al autor de este plan —repitamos— que su éxito o su fracaso radicará en que se elijan bien o se elijan mal los hombres a quienes se les confíe la dirección del Instituto.

Si interviniera en el asunto, la política —es decir, la politiquería— el plan habrá muerto al nacer.

Si se levanta la mira y el patriotismo predomina en la elección de los hombres, el plan triunfará transformando a la República en un plazo muy breve. El plan triunfará y el trabajo del campo afirmará patrióticamente la riqueza futura de la República.

¿Puede dudarse de que —felizmente— tenemos un gran número de ciudadanos de probadas condiciones en general para darle al Instituto, desde su Directorio, un rumbo cierto que asegure su destino? Una ligera revista de nombres de compatriotas distinguidos, afirma nuestra convicción de que felizmente sobran hombres para la acción: don Américo Beisso, d. Juan José de Arteaga, d. Antonio Rubio, d. Joaquín Serratosa Cibils, don Emilio Lessa, doctor Abel Ferrando, don Joaquín Baltar, don Gonzalo Arrarte, don León Peyrou, don Pablo N. Otero, doctor Toribio Olaso, don César Mayo Gutiérrez, don Carlos Hernández Wildner, don José Antonio Otamendi hijo, don Julio Mailhos, don Pedro Leaniz, don José P. Aramendía, don Julio Aznárez, doctor Domingo Bordaberry y otros compatriotas como éstos experimentados en distintos campos de actividad: ganadería, comercio, industria y agricultura, comprueba nuestro optimismo. A un Directorio del Instituto integrado con hombres de esas tallas le será fácil resolver todos los problemas que este plan le atribuye y otros que podrá plantear y estudiar para el mejoramiento de la economía nacional.

Cabría también que el Directorio constituyera un consejo consultivo y de asesoramiento para el cual también entre otros compatriotas señalamos como especialmente indicados a los pioneers de nuestras cuestiones campesinas doctor Alejandro Gallinal, don Esteban Elena, don Alberto Puig, don Carmelo L. Cabrera, don Hilario Helguera, don José María Damborlarena, doctor Luis C. Caviglia, don Eugenio Plottier y otros así de comprobada capacidad. Con la sola enunciación de estos nombres se demuestra que en ese sentido el plan obtendría éxito rotundo.

La fórmula financiera en que se basa este proyecto no puede ser infilmada en ninguno de sus aspectos.

Hace posible realizar una gran obra de reconstrucción nacional, pidiendo a un sector de la economía —en condiciones holgadas de dar— un tributo a que está obligado y del que, a mérito del mismo plan a que se le pide sirva, ha de tener a breve plazo amplios resarcimientos. Agrandar la productibilidad del campo, crear trabajo para crear riqueza, es asegurar una derivación directa y fuerte a la vida y el desenvolvimiento urbano. El capital invertido en la edificación de renta y vivienda propia, en general es un capital que vino llegando a la urbe desde el campo, día por día, hora por hora, por la vía del comercio, de las profesiones y de la industria. Los grandes capitales, las grandes fortunas se formaron en esa zona de actividades a las que el único tributario fué el campo, quizá con más propiedad y más prosaicamente, fueron la vaca y la oveja. En paciente labor de años, gota tras gota, se fueron acumulando las fortunas y de ellas son parte, todas —absolutamente todas— las hermosas y rumbosas edificaciones con que nuestra capital exhibe su grandeza.

Pero ese capital —el invertido en edificaciones de rentas— que no es lerdo ni perezoso en el sentido utilitario; es perezoso en extremo en el sentido económico. En primer caso, porque eslabona un sistema —sin riesgo de clase alguna— y por el cual obtiene rendimientos promediales, superiores con exceso o lo que es lo mismo, a lo que debe cobrarse por el préstamo del dinero, sin contar con un acrecimiento constante, seguro y fijo, representado por el aumento vegetativo de los valores inmobiliarios, que se produce sin excepción, en todo el mundo, por obra de los progresos generales.

En el segundo caso, es capital perezoso económicamente analizado, porque traspuesta su primera etapa de acción que es la de la construcción, la que crea el trabajo que va desde el proyecto de edificación, hasta el día en que el constructor entrega la llave, después ya ese capital no ejerce ninguna función productora, porque se ha convertido —sencillamente— en fuente de atracción del producto del trabajo. Es ese capital, el típico perezoso, y por tanto más que otros, o antes que otros, debe ser considerado como fuente imponible, claro está que, con la moderación y prudencia necesarias y a exigencias de un interés superior colectivo interés superior colectivo, interés público, bien definido, como es el que se concreta en este plan de reconstrucción económica.

Y bien, ¿podrá decirse, que no es una exigencia prudente y moderada, por el monto o por el o|o que representa, ni que, la exigencia, no sea para servir un interés superior, colectivo, un interés de orden público el impuesto que establece este proyecto de ley, como base al plan y desenvolvimiento financiero con que se hará posible la organización agropecuaria que existe el país y que está comprendido en este proyecto?

No creemos que puedan hacerse objeciones al plan general que crea el "Instituto Agropecuario del Uruguay", ni a su base, que es la fórmula financiera que opera sobre un capital evidentemente holgado y evidentemente perezoso.

Esta es la política de la vuelta al campo que se preconiza desde hace años, desde todas las tribunas públicas del país. El autor de este proyecto tiene una bibliografía si así puede llamársele a la guarda de cuanto artículo de diario, proyectos de ley, discursos y conferencias se han difundido, relacionados con los objetivos fundamentales de este plan que, puede decirse, con ellos se justificaría la razón de su formulación y la necesidad de que él sea llevado al terrero de las realizaciones.

La política de la vuelta al campo; hacer que vuelva al campo parte nimia casi imperceptible, de lo que del campo vino a la ciudad para agrandarla y enriquecerla, que se repueble la campaña, que vuelvan nuestros conciudadanos, especialmente los jóvenes al seno fecundo y generoso del campo y rompan con la fantasía engañadora de la ciudad, esta ciudad que en los últimos tiempos tantas decepciones va dando a los miles y miles de los de las caravanas que vuelva al campo, con un poco de lo que allí vino el capital humano así abatiremos la desocupación, haremos menos crueles las dificultades de las familias sin trabajo se descongestionará un poco la ciudad y se ensanchará el campo de acción del interior de la República: se romperá un poco el centralismo que mata a la campaña; se ensanchará la vida en general de todas las zonas de la República; se robustecerá el comercio porque al CREAR TRABAJO ES CREAR RIQUEZA; se abatirá el costo de la vida bajo la influencia de la mayor y mejor producción que hará actuar para la fijación de los precios a la gran reguladora que es la ley de la oferta y la demanda. Y así no habrá la obsurda y demagógica gesta de la suba de los salarios pues ellos buscarán su equilibrio en directa relación con el standard general de la vida del pueblo.

Se abatirá la zona infecunda, desgraciada, miserable, que avergüenza a nuestra cultura con la existencia del rancherío en el arocircunvalante de todos los núcleos urbanos del país, y de los denominados "pueblos de ratas". Se abatirá el juego, el alcoholismo, la prostitución, desgracias morales terribles que son impropias de un país civilizado, serán menos los clientes de los hospitales y menos los desgraciados que pueblan las cárceles y rebasan la capacidad de nuestros manicomios, daremos al pueblo nueva vida, vida fecunda de paz y de trabajo, haciendo que las colmenas humanas hagan a la República, rica y feliz.

EL SISTEMA FINANCIERO

Con la base de una contribución que puede soportar sin ninguna dificulta el sector económico al que se aplica, capital e renta locativa, se sirve una deuda que tiene una función especial, modalidad que innova en nuestro régimen financiero, que no interfiere en ningún momento ni circunstancia de su acción; en las distintas modalidades de nuestro mercado interno, de valores, ni en el juego de nuestro régimen monetario. La cédula de la deuda "Agropecuaria" devengará un interés de 5 o|o anual que será servido por la referida contribución del bien inmobiliario de Montevideo. A merced de esa emisión, o con su garantía, el Banco de la República, abrirá un crédito, dentro de sus disponibilidades; para que el Instituto vaya desarrollando su plan. Ese crédito tendrá extensiones en relación con ese desenvolvimiento, luego, pues no puede producírsele al Banco ninguna dificultad, ni sofocón, máxime cuando a más de que ese desenvolvimiento irá por etapas, el Instituto habrá de concluir muchas de sus operaciones pagando con títulos de deudas que los acreedores habrán de recibir, hasta por razones patrióticas y deseos de contribuir al plan reconstructor, y porque, el interés de 5 o|o es una justa paga del dinero que se da, en préstamo, y porque la cédula y ese interés, tienen un respaldo expreso formidable a más del subsidiario del Estado. Y si por acaso, un desarrollo más rápido fuera posible imprimir al implantamiento total del plan, el Banco podría, utilizando la facultad que se le acuerda, aumentar la emisión fiduciaria hasta el máximo legal, y si fuera necesario exceder ese límite, sobrepasarlo con una emisión diferenciada y que, así como la corriente tiene su respaldo en el oro que guarda el tesoro del Banco, ésta tendría, la emisión de la deuda, también bajo la custodia del mismo Banco. Sólo cabría en este caso, que el Banco, con la capacidad técnica que han acreditado sus altos y competentes funcionarios administrativos, buscara la fórmula de que esa nueva y diferencia emisión fiduciaria, ni produjera inflación ni dificultara las operaciones corrientes y diarias de nuestro mercado de divisas. Parece de tan elemental solución ese problema, si pudiera plantearse que, para los técnicos del Banco, Gerencia General, y Jefe de Secciones, ello no habría de producirles ninguna dificultad.

Al Banco de la República se le confía la administración de la deuda que se emitirá para cumplir el plan de esta ley, en lo que tiene relación con su circulación, su servicio, la recepción del impuesto y la extinción de la misma. Asimismo dar a su mérito al Instituto un crédito para su funcionamiento financiero. El producido del impuesto, sera lo entregado al Banco, y asimismo en el movimiento de todo el proceso del Instituto, comercialización de la producción, adjudicación y venta de las tierras, etc., en el Banco se concentrará todo ese movimiento constante de fondos.

Año a año, el Banco irá extinguiendo, papel de la deuda (en sus cofres o en manos particulares) sorteándolos, y en su relación, papel fiduciario circulado a mérito de las mismas cédulas de deuda. En el transcurso de los años necesarios para la extinción total de la deuda, se habrá acumulado un capital que, será, más o menos, el inicial con que se funda el Instituto.

Las tierras entregadas a los colonos, serán ya, entonces, propiedad de los colonos pues las habrán pagado. Nadie le deberá nada al Instituto, el Instituto no deberá nada a nadie. Estarán en pie y en marcha las colonias, y el Instituto seguirá rigiendo su orden cooperativo, en beneficio de la comunidad, y en beneficio del país. en el orden pecuario, la estancia habrá sido transformada por la acción del Instituto, y se habrá hecho de ella una gran fuerza de producción. No deberá nada al Instituto.

Y entonces el legislador de la época, según las circunstancias y lo que convenga al país, dirá qué nuevo rumbo, qué nuevo destino, se dará al Instituto y a la riqueza acumulada y de su propiedad, en el Banco de la República.

En lo relativo a la pecuaria, no cabe que se hagan mayores argumentos. El subsidio a los que han sufrido pérdidas en sus rodeos por la sequía es una solución, quizá indispensable, si se quieren evitar otros perjuicios derivados de aquéllos. Ya hemos dicho también, y es bien sabido, o que representará el dar a cada establecimiento agua abundante y permanente. La obra de arboricultura que se impone es también una solución que el país reclama, y la ayuda al Frigorífico Casa Blanca de Paysandú e instalación de un organismo similar en Rocha, representarán ventajas tan enormes para la ganadería de esas regiones y sus dilatadas zonas de influencia, y asimismo para el país, que parece inocuo se articularán. Por fletes, mermas en los pesos, desvalorización por machucamientos, peligros de los abarrotamientos de Tablada, etc., etc., la ganadería de esas regiones y por lógica derivación la de todo el país, tendría beneficios de incalculable volumen, y a más, ya sabemos qué otros y de qué importancia serán, los beneficios que irá a esas regiones por la descentralización de todas esas labores de comercialización e industrialización que comprenden a los frigoríficos. Llevaríamos con eso, fuertes corrientes de trabajo y de progreso a esas dos zonas de la República.

La colonia, de lechería y pescadores y agrarias, mixtas que se programan, la labor que se le asigna, al Instituto, para el aprovechamiento de lobos y nutrias, y todo lo de colonización, son gestiones que repercutirán de inmediato en beneficio de la comunidad. A más, el Instituto podrá y deberá accionar en otros sentidos, útiles y sencillos, así por ejemplo, propiciar y contribuir, ante los municipios de los Departamentos, la construcción de caminos departamentales, vecinales y sendas de paso, sistema económico, caminos mejorados o carreteros de bajo costo, que unan entre sí a las zonas y acerquen a los vecindarios a las líneas troncales de carreteras y a las estaciones ferroviarias y puertos.

Esta es una de las más interesantes y útiles gestiones que puedan realizarse en beneficio colectivo.

El éxito o el fracaso de un plan de esta importancia es cuestión de hombres ya lo hemos dicho, pero también hemos expresado nuestra seguridad de que felizmente el país cuenta con su numeroso grupo de ciudadanos de relevantes condiciones y de probado amor al país como para poder llevar al éxito el plan de reconstrucción económica que integra este proyecto.

Una de las gestiones que se dan al Instituto es la de establecer dos colonias —de pescadores y granjera— una en Maldonado y otra en Rocha. Para la primera, el Instituto buscará el lugar más aparente y el medio de adquisición de las trenas que fueran necesarias para la obra. La del Departamento de Rocha, nos hemos referido en concreto al establecimiento de la Colonia, en los campos Fiscales de Santa Teresa (Coronilla). Cabe que a este respecto hagamos una explicación. Existen allá —contiguos a la Fortaleza y al Parque Nacional— frente por frente al puerto natural "Coronilla", una extensión de más de tres mil seiscientas (3.600) hectáreas de tierra que son de propiedad pública. Hace no menos de cuarenta años, se inició un pleito posesorio contra el Estado, en relación a esas tierras. El origen del pleito, sin fundamento legal, diremos, fué que durante el gobierno de Santos, los ocupantes de aquellas tierras fueron desalojados por la fuerza y entregadas en una de las tantas negociaciones raras sobre tierras de aquella época, al señor Eduardo Grawuert, para establecer en ellas una colonia. Años después, algunos de los despojados de su posesión, dieron poder a los procuradores y abogados de la época y se planteó el pleito. Se comprobó el despojo violento y el pleito daría razón a los actores Pero, a cierta altura del litigio, y cuando ya los litigantes exigían la entrega de la cosa y sus frutos, ahora concretados en una suma de cien mil pesos aproximadamente, el Discal doctor Onetc y Viana, defendiendo con gran altura los intereses del Estado, sabe que esas tierras no salieron nunca del dominio del Estado y dictamina aconsejando al Juez de la causa, que se pone de acuerdo con su Fiscal, "que los reclamantes prueben que las tierras del litigiog hubieran salido del dominio del Fisco". Y como eso no lo pueden comprobar los litigantes por que hay enorme y superabundante prueba documental, y principios legales claros o incontrovertibles que demuestran lo contrario, el pleito será desestimado y el bien público referido, y ese caudal de los cien mil pesos de su rendimiento, serán declarados definitivamente propiedad pública a la que el legislador puede y debe dar el destino más útil y más eficaz que le parezca. Yo tengo en mi archivo elementos de comprobación de esta situación, por eso he manifestado de mucho tiempo atrás, absoluta y rotunda oposición a algunas tentativas de arreglos o transacciones entre los pleitistas y el Estado, algunas de las cuales comprendían, entregar a estos pleitistas partes de esas tierras o parte o todo el fondo de rendimiento de esos campos que repito debe ser unos cien mil pesos y están en la Administración de Bienes del Estado.

Es en esa hermosa parcela de tierra pública, ubicada en región marítima de excepción por la cantidad y calidad de peces que pueblan las tranquilas aguas de aquella ensenadas que forman las Islas de la Coronilla, donde se programa la instalación de una de las colonias de pescadores y granjerías a que en su capítulo respectivo se refiere este proyecto. A más es aquel un centro ya de extraordinario progreso, al que llegagn dos rutas viales de carreteras soberbias y donde el balneario toma su desarrollo en relación directa con el prestigio de su playa incomparable. la hermosura de la región y su cercanía al Brasil, a la Fortaleza de Santa Teresa, al Fuerte de San Miguel, a las bellas lagunas, sierras, bañados y palmeras, centro al que convergen dentro del "Plan Vial de Rocha" ley de la nación en pleno desarrollo, todas las rutas del noroeste, centro y oeste del país, ya en servicio público Esa vinculación de aquel medio, por el camino fácil, a casi toda la República, asegura que, la produción pesquera de la Colonia alcanzará éxitos casi no previsibles en el momento. El Instituto deberá pues, propiciar la pronta vocación judicial de desestimación de ese pleito, huérfano de base legal, y proceder a la instalación de la Colonia Cabría estudiar la incorporación a ella, de familias de las costas Cantábricas, poblaciones técnicas tan adaptables a nuestras costumbres, a nuestros hábitos, quizá porque sea cierto lo que los estudiosos van comprobando, que aquellas razas serían derivadas de aquellos arrastramientos que de este continente, traspasaron a aquellas latitudes, fenómenos físicos que la ciencia busca comprobar. Colonos de esa procedencia, sanos, fuertes de sentimientos nobles, prácticos en las faenas del mar y especialmente en las industrializaciones marinas, haría que nuestros criollos fueran adiestrándose en tan productivas y generosas tareas.

Y terminando diré, que considero que este plan, aplicado a mérito de una ley, y por hombres de las condiciones de los que a modo de comprobación de mi optimismo he citado, será la fuerza que realice el portento de salvar a nuestra economía, gravemente enferma, y dar a los Poderes Públicos un medio seguro de regular a corto plazo, en un equilibrio bien cimentado, las finanzas públicas en situación harto difícil en los momentos actuales.

Montevideo, marzo 10 de 1947.

Alfredo S. Vi[illegible]

APENDICE

El impuesto que se crea por esta ley —será aplicado— de acuerdo con las siguientes disposiciones y tablas con que se aplica en Montevideo el Impuesto Municipal de Alumbrado y Salubridad.

Se diferencia el que creamos —del que se aplica en Montevideo— sólo en que éste es pegado por el ocupante o inquilino de la casa— y aquél será pagado por el dueño de la casa sin que pueda repetirlo —es decir — sin que pueda hacerlo pagar al inquilino subiéndole el alquiler La ley prevé la posibilidad de esa suba y la impide: art. ..

En todas las zonas de Montevideo donde se efectúan los servicios de Alumbrado y Salubridad, se aplicarán las siguientes disposiciones impositivas.

Artículo 1 o A los efectos de este impuesto se establecen a continuación los radios de la ciudad y el porcentaje que sobre lo que produzca —o puedan producir de alquiler mensual— debe pagar cada finca o predio mensualmente.

A) En las zonas comprendidas por la Avenida Larrañaga, desde el Río de la Plata hasta el Boulevard General Artigas, Boulevard General Artigas (trazada de Este a Oeste) y el Río de la Plata, el impuesto del 3 y 1|2 por ciento mensual

B) En la zona comprendida entre el Arroyo Miguelete, calle Manuel Herrera y Obes, Aurora, Simón Martínez, Carlos María Ramírez, Continuación Agraciada, Garzón, Propios, San Martín calles sin nombre que van desde San Martín y Chimborazo diagonalmente a continuación Corrales, Camino Corrales, 8 de Octubre y 20 de Febrero Camino Corrales Arroyo del mismo nombre y Río de la Plata, excluída la zona anterior, el impuesto será del 3 o|o mensual.

C) Fuera de los límites mencionados el impuesto del 2 y 1|2 o|o mensual excepto para aquellas vías de tránsito que tengan alumbrado a base de lámparas de 100 bujías o de mayor potencia lumínica para las cuales el impuesto será del 3 o|o mensual.

D) Para los edificios situados con frente a las Avenidas Agraciada hasta Castro, General Flores hasta Larrañaga, 8 de Octubre hasta 20 de Febrero y Millán hasta el Arroyo Miguelete, la tasa será del 3 y 1|2 o|o mensual.

E) En las calles que sean límites de zona, se aplicará el impuesto mayor sobre las dos aceras.

Art. 2.o Los terrenos baldíos pagarán este impuesto en la siguiente forma:

A) Los ubicados en la planta urbana de la ciudad hasta Boulevard Artigas y en arterias donde el Municipio realiza servicios de alumbrado y salubridad abonaran el 3 o|o del valor del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente a la vía pública. Los terrenos comprendidos en este inciso, ubicados en arterias donde no haya saneamiento, abonarán 1 1 o|o del valor del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente a la vía pública.

B) Abonarán igualmente el 3 o|o del valor del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente los terrenos baldíos fuera del límite del Boulevard Artigas que fanquean las siguientes calles: Agraciada, hasta el Camino Castro, Millán hasta el Camino Larrañaga, General Flores hasta Larrañaga, 8 de Octubre hasta Corrales, Rivera hasta Larrañaga, Pereyra hasta la Rambla Pocitos, Brasil hasta Pocitos, España hasta Pocitos, 21 de Setiembre hasta Wilson y Rambla Wilson y Pocitos hasta Propios. Los terrenos comprendidos en este inciso, ubicados en lugares

[illegible]

donde no haya saneamiento, abonarán el 1 o|o del valor del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente.

Art. 3.o Los terrenos con edificios en construcción no interrumpida pagarán el 5 o|o del valor del metro cuadrado multiplicando por el número de metros lineales de frente y dividido por doce.

Art. 4.o. Se considerará edificación interrumpida y la respectiva propiedad quedará sujeta al pago de la contribución de esta ley como simple terreno baldío, cuando la paralización de las obras en construcción exceda de seis meses.

Art. 5.o. Para todos los efectos del impuesto que se crea por esta ley se considerará como valor de los terrenos baldíos su respectivo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 6.o. Se reputarán terrenos baldíos a los efectos de esta ley, no solamente los solares yermos, sino todos los terrenos no edificados, aún cuando estén cercados o cultivados.

Art. 7.o. Los terrenos situados dentro del Boulevard Artigas anexos a casahabitación, quedan exonerados del pago de este impuesto hasta una fracción igual al doble de lo edificado sobre la vía pública o paralela a ella. Los terrenos situados fuera del Boulevard Artigas que estén en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, quedan exonerados del pago de este impuesto hasta una fracción igual al cuádruplo de la parte edificada sobre la vía pública o paralela a ella.

Art. 8.o. Contra los morosos o rebeldes al pago del impuesto que se crea por esta ley se procederá judicialmente siendo las papeletas o recibos impagos, suficiente título ejecutivo.

Art. 9.o. Se establece con carácter general que se considerarán terrenos baldíos a los efectos de esta ley, a los que tengan construcciones de carácter precario.

Art. 10. Los predios en que se haya hecho demolición de edificios pagarán el impuesto de esta ley —dentro de los seis meses de iniciada la demolición— de acuerdo con el artículo 3.o de esta ley (5 o|o del valor del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente y dividido por doce). Pasados os referidos seis meses el impuesto será como a terreno baldío, artículo 2.o de esta ley.

Art. 11. En las zonas donde se realicen los servicios municipales del Alumbrado y Salubridad y en que los terrenos baldíos situados en las mismas se aplica el impuesto municipal en las condiciones establecidas en el decreto número 581 de la Asamblea Representativa —la liquidación de las cuotas mensuales del impuesto de esta ley se efectuará aproximando las fracciones de centésimos a cero o cinco—. La cuota mensual mínima será de 30 centésimos aplicable cada quince metros de frente o fracción.

Art. 12. Los terrenos baldíos —los que se hallen con edificios en construcción y las quintas y jardines anexos a casas-quintas, cuya extensión lineal sobre la vía pública exceda del doble de lo edificado con frente a la vía pública, abonarán además del impuesto que le corresponda a todo edificio el 5 o|o del valor del metro cuadrado según aforo para la Contribución Inmobiliaria multiplicada por cada metro lineal de frente, dividido en doce mensualidades.

Art. 13. Los edificios que sirvan de asiento a un comercio, negocio, industria o profesión, pagarán además, el siguiente recargo mensual:

Los de la 1.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 0.50.
Los de la 2.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 0.80.
Los de la 3.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 1.80.
Los de la 4.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 1.60.
Los de la 5.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 2.00.
Los de la 6.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 2.40.
Los de la 7.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 2.80.
Los de la 8.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 3.20.
Los de la 9.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 3.60.
Los de la 10 a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 4.00.
Los de la 11.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 4.40.
Los de la 12.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 4.80.
Los de la 13.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.20.
Los de la 14.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.40.
Los de la 15.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.60.
Los de la 16.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.80.
Los de la 17.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.00.
Los de la 18.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.20.
Los de la 19.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.40.
Los de la 20.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.60.
Los de la 21.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.80.
Los de la 22.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.00.
Los de la 23.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.20.
Los de la 24.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.40.
Los de la 25.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.60.
Los de la 26.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.80.
Los de la 27.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.00.
Los de la 28.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.20.
Los de la 29.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.40.
Los de la 30.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.60.
Los de la 31.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.80.
Los de la 32.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.00.
Los de la 33.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.20.
Los de la 34.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.40.
Los de la 35.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.80.
Los de la 36.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.80.
Los de la 37.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.00.
Los de la 38.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.20.
Los de la 39.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.40.
Los de la 40.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.60.
Los de la 41.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.80.
Los de la 42 a categoría en adelante pagarán $ 11.00.

Art. 14. Los profesionales que paguen patente proporcional abonarán el recargo de una cuota fija de $ 2.00 mensuales.

Art. 15. Los comercios, negocios, industrias o profesiones que por omisión o por cualquier otra circunstancia no tengan patente de giro pagarán este impuesto con una cuota igual a la señalada a ramos de comercio, industria o profesiones semejantes. Igualmente abonarán el impuesto creado por esta ley aquellos que tengan el asiento de sus negocios o los escritorios de sus profesores en locales interiores y aunque sólo tenga el carácter de subarrendatarios en los edificios que ocupen

Art. 16. Los propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto su renta mensual, como Estaciones de Ferrocarriles, tranvías, teatros, etc., pagarán este impuesto —considerando el alquiler mensual el 6 o|o sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, dividido en doce mensualidades.

Art. 17. Quedan exonerados de este impuesto, los siguientes edificios:

1.o Las viviendas cuyo alquiler mensual sea inferior a $ 15.00.

2.o. Las propiedades del Estado y Municipio siempre que no estén arrendadas a particulares.

3.o. Los edificos que sirvan de asiento a Oficinas dependientes de la Presidencia de la República, Ministerios, Instrucción Superior, Secundaria, Primaria e Industrial y de Asistencia Pública, siempre que sean esos edificios de propiedad del Estado.

4.o. Los edificios que sirvan de asiento a las Oficinas de legaciones o de residencias de los señores Plenipotenciarios extranjeros, si son de propiedad de los Estados a quienes representen.

5.o. Los edificios que sirvan de asiento a Oficinas, Hospitales o Sanatorios de Asociaciones Filantrópicas y de Socorros Mútuos y Círculo de la Prensa.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — El Aero Club de Artigas ha planteado una iniciativa muy interesante y que puede ser beneficiosa para algunas zonas del Departamento de Artigas.

Esa iniciativa consiste en lo siguiente: El Aero Club de Artigas ofrecerá al Cuerpo Médico de ese Departamento, un avión ambulancia para que un médico se traslade a las localidades de pueblo Allende, Cuaró Chico, Sequeira, Rincón de Pacheco, y también a Gomensoro, que actualmente no tiene médico en determinados días de la semana, a fin de prestar asistencia a los pobladores de esas zonas. Los médicos tendrán que costearse el viaje, el que, parece, costará alrededor de $ 30.00 o $ 40.00. Posiblemente ellos puedan resarcirse de ese desembolso prestado asistencia a gente que esté en condiciones o en situación de pagar; pero puede ocurrir, también que en esas localidades no existan personas en situación económica suficiente como para poder abonar esa asistencia médica, y, entonces, el médico sufrirá un desembolso que le hará desequilibrar, seguramente, su presupuesto.

Me parece que siendo una iniciativa tan interesante, sería conveniente que el Ministro de Salud Pública se preocupara del asunto, subvencionándolos, no solamente en Artigas, sino en todos los Departamentos donde hubiese Aero Club instalados para facilitar la asistencia médica en lugares apartados de las capitales de los Departamentos.

Por lo tanto, solicito que pase a versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Salud Pública, para que estudie este problema y vea la manera de resolverlo favorablemente porque, de ese modo, se va a beneficiar a pobladores necesitados de muchas zonas de la República.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como ha dado cuenta la Mesa, he presentado esta tarde al Senado un proyecto que tiende a organizar por ley un Instituto de Derecho Público y privado que sirva para reorganizar la economía agraria, rural, en general, que está pasando, señor Presidente, y señores Senadores, por uno de los períodos más difíciles y con repercusión de tal magnitud en toda la sociedad, realmente desconcertante.

Desde hace tiempo, está nuestro país en déficit en cuanto a la producción agraria, y con un perjuicio evidente que se siente en todas las clases sociales; —y con repercusión, también, —en lo que nos ha debido preocupar con respecto a lo que nos han pedido los pueblos devastados por la guerra, —porque nunca señor Presidente— he podido convencerme que hay sido la mejor cooperación de nuestro país en favor de esos pueblos devastados, los aportes que se han hecho en dinero, —porque no es,— desgraciadamente dinero lo que han necesitado y necesitan estos pueblos, después de las angustiosas tragedias que sufrieron en la guerra.

Nosotros hemos debido, señor Presidente, prepararnos desde tiempo atrás, para haber podido llenar nuestras necesidades, y con los sobrantes —del esfuerzo de la gente del campo,— haber concurrido eficazmente a las necesidades que hoy soportan y siguen soportando estos pueblos.

Esa situación de déficit de producción en que estamos, es causada,— señor Presidente, —porque no hemos tenido un órgano regulador de nuestra economía rural— y es el momento, señor Presidente, que con el aporte de todos y la atención del Parlamento y los poderes públicos, se atienda ese problema, que es tan grave, como lo decía ayer, con bastante propiedad el señor Senador Batlle Pacheco y se cree ese instrumento de ordenación y regulación de la agropecuaria.

El proyecto que presento a consideración del Senado, reúne todas las condiciones que se han tocado en forma parcial en otros proyectos que conozco con algunas más que reputo capitales y que han estado a estudio y discusión del Parlamento, como asimismo en el Congreso Rural que se efectuó hace unos meses en la ciudad de Paysandú.

En ese proyecto reflejo, señor Presidente, un conocimiento y una experiencia propia de lo que es el campo, lo que puede dar el campo y lo que puede exigírsele al campo y comprende, también, —es la experiencia la que me hace hablar—, otros factores respecto de los que y aunque fuéramos doctrinariamente contrarios a la economía dirigida siguiendo las escuelas dominantes en esta materia, —la situación real, en el trastoque operado en la ciencia pos-guerra— es que ahora debe hacerse economía rural dirigida y no perder tiempo a fin de que no lleguemos a una situación peor de la que nos encontramos y a la que se caminará velozmente sino se opone valla a su avance demoledor.

El proyecto que presento, señor Presidente y señores Senadores, comprende la colonización en forma amplia y vasta ,a fin de que pueda tener una repercusión social y humana, recogiendo en primer término para transformarlos en valores productivos todos esos residuos sociales, —diría así,— que están formando los rancheríos y los pueblos de ratas, sobre los cuales tanta literatura se ha hecho.

Este proyecto contempla la creación, en cada Departamento de la República, de una colonia tipo granjario que comprenda 20.000 hectáreas de tierra y que reúna quinientas familias en cada una, colonia que sería perfectamente y tecnicamente dirigida para que pueda ser un factor de progreso, de civilización y de cultura.

En este proyecto se precisa, también, todo lo que debe contener esa colonia, todo lo que debe ser, y no entraré en mayores detalles sobre lo mismo por no abusar de la condescendencia que me dispensa el Senado al oirme y porque, en la exposición de motivos que le acompaña, todo ello está especificado.

Pero he de decir que con la autoridad que en esta materia tienen, el doctor Juan Vicente Chiarino, actualmente Diputado Nacional y el señor Miguel Saralegui, bien comprobados —en esta obra tan bien escrita, que han difundido ,"Detrás de la Ciudad"— insertan, en favor de mi proyecto, consideraciones en términos tan elogiosos y tan favorables en el sentido de que sea aceptado y se convierta en ley, que yo me siento respaldado en la autoridad de estos grandes tratadistas para tener la esperanza de que el Senado le dedique a mi proyecto la atención que él merece, y pueda transformarse en ley.

Uno de los capítulos principales a los que se refieren estos tratadistas, es la financiación que programo. He estudiado detenidamente la financiación de éste mi proyecto, y la encuentro tan lógica que quizá nadie se atreva a discutirla. Yo considero señor Presidente, que debe seguirse la política de "la vuelta al campo" y decirle a la capital que ya que todas sus grandezas —que todo su hermoso esplendor,— es el producto del campo que ha venido, —días tras día,— hacia la capital y como una consecuencia del único valor económico reproductivo en el país —que sin las vacas y las ovejas,— únicos elementos agregaré de nuestra producción pecuaria, —que de todas estas riquezas acumuladas,— vuelvan, en parte y en alguna forma eficaz al campo, —para que,— haciendo la vida fácil a sus pobladores, produzca lo que en realidad debe producir.

SEÑOR MUÑOZ. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR VIGLIOLA. — Este proyecto, señor Presidente, ha sido pasado a la Comisión Especial de Colonización. Como hay en ella otro proyecto a que hacía mención en el día de ayer el señor Senador Guichón., y que estaría según se dijo en condiciones de ser presentado al Senado como proyecto terminado, solicitaría que antes de que eso suceda, la Comisión Especial dedicará un momento de atención a mi proyecto y, me permitiera concurrir a algunas de sus sesiones, para poder hacer una exposición amplia, a más de la que contiene la exposición de motivos que acompaña al mismo.

En ese sentido, señor Presidente, pido a la Comisión Especial tenga la amabilidad de no presentar el otro hasta que haya sido estudiado el mío porque posiblemente en él se encuentran muchos elementos que puedan concurrir a los fines buscados especialmente la financiación que yo he concebido y que considero inmejorable.

7

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace un tiempo, siguiendo la vocación de mis sentimientos ruralistas, estoy estudiando el problema pavoroso, grave, y que avergüenza a todos los orientales del desheredado campesino.

En la recorrida que hice últimamente por el país, con motivo de la campaña preelectoral acompañando al doctor Herrera, volví entristecido del campo. He visto que hay miles y miles de familias sin techo, sin tierra, sin perspectiva ninguna, con sus hijitos desnutridos, en una palabra, todos los pueblos del interior y las capitales están vergonzosamente adornados por un festón de miseria.

Existen, también, los llamados pueblos de ratas, que igualmente avergüenzan al país. Yo no podría pasar más de cuatro sesiones en este alto Cuerpo, sin levantar mi voz llamando la atención de todos los sectores sobre este problema. Estamos hablando de colonización. ¡Bien venida sea la colonización! Se está hablando de la posible inmigración de elementos europeos que se infiltren en nuestro campo para dar un impulso al trabajo y para modernizar las normas agrarias. Pero nos olvidamos que primero tenemos que atender nuestros problemas. Recuerdo, que cuando estudiaba economía rural y sociología rural, una sentencia de un eminente sociólogo con respecto a la colonización y a la inmigración especializada: "Hay que atender a los que están, para estímulo de los que hayan de venir".

Yo no creo que nosotros podamos recomendar al país en el mundo, si se sabe que aquí hay miseria, que aquí hay decadencia, que aquí hay abandono para los criollos.

Pero ahora señor Presidente, al anunciar mi propósito de presentar un proyecto de asistencia social agraria con tierra y con hogar para todos esos miles de familias campesinas desheredadas, me encuentro con que desgraciadamente faltan estudios estadísticos al respecto. Es necesario, pues, y es urgente, que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior, realice inmediatamente un censo de todas esas familias de todos los pueblos de la República, a fin de tener un material imprescindible para ordenar un proyecto como es debido. Nadie sabe a ciencia cierta cuántos miles de familias hay hoy en esas condiciones y, para estructurar un proyecto es necesario, previamente, conocer éste y otros datos igualmente importantes.

Mi proyecto no tiende, —lo declaro patrióticamente,— a hacer proselitismo político. Yo me saco y prescindo de la divisa en éste como en otros muchos problemas, e invito a todas las bancadas sin distinción de matices, a que nos aboquemos a la solución de este problema.

Las directrices principales de este proyecto son adquirir tierras en las proximidades de las ciudades del interior, fraccionarlas y realizar, en esas fracciones la construcción de viviendas modestas e higiénicas. Se alojaría, entonces a esas familias en esas tierras, con el contralor de una comisión de vecinos presidida por el Intendente Municipal y asistida por el Gobierno central en la faz técnica agraria. Se le daría a los campesinos un crédito mínimo, para que realicen un mínimo de agricultura que yo le llamo doméstica familiar, sin la pretensión de hacer explotación económica de estas tierras, pues bastaría conque vivieran honesta e higiénicamente. Bastaría con que regularizasen la situación civil de su familia, con que inscribieran a sus hijos, y los enviaran a la escuela y se sometieran a todas las intervenciones médico-sociales necesarias para la crianza de sus hijos, y con que realizaran un mínimum de explotación agraria como principio de recuperación y capacitación familiar, para que entren más tarde a la explotación agraria propiamente dicha.

Yo espero o deseo, más bien dicho, para financiar este proyecto, establecer el solidarismo obligatorio de todas las clases sociales con el desheredado campesino. No es posible que haya ganancias excesivas en las industrias urbanas; no es posible que haya lujo excesivo no es posible que haya miles, millones de pesos en trajes, pieles y alhajas en las fiestas sociales y en los cines, no es posible que se derroche champagne en los casinos y dinero en las ruletas, mientras allá en el campo falta la copa de leche en el país de las vacas, falta la frazada para el abrigo, falta el techo, falta todo: lo único que sobra es la vergüenza que estamos pasando por esas zonas realmente miserables. Es necesario, repito, realizar ahora esa obra, abocarse a ella con coraje y decisión. Podrá costar 20 o 30 millones de pesos. No importa, porque si no resolvemos este problema ahora, dentro de diez o doce años nos costará el triple y habremos pasado por el Parlamento haciendo con nuestra presencia indiferente la historia de la insensibilidad parlamentaria para con el dolor campesino.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior que es la vía que creo más indicada para que se organice inmediatamente un censo rápido a fin de que se nos diga por el Poder Ejecutivo, más o menos, cuantas familias hay en ese estado.

Era lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Senador para que sus palabras pasen al Ministerio del Interior.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

8

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — He presentado a la Mesa, en el día de hoy, un proyecto de ley sobre reforma agraria, que no va a ser motivo de mi exposición en este momento; pero creo que el problema va a efectuar fundamentalmente lo que es necesario atacar en nuestro país; la tierra improductiva, los grandes latifundios, para no tener que pasar la vergüenza de ir a comprar al extranjero lo que nuestra tierra puede producir, para que no le falte a las clases más necesitadas lo que nuestra tierra es capaz de conceder, y es el Gobierno, los Poderes Públicos quienes tienen la obligación de hacer producir a la tierra haciendo que, por los medios que la propia Constitución aconseja, se busque la forma de dar al campesino la posibilidad de vincularse a la tierra, única manera de hacerla pródiga y poder desarrollar industrialmente al país para tener entonces la posibilidad de que los productos necesarios al consumo popular sean obtenidos del rendimiento de nuestra propia producción y no tengamos que depender del extranjero para la alimentación de nuestro pueblo.

Este proyecto tendrá que ser considerado conjuntamente con los otros similares en la Comisión Especial; espero que se tendrá en cuenta y que entre los distintos proyectos presentados se armonizarán las opiniones para estructurar una ley que dé solución a este problema tan candente, a fin de que se pueda gobernar al país con posibilidades de progreso.

Quería ocuparme en estos breves minutos de un problema que tiene repercusión americana y que seguramente nos afecta en forma directa.

La prensa de hoy nos dice que el Gobierno paraguayo amenaza con atacar por tierra, agua y aire, a la población de Concepción si no cesa la rebelión de los patriotas que están luchando por cambiar el régimen de opresión política y de terror que impera en aquel país desde el 13 de enero pasado.

Esta situación es indudable que pasa en un país al cual nos ligan lazos muy íntimos de solidaridad y de historia común, en las luchas de la independencia, y en los problemas que tiene que ver con la democracia y la seguridad de la pa continental.

Una situación de anormalidad como la que está viviendo el Paraguay puede repercutir indudablemente en nuestra vida democrática por lo que ella importa como amenaza e incitación a las medidas de violencia cuando el pueblo reclama soluciones que hay que darle por la vía democrática, cuando las fuerzas más reaccionarias, las fuerzas enemigas del progreso del país pudieran creer que las soluciones habría que impedirlas en desacuerdo con lo que reclama el pueblo y desviándose de los métodos, y la experiencia de otros países que debieran servir como ejemplo para desarrollar superiores formas de Gobierno. Por eso me parece importante que levantemos nuestra voz en este alto Cuerpo de Gobierno para que no quede en silencio las situaciones trágicas que está viviendo el pueblo paraguayo y además porque relaciones muy cercanas con los hombres que están sufriendo la persecución y el terror allí, nos obligan por una razón de solidaridad a que nuestro pueblo se entere de esa situación.

En una carta mandada desde la cárcel pública de Asunción a la Unión General de Trabajadores por los dirigentes del movimiento sindical obrero Cirilo Agualio y el señor Acosta, se denuncian los atentados cometidos contra el movimiento obrero. Cantidad de dirigentes que están recluídos en la cárcel desde el 14 de enero de 1947 a raíz de un golpe de Estado llevado a cabo contra todo el aparato legal, donde se ha atacado al movimiento obrero, se ha violado todas las disposiciones constitucionales y se ha encarcelado de la manera más grosera a los dirigentes obreros.

Se ha declarado el estado de sitio en todo el país por 36 días y ha sido prorrogado por otros treinta días más; dicen estos obreros que están encarcelados y reclaman solidaridad para el restablecimiento de las libertades en aquel país, porque durante el estado de sitio, se han come

tido asaltos a mano armada, robos violaciones y asesinatos, como en el caso del obrero Brígido Prado, asesinado en la noche del 13 de enero de 1947, y varios obreros más heridos gravemente por la espalda por la misma policía.

Por otra declaración pública hecha en un documento bastante importante por un hombre muy conocido en nuestro ambiente democrático el doctor Oscar Greydt, destacado intelectual paraguayo que se acogió al derecho de asilo en nuestro país en otra oportunidad, y que regresó a su país en un momento en que se respetaban las libertades y se instauraba un gobierno constitucional, se denuncia en la prensa internacional, en un diario muy importante de Buenos Aires, "Orientación", la situación porque está pasando en este momento el pueblo paraguayo.

Las denuncias que hace este hombre son dignas de conocerse por lo que importan de peligro y amenaza; por lo que importan para el clima de un país democrático como el nuestro. Orden de asesinato de dirigentes del Partido Comunista paraguayo (dada a los policías) especialmente contra Oscar Greydt, Obdulio Barthe y Augusto Cañete. Búsqueda de ellos y otros dirigentes por medio de allanamientos policiales y asaltos nocturnos por bandas armadas del "Guión rojo", a centenares de domicilios particulares. En uno de estos asaltos asesinaron al Secretario de Organización de una cédula del partido comunista paraguayo. Brígido Prado. Ocupación militar —policial— de los locales de facultades y del Colegio Nacional por los esbirros del tenebroso Rogeglio Benítez. Jefe de Policía.

Las fuerzas armadas también Benítez, Jefe de Policía. "razzia" y en forma alarmante basta el punto de ser despojadas de sus mejores cuadros; fueron destituídos y detenidos el representante del ejército en el gabinete de coalición, general Amancio Pampliega y el Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, General Vicente Machuca. Con fecha 28 de enero dióse un comunicado oficial en el sentido de que, inculpados de una supuesta subversión, los oficiales subalternos de los cuarteles de artillería de Paraguarí fueron apresados y están a disposición de la Justicia ilitar. La isa suerte han corrido los jefes y oficiales militares en la Aviación, según un comunicado oficial anterior. Ahora, corren rumores de que 19 oficiales de la Marina también serían detenidos. Todos estos jefes y oficiales colaboraron en el aplastamiento de la camarilla fascista, sostén de la dictadura anterior de Morinigo, el 9 de junio. El propósito de la pandilla Moriniguista, Guionista, es "Guionizar" el ejército con elementos incondicionales de Morinigo.

Apresamiento del Presidente de la Concentración Febrerista Revolucionaria, Coronel Rafael Franco, y del doctor Miguel Angel Soler, así como otros destacados dirigentes febreristas; encarcelamiento de más de 300 militantes comunistas y febreristas y confinamiento de otros tantos a lejanos lugares de concentración Centenares de ellos tuvieron que refugiarse en territorio argentino, clausura de los periódicos: "Adelante" órgano del Partido Comunista Paraguayo, "El Pueblo", diario de la concentración Febrerista Revolucionaria, y apresamiento de su Director Roque Gaona; clausura y ocupación militar del diario "El País" (independiente) y persecusión de su director doctor, Rafael Odone apresamiento y proceso de su Director posterior doctor Justo P. Prieto: clausura del semanario "Libertad", órgano del Partido Liberal; alcusura del semanario de la Juventud Liberal "Aión" y procesamiento de su directores Rodolfo González (hijo) y Enzo Doldán; clausura de los semnarios y bisemanarios febreristas "Antorcha", "La Región" y "La Hora".

Solamente aparecen dos diarios: uno oficialistas y otro independiente (sujeto a estricta sensura) más tres semanarios oficialistas y uno liberal (humorístico).

Las mujeres no estuvieron a salvo varias son las mujeres presas, maltratadas, violadas y tiradas a la cárcel de mujeres, por el "delito" de militar en los partidos opositores o por la simple circunstancia de ser parientes de opositores a la dictadura. Del interior sabemos que fueron violadas y torturadas las mujeres embarazadas y mujeres madres de hijos por ser las señoras de algunos de estos hombres que están sufriendo persecuciones y toda clase de vejámenes en las cárceles.

Esto, naturalmente, levanta la conciencia democrática de todo el continente y reclama que haya una verdadera posición de denuncia concreta y diaria de estsos hechos, y reclama que la solidaridad americana frente a esta situación, llegue al sufrido pueblo guaraní y a sus más destacados dirigentes de la lucha por la democracia, en esta hora en que la situación en que esta viviendo Paraguay, por el sistema de este terror organizado por el Gobierno, indudablemente es índice de una situación de lucha obstinada para restituir a su país estas libertades y la instalación de un Gobierno que contemple las verdaderas normas constitucionales.

Por consiguiente quería dejar sentada estas denuncias en el Senado, porque creo que tienen importancia, a fin de que ellas repercutan en el ánimo y el sentimiento del publo parguayo qu sufre, y al mismo tiempo porque se que interpretan las ideas de os obreros y de la masa popular democrática de nuestro país que tantas muestras de solidaridad ha dado al pueblo paraguayo, permitiendo la entrada de sus hombres exilados en nuestro país, cuando ha habido que levantar la voz de protesta por estas vejaciones a los derechos elementales de los hombres, en la defensa de la democracia.

En estos días ha sido huéped oficial del Gobierno con motivo de la trasmisión del mando, el señor Ministro de Hacienda del Paraguay, don Natalicio González, hombre de triste historia, también conocido en nuestro ambiente por situaciones no muy claras y por la intromisión en los problemas democráticos de nuestro país, y que es parte responsable de la tremenda situación que está viviendo el pueblo parguayo.

Creemos, —como dijo en Cámara un representante de nuestro partido, al referise a la situación porque atraviesa el Paraguay,— que no hacemos ningún agravio a ese país con nuestro repudio a sus torturadores, y entendemos que prestamos nuestra solidaridad y denunciamos la situación anormal que existe en el Paraguay.

Vamos a sentar nuestra protesta porque han venido invocando el nombre y la representación del pueblo paraguayo, hombres que lo están torturando

Deseaba pronunciar estas palabras como expresión de solidaridad y como indignada protesta por lo que está pasando el pueblo hermano y sus fuerzas democráticas más representativas.

He terminado.

9

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, me voy a ocupar de un asunto más chico, de orden interno.

En la Legislatura pasada, el Senado de la República designó una Comisión investigadora con motivo de la contratación de las obras del Río Negro, y en especial, relacionada con la conducta del Ingeniero Botet.

La Comisión produjo el informe respectivo. No es el caso de entrar a considerar por qué el Senado no lo trató: pero la Comisión quedó desintegrada porque varios de sus miembros no han sido reelegidos en la presente Legislatura. Esta Comisión realizó un gasto que quedo pendiente de pago: se trata de un peritaje realizado por los calígrafos. Como es un asunto que quedó medio muerto y posiblemente no va a dar lugar a nuevas investigaciones ni a actuaciones de la Comisión, lo cierto es que quedó pendiente la retribución a los peritos calígrafos

La Comisión carece de atribuciones para mandar pagar la cuenta.

Creo que cuando el Parlamento realiza gastos por intermedio de una Comisión, el primer deber es abonarlos, y no dejar a los peritos calígrafos en este caso esperando una eternidad, con la razón no muy moral de que no pueden cobrar sus honorarios. Se imputan 750 pesos por cada perito calígrafo, es un gasto de 2.250 pesos.

Si no hubiera inconveniente, propondría a la Mesa que se autorizara a la Secretaría a disponer de esa suma, a efecto de abonar los gastos realizados por esa Comisión y dejar terminado el asunto. Es el único gasto realizado por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aprueba la proposición del señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de reforzar el rubro correspondiente para pagar los honorarios a quee hac referencia el señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en los últimos meses del período anterior fué designada por el Senado, una Comisión Investigadora a la que se confió el cometido de investigar la actividad de las organizaciones comerciales e industriales denominadas trusts, y al propio tiempo de establecer una legislación defensiva, cumpliendose con lo que determina el artículo 49 de la Constitución.

Esta Comisión que tuve el honor de presidir, actuó en un lapso angustioso e insuficiente para poder llegar a la terminación de sus tareas.

Yo me podría limitar, simplemente, a pedir que esa Comisión continuara, pero como ella fué designada en el período anterior a raíz de algunas denuncias que hiciera el señor Senador Barañano y otras que se vertieron en el seno de la Comisión, me considera en el caso, dentro de lo que me permite el secreto que se estableció para la investigación de ilustrar en lo posible al Senado, no respecto a las [illegible]robaciones concretas a que ha llegado y que se en[illegible]ntran en poder de la Secretaría del Senado, sino a [illegible] gestiones generales que se realizaron y a las convicciones a que llegaron algunos miembros de la Comisión.

Existen en el Uruguay, dentro de una serie de actividades vinculadas fundamentalmente a la vida de la población, organizaciones trustificadas que conspiran contra la libre oferta y la demanda y manejando sin contralor alguno el precio de la mayoría de los artículos de primera necesidad y que son, a mi juicio, fundamentalmente responsables del encarecimiento de la vida de la población.

Algunas de estas organizaciones se han formado con capitales nacionales; otras responden, por debajo de una leve máscara de directoresy accionistas criollos, o poderosísimas corporaciones extranjeras estando la mayor parte de sus capitales radicados fuera del país. En realidad, constituyen una burla flagrante al interés nacional, porque son instituciones títeres constituídas dentro del país, pero obedientes a directrices establecidas desde grandes centros industriales y comerciales radicados en el exterior y extraños por completo a las necesidades y a las modalidades del país, sin otro nexo que el afán desmedido de lucro.

Sin frenos legales, ubicados en los más importantes núcleos industriales y comerciales y ejerciendo sobre ellos un frío e inexorable dominio, no puede darse nada más sombrío y amenazador para nuestra economía. En otros lugares del universo han sido dura y eficazmente combatidos. Sobre su nefasta gravitación se han expresado ajustadas definiciones. Por su exactitud y por lo que traduce nuestro propio problema, menciono la opinión de Mr. Theodore J. Kraps, profesor de la Universidad de Stanford de los Estados Unidos.

Expresa Mr. Kraps en un trabajo muy reciente que ha publicado: "El área del negocio o de la gestión para el trust, no es un país sino una masa heterogénea de intereses, de propiedades, de patentes y de posiciones capitalizadas escogidas.

Para los trusts la extensión y la seguridad del control monopolístico, el trabajo dócil y hasta la habilidad para manipular los cuerpos legislativos y administrativos de los Estados tienen un valor que debe ser celosamente defendido.

Quiere decir —agrega— que ofensivamente y defensivamente, se mantiene un imperio industrial —comercial, financiero, supra-nacional— más poderoso que la gran mayoría de las unidades gubernamentales".

Y marcando todavía más lo vivo la peligrosidad de estos imperios invisibles para la percepción popular dice: "Estos organismos, de acuerdo con su naturaleza tienden no sólo a someter a los participantes de sus acuerdos, sino también a los participantes, a las distintas fuerzas productoras y hasta a los consumidores y al público en general al que tratan de ponerlo bajo su control y autoridad".

Si se ha llegado en el país a los extremos a que alude Kraps, habrá de decirlo la investigación parlamentaria, pero desde ya me atrevo a afirmar que han sido asombrosos en los últimos años los alcances del trust.

Sin concretar detalles, respetando el secreto que el Senado resolvió guardar en torno de la investigación, puedo afirmar que la mayoría de los productos elementales para el sustento, vivienda y para la salud de la población, se encuentran en manos de trust o mantienen estrecha vinculación con organizaciones trustificadas.

Citaré algunos ejemplos: la elaboración de aceites comestibles, los molinos harineros, los materiales de construcción, ladrillos, materiales sanitarios, hierro, madera, etc. las lamparillas eléctricas, la venta de especialidades formacéuticas, se encuentran en poder de los trusts.

En algunos casos el proceso de la investigación que realizamos, nos llevó al encuentro de verdaderas organizaciones ilícitas cuyos procedimientos cayeron hasta en lo delictuoso y, aunque yo sé muy bien que la actividad investigadora parlamentaria no debe confundirse con la acción de la justicia, han servido esas comprobaciones para fortalecerme en la convicción de la necesidad de ir a la realización inmediata de esa legislación antitrusts, al propio tiempo, de continuar esta investigación, para poner en evidencia ante el país cuáles han sido los elementos responsables del pavoroso encarecimiento de la vida.

No creo que existan en el momento actual problemas que requieran más apremiante atención legislativa.

Los alimentos no pueden estar sujetos al riesgo de alzas artificiales en sus precios como lo están en la actualidad, bastando para ello, como en el caso del aceite, que una decisión emanada del extranjero, ordene los aumentos.

La vivienda, esencialmente la vivienda modesta, otro terrible problema que entra en su período crítico, no ofrece la menor posibilidad de construcción en los momentos actuales por la presencia de los trust que actuaran en ese medio. Imposible edificar los núcleo familiares modestos con los materiales quintuplicados y hasta sextuplicados en su costo.

Y en lo que se refiere a las especialidades farmacéuticas, la explotación que se hace a costa de las enfermedades, amasándose ganancias millonarias con el dolor de la población, llega a extremos que reclaman la inmediata y enérgica intervención legislativa.

No resulta novedad la batalla que habremos de librar.

En los Estados Unidos, por su propia característica industrial, y comercial, han tenido que levantar barreras contra el trust. Allí se inicia la lucha en 1890. El Senador Sherman presenta el proyecto que, al convertirse en ley, llevará su nombre. Y definiendo, en aquella oportunidad —hace cincuenta y siete años— la modalidad de las organizaciones trustificadas las dibujó con estos enérgicos trazos que bien pueden aplicarse hoy en su totalidad y en cualquier latitud:

"El solo objeto de esta combinación es hacer la concurrencia imposible. Puede controlar el mercado, aumentar o bajar los precios, según que eso sirva mejor sus intereses egoístas; bajar los precios en un lugar dado y romper la concurrencia y elevar los mismos allí donde la competencia no existe. Su razón de actuar es la de aumentar los provechos de las partes que lo componen. La ley del egoísmo, no controlada por la concurrencia, la obliga a desdeñar los intereses de los consumidores. Dicta sus condiciones a las compañías de transporte, decide el precio del trabajo, sin temer a las huelgas pues en su dominio ella no tolera concurrencia. Una combinación como esta es mucho más peligrosa que todo lo que se ha inventado hasta aquí".

Muchas fueron sin embargo las grietas por donde el imperio del trust se filtró burlando en parte la intención legislativa. Ello forzó a que en 1914 para corregir defectos, la "Clayton Act" complementara la acción benéfica de la "Sherman Act".

Pero quien le diera a la legislación defensiva y represiva impulso mayor en aquel país, fué el fallecido Presidente Franklin Delano Roosevelt que en la etapa verdaderamente revolucionaria por él creada en los órdenes social y económico que se denominara "New Deal" implantó normas drásticas en una ley capital: "National Industry Recovery Act" que cobrara fama por las tremendas polémicas que suscitara.

Una declaración de inconstitucionalidad de la Suprema Corte Federal no permitió que la "Nira" —con esta sigla se hizo famosa esa legislación— surtiera los efectos deseados.

Pero esa sucesión de leyes y de intentonas dentro de un país donde frente a la intención de gobernantes y legisladores se levantan obstáculos casi insalvables y fuerzas gigantesecas, debe servirnos de ejemplo, señor Presidente, para cubrir el vacío que nuestra legislación presenta en esa materia.

eMexpresa en este momento el Senador Barañano que también en la Argentina se han adoptado medidas defensivas contra el trust. Efectivamente, el actual gobierno argentino culminando investigaciones y procedimientos de anteriores regímenes, ha tomado providencias drásticas a efectos de detener la acción de los trusts.

Concretando, señor Presidente, lo que yo desea, y tal el motivo de esta rápida exposicion, es que nuestro país no continúe siendo una plaza abierta, indefensa ante la acción penetrante de los especuladores acorazados en los trusts.

Si en la Constitución de la República se ha establecido expresamente que toda organización industrial o comercial [illegible] del Estado, yo creo que ha llegado el momento de que se muevan los resortes legislativos para que ese contralor se realice eficazmente y a fondo, pero insisto en que, al propio tiempo de dictar la legislación pertinente, hay que poner en evidencia ante el país —esto está en nuestro deber— a las organizaciones responsables que han contribuído tan sin escrúpulo, llevadas con apetitos de lucho y por un afán de especulación censurables, a alevar el standard de vida de la República al estado en que ha llegado.

[illegible] esidente, es que se dé vida a la Comisión ya establecida en el período anterior, que se le otorguen las mismas facultades que se le dieron por ley, que se la integre en cuanto a aquellos miembros que ya no pertenecen al Senado y que no se le fije, como se le había fijado en el período anterior, ningún plazo perento-

rio, sino que se deje librado al propio arbitrio de la Comisión camino necesario para poder elaborar la legislación defensiva que le había encomendado el Senado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo integré, en el período pasado, la Comisión anti-trusts a que acaba de hacer referencia el señor Senador Cusano.

Como parece que el señor Senador Cusano ha hecho manifestaciones referentes a convicciones ya hechas por la Comisión, quiero salvar completamente mi opinión a este respecto.

El tema es sumamente delicado y la Comisión había hecho solamente unas cuantas investigaciones; no había casi llegado al término de ninguna, de modo que me parece un poco aventurado venir al Senado a decir las consecuencias que se habían obtenido, sobre todo, si se tiene en cuenta que el secreto establecido para esa Comisión, es uno de las cosas más importantes y hay que respetarlo hasta el fin.

Yo creo que lo juicioso es que la Comisión continúe investigando y que cuando llegue a su fin traiga al Senado las conclusiones a que ella arribe.

Ahora, en lo que se refiere a que la Comisión continúa en esas funciones, no me voy a oponer, de ninguna manera y en lo referente a legislación antitrust, recuerdo que se discutió que lo más importante sería dictar una ley antitrust aunque después se siguiera la investigación parlamentaria al respecto.

Pero, señor Presidente, lo que yo quiero es dejar bien a salvo mi opinión. En esa Comisión, yo, todavía no he formado opinión de ninguna especie. Quiero dejar sentado esto, y nada más.

SEÑOR CUSANO. — A mí me es muy respetable la opinión de la señora Senador, pero, indudablemente, me ha oído mal, porque si me hubiera oído bien, no habría tenido necesidad de hacer lo que ella considera una rectificación.

No me he referido a la convicción de ninguno de los integrantes de la Comisión, sino a la mía propia. Yo he formado opinión y ésta no se basa en la opinión de los otros miembros, sino en la propia.

Tengo la convicción, de que en el Uruguay existen organizaciones trustificadas que han sido las responsables fundamentales del encarecimiento de la vida; tengo esa convicción y la proclamo desde mi banca de legislador, sin violar ninguno de los secretos que me comprometí a guardar. Esa es mi convicción y no modifico mis manifestaciones. También considero, que es necesario realizar la legislación antitrust pero que también hay que poner en evidencia —y está en nuestro deber de legislador, expresarlo— a esas organizaciones que realizando una acción que llega hasta lo delictuoso, han llegado a conspirar contra los intereses de la República. Mantengo integralmente lo dicho y no tengo nada que rectificar en la moción que acabo de formular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el Partido Colorado Batllismo, tiene ideas claras en esta materia, pero, desgraciadamente, de acuerdo con la Constitución de la República, no podemos impedir la existencia de organizaciones trustificadas.

Ya alguna vez he hecho referencia a esta disposición constitucional y al partido político que tiene la responsabilidad de su existencia.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales lo único que cabe es el contralor del Estado.

Dice el artículo 49 de la Constitución que toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Cuando se propuso esta disposición, en nombre del Partido Colorado, un integrante de él, —hoy perteneciente a un sector que no es el nuestro—, el señor constituyente De la Fuente, propuso una disposición concreta prohibiendo la existencia de organizaciones trustificadas. Declaraba ilegal la existencia de trusts y fué de parte de un constituyente del Partido Nacional, del ingeniero Arteaga, que surgió la oposición y lo dijo concretamente. Existían en esos momentos operaciones relacionadas con la compra de la organización Sansisena que más tarde iba a servir de base al Frigorífico Nacional.

Entonces, para que el Estado pudiera realizar ese negocio propuso el ingeniero Arteaga que no se prohibiera la existencia de los trusts, en la Constitución.

En sesiones posteriores, el constituyente De la Fuente insistió, nuevamente, para que se declarara ilegal la existencia de los trust, y fué el constituyente Rospide, de la bancada nacionalista, el que se opuso. En una tercera sesión, —con una terquedad digna de mejor suerte—, el constituyente De la Fuente volvió a pedir que se prohibiera, por norma constitucional, la existencia de los truts, y fué el constituyente nacionalista doctor Santos el que se opuso a esa prohibición.

Fué, pues, una resolución de origen totalmente nacionalista, la que permitió, aunque con el contralor del Estado, el funcionamiento legal de los trusts. Más tarde, en la asamblea constituyente, en sesión, que si mi memoria no me engaña presidía el constituyente Cusano, fué el constituyente comunista señor Gómez, el que propuso una disposición que declarara ilegal la constitución de los trusts.

En la votación el único voto que acompañó esta moción, fué el del constituyente Gómez.

No nos cabe ninguna responsabilidad por esta norma constitucional que declara legal la existencia de los trusts. Pero, dentro de esta norma constitucional, es necesario el contralor, porque hay que reconocer que la misma disposición sostenida por el ingeniero Arteaga, establece una limitación y el contralor del Estado, y razón tendrá la bancada de quejarse de que ese contralor no existe.

Nosotros tenemos la iniciativa parlamentaria, como la tiene también el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, durante la presidencia del doctor Amézaga, solicitó nuestra cooperación, presentando un proyecto que, lo reconozco, tiene sus defectos, y que es necesario pulirlo agregándole disposiciones más severas y fuertes, proyecto que pasó a la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Diputados, fué un integrante de nuestra bancada, el doctor Zubiría, quien estudió esta legislación y produjo el informe pertinente, que está en la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, sin más firmas que la suya.

Debo declarar, además, que las primeras palabras del doctor Zubiría al asumir el Ministerio de Industrias y Trabajo, fueron las de que era necesario enviar cuanto antes un nuevo proyecto de ley para someter a los trusts al contralor del Estado.

El Partido Nacional, de un tiempo a esta parte, —lo reconozco— viene realizando una propaganda política y una tesonera propaganda periodística para que se someta a los trusts, al contralor del Estado, dentro de lo que es posible, de acuerdo con las normas constitucionales vigentes.

Simplemente, yo celebro que pensemos lo mismos los hombres de uno y otro partido, y hago votos para que lleguemos a un acuerdo y hagamos algo práctico a fin de estructurar una ley que someta la existencia de las Sociedades trustificadas al contralor del Estado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

A las manifestaciones hechas por el señor Senador Arroyo Torres, —como integrante de la Comisión Investigadora—, debo agregar que precisamente el contralor del Estado, no se ejerció por el Gobierno pasado. Tan es así, que la Comisión Investigadora pidió repetidas veces un informe al Ministerio de Industrias, que tenía relación, precisamente, con el contralor que debía ejercer el Estado.

Ese informe, a pesar de la reiteración hecha por el que habla, como miembro denunciante y por la Comisión también repetidas veces, no llegó nunca a poder de los solicitantes.

Posiblemente ahora pueda extraerse el expediente solicitado y entonces se verá que el Gobierno del doctor Amézaga, no ejerció nunca ningún contralor sobre los truts, a pesar de que la Constitución así se lo imponía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que dejar constancia también de que la Constitución no establece los medios legales para controlar los trusts; y que el doctor Amézaga, como Presidente de la República, pidió al Parlamento, en un proyecto de ley, medidas adecuadas a esa finalidad; y que si hubo alguna omisión, fué la del Parlamento y no del Presidente de la República, que se quiso entrar en el campo prohibido de las arbitrariedades, donde hubiera podido lesionar libertades individuales.

Esa es la única realidad.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se consulte el expediente respectivo y se comprobará que hasta ahora no han sido remitidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo los informes solicitados por la Comisión, a pesar de haber sido reiterados.

SEÑOR FERREIRO. — Pediría que se diera lectura al último artículo de la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el artículo que dice que debe aplicarse sus disposiciones, aunque no se encuentren reglamentadas. Quisiera saber qué medios tiene el Poder Ejecutivo para poder aplicar este contralor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 282 de la Constitución.

(Se lee):

"Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Creo que este tema del que trata el artículo 49 de la Constitución, no tiene, por cierto, la sencillez y la simplicidad con que lo encaran algunos estimados colegas que acaban de referirse a este asunto.

Si bien yo no fuí constituyente en el año 1934, lo cierto es que creo es mi deber, hacer algunas precisiones con relación a la fórmula que el mencionado constituyente escogitó.

Noten los señores Senadores, que se emplea la expresión "empresas trustificadas" en vez de "trusts", lo que quiere decir, que el constituyente ha supuesto la necesidad de que el Estado controle, para reprimir sus actividades cuando estén fuera del dominio de lo lícito, de la misma manera que controlarlas severamente para procurar que combinaciones que son lícitas en su origen, no trasgredan normas que son de una importancia vital para los superiores intereses de la economía nacional.

Todas esas variedades de combinaciones capitalistas, es sensato suponer que fueron las que tuvo en cuenta el constituyente de 1934, porque en las combinaciones de capital, se puede concebir de lo lícito a lo ilícito; desde el trut, que es un atentado permanente a la economía, porque la sojusga, la gobierna a su antojo, hasta los acuerdos, —esa extraordinaria variedad de acuerdos—, que comprenden desde la explotación hasta el consumo, que obedecen a necesidades de una razón económica, porque de otra manera estaríamos económicamente en pleno desperdicio de esas industrias. Dentro de esta segunda faz, los aspectos de las combinaciones capitalistas, cabe esa extraordinaria variedad.

Estos temas fueron, desde largo tiempo, motivo de profundos estudios en los congresos económicos. Recuerdo a este respecto, que en la Conferencia Económica realizada en Ginebra, ya en la época próxima a la gran crisis de 1930, estos asuntos fueron abordados, contando el Congreso con la colaboración de verdaderas eminencias en la materia. En este Congreso, precisamente, lo que se sostuvo, fué la necesidad de discriminaciones, porque sin ir más lejos, en el caso al que se refería el señor Senador Arroyo Torres, si bien yo no conozco, a no ser más que por sus signos exteriores, por los comentarios que al respecto se hicieron, la operación realizada a propósito de la compra del Frigorífico Nacional, era en mi concepto también indispensable, que el Frigorífico Nacional si quería actuar como empresa de exportación, entrara a ser miembro de la organización internacional que gobernaba el comercio de carnes.

En esas condiciones, señor Presidente, no se puede decir que el constituyente haya concebido por error la disposición, como hubiera sido el deseo de algunos, y en vez de condenar a muerte el trust, permitir que todas las empresas trustificadas fueran sometidas al contralor del Estado, para que éste, armado de suficientes medios, que tienen que ser arbitrados por la ley, —y ese vacío todavía existe—, le permitiera, en consecuencia, hacer las discriminaciones convenientes para darle a cada uno de esos tipos de combinación el tratamiento que merece, en nombre de conveniencias permanentes y superiores.

Señor Presidente: estimo que el momento es oportuno para hacer estas precisiones, porque creo que este problema, sea a iniciativa del Poder Ejecutivo o sea a iniciativa de nuestro Cuerpo, porque creo que es deber del Parlamento llenar los vacíos de legislación para llenar los preceptos constitucionales, algún día lo tendremos que considerar en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano relativa a si se mantiene la Comisión y se procede a su investigación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que se votaba solamente la primera parte, que era la de no fijarle término para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador solicita que se hagan dos votaciones?

SEÑOR CHARLONE. — Esa Comisión —yo no lo recuerdo bien—, creo que fué designada con fines de legislación.

SEÑOR CUSANO. — Con fines de legislación y de investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, el Reglamento del Senado, no dice nada con respecto a la constitución de Comisiones Investigadoras; pero, evidentemente, esta deficiencia del Reglamento, es grave, porque hace que el Senado vote Comisiones Investigadoras sin estudiar el asunto.

En la Cámara de Representantes, hay una disposición por la cual ante un simple pedido de investigación, cabe designar una Comisión Preinvestigadora, y ésta es la que da su opinión al respecto, de si hay lugar o no al nombramiento de una Comisión Investigadora.

SEÑOR CUSANO. — No es este el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si es con fines legislativos el caso es otro

SEÑOR CUSANO. — Esta Comisión se creó, primero, para establecer la existencia de organizaciones trustificadas que causaran el encarecimiento del costo de la vida de la población; y, segundo, para establecer una legislación represiva en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hechos y legislación sobre hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, en ese aspecto, yo considero que lo fundamental de una investigación, son siempre sus consecuencias legales. Creo que todos estamos de acuerdo, en que es necesario llenar el vacío de la legislación que tiene la Constitución a este respecto. No me niego a que se le dé un amplio término a la investigación, a los efectos ilustrativos, pero creo, en cambio, que hay que ponerle un término de tres meses para que esta Comisión dé los medios legales a fin de poder controlar las actividades trustificadas. Y aunque resulte una ley que no sea perfecta, por lo menos podemos ponerla ya en acción contra esa clase de monopolios; la experiencia, por otra parte, prueba que en los países donde se ha hecho una legislación contra los trusts, se ha tenido que hacer leyes sucesivas y complementarias, por aquello de que hecha la ley hecha la trampa. De manera que la experiencia misma, es la que nos permite tener una legislación que nos dé los medios necesarios para que los fines del Estado sean cumplidos.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente en aceptar la sugestión del señor Senador Batlle Pacheco, de que se esatblezca un término de tres meses para llevar adelante esa legislación a que me he referido; pero quiero agregar un antecedente más, que yo había omitido por no tenerlo presente en ese instante. En el año 1943, —y en esto me refiero al señor Senador Arroyo Torres que nos recriminaba no haber tenido iniciativas al respecto—, el señor Senador Echegoyen, presentó un proyecto de ley represivo del trust, que se encuentra en estos momentos a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Voy a solicitar que conjuntamente con otros antecedentes ilustrativos al respecto, pase este proyecto de ley a la Comisión Especial que va a estudiar esos tipos de trust.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y la copia de los que están en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la Comisión no puede tener por objeto averiguar la existencia de los trusts, porque desde que la Constitución, los admite, de acuerdo con el artículo que hemos oído, —y aprovecho la ocasión para expresar que él fué redactado por el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Aquiles Espalter,— la existencia de los trusts es completamente legítima; no interesa si existen o no; lo que interesa es la forma de controlarlos. Y ya que el señor Senador Charlone hizo algunas referencias a la forma de realizar el contralor, expresaré que en la Comisión respectiva de la Asamblea Constituyente se dijo por el constituyente Canessa, que no era nada más que una simple vigilancia. Esta vigilancia, es decir, el acto regla que determina el valor de esta vigilancia y contralor, creo que donde mejor va a estar situado es en la Comisión de Constitución y Legislación. Con los respetos debidos a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales me parece que excede un poco de su órbita de acción, y a pesar de que formo parte de la Comisión de Constitución y Legislación, y sabiendo que la tarea no es liviana, considero que como se trata de actos que van a herir o amparar derechos individuales, si el señor Senador Cusano está de acuerdo, y formando el señor Senador Etchegoyen parte de la Comisión de Constitución y Legislación, y siendo autor del proyecto, voy a solicitar que el asunto pase a esta Comisión. Lo hago con pesar, porque formo parte de ella, y la tarea, repito, no es liviana, pero me parece que ese es su destino natural. Hago la moción concreta para que el proyecto del señor Senador Echegoyen, conjuntamente con los demás proyectos que existan, pasen a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para explicar?

El proyecto del señor Senador Echegoyen, en realidad, si se hubiera presentado como un proyecto anti-trusts, evidentemente hubiera tenido que ir a la Comisión de Constitución y Legislación, pero ese proyecto fué presentado en momentos en que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estaba estudiando un proyecto de ley sobre subsistencias, venido de la Cámara de Representantes. El proyecto del doctor Echegoyen fué hecho como un complemento de aquel, y por eso pasó a aquella Comisión. Creo que, tratándose de un tema de esta naturaleza, el proyecto debe ir a la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se va a votar la continuación de la Comisión Investigadora anti-trusts.
(Se vota: Afirmativa).
—Ahora está el problema de la prórroga por tres meses para que se expida la Comisión Investigadora. Después, la Comisión examinará todos los proyectos de ley que hay en las distintas Comisiones y que considere necesarios para sus fines.
La Comisión queda integrada por los señores Senadores Cusano, Barañano, Brum, por el señor Senador Miranda y el señor Senador Guichón; Charlone, por el señor Senador Canessa, el señor Senador Bado; por el señor Senador Romero, el señor Senador Gallinal; por el señor Senador Núñez Ayçaguer, el señor Senador Sánchez, y el señor Senador Arroyo Torres.
SEÑOR BARAÑANO. — La doctora Demicheli también integraba la Comisión Especial.
SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.
Voy a solicitar, señor Presidente, que se me sustituya de la Comisión, porque soy completamente escéptico respecto al resultado de la legislación anti-trusts.
Considero —y en mi son ideas muy arraigadas— que si no entra el Estado a combatir el trusts, sustituyéndolo en la actividad trustificada, no se hace más que tender una cortina de humo, porque éstos seguirían actuando.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se designa al señor Senador Zavala Muniz para integrar dicha Comisión en sustitución del señor Senador Guichón.
SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
La doctora Demicheli formaba parte de la Comisión.
SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador y señor Presidente?
Yo integré esa Comisión y, a pedido mío fuí sustituído por la doctora Demicheli.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso, señor Senador, como lo manifesté al principio el doctor Charlone era el que figuraba como integrante de dicha Comisión.
SEÑOR BARAÑANO. — Pero fué sustituído por la doctora Demicheli.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la consideración de la orden del día que está constituída, en primer término por la Elección de Primero y Segundo Vicepresidente del Senado; en segundo término, Elección de miembros de la Comisión Permanente, y, en tercer término, designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
En primer término de la orden del día, señor Presidente figura la elección de Primero y Segundo Vicepresidente del Senado. Formularía moción para que el Senado pasara a un breve cuarto intermedio, a fin de cambiar ideas respecto a este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuánto tiempo, señor Senador?
SEÑOR ARROYO TORRES. — De veinte minutos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: Afirmativa).
(El Senado pasa a cuarto intermedio por veinte minutos).
(Vueltos a Sala).
SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.
A consideración el primer asunto de la orden del día que se relaciona con la elección de primer y segundo Vicepresidentes.
Tómese la votación.
(Se toma la votación en el siguiente orden):
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR BADO. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR BARAÑANO. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR BERRO. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR BRAUSE. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR BRUM — Por el doctor Charlone.
SEÑOR CASTELLANOS. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR CUSANO. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR CHARLONE. — Por el doctor Brum.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Muñoz.
SEÑOR FERREIRO. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR GUICHON. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR GUTIERREZ. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR HAEDO. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR MANINI RIOS. — Por el doctor Charlone.
SEÑOR MUNOZ. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR REGULES. — Por el doctor Charlone.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo me voy a abtener, señor Presidente, por la misma razón manifestada por mi sector en la Cámara de Representantes, cuando se trató del nombramiento de Primer y Segundo Vicepresidentes de la Cámara El nombramiento del Vicepresidente de este Cuerpo, debe ser considerado en el marco de una realidad política en que está planteada la constitución del Parlamento, en el que están representados todos los sectores, y, por lo tanto, no puede ser que los puestos dirigentes de esta Cámara, —ya que es ejercida la Presidencia, por un miembro del sector mayoritario colorado.— siga manteniéndolos los núcleos mayoritarios. Creemos, por consiguiente, que la designación de los otros puestos dirigentes, deberían ser el fruto de un acuerdo en razón de un programa sobre el cual hemos conversado con algunos Senadores de los sectores, entendiendo que, de esa manera se podría imprimir a este Cuerpo, las posibilidades de una acción legislativa eficaz, para que pueda, a su vez, ser un colaborador del Poder Ejecutivo con relación a ese programa, de manera de dar agilidad a este órgano legislativo
Al no haber encontrado la posibilidad de un acuerdo en cuanto al programa, en el sentido de proporcionar la rotación en la ubicación de los puestos, ya que tenemos cuatro años de período legislativo, por estas razones me voy a abstener de votar por ningún señor Senador para ese cargo.
(Continúa la votación:)
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el doctor Sánchez.
SEÑOR SANCHEZ. — Por el doctor Rodríguez Larreta.
SEÑORA SENADOR VIDAL (Pinto de). — Por el doctor Charlone.
SEÑOR VIGLIOLA. — Por el doctor Echegoyen.
SEÑOR VIÑA. — Por el doctor Echegoyen
SEÑOR PRESIDENTE. — Por el doctor Charlone.
—Se va a leer el resultado de la votación.
(Se lee):
"16 votos ha obtenido el señor Senador Charlone: 9 votos ha obtenido el señor Senador Echegoyen; 1 voto ha obtenido el señor Senador Brum; 1 voto ha obtenido el señor Senador Muñoz; 1 voto el señor Senador Rodríguez Larreta y 1 voto el señor Senador Amador Sánchez".
—Queda proclamado, como primer Vice, el señor Senador Charlone.
SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.
Es para agradecer a los señores Senadores que me han dado su voto, el honor que me han dispensado y para prometer, que en las oportunidades en que me tocare ejercer el cargo, procederé con la más estricta imparcialidad y haré cumplir el Reglamento del Cuerpo.
Es lo que tenía que decir.
SEÑOR PRESIDENTE — Se va a entrar a la elección del segundo Vicepresidente del Senado.
Se tomará la votación por Secretaría.
(Se toma en la siguiente forma):
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR BADO — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR BARAÑANO — Por el señor Senador Ferreiro
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR BERRO. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR CASTELLANOS. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR CUSANO. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR CHARLONE. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR FERREIRO. — Por el señor Senador Muñoz.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el señor Senador Brum.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR GUTIERREZ. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR HAEDO — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR MUÑOZ. — Por el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR REGULES. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR AREVALO DE ROCHE. — Me abstengo de votar, por las mismas razones expuestas anteriormente.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Senador Regules.
SEÑOR SANCHEZ. — Por el señor Senador Regules.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR VIGLIOLA. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR VIÑA. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el señor Senador Giambruno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Giambruno.
—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Han votado para segundo Vicepresidente del Senador, por el señor Senador Giambruno 14 señores Senadores; por el señor Senador Ferreiro 10 señores Senadores; por el señor Senador Regules 2 señores Senadores; por el señor Senador Brum 1 señor Senador; por el señor Senador Muñoz, 1 señor Senador.
Queda proclamado como segundo Vicepresidente del Senado, el señor Senador Giambruno.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.
Para agradecer a los señores Senadores la atención de que he sido objeto y manifestar que en caso de ocupar la Presidencia del Cuerpo, lo haré con absoluta imparcialidad y con sujeción estricta a la Constitución y el Reglamento del Senado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del segundo asunto que figura en la orden del día, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente.
Se van a repartir las boletas de votación.
(Así se hace).
—Se procederá, también, a repartir las boletas de votación para la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

13

—Se va a dar cuenta de la integración de la Comisión de Reforma Agraria. Permanecen como miembros de ella los siguientes señores Senadores que ya la integraban en la Legislatura anterior: Zavala Muniz, Bado, Mayo Gutiérrez, Regules, Barañano y se completa con los señores Senadores Manini Ríos, Arévalo de Roche, Alonso Montaño y Gallinal.

14

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.
SEÑOR BRUM. — Tengo noticias que ha llegado de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sancionado por dicho Cuerpo por el que se prorroga la temporada de juego en los casinos balnearios. Como es un asunto que debe ser considerado y resuelto afirmativa o negativamente en esta manera, porque el plazo de la concesión vence el 15 de este mes, voy a proponer que se ponga en la orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.
SEÑOR REGULES. — Este es un tema que lo hemos tratado varias veces en el Senado. Voy a pedir que este asunto venga con informe de la Comisión aunque sea de lo más breve; pero realmente, invitaría a los señores Senadores, de la manera más cordial posible a pensar si una Legislatura se puede empezar, habiendo Senado en la propia sesión de hoy llamadas tan urgente y hasta patéticas a la realidad del país, si puede empezar, repito tratando como asunto urgente una prórroga del juego que no es sino favorecer algunos garitos, que están colocados al servicio de intereses privados, en perjuicio del orden moral del país. Ya cuando se ha tratado este asunto, he dicho que no me resisto a estudiar a fondo la ley de juego, porque a mí el juego realizado por las clases pudientes no me preocupa. Lo que quiero proteger son las clases modestas, la clase media, la del pequeño empleado, comerciante, etc. No me resisto a estudiar una ley de juego y hasta a integrar una Comisión que haga un análisis profundo a este problema. Pero que una Legislatura que empieza en estos momentos, al dar sus primeros pasos, se ocupe de este asunto y le digamos mañana a la ciudadanía que lo que hemos hecho es uno ley de prórroga de juego para acrecentar las ganancias de 4 dueños de garitos, realmente me parece que no es lo que corresponde.
Sea dicho con la máxima cortesía para el autor de la moción, —que sabe desde luego que no tengo sino motivos de consideración personal para él. Sería dar un mal espectáculo y siento al decir esto no es imperativo de mi partido, sino el imperativo de mi condición de legislador y de ciudadano, mal espectáculo que ya lo dio la Cámara de Diputados y que no debe ser reeditado por el Senado.
Por eso propongo que el asunto venga con informe de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — La observación del señor Senador tiene un pequeño inconveniente, y es que no hay Comisión.
SEÑOR REGULES. — Lo sé; entonces hay que esperar a que esté integrada esa Comisión.
SEÑOR BRUM. — Pero si se espera que la Comisión se pronuncie, vencerá el plazo.
El motivo de ese proyecto de ley es fomentar el turismo; no es como dice el doctor Regules favorecer a tres o cuatro propietarios. Lo que corresponde es que los señores Senadores, cuando terminen esas concesiones no la concedan más a particulares.
Además, con el juego se beneficia la asistencia pública y en consecuencia, todos los habitantes de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum para que este asunto se coloque en la orden del día de mañana.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos votos han sido por la afirmativa?
SEÑOR PRESIDENTE. — 18, señor Senador.
SEÑOR REGULES. — ¿En cuántos?
SEÑOR PRESIDENTE. — En 26.
SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores Senadores que el proyecto queda en Secretaría por si algún señor Senador desea estudiarlo.
SEÑOR GUICHON. — Es un proyecto de rutina.
SEÑOR REGULES. — Se podría repartir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.
SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con la orden del día.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar el resultado de la votación para miembros integrantes de la Comisión Permanente.
SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado para titulares por los señores Senadores Alfeo Brum, Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, y para suplentes por los señores Senador Daniel Castellanos, Juan F. Guichón y Luis A. Brause, los siguientes señores Senadores: Arroyo Torres, Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Brause, Bado, Brum, Castellanos, Charlone, Giambruno, Guichón, Mayo Gutiérrez, Manini Ríos, Pinto de Vidal, Zavala Muniz y el señor Presidente Batlle Berres. Total: 15 votos.
Han sufragado para titulares por los señores Senadores Angel M.a Cusano y Roberto Berro y para suplentes por los señores Senadores Gregorio Barañano y Alfredo Vigliola, los siguientes señores Senadores: Alonso Montaño, Barañano, Berro, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Haedo, Muñoz, Viña y Vigliola. Total: 10 votos.
Han sufragado para titulares por los señores Senadores Rodríguez Larreta y Regules y para suplentes por los señores Senadores Amador Sánchez y Arévalo de Roche, los siguientes señores Senadores: Gallinal, Regules, Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta y Sánchez. Total: 5 votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado 15 señores Senadores en favor de la primera lista; 10 en favor de la segunda lista y 5 en favor de la tercera.
En consecuencia la proclamación se hace del siguiente modo: por la primera lista, los dos primeros titulares y los dos primeros suplentes, Senadores Alfeo Brum, Ledo Arroyo Torres, Daniel Castellanos y Juan F. Guichón. Por la segunda lista, Senador Angel M.a Cusano, como titular, y el señor Senador Gregorio Barañano como suplente. El cuarto puesto queda empatado entre el tercer titular Senador Ramón F. Bado, el segundo titular de la segunda lista, Senador Roberto Berro, y el primer titular de la tercera lista, Senador Eduardo Rodríguez Larreta.
SEÑOR BARAÑANO. — La tercera lista está empatada también porque no tiene más que cinco.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Para no repetir la votación, haría moción para que el Senado pasara a un breve cuarto intermedio de cinco minutos para que las bancadas puedan ponerse de acuerdo y resolver este problema.

SEÑOR VIÑA. — Mejor, mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el Senado está en pleno, mejor es hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Desearía saber si hay algún precedente a este respecto y si lo que está empatado es el último puesto o la elección.

SEÑOR BARAÑANO. — El tercer puesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la elección es proporcional: parecería que lo que estuviera en discusión es el cuarto puesto, entre las tres listas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como las listas son completas y hay que hacer una nueva votación, tengo más dudas.

Por consiguiente, desearía que se me informara si el Reglamento dice algo: Si el empate se refiere solamente a ese puesto o hay que hacer una nueva elección sobre la totalidad de los miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ha atrevido a proclamar a los dos titulares de una lista y al primero de otra. El Senado podría rectificar esta proclamación, si tuviera andamiento la duda del señor Senador Manini Ríos. Parece que el empate, es sobre los candidatos que están en pugna y no sobre toda la elección.

SEÑOR GUICHON. — No habría más solución que ir a un sorteo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Habría que hacer una nueva elección completa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden agruparse los electores de otra manera para el puesto que está en pugna, que es el único que no ha sido resuelto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Insisto, señor Presidente, en que la Comisión que corresponda estudie este asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, porque si no votaríamos dos veces por toda la lista.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mi duda es que, empatado ese cuarto puesto, —es una opinión improvisada porque no he estudiado el asunto—, pueda hacerse la proclamación para los otros cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por Secretaría se me hace saber que no hay precedentes a este respecto, porque estos hechos no se producen muy a menudo. En realidad, el señor Senador ha planteado un problema.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que, como la distribución de estos cargos se hace por cociente, y así lo ha realizado la Mesa, de hecho quedan proclamados los señores Senadores que llenan ese cociente.

El empate es sobre el cuarto titular, pues los tres primeros cargos están llenados por la concurrencia de los votos correspondientes.

Se puede hacer una elección para llenar el cuarto puesto, o efectuar un sorteo.

SEÑOR GUICHON. — La nueva elección contraría el principio de proporcionalidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — La proporcionalidad es sobre los cuatro cargos y no sobre cada cargo por separado. Supongamos el caso de que hubiera habido empate sobre tres cargos, y hubiera salido un solo titular. En ese caso, hubiéramos elegido por simple mayoría uno a uno, los cuatro Senadores integrantes de la Comisión Permanente.

Razonando por extensión del argumento, me afirmo en mi convicción de que la elección hay que hacerla totalmente de nuevo habiendo empate sobre el último caso entre todas las listas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de cómo se resuelve el cuarto puesto, no puede hacer caer, señor Presidente, la elección de los señores Senadores que han obtenido los votos necesarios, el caso del señor Senador Brum, por ejemplo, que ha obtenido 15 votos y que, por lo tanto, está electo.

SEÑOR BARAÑANO. — Y el segundo titular de esa lista, también.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que pasa es que el cuarto puesto, no ha sido electo y crea un grave problema a resolver, porque ya en esta elección no rige el principio del cociente, y no es justa.

SEÑOR FERREIRO. — El precepto constitucional es claro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sorteo, señor Presidente, de ninguna manera puede aceptarse. Tendríamos que ir a una nueva elección, pero la nueva elección parcial, tiene el inconveniente de que desmantela totalmente a las minorías.

SEÑOR GALLINAL. — Y, además, es injusta.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición constitucional.

—Léase el artículo 116.

(Se lee:)

"Habrá una Comisión Permanente compuesta de 4 Senadores y 7 Representantes elegidos por el sistema proporcional; designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los 15 días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reconozco que el problema es delicado; es delicado porque no se puede hacer caer una elección y a quienes han obtenido los votos necesarios; pero, precisamente, el contragolpe es que, es esta segunda elección no rige el principio del cociente y desmantelamos totalmente a las minorías. Además, no hay derecho de exigir a los señores Senadores que tomen una posición definitiva en este problema.

Voy a desistir, por lo tanto, de mi moción de pasar a cuarto intermedio y, en cambio, la haría para que el Senado designara una Comisión que se pronunciara sobre el procedimiento a seguir.

(Apoyados).

La aprobación de esta moción significa que se mantienen en suspenso las proclamaciones hechas por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa integra dicha Comisión con los señores Senadores Arroyo Torres, Charlone y Echegoyen.

SEÑOR BARAÑANO. — Respecto de las manifestaciones hechas por el señor Senador Arroyo Torres, estoy en desacuerdo en un punto ..

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda todo en suspenso.

SEÑOR BARAÑANO. — ...porque me parece que la proclamación no puede quedar en suspenso porque los Senadores proclamados ya han sido votados. Queda por definir quien va a ocupar el cuarto puesto de titular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: parecería conveniente —si no se hace observación—, que quedara todo en suspenso. Es esta la mejor manera de solucionar el problema sin ningún resquemor.

(Apoyados).

19

—Se va a pasar al tercer asunto de la orden del día.

Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR BARAÑANO. — Nuestro sector propone al doctor Echegoyen, que ya era miembro de esa Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Nosotros proponemos al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se votan, señor Presidente: los sectores proponen los candidatos, y los otros sectores no tienen por qué pasar por esta votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan designados los señores Senadores Batlle Pacheco y Echegoyen.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 10 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

6.ª SESION ORDINARIA

MARZO 12 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR CESAR C[illegible]NE

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A la hora 17 y 35 minutos entran a Sala los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brausse, Brum, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorroga la temporada de juego en los Casinos

De acuerdo con una resolución anterior del Senado, figura en la orden del día de la sesión de la fecha.

La Asociación Uruguaya de Músicos, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, anteriormente mencionado.
—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Alfredo S. Vigliola, presenta un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 15 de Enero de 1947, destinando a los efectos del cumplimiento de la misma, la suma de seis millones ochocientos mil pesos, que será tomada en calidad de reintegro del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
(Siguen los antecedentes):

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Senadores y la de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 3.o de la ley de 15 de enero de 1947 en la siguiente forma: destínase a los efectos de esta ley la suma de seis millones ochocientos mil pesos que será tomada en calidad de reintegro del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 12 de 1947.

Alfredo S. Vigliola.

4

El doctor don Francisco Forteza, remite una nota por la que comunica que ha sido designado Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Téngase presente.

5

—Se va a dar cuenta, ahora, de la forma en que han sido integradas las Comisiones Permanentes.
(Se lee):

"Asuntos Administrativos.

Señor Ledo Arroyo Torres, señor Angel M. Cusano, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, señor Alfredo S. Vigliola, señor Justino Zavala Muniz.

Asuntos Internacionales.

Doctor Felipe Ferreiro, señor Juan F. Guichón, doctor Cyro Giambruno, señor Eduardo V. Haedo, doctor Carlos Manini Ríos, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, doctor Dardo Regules.

Constitución y Legislación.

Señor Ledo Arroyo Torres, doctor Ramón F. Bado, doctor Luis A. Brause, doctor Felipe Ferreiro, doctor Martín R. Echegoyen, doctor Dardo Regules, doctor Amador Sánchez.

Defensa Nacional.

Doctor Alfeo Brum, doctor Eduardo Blanco Acevedo, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Felipe Ferreiro, señor Basilio Muñoz.

Fomento.

Ingeniero Cesáreo Alonso Montaño, doctor Ramón F. Bado, señor Gregorio Barañano, doctor César Charlone, doctor Gustavo Gallinal, señor César Mayo Gutiérrez, señor Juan F. Guichón.

Hacienda.

Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Roberto Berro, doctor Luis A. Brause, doctor César Charlone, señor Alfredo S. Vigliola.

Instrucción Pública.

Señora Julia Arévalo de Roche, doctor Daniel Castellanos, doctor Martín R. Echegoyen, doctor Cyro Giambruno, doctora Isabel Pinto de Vidal, señor Eduardo Víctor Haedo, señor Justino Zavala Muniz.

Presupuesto.

Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señor Gregorio Barañano, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Carlos Manini Ríos, señor Ramón Viña.

Previsión y Asistencia Sociales.

Señora Julia Arévalo de Roche, doctor Eduardo Blanco Acevedo, doctor Roberto Berro, señor Angel M. Cusano, doctor Gustavo Gallinal, señor César Mayo Gutiérrez, doctora Isabel Pinto de Vidal.

COMISIONES ESPECIALES

Reforma Agraria.

Señor Justino Zavala Muniz, señor César Mayo Gutiérrez, doctor Dardo Regules, señor Gregorio Barañano, doctor Ramón F. Bado, señora Julia Arévalo de Roche, ingeniero Cesáreo Alonso Montaño, doctor Carlos Manini Ríos, doctor Gustavo Gallinal.

Investigación y Legislación de Trusts.

Señor Ledo Arroyo Torres, doctor Ramón F. Bado, señor Gregorio Barañano, doctor Alfeo Brum, doctor César Charlone, señor Angel M. Cusano, doctor Gustavo Gallinal, doctor Amador Sánchez, señor Justino Zavala Muniz.

Estudio del Reglamento del Senado.

Señor Juan F. Guichón, doctor Dardo Regules, doctor Daniel Castellanos, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Felipe Ferreiro, doctor Martíín R. Echegoyen, doctor Amador Sánchez".

SEÑOR PRESIDENTE. — De la integración de las Comisiones Especiales ya se dió cuenta en el día de ayer.

6

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra, señor Presidente.
Deseo formular algunas aclaraciones con respecto a manifestaciones hechas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la sesión realizada por la Cámara de Diputados en el día de ayer. Conozco esas manifestaciones únicamente al través de esquemas de la versión periodística, pero no quiero dejar transcurrir el tiempo, sin hacer las aclaraciones que considero justas sobre los hechos a que se refieren.
Expresó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que en el Ministerio había encontrado una situación presupuestal y administrativa por todo concepto criticable, habiendo numerosos empleados en Comisión, sacados muchos de ellos del rubro de la "Lucha contra la mosca mediterránea", y de otros, funcionarios cuya situación era irregular. Como en esa versión no se puntualizan esos hechos y situaciones, debo manifestar que la situación de ese numeroso funcionariado, fué una de las más graves y constantes preocupaciones que tuve durante el tiempo en que desempeñé esa cartera de Estado.
Es efectivamente cierto, que existe numeroso personal, que estaba en condiciones notoriamente ilegales; que ese personal estaba en servicios como los Servicios Agronómicos, Información y Prensa y otros, que considero y consideré siempre de vital importancia para la campaña de nuestro país y que, por consiguiente, durante mi actuación en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no estimé conveniente para el interés público, poner en la calle a todo ese numeroso personal, dando el enorme salto atrás que hubiera representado el disolver agronomías regionales, o servicios fundamentales para la vida agraria del país, o reduciendo sueldos para crear situaciones de angustia intolerables. Pero puse estos hechos en conocimiento del Consejo de Ministros y de la Cámara de Diputados que, por otra parte, tenía ya conocimiento detallado de los mismos.
La situación aludida, venía de mucho tiempo atrás y su causa fundamental fué la de que el Parlamento de la República, no dió nunca al Ministerio de Ganadería y Agricultura, un presupuesto que pusiera a esa Secretaría de Estado, a la altura de las grandes necesidades nacionales.

No es, pues, un misterio ni un descubrimiento del Ministro de Ganadería y Agricultura esa situación que yo tampoco descubrí; ni su responsabilidad incumbe a la persona que habla, que durante algunos meses fué titular de esa Cartera; por el contrario; yo creo que el Ministro actual encuentra esa situación en gran parte regularizada, porque si bien —y por desgracia— no pude obtener la sanción de un presupuesto que estructurara y reorganizara de "fond en comble" ese Ministerio, como sería de desear, por lo menos, a través de largos esfuerzos que duraron varios meses, el que habla, consiguió que en la ley de prórroga presupuestal se incluyera un artículo por el que se legalizan todas esas situaciones y se autoriza al Ministerio a pagar todo ese personal extra-presupuesto, con sus sueldos actuales.

Por consiguiente, no solamente quedan regularizadas esas situaciones, sino que quedan descargados muchos rubros de vital importancia para la vida económica nacional, que antes estaban casi totalmente absorbidos por el pago de este personal extra-presupuesto.

Deseo también manifestar que coincido con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y éste ha sido motivo de largos afanes míos y de anteriores Ministros —y entiendo que se desprende de las palabras que he pronunciado— que uno de los más importantes beneficios que pudiera prestarse al funcionamiento de los servicios agrarios sería el dotarlo de un presupuesto donde fuesen contempladas todas las vastas necesidades del país; que fuera, en definitiva, un instrumento de trabajo que permitiera al Ministerio de Ganadería y Agricultura ir por encima de las soluciones de emergencia, a las amplias soluciones de fondo que reclama la economía del país.

Debo, además, hacer una rectificación a una manifestación del señor Ministro Espalter, cuando dice, según la versión de prensa —única que conozco— que mientras, por una parte, se hacía profusa propaganda para la siembra del trigo, por la otra, la Comisión de Distribución de Semillas sólo había entregado el 10 o|o necesario para que se consiguiera el efecto deseado.

Esta manifestación, tal como se desprende de la versión periodística, aparecería demostrando al Ministerio de Ganadería y Agricultura como incurriendo en una gravísima e imperdonable imprevisión, la imprevisión de hacer, a todos los vientos de la campaña, una intensísima propaganda para obtener la siembra del trigo necesario para que el país se baste a sí mismo, no habiendo tomado las medidas elementales como para que los agricultores pudiesen disponer de las semillas necesarias.

El Ministerio, a mi juicio, no incurrió, en modo alguno, en semejante gruesa imprevisión.

Por el contrario, al mismo tiempo que planeó la campaña nacional pro-siembra del trigo, tomó medidas para el aprovisionamiento de la semilla indispensable. Y es así, como con toda anticipación, el día 18 de diciembre de 1946, fué dictado un decreto en el cual se decía que en virtud de la capital importancia que tiene para la economía del país normalizar la producción triguera, por lo menos para cubrir con holgura las necesidades del consumo interno, que para lograr racionalmente esos fines, y para extender en lo posible su aérea de cultivo para el año 1947, se requería previamente, sin perjuicio de otras medidas a tomarse con posterioridad, encarar con la suficiente anticipación el aprovisionamiento de semillas de trigo de las variedades más convenientes para asegurar al productor, en el momento oportuno, un abastecimiento normal de semillas formando un stock capital con las variedades que se han demostrado más aptas en nuestro medio.

De acuerdo con esas consideraciones se prohibió industrializar las partidas de trigo que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas considerara aptas para la siembra, adoptándose una serie de disposiciones tendientes a asegurar la eficacia de la intervención de ese organismo del Estado.

Más adelante, se hizo un estudio por técnicos especializados con respecto a las variedades más aptas para ese propósito. El resultado, señor Presidente, es el siguiente: para una siembra normal de 400 a 500 hectáreas, que es el máximo que ha llegado a sembrarse en el país, se necesitan 40 o 50 mil toneladas de semillas. Generalmente, y éste es un resultado de la experiencia de muchos años, lo que se comercia de esas semillas alcanza tan sólo al 40 o|o de esas necesidades de carácter general, porque el 60 o|o, se lo reservan los agricultores de sus propias cosechas y, sobre todo, lo hacen en años como éste, en que la semilla es escasa y cara.

Ahora bien: necesitándose 40 o 50 mil toneladas de semilla, y siendo apenas el 40 o|o de esa cantidad, el que se comercializa en el momento presente, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tiene intervenidas 17 mil toneladas, más o menos, de las variedades más indicadas, cuyas variedades y cuyo trigo intervenido, no pueden ser destinados, de acuerdo con los decretos respectivos, a otro fin, que no sea el de la siembra.

Hay, además, cuatro o cinco mil toneladas en poder del Servicio Oficial de Semillas de "pedigree" y clasificadas; quiere decir que los organismos oficiales, han tomado medidas eficaces para abastecer todas las necesidades de la siembra futura. Esa cantidad de 17 mil, más 4 o 5 mil toneladas de semillas de "pedigree", es superior a las cantidades que se comercian con motivo de la siembra, y debo agregar que según mis datos —y si ellos están equivocados espero ser rectificado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— el Servicio Oficial de Semillas, ha podido abastecer de semillas hasta el momento presente, a los agricultores que lo han solicitado, y las necesidades de semillas, están perfectamente llenadas con las medidas adoptadas, no sé si puntualmente, variedad a variedad, pero sí satisfechas, a pesar de las dificultades de la hora, las necesidades generales.

He hecho estas manifestaciones, señor Presidente, porque, repito lo que dije al principio; hubiera sido una "gaffe" de considerable volumen, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura hubiera desatado a través de todo el país, una campaña pro siembra del trigo, sin tener siquiera la elemental previsión de proveer, en la medida de sus fuerzas, al agricultor, de la semilla necesaria. Pero esa "gaffe", no se ha cometido y tengo la esperanza de que, a pesar de que este año, acaso más que nunca, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, —y ya lo palpará a través de su acción el actual Ministro,— tendrá que chocar en lo que se refiere al acrecentamiento de la superficie sembrada de trigo, con factores económicos incontrolables y casi avasalladores, tengo la esperanza, sin embargo, que la acción de los poderes públicos podrá tener alguna utilidad, no sé si para llenar totalmente las necesidades del país, tan difíciles de colmar en los momentos presentes, pero por lo menos para reducir, en lo posible, esa triste necesidad que todos los años nos lleva a comprar a peso de oro, fuera de fronteras, el trigo que pudiera producir nuestros fértiles campos.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: he presentado el proyecto de ley de que se dió cuenta por la Secretaría de la Mesa, modificando la que destinó 5 millones de pesos para servir por cuatro meses, con cantidades fijas, a todos los jubilados y pensionados con excepción de los que la misma ley establece. (Cajas bancarias, militar y notarial).

Se comprende en el artículo 1.o de la ley citada, las pensiones a la vejez y se dice que esta Caja debe imputar una suma hasta de 10 pesos a cada pensionado.

Bien, señor Presidente, se me había informado hace días que en la distribución hecha por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, del referido fondo de cinco millones, se había omitido a la Caja de Pensiones a la Vejez. Me pareció que tal cosa no podía ser, porque resultaba para mí completamente inexplicable, que el sector social jubilado o pensionado mas necesitado en el momento actual, —integrado por los desvalidos, por los ancianos,— se le dejara sin ese subsidio acordado por la ley.

En el día de hoy, he recurrido al Instituto, y he sido informado, en forma oficial, que a la Caja de Pensiones a la Vejez no se le ha dado un solo centésimo para poder ser cumplida a su respecto la disposición legal citada, y que el grupo de personas que se encuentran en esa situación representan nada menos que el número de 41.752, al día 31 de enero del corriente año.

La ley, señor Presidente, destinó 5 millones de pesos a tomar de los mismos fondos del Instituto, con carácter de reintegro para pagar cuatro meses que empezaban a contarse desde el mes de noviembre de 1946. Hasta la fecha, señor Presidente, se ha pagado a los jubilados de la Caja de Servicios Públicos, —tres meses— $ 1:714.890; a los de la Caja Civil, —tres meses,— $ 1:314.615; a los de la Caja Escolar, —tres meses,— $ 135.000.00, y a la Contaduría General de la Nación por pensionados que están servidos por Rentas Generales —dos meses,— $ 261.150. El monto invertido, señor Presidente, asciende a pesos 3:425.655, para los tres meses referidos, de afiliados a las Cajas y dos, para los de la Contaduría General de la Nación, es decir los que cobran por Rentas Generales.

Quedan fondos disponibles para atender a las siguientes obligaciones, de acuerdo con la ley; por un mes a la Caja de Servicios Públicos $ 496.880.00; a la misma, por un complemento $ 224.250.00 a la Caja Civil por un mes $ 438.205.00; a la Caja Escolar, por un mes $ 45.000.00 a la Contaduría General de la Nación, $ 240.960.00.

Además, por jubilaciones que estaban en suspenso, y por la misma causa, servidas por la Caja de Servicios Públicos y que no han podido hacer efectivas las cuotas que les corresponden de $ 15.00 por un mes, a cada una, de acuerdo con la misma ley a que me estoy refiriendo, hay una cantidad de $ 117.960.00. En total, señor Presidente, dejo ya pagado, son $ 3:425.655'00 y a pagar en el presente mes, el último de los cuatro que comprende por la ley $ 1:563.255.00, en total $ 4.998 910.00. Queda un remanente solo de acuerdo con la ley, al Instituto de Jubilaciones y Pensiones Pero queda, señor Presidente, en desaucio total, el respetable núcleo de desvalidos, los ancianos, que alcanzan a la cantidad de 44.752, elevado número de personas pobres, viejas y sin amparo y que son, señor Presidente, al que se debió considerar en primer término, —al que se les ha dejado sin el beneficio a que les comprendió la ley a que vengo refiriéndome y en realidad que no se justifica, que estas personas, a quienes les corresponde, por su pensión corriente normal —$ 10.00 al mes.— sólo la ínfima suma de $ 0.33 por día, puedan vivir, adquiriendo los artículos vitales a los precios elevadísimos que ahora tiene, como la leche que vale $ 0.20 el litro, el pan que vale $ 0.30 o $ 0.40 el kilo y la carne de $ 0.30 a $ 0.50, cuando por casualidad puede obtenerse.

Señor Presidente: casi es ridículo que se diga que haya un grupo de personas que alcanza a la cantidad de 45.000 ciudadanos que reciben, como una dádiva casi, como una limosna del Estado, este miserable subsidio, cuando tendrían derecho a recibir en su calidad de miembros de la sociedad, ya desvalidos por la acción de la ancianidad, una cantidad que estuviera en consonancia con el costo de la vida y respondiendo al decoro, cuando poco, con que la sociedad debe amparar a los vencidos por los años, en todo pueblo culto

Propongo, señor Presidente, —y como no acompaño con una exposición de motivos el proyecto de ley que acabo de presentar, supliendo a la misma con lo que expongo con estas palabras,— a fin de que la Comisión a la cual se destina este proyecto, tome contacto con esta realidad tan triste y desesperante, que se vote para que a la brevedad posible el Poder Ejecutivo disponga que se cumplan las disposiciones de la ley original, ampliada ahora por la que propongo, la que al fin y al cabo, no es nada más que la aplicación de aquella ley, que ha votado el Parlamento, con el defecto apuntado de destinar una cantidad que no ha alcanzado para su aplicación integral.

Podrá decirse que nosotros no tenemos facultad constitucional para dictar leyes que imponen gastos y crear esta clase de recursos. Creo, que no se trata nada más que de corregir un error, y que cabe nuestra expresa vocación al respecto, porque la ley anterior fué hecha sin haberse tomado antes las provisiones necesarias y sin haber sabido a ciencia cierta cuáles eran las obligaciones que iba a fijar la misma ley con respecto al número de jubilados a quienes se deseaba servir.

Este error debe ser corregido por una resolución del Parlamento y porque esté expresada la voluntad constitucional con que el Poder Ejecutivo promovió su gestión en favor de los jubilados, la enmienda es solo una prolongación de aquella.

Solicito, señor Presidente, que las palabras que he pronunciado se incorporen como exposición de motivos, al proyecto de ley que acabo de presentar a efectos de que la Comisión que las estudie pueda informarse al respecto.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de acuerdo como lo solicita el señor Senador.

8

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Voy a referirme, señor Presidente, a dos proyectos que presentara en el anterior período legislativo, ya que habiendo sido integradas las Comisiones, se encuentran en situación de ser tratados.

Uno de ellos, refiere a la jubilación de todas las mujeres trabajadoras con veinte años de servicios, en cualquier edad.

Como se han presentado, últimamente, algunas otras iniciativas en el Senado, quiero resucitar la mía, que presentara en el año 1943. Pese a las reiteradas instancias hechas en el Senado no logré en el Ministerio del ramo trajera la opinión afirmativa del Poder Ejecutivo.

Confío que en este período, hemos de tener más fortuna y que podamos sacar adelante esa iniciativa de evidente justicia para todas las mujeres que trabajan en el Uruguay.

El otro proyecto de ley, refiere a la participación de los obreros y empleados en las ganancias de las empresas e industrias, problema fundamental, en estos momentos, en que la política de salarios y precios, ha llegado a una situación de verdadera crisis.

En una sesión venidera, pienso hacer alguna exposición más extensa sobre este asunto. Por el momento, me limito a tratar de resucitar esas dos iniciativas, evitando, de acuerdo al precepto reglamentario, que puedan ser archivadas.

En síntesis, señor Presidente, lo que solicito, es que ambos proyectos pasen a la consideración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de acuerdo a lo solicitado por el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo dirigió mensaje, el 26 de diciembre último, a la Comisión Permanente, solicitando venia para designar Embajador en Francia, al doctor Alberto Guani. La venia fué concedida por la Comisión Permanente.

Considero que ese mensaje no ha podido ser dirigido a dicha Comisión porque, en ese momento, estaba en actividad el Senado, y la función de la Comisión Permanente respecto de la concesión de tales venias, es subsidiaria frente al Senado, vale decir, que sólo ha podido intervenir en el caso de que hubiera estado en receso este Cuerpo.

Digo que el Senado no estaba en receso, porque, en primer término, el propio Poder Ejecutivo, por el mensaje correspondiente de 10 de diciembre, convocó a sesiones extraordinarias para después de esa fecha. Se procedió, así, a la apertura formal de las sesiones extraordinarias del Parlamento, es decir, que, por acto positivo del Poder Ejecutivo, concordantemente con el Parlamento, el receso de éste, fué interrumpido y por consiguiente, el del Senado. Se confirmó esta situación por la circunstancia de que el Senado fué convocado, según las referencias que me ha suministrado la Secretaría, en el mes de diciembre, para el día 20, luego para el 23, para el 26 y para el 30. Se reunió los días 23 y 26. La apertura formal de las sesiones extraordinarias, el hecho de haberse reunido el día 23, y de haber resuelto, ese mismo día, reunirse el 26, son actos inequívocos que demuestran, pues, la voluntad del Senado de estar en actividad.

Puntualizo más las referencias, agregando que, en dicha sesión del 23, por moción del señor Senador Regules, se acordó celebrar sesión el próximo jueves —dice— para tratar los convenios, etc., es decir el día 26 de diciembre. Si el Senado estaba, pues, en actividad, el mensaje solicitando la venia debió dirigirse, naturalmente, a este Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución en el artículo 157, inciso 12, en que atribuye al Presidente de la República, la facultad de nombrar al personal consular y diplomático, con la obligación de solicitar el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los jefes de misión.

Como esa última condición no estaba cumplida, resulta, por lo tanto, que ha intervenido un órgano sin competencia en el asunto en ese momento; no teniendo competencia, entonces, la Comisión Permanente, claro está que el acuerdo que haya dictado, a ese respecto, es inválido.

El Poder Ejecutivo está obligado a informarse de si el Senado está o no en receso, y los mensajes no deben dirigirse a la Comisión Permanente o al Senado, a voluntad discrecional del Poder Ejecutivo, desde que su voluntad está obligada por una condición concreta, que es la existencia o no del receso de este Cuerpo.

Siendo inválida la venia concedida, es evidente que el Poder Ejecutivo no ha podido nombrar al doctor Guani, Embajador en Francia, y, tratándose de una potestad atribuída privativamente a este Cuerpo, para el caso de estar en actividad, corresponde al Senado reivindicar su ejercicio, porque todo centro de poder al cual la Constitución atribuye determinadas facultades, tiene el debe de reivindicarlas cuando otros centros de poder o institutos del Estado, las ejercen invadiendo su jurisdicción. El hecho de que el mensaje se haya dirigido equivocadamente a la Comisión Permanente, no puede tener la virtud de extenderle la competencia.

En segundo término, señor Presidente, considero que falta, en el caso, el cumplimiento de un requisito también indispensable, según la Constitución. Yo he esperado un término razonable para que se produjera la solicitud, a este

Como se anuncia por la prensa que el doctor Guani, dentro de pocos días, se ausentará del país para tomar posesión de la Embajada en Francia, fengo el deber de observar, también, que no se puede aceptar ese cargo por quien

Cuerpo, del consentimiento respectivo, por parte del doctor Guani, para recibir el cargo de Embajador, suponiendo que, naturalmente, pudiera reputar válida la venia otorgada por la Comisión Permanente.

ha integrado el Senado, sin consentimiento previo de este Cuerpo, puesto que la Constitución establece a este respecto lo siguiente: "Los Senadores y Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los poderes del Estado, de los municipios, de los entes autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos, en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando, en todos los casos, vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio". Y el artículo 113 dice: "La incompatibilidad dispuesta por el inciso 1.o) del artículo 110, alcanzará a los señores Senadores y Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva".

El Vicepresidente de la República integra este Cuerpo; de acuerdo con la Constitución, tiene voz y voto en las deliberaciones del Senado. Alguna vez se ha hecho el distingo respecto de la condición de Vicepresidente de la República, referida a la de los Senadores, sustentándose, por algunos, que no era, propiamente, un Senador. Creo que, en el caso —y me adelanto a la posible objeción— no interesa el distingo, porque lo único de que se trata es de hacer entrar en movimiento una garantía constitucional que ampara al Cuerpo Legislativo, en este momento, al Senado, y no puede haber duda de que concurre la situación que hace exigible el requisito.

Esta imposición constitucional, esta especie de incompatibilidad, técnicamente está dirigida a garantir la independencia y la dignidad del Cuerpo. Los Senadores carecen de libertad para aceptar estos cargos, sin consentimiento de la Sala que integran. Si el Vicepresidente de la República tiene voz y voto en este Cuerpo, realiza las mismas funciones y en idéntica medida que los Senadores, es decir, cumple, típicamente, la tarea de este órgano, concurre, con los demás Senadores, a llenar el destino de esta Sala.

Si existe la obligación de solicitar consentimiento del Cuerpo, para que un nombramiento para cargo rentado pueda tener curso, y si las funciones son totalmente iguales, es evidente que el Vicepresidente no puede estar liberado de esa obligación.

Si la Constitución ha temido que resultara comprometida la independencia del Senado por el hecho de que uno de sus componentes, que delibera y vota en este Cuerpo, aceptara un cargo rentado, sin consentimiento del mismo, es incuestionable que, deliberando y votando, en el Senado, el Vicepresidente de la República, el valor o el bien jurídico que hay que tutelar es, exacta y literalmente, el mismo y en igual medida.

Conclusión, señor Presidente: desde este punto de vista, también, el Senado tiene que reivindicar un fuero que no ha sido tenido en cuenta hasta este momento.

La circunstancia de que se haya anunciado en la prensa —repito— que se ausentará el Embajador designado, me releva de continuar en la espera que me había decretado, y, por consiguiente, considero que se debe dirigir minuta de comunicación al Poder Ejecutivo reclamando, para este Cuerpo, la competencia invocada a los efectos de la venia que se solicitó entonces; y, en segundo término, haciéndole presente que el Embajador nombrado, aún en el caso de que se otorgara la venia por el Senado, no puede recibir el empleo para el que ha sido designado, sin que este Cuerpo le otorgue expresamente el consentimiento que debe solicitar.

En consecuencia, señor Presidente, así lo propongo al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado había solicitado anteriormente, la palabra, para otro asunto. Según disposiciones reglamentarias esta hora no sólo está destinada para las proposiciones, sino también puede dar lugar a discusiones. De manera que concedo la palabra al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Yo integraba la Comisión Permanente en el momento en que se concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Embajador en la República Francesa al doctor Guani, y me interesa destacar la corrección y la competencia de la Comisión Permanente.

Desde luego es lugar sabido, y fuera de discusión, que la Comisión Permanente no es ninguna Comisión delegada de la Asamblea General. Es un organismo propio con atribuciones propias y que obra dentro de los términos y del tiempo que dispone la Constitución. Y es atribución de la Comisión Permanente conceder las venias que se soliciten — de acuerdo con la disposición constitucional respectiva — para designar los Embajadores ante los países extranjeros.

El problema que plantea sobre competencia el señor Senador Echegoyen, no se refiere a este campo de acción; se refiere, exclusivamente, a que, estando interrumpido el período de sesiones ordinarias, es de competencia del Senado otorgar estas venias.

En realidad, la Constitución no dice lo que quiere hacerle decir el señor Senador Echegoyen, sino que dice precisamente lo contrario. Dice que puede actuar la Comisión Permanente simultáneamente con el Senado sesionando extraordinariamente. Lo normal, la competencia normal, corriente, de todos los asuntos que vienen en ese período, es de la Comisión Permanente.

Pero el Constituyente, armonizando el funcionamiento de la Comisión Permanente con las sesiones extraordinarias, previó la forma en que el Senado puede tomar competencia, y lo establece claramente en el artículo 120 que dice: "Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias". De manera que sus tareas duran durante todo el tiempo de receso, pero puede acontecer y así aconteció, que fuera interrumpido y se entre a un período de sesiones extraordinarias.

El Constituyente previó el choque de competencias y lo resolvió. Dice a continuación el artículo 120: "No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Esto es decesivo. El Constituyente prevé completamente el funcionamiento de los dos Cuerpos, y prevée también que la Comisión Permanente debe ceder competencia al Senado cuando el Senado lo reclame. Basta la simple comunicación del Senado, para que la Comisión Permanente ceda competencia. Pero esta disposición que le atribuye al Senado la facultad de reclamar la competencia, establece claramente la competencia de la Comisión Permanente.

Si la interpretación de este asunto acompañara al pensamiento del señor Senador Echegoyen, esta disposición no tendría ningún sentido, porque si la Comisión Permanente no puede actuar cuando la Cámara de Senadores ha interrumpido el receso, ¿qué sentido tiene esta disposición? Es de tal claridad, de tal sencillez, que me exime de mayores fundamentos.

Los otros problemas planteados por el señor Echegoyen son distintos, pero no son de la órbita de la Comisión Permanente. Cuando se trató esta venia había dos asuntos a resolver, pero se consideró que eran posteriores a la venia misma. Uno, si el Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General podía aceptar el nombramiento de embajador ante la República Francesa; el segundo, la autorización del Cuerpo.

Este problemita, que ya es problemita, de si el Vicepresidente de la República es Senador o no, no es tan fácil de solucionar. Ello se ha planteado en el Parlamento, y se planteó también en la cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho.

Si la memoria no me falla, tengo el recuerdo de que el doctor Jiménez de Aréchaga sostenía que el Presidente del Senado goza de inmunidades parlamentarias; en este caso, debería inclinarse a pensar que es Senador: si le damos al Vicepresidente la función de Presidente del Senado se plantea inmediatamente el problema de si goza de inmunidad. Si no es Senador, no tiene inmunidad; pero no es éste un problema que podamos resolverlo de inmediato, sobre todo, con todas las consecuencias de orden constitucional que tiene la resolución del mismo.

Creo que el Senado no puede pronunciarse en esta sesión sobre este aspecto planteado por el señor Senador Echegoyen, y siempre que su moción no tuviera andamiento formularía moción para que este aspecto de la cuestión pasara a estudio de la Comisión respectiva.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es evidente que este asunto tiene verdadera urgencia, porque si se anuncia, en la prensa, que, dentro de pocos días, se embarcará, para hacerse cargo de su puesto, el Embajador designado, y refiriéndose, las observaciones que he hecho, a materia tan privativa y principal como las potestades del Cuerpo, no puede dilatarse la resolución.

Por consiguiente, ninguna obligación puede ceñir más estrechamente la conducta del Senado, obligando su diligencia, que esta materia que se refiere a fueros privativos del Cuerpo.

(Apoyados)

—En consecuencia, el Senado tiene que resolver: —no quiero decir sin el estudio debido, porque sería absurdo— sino con el estudio y la diligencia debidos, lo que podría efectuarse mediante un cuarto intermedio.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Creo que el problema que plantea el señor Senador Echegoyen es de evidente importancia y además de suma urgencia. Pero para conciliar la mos que estudiarlo para esta vez,— con la necesidad y lo hemos explorado en más de una vez, creo que tenemos que estudiarlo para esta vez, —con la necesidad y urgencia que reclama, me inclinaría a formular una moción en el sentido de que este asunto figure en primer término en la sesión del lunes, porque el Embajador doctor Guani, se va a embarcar, según los informes del señor Senador Echegoyen, a mediados o fines de la semana próxima.

El solo anuncio de este debate pone el asunto en movimiento.

Con respecto al fondo del asunto, el tema tiene su significación y sus dificultades con respecto al órgano que debió darle la venia. La Constitución tiene dos artículos que han sido citados por los señores Senadores y que se refieren al caso. El primero, se refiere a la potestad del Poder Ejecutivo de nombrar Jefes de Misión con la venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de receso. Pero está el otro, el 120, que también establece que al Senado le corresponde asumir jurisdicción, cuando haya interrumpido el receso, dándole aviso a la Comisión Permanente. Para los que sostienen que este artículo 120 regula sólo los casos generales, pero que el artículo del Poder Ejecutivo crea una soberanía absoluta, para el caso concreto, es indudable que esa venia está bien concédida.

Pero, aún para los que sostienen la tesis contraria, es decir, que dentro del receso el Senado tiene jurisdicción propia debe reivindicarla, todavía queda por examinar cuál es la consecuencia de la actitud de un Senado que, habiendo interrumpido su receso, no ha reivindicado, por su parte, la jurisdicción que le atribuye la Constitución.

Esto es lo que crea la dificultad del problema para un pronunciamiento inmediato de los señores Senadores, por lo menos ... n respecto a mí.

Hay otro problema, que es el de si el Vicepresidente es o no Senador, —problema en el cual me inclino a pensar que pueda no ser Senador, aunque reconozco que es un problema muy discutido—, que también debe ser motivo de la serena meditación de los señores Senadores antes de votarlo.

Hago, señor Presidente, simplemente, esta indicación del tema, para justificar el pedido que formulo, que creo que concilia los dos aspectos de la cuestión, es decir, la de que se adopte con urgencia una resolución al respecto y la de que tengamos tiempo para poder examinar la cuestión con alguna detención.

Como ... a el próximo lunes no se reúne el Senado, creo que ... moción atinente, —si el señor Senador Echegoyen la acepta— es la de incluir este asunto, en primer término, en dicha sesión, sin perjuicio de que mañana la propia Comisión de Constitución, que tiene que instalarse, realice un primer estudio del asunto y traiga, si es posible, un informe al Senado.

SEÑOR VIÑA. — Y envíe un aviso al doctor Guani, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Eso no me he atrevido a indicarlo, porque recién estamos iniciando el tema.

Comparto, pues, la opinión del señor Senador Echegoyen, en el sentido de que éste es un asunto urgente, y que el Senado debe decidirlo por sí o por no.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, para fundar mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Encuentro razonable, señor Presidente, que se considere este asunto, en primer término, en la sesión del lunes próximo. Claro está que supongo que la Comisión se constituirá antes de esa fecha y producirá ese dictamen.

SEÑOR REGULES. — Aunque no se constituya, señor Senador, estamos en condiciones de considerarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Iba a la conclusión siguiente señor Senador: que, para el caso de que la Comisión, por cualquier circunstancia, no produjera su dictamen, el asunto deberá considerarse lo mismo el día lunes, en el término indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Regules, ampliada por el señor Senador Echegoyen para que se considere este asunto, con o sin informe, en la sesión del próximo lunes, en primer término.

Los señores por la firmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Este asunto pasará a la Comisión de Constitución y Legislación, que ha sido constituída en el día de hoy, con los siguientes señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Brause, Ferreiro, Echegoyen, Regules y Sánchez.

10

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quería referirme, señor Presidente, a que existen pendientes de consideración por parte de este Cuerpo, varios pedidos de venia del Poder Ejecutivo, para llenar la vacancia de distintas Fiscalías Letradas de Departamentos del interior de la República.

En una de las sesiones anteriores y no estando constituídas las Comisiones Permanentes del Senado, se resolvió que este tema pasara a estudio e informe de una Comisión Especial, dada la urgencia que existe en proveer esos cargos para normalizar la administración de la Justicia, porque todos los señores Senadores saben los trastornos que provoca el movimiento de expedientes —en estos casos— en los Departamentos del interior de la República.

Solicitaría de alguno de los señores Senadores miembros de esa Comisión, si estuviesen en condiciones de informar sobre sus conclusiones, que así lo hicieran, a fin de que pudiéramos tratar este asunto sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tratar sobre tablas, señor Senador, porque no se ha recibido el mensaje del Poder Ejecutivo al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión Especial designada por el Senado para estudiar este asunto, está en condiciones de producir su informe; pero para ello, se necesitaría que el Senado pasase a sesión secreta. Si el Senado resolviera pasar a sesión secreta al término de la sesión, podríamos producir el informe respectivo sobre el aspecto constitucional del problema y sobre el aspecto personal de los candidatos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre el aspecto constitucional del problema? La Secretaría ha recibido del Poder Ejecutivo un nuevo mensaje, ratificando el que había enviado el Poder Ejecutivo que terminó su mandato el 1.o de marzo, sobre las venias militares. Pero la Secretaría no ha recibido ningún mensaje del Poder Ejecutivo con respecto al problema planteado por el señor Senador Bado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema no es el mismo tratándose de venias militares o fiscales. Pero, señor Presidente, yo no puedo entrar, en sesión pública, a establecer cuál fué el distingo que en estos problemas hizo la Comisión. Cuando entremos en sesión secreta, daré las explicaciones pertinentes.

SEÑOR BADO. — Se podría resolver, señor Presidente, que al final de la jornada, se pasara a sesión secreta, en cuya oportunidad se deliberaría —también— sobre si es necesario o no un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si luego de finalizada la sesión pública se pasa a sesión secreta, a fin de considerar este asunto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

11

—Hay una moción de la señora Senadora Arévalo de Roche, de la cual se va a dar lectura por Secretaría.

Léase.

(Se lee):

"Que el Senado de la República se dirija al Gobierno paraguayo solicitando el cese de las medidas de terror, y las amenazas de empleo de las fuerzas para el arrasamiento de la población de Concepción y expresa sus deseos de que la gran patria paraguaya, entre cuanto antes en los carriles de la normalidad institucional y democrática.

Julia Arévalo de Roche".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me voy a referir, señor Presidente, a la moción que acabo de presentar a la Mesa, aunque sin abundar en mayores consideraciones, porque en el día de ayer tuve oportunidad de hablar sobre la situación anormal por que está atravesando el pueblo paraguayo y sobre las medidas de represión demasiado violentas que el Gobierno de ese país, está ejerciendo y piensa ejercer sobre las poblaciones donde un grupo de patriotas está luchando por lo que cree que es justo, o sea volver a la normalidad institucional y política para reclamar el respeto a todos los derechos ciudadanos, el imperio de la Constitución y elecciones libres.

Deseo referirme, señor Presidente, a la amenaza concreta de arrasamiento de la ciudad de Concepción, ame-

naza formulada por el Gobierno paraguayo estableciendo que iba a ser atacada por aire, agua y tierra.

Todos los señores Senadores habrán leído, en la prensa de hoy, las amenazas todavía más tremendas, con las cuales se intima a la población de Concepción a que se retire de esa ciudad en el término de pocas horas. Como sería muy difícil para la población de Concepción retirarse en términos tan perentorios, cosa que no podría hacer si el Gobierno no le facilita los medios necesarios, frente a esa circunstancia tan particular que conmueve el sentimiento democrático de todos los pueblos de América e involucra a una situación de violencia anormal, creo que lo que corresponde es, por una razón de solidaridad internacional, frente a medida de tal magnitud, que el Senado se dirija al Gobierno paraguayo solicitándole el retiro de esas medidas y encareciendo que la situación se normalice cuanto antes.

Estas manifestaciones que formulo hoy, —que son como la consecuencia de las declaraciones hechas ayer y de las informaciones qeu aparecieron en la prensa de hoy,— en el sentido de enviar un mensaje al Gobierno paraguayo encareciendo el cese de las hostilidades a breve término, fué también considerada en la Cámara de Representantes, donde un señor Diputado formuló una moción semejante a la que he presentado.

Frente a esa medida del Gobierno paraguayo, de tan grave repercusión para los sentimientos americanos, para la tranquilidad democrática y para la verdadera paz, que están directamente amenazadas por ella, el Senado haría bien en repetir el mensaje enviado por la Cámara de Representantes al Gobierno paraguayo, por la indudable resonancia que tendría sobre él.

Dejo fundada, pues, señor Presidente, la moción que he presentado, esperando que ella encuentre eco en todos los señores Senadores, puesto que involucra el más sincero deseo de que el Gobierno paraguayo deje sin efecto las violentas medidas de represión a que he hecho referencia.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a referirme, señor Presidente, a la moción que acaba de formular la señora Senador, sin que ello implique, en modo alguno, pronunciarme con respecto a la misma.

Considero, señor Presidente, que el Senado haría bien en adoptar una norma que estuvo vigente en el anterior período legislativo, en el sentido de que todas las mociones que, de una manera u otra, puedan afectar las relaciones internacionales del país, sean tratadas previo informe de la Comisión respectiva.

De modo que sin que esto implique oponerme a la moción de la señora Senador, pediría que pasara a Comisión, puesto que según he oído decir, se va a reunir en el día de mañana; después de informado por la Comisión podríamos tratarlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Creo que sería una buena práctica adoptar ese sistema, porque me parece muy bien que asuntos tan delicados se estudien debidamente; pero como este caso, involucra la responsabilidad de los pueblos americanos en el sentido de prestar su solidaridad a una situación gravísima en la que se encuentra un pueblo indefenso, debe estar sobre todas las otras consideraciones, a fin de que nuestra palabra impresione en el ánimo del propio Gobierno, para que medite un poco antes de tomar una medida tan grave como esa. Por esa circunstancia tan particular, porque se corre el riesgo de que ese hecho se realice dentro de horas, si es que no se ha realizado ya; por la urgencia notoria de un acontecimiento de tanta magnitud en las relaciones internacionales americanas, en la tranquilidad de la democracia y de la paz americanas que pueden estar amenazadas por ese problema, creo que, sin que esto involucre entrar a considerar la situación interna de ningún Gobierno, existe una razón de humanidad ante ese atropello a los sentimientos humanos que me lleva a expresar —aun guardando toda la consideración debida a lo que manifiesta el señor Senador— que este asunto sea resuelto cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos asuntos planteados: en primer término, una cuestión de orden general propuesta por el señor Senador Gallinal, para que todas las cuestiones que tengan relación con asuntos internacionales o que se refieran a otros países, antes de ser votadas, vengan con el informe de la Comisión pertinente.

Se va a votar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No creo que éste sea el alcance que le quiso dar el señor Senador Gallinal. Si mal no recuerdo, en el período anterior, por indicación del propio señor Senador, se propuso, no como una medida general incorporada a las prácticas del Senado, sino como una norma de prudencia aconsejable por la propia importancia que tienen los problemas relacionados con aspectos internacionales...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Va a terminar la hora.

SEÑOR HAEDO. — En seguida termino. Creo que el propósito del señor Senador Gallinal en este momento, no fué incorporar definitivamente, como resolución permanente del Senado esta medida, sino aplicar, en este caso, el mismo procedimiento que, en diversas ocasiones, se aplicó en el período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no es una cuestión de principios, se va a votar la moción de la señora Senadora.

SEÑOR HAEDO. — Aun no he terminado mi exposición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Quería referirme a que la votación a que la Mesa sometía la moción, como medida definitiva, no corresponde. En cuanto a la segunda parte que es propiamente la proposición de la señora Senadora, creo que lo prudente es lo aconsejado por el señor Senador Gallinal, porque se trata de un asunto delicado. No es posible negar la trascendencia e importancia de los sucesos que están ocurriendo en el Paraguay, país, por tantos motivos amigo y hermano del nuestro. Creo, pues, que la medida prudente es pasar esa moción a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A lo mejor ya ha muerto mucha gente.

SEÑOR HAEDO. — Es posible; no creo, tampoco, que con los telegramas se va a impedir la matanza de la gente. No habría inconveniente en que la Comisión se instalara. Si se quiere puede hacerse un cuarto intermedio, si existe gravedad o urgencia extraordinaria, pero, de todos modos, lo evidente es que la norma prudente es la aconsejada, es decir, conocer primero el dictamen de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador para que pase a Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — Si es urgentísimo, no insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la moción del señor Senador tiene carácter general, se refiere a que pasen a Comisión todos los asuntos de esa índole.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que el señor Senador Haedo interpretó bien mis palabras, en el sentido de que conviene restaurar la práctica, —no la norma reglamentaria,— la práctica de no votar sobre tablas, sin la debida información y dictamen de la Comisión, los asuntos internacionales, nada más; no es una regla o artículo del Reglamento, sino una práctica a seguir, que no impide, como muy bien lo decía el señor Senador, de que si el asunto es realmente urgente, se reuna inmediatamente la Comisión e informe al Senado. Confieso que en este caso no tengo siquiera una información fidedigna sobre los sucesos que me permita opinar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo va hacer una moción que creo contempla los dos aspectos: que se autorice a la Comisión respectiva para sesionar mientras el Senado continúa tratando la orden del día, considerando inmediatamente después del primero, el asunto a que se ha referido la señora Senador. Esta moción contempla perfectamente los dos criterios y permite resolver con urgencia el problema.

SEÑOR REGULES. — Por mi parte, voy a hacer otra moción, si el señor Senador no se opone.

Que la Comisión se reúna de inmediato y se ponga en comunicación con ese tema no va a dar resultado, porque es muy difícil que una Comisión se informe de los hechos y tome las medidas o aconseje al Senado a conciencia, en media o una hora.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR REGULES. — Como norma general estos asuntos deben despacharse previo informe de la Comisión. Coincido, plenamente, en que el Senado para mantener su decoro, debe tomar sus decisiones con el concurso de la Comisión; pero en este caso dado que la señora Senador dice que hay motivos de urgencia, tenemos una solución: pasar estas palabras al Poder Ejecutivo, para que el Ministro de Relaciones Exteriores, ajuste la conducta del Gobierno, de acuerdo con lo que el Gobierno sepa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — De esta manera, el episodio tiene el desenlace inmediato que se desea y terminamos el incidente, porque, en este momento la votación del Senado va a ser imposible; eso es evidente. Hago moción para que este debate pase al Poder Ejecutivo de inmediato.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Voy a apoyar el temperamento propuesto por el señor Senador Zavala Muniz. Es de roto-

riedad —y no es una información ligera, sino, seria, de las agencias telegráficas— que el gobierno paraguayo ha amenazado con el bombardeo de una ciudad abierta en términos perentorios.

SEÑOR REGULES. — Eso no puede hacerlo, sería una barbaridad!

SEÑOR GUICHON. — Comparto íntegramente el pensamiento y calificativos del señor Senador Regules, pero es el hecho que el gobierno ha conminado a los civiles a que abandonen la ciudad, porque la va a atacar por tierra, mar y aire.

De manera, señor Presidente, que es perfectamente compatible el temperamento de cordura, de sentido de responsabilidad, propuesto por el señor Senador Gallinal, y la moción angustiada de la señora Senador Arévalo de Roche, la Comisión podría expedirse, en un breve cuarto intermedio, no en los términos que aconseja la señora Senador, porque me parece que el Senado no podría hacerlo, pero sí, con el mismo lenguaje empleado por la Cámara de Representantes, en un mensaje ponderado y juicioso, circunscripto a pedir que no se bombardee una ciudad abierta, si es exacto lo que dicen las agencias telegráficas.

De manera que, concretamente, podríamos conciliar las dos proposiciones, votando la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 23. — Afirmativa**)

—La Mesa debe hacer conocer a los señores Senadores, que en el día de hoy se ha apersonado a la Presidencia del Senado, el señor Ministro de Italia para entregarle un mensaje del Presidente de la Asamblea de Italia, con respecto al interés que habría, por parte de dicha Asamblea, en que el Senado dirigiera una comunicación a los representantes que ahora se reúnen en Moscú, a fin de que atiendan los problemas relativos a la paz de Italia. La Presidencia ha creído conveniente enviar este pedido a la Comisión pertinente porque es un asunto distinto éste de la Asamblea de Italia, al caso de un legislador. Se pidió que la Comisión pertinente diera su opinión en las sesiones de la próxima semana.

13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre prórroga de la concesión de juego en los casinos balnearios.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta N.o 64 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación — Repartido No 5 de 1947)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente.

Art. 2.o Las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley.

B) Emplear un 90 o/o de personal —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1947-1948".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: No voy a hacer un discurso porque todos los votos están ya decididos y las convicciones hechas. Simplemente, me voy a limitar, frente a este proyecto de ley, a reiterar una actitud que es la actitud de mi partido y que, desde luego, es la mía propia y mi propia opinión.

Yo votaré negativamente este proyecto de ley.

Empiezo por darle proporción a las cosas, y declaro que no creo que esta prórroga de unos días vaya a comprometer la moral de la República, ni vaya a poner en juego intereses cuantiosos de la sociedad. Es una ley que prorroga por unos días más y, por lo tanto, en estas condiciones, no se trata de una ley de una transcendencia fundamental.

Si yo la resisto no es porque encuentre que gravita de manera excepcional sobre los intereses morales que yo mismo represento como Partido, en esta rama del Parlamento, sino en primer término, porque es el índice de una política con respecto a juego de azar que resisto constantemente y, en segundo término, por la oportunidad, que creo que es verdaderamente infeliz, en que se nos presenta este proyecto para su aprobación.

En realidad, el problema del juego, en el terreno doctrinario, lo tenemos todos resuelto y todos estamos de acuerdo.

El juego, en cierta medida, es completamente indiferente, pero el juego en cierta otra medida y en otro grado, tiene repercusiones sociales que todos tratamos de contener y controlar bajo la jurisdicción del Estado y la jurisdicción de la ley.

Ahora, en este caso concreto, de lo que se trata es de darle una cantidad de días más a dos o tres ruletas privadas que están en situación irregular, y la ley no tendrá otro resultado más que el de encauzar hacia el bolsillo de estos ruleteros que obtienen grandes e incontroladas ganancias, una garantía más, con la protección de la ley.

El argumento central que se hace es que esta prórroga favorece al turismo. Me parece que es un gran error de criterio. El turismo de Punta del Este no vive por las ruletas sino por la enorme y magnífica perspectiva de aquel solar realmente excepcional en casi todo el planeta.

Yo deploro que nos hayan sofocado los términos y no nos hayan permitido llevar a la Comisión este asunto para traer las estadísticas. Con éstas a la vista, completas, podríamos demostrar de una manera totalmente clara, que el número de turistas que va a la ruleta y el que vive en Punta del Este tiene una desproporción tan enorme, que no se puede decir de ninguna manera que el día que se vaya ese número de ruleteros caerá por tierra toda la sociabilidad de Punta del Este. Esto hay que demostrarlo con números.

No digo que la clausura de estas ruletas no hiera algunos intereses particulares, que son los que se agigantan y gritan estallando como si fueran los intereses totales de la comunidad. Pero lo cierto es que el turismo vive de otra cosa o debe vivir de otra cosa. No podemos sostener que el turismo del país esté subordinado a la explotación ruletera y nada más. Tan es así, señor Presidente, que, según mis informes que me fueron dados hoy, el Casino de Piriápolis, que es uno de los favorecidos por esta ley, ha tenido esta ocasional decisión: el domingo se dispuso la clausura del hotel, se expulsaron los 20 o 25 pasajeros que quedaban y con el hotel clausurado, ha quedado abierta la ruleta. Lo que quiere decir que allí lo que interesa no es la ruleta como factor atractivo del turismo, sino la ruleta como explotación en beneficio del ruletero que ha tomado a su cargo ese juego.

Por otra parte son concesiones que están en situación completamente irregular, en manos de personas que no merecen la consideración de la ley.

Tengo aquí los prontuarios de algunos de esos propietarios, que los hubiera llevado a la Comisión para que los estudiaran y se viera si esas personas pueden merecer del legislador la atención de permitirles llevarse ahora otra cantidad de dinero en su bolsillo, cuando sabemos que las propias obligaciones que la ley les ha impuesto son imposibles de controlar y hay, por lo menos, la convicción moral de que grandes cantidades se evaden de las arcas fiscales y van a favorecer a los explotadores de esos juegos.

Pero lo que más me preocupa es la oportunidad con que esta ley viene. No podemos decir que empezamos bien una

tarea parlamentaria, cuando la empezamos votando una ley de prórroga del juego.

Esta es una cosa que la sentimos todos los legisladores. Este no puede ser el ejemplo con que empezamos la labor legislativa de todo un período de cuatro años.

Yo comprendo la enorme preocupación que tendrán el Presidente de la República y el Ministro de Instrucción Pública cuando tengan que firmar esta ley, la primera que van a firmar. El Ministro de Instrucción Pública que no ha podido abrir todavía la puerta de una escuela, va a tener que abrir las puertas de un garito, y el Presidente de la República que no ha podido abaratar todavía en un centésimo el costo de las subsistencias, que está colmando y dificultando la vida del pobre, va a tener que firmar esta ley que lleva al patrimonio de cuatro ruleteros, de nuevo, una gran fortuna.

Creo que la oportunidad no es feliz para votar esta ley, y como yo no quiero nada más que marcar una actitud y definir una opinión, fundo de esta manera brevísima las razones por las cuales, a pesar de las discrepancias de mis distinguidos colegas, votaré negativamente este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — Sin hacer una gran exposición que fatigaría al Senado y compartiendo en todos sus términos las palabras dichas por el señor Senador Regules, voy a votar negativamente este proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, señor Presidente, participo de muchas de las consideraciones hechas por el señor Senador Regules, pero, ya que la votación de ayer puso de manifiesto la mayoría de este Cuerpo a favor de este proyecto de ley, voy a hacer un esfuerzo para ver, ya que se le va a dar esta concesión graciosa a los señores empresarios que explotan el juego de azar, que explotan las ruletas en los casinos particulares, si podemos, por medio de una norma legal, salvar un desaguisado de la Caja de Jubilaciones.

Las empresas concesionarias de los casinos, de acuerdo con la ley de jubilaciones, estaban afiliadas a la Caja de Servicios Públicos, Industria y Comercio e hicieron sus aportes de muchos miles de pesos como contribución patronal y por el montepío de sus empleados.

Más tarde, ante una gestión de las empresas, la Caja de Jubilaciones entendió que el decreto reglamentario de la ley de 11 de enero de 1934 decía algo más de lo que dice la ley y excluyó de los servicios jubilatorios al personal que trabaja en las empresas que explotan los casinos de las playas de nuestra República, y este es el momento en que están pendientes de devolución en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, muchos miles de pesos, devolución graciosa, gratuita y generosa del Instituto de Jubilaciones que devuelve esos miles de pesos a las empresas y deja desamparado al personal de esta industria y comercio que, pese a todo el rubor de los señores legisladores, es industria y comercio legislado por acto legislativo nuestro.

Vamos a no asustarnos de los términos. Si nosotros aceptamos la explotación de los juegos y la legalizamos, no es cuestión de ruborizarse después y decir que no es un comercio o una industria, porque es un comercio completamente lícito establecido por el legislador.

De acuerdo con la ley, para mí, este personal está amparado por la ley de jubilaciones.

Pero hay algo más: las empresas los consideraban amparados e hicieron los aportes. Hay casinos que tienen 15 a 20 mil pesos de aportes, pero en determinado momento vieron la oportunidad de ampararse a las disposiciones reglamentarias, hicieron la gestión y el Instituto los protegió.

De manera que en este momento la situación de ellos es la siguiente: están en condiciones de obtener la devolución de los aportes y tal vez de dejar totalmente desamparado al personal de los casinos.

Ya que el Senado está inclinado a votar esta ley, tratemos de realizar un acto de justicia, para lo cual voy a proponer en la discusión particular un artículo aditivo que declare que ha estado comprendido en el régimen legal vigente de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Fondo de Industria y Comercio, el personal de las empresas que explotan el juego de ruleta u otros similares.

El argumento que se va a hacer, de que la Cámara de Representantes no va a aprobar la ley con la modificación que se va a introducir, no es valedero. Los señores Senadores no deben abrigar a este respecto ningún temor. La ley vuelve a la Cámara de Representantes y va a ser sancionada de inmediato. Por lo menos, está ley va a amparar un poco a este personal que realiza su oficio, evitando este regalo a las empresas que merecen todos los reparos que hizo mención el señor Senador Regules.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Confieso que comparto totalmente las opiniones vertidas por el señor Senador Regules sobre este asunto, pero aun compartiéndolas tengo opinión distinta.

Yo voy a dar mi voto a este proyecto, y lo voy a hacer por una razón muy particular: creo que los vicios y los males no se van a corregir, porque esta ley se sancione o no, sino que habrá que abordar otros problemas que están involucrados en el sistema social que vivimos, y traen, como consecuencia, una serie de fenómenos y particularidades que indudablemente tienen una repercusión muy grande en la vida social del país.

Pero la razón fundamental que tengo para dar mi voto a este proyecto, es que existe una cantidad enorme de trabajadores que efectúan su labor durante la temporada veraniega y que no hay leyes que los amparen en los períodos de paralización, que abarcan nueve meses en el año, máxime dado el enorme costo de la vida, que hace que, aunque ellos ganen sumas considerables durante la temporada, ellas no sean suficientes para solventar los gastos fundamentales para sí y sus familiares durante el resto del año, viéndose obligados a vivir con pequeñas "changas", como ellos las llaman, cuando tienen oportunidad de poder hacerlas. Mientras no haya una ley, pues, de seguro de paro para trabajos de esta índole, es indudable que hay que buscar soluciones que tiendan a ayudarlos frente a sus necesidades primordiales.

Los trabajadores de esta industria se han apersonado a nosotros, como lo habrán hecho con otros señores Senadores, y con los señores Representantes, y han expresado que estiman conveniente la prolongación de este período, por lo que a ellos les importa de beneficios para atender su situación económica, durante el resto del año.

Por esa razón, y mientras no se sancionen leyes que vayan a atender a estos trabajadores en sus necesidades durante los períodos de desocupación, creo que esta prórroga que se solicita es completamente beneficiosa para los mismos, y en virtud del razonamiento que dejo expresado voy a darle mi voto afirmativo.

He terminado.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

El señor Senador Regules nos ha hecho algunos argumentos que conceptúo, desde luego, que no son más efectistas que reales, pero yo intentaré demostrar que no es así como dice el mencionado Senador.

Empiezo por declarar que jamás he entrado en una ruleta ni sé cómo funcionan, por lo cual estoy en una situación especialísima para opinar. No conozco a ninguno de esos señores respecto a los cuales el señor Senador Regules nos impresionaba amenazándonos con darnos el prontuario. En todas las actividades si examinamos el prontuario de las personas que están incluídas en ellas, éste es tan numeroso que no sé si no nos veríamos obligados a no sancionar ninguna ley, porque siempre tendríamos el temor de favorecer a algunos que hubieran tenido la desgracia de estar prontuariados.

El doctor Regules nos hizo el argumento de orden moral. A mí se me ocurre pensar que, cuando nosotros fijamos un límite al plazo de la ley, hasta ese momento no hay ningún reparo de orden moral; quince días de prórroga basta para que el asunto deje de ser lícito para transformarse en algo ilícito.

Luego existe para mí un argumento que es fundamental en todos estos períodos, y es la situación en que se encuentran los Ministros. Yo recuerdo —y digo esto porque todos los Ministros de Instrucción Pública han sido asediados por los trabajadores, los cuales le presentaron el caso como de una estricta justicia, como lo voy a demostrar después —, Ministros, digo, que si no les conceden la prórroga se habla mal de ellos, o se habla mal de quienes han estado a su alrededor o han hecho la gestión o han tenido el valor moral de llevar a esas personas ante su Ministerio, porque en seguida se sale conversando de cuánto costó esa prórroga, con qué fin se hizo, etc. Pues bien, vamos a terminar de una buena vez por todas con estas prórrogas que votamos casi todos los años porque lo que estamos haciendo es perder lamentablemente el tiempo, porque lo que debemos hacer es una ley de carácter general que contemple, a la vez, la situación de tantos trabajadores, que se decide, como en este caso, por una simple prórroga de quince a veinte días.

El señor Senador Regules hacía un argumento efectista y nos expresaba que se ha cerrado el hotel de Piriápolis, pero Piriápolis no integra solamente la zona del Este.

Hay que reconocer, cuando hablamos de este tema, que ha sido el esfuerzo de los particulares el que ha llegado a establecer esa magnífica situación económica en que se encuentra esa zona privilegiada. Han sido estos señores, entre los que se encuentra, en primer término, aquel espí-

ritu realizador que se llamó Francisco Piria, los que han dotado al país de una verdadera fuente de turismo.

El señor Senador Regules nos expresaba que esté hotel se ha cerrado, pero se hizo por lo que ocurre siempre, porque se sabe que termina la temporada, pero la temporada no termina con los que habitan en esos hoteles; viven de esa industria panaderos, carniceros, choferes, trabajadores del campo y proveedores en general; son cientos y cientos de ciudadanos que viven a expensas de esa actividad.

Se me decía ayer que de San Carlos, todos los días, van a esta zona alrededor de 800 personas a trabajar.

De manera que conceptúo que no es el caso ni el momento de entrar a hacer el examen de orden moral, ni colocarnos en la situación especialísima de que los que votamos una prórroga no tenemos el sentimiento afirmado de lo que significa la moral y el valor para defender a nuestro pueblo, y los que hacen observaciones, esos sí, ya han cumplido con esos sentimientos y su posición elevada y superior No: se sirve y se sirve bien los intereses del país cuando se sabe contemplar en cualquiera de los terrenos, ya sea en el terreno del juego —y entraríamos entonces en un debate profundo sobre esta materia y no es el momento de hacerlo— y entonces tendríamos culpa todos nosotros, desde que hemos llegado a oficializar la quiniela y a hacer que el Estado sea el que lleve el juego, en forma oficializada, a todos los rincones del país. Tendríamos que empezar por poner freno y por cortar el juego cosa que es materialmente imposible, porque no se puede que la gente modesta juega porque se siente desamparada. porque no es como se dice constantemente que el juego está en las clases superiores, sino que también se encuentra arraigado en las clases inferiores. Pero, señores, es que la gente modeta juega porque se siente desamparada. Cuando el obrero de nuestro país reciba una remuneración que le permita llevar a su hogar todo lo necesario, no se sentirá desamparado de esta manera y posiblemente el juego disminuya, razón por la cual el Estado no se verá en la necesidad de intervenir.

En el debate que se produjo en la Cámara de Representantes, se habló también de si el juego denominado "caballitos" habría que impedirlo, y votar solamente la prórroga para determinada calidad de juego, en los cuales no pudiera intervenir la gente modesta Pero se me dice que para entrar allí es necesario pagar dos pesos, y el pueblo ahí no va. Además, si al pueblo se le cierra la ruleta, jugará aunque sea al seven-eleven en la calle, o a cualquier clase de juego, porque no es una cosa que la pueda impedir el Estado con ninguna medida.

En concreto, señor Presidente, voto este proyecto de ley con toda tranquilidad de conciencia, creyendo que cumplo con un deber de lealtad al saber que tantos modestos servidores reclaman esta ley.

A mí no me han visto ninguno de los representantes de esos garitos, no los conozco, y declaro, eso sí, que acompaño el deseo de la clase trabajadora que reclama la sanción de este proyecto de ley, como una imperiosa necesidad de vida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Cuando yo formulé moción para que se incluyera este proyecto de ley en la orden del día de hoy, algún señor Senador se expresó en términos un poco descomedidos con respecto al problema en sí. Creo que se ha excedido en sus manifestaciones con respecto a la actitud de la Cámara de Representantes, donde este proyecto obtuvo cuarenta votos en cuarenta y nueve.

Decía el señor Senador Regules que es lamentable que el Senado de la República y la Cámara de Representantes aprueben proyectos de ley de esta naturaleza.

No es culpa nuestra que no hayan otros asuntos a consideración del Parlamento; si éste se toma en cuenta, es por la razón siguiente: porque el día 15 de este mes, vence el plazo que autoriza el juego en los balnearios. La importancia de este proyecto es grande y, como ya lo ha señalado el señor Senador Viña, él va a beneficiar a muchas personas que viven de esa actividad y, además, beneficia al turismo, porque los concesionarios pagan un arrendamiento a los hoteles, y éstos se mantienen abiertos, precisamente, contando con esa contribución. Si se clausura el juego, cesa el arrendamiento, y los hoteles verán mermadas sus entradas, lo que provoca su cierre; ello conspira contra el buen éxito del turismo

No me pronuncio, en este momento, sobre si el juego es moral o no; este no es el problema. El juego es explotado por los particulares y por el Estado. Creo que puedan muy pocos años para las concesiones otorgadas a los particulares. En Punta del Este sólo queda un año más para que los concesionarios exploten el juego en otras localidades, no sé bien cuál es la duración de la concesión, pero seguramente el Estado muy pronto actuará por su cuenta.

Del producido de las ruletas, se entrega un porcentaje a Salud Pública, que viene a beneficiar, así, a muchos habitantes de la República. No me interesa saber lo que ganan estos concesionarios, me interesa el turismo, la población que vive alrededor de esas localidades y a la cual la clausura perjudicaría.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley por las razones que se han dado en Sala y por las que he expuesto brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Hay un artículo 4.o propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Artículo 4.o. Declárase, por vía de interpretación, que el régimen legal vigente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, fondo "Industria y Comercio", comprende al personal de las empresas que explotan el juego de ruleta, u otros similares".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se vota como agregado a la ley? Podríamos hacerlo por una ley separada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué no hacemos una ley aparte?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo, no lo propongo como ley separada, porque sé el final que tendría. Tengo experiencia parlamentaria y sé que este artículo, dentro de la ley, se vota en 48 horas por la Cámara de Representantes, y por ley separada quedará dormido en las carpetas del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: 12 en 14. — **Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado).

Artículo 1.o. La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente.

Art. 2.o. Las empresas que explotan las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.o. Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley.

B) Emplear un 90 o|o de personal —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1947-1948".

Art. 4.o Declárase por vía de interpretación que el régimen legal vigente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Fondo "Industria

y Comercio", comprende al personal de las empresas que explotan el juego de ruleta u otros similares.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

14

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la sesión.

La Mesa informa que en sesión secreta, el Senado acordó conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para designar Fiscales Departamentales a los señores doctores Eduardo Bolani Alves y Ricardo Soto Larrauri.

—Está a consideración del Senado la moción formulada por la señora Senador Arévalo de Roche.

SEÑOR BERRO. — Hay que esperar el informe de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría hacerse un breve cuarto intermedio.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión se ha expedido y en estos momentos va a concurrir a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se puede esperar.

15

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo, ha enviado en el día de hoy, un mensaje conteniendo un proyecto de ley que se relaciona con la fijación del precio para la cosecha de uva, la cual no ha tenido todavía, una salida adecuada, circunstancia que provoca la preocupación de los agricultores.

Este es un importante problema, que afecta a un sector de nuestra producción agraria que merece una preferente atención.

En los últimos días, he tenido oportunidad de estar cerca de importantes núcleos de productores rurales, que ante la angustia que se les crea debido a la no fijación de precios y al desinterés y apatía que existe en la plaza de parte de los bodegueros para la adquisición de sus cosechas corren el riesgo de perderla, porque dada la naturaleza perecedera de esta cosecha, es imposible esperar o demorar su colocación.

Tuve la oportunidad, repito, de asistir a importantes asambleas realizadas por los viticultores, y en compañía de varios legisladores, de acompañar a una Comisión que se entrevistó con el Presidente de la República y los Ministros de Industrias y de Ganadería y Agricultura, los que tienen relación con la fijación del precio de la uva. Esta delegación fué recibida en forma muy favorable y acogedora, también, por el Directorio de la Ancap, el cual demostró una gran preocupación en contribuir a buscarle una solución que paliara estos efectos realmente desastrosos que han de producirse en un gremio que merece protección de parte de los poderes públicos.

El Poder Ejecutivo, como digo, no ha sido indiferente y en el día de hoy, ha enviado un mensaje tratando de buscarle solución a este problema.

Según mis informes, en estos momentos ese proyecto está tratándose en la Cámara de Diputados, con la asistencia incluso, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Yo tenía la esperanza de que dada la urgencia indudable que tiene este problema y la solución que se ha buscado, —que creo es aceptable,— la Cámara lo resolviera esta tarde; pero según tengo entendido, puede demorar todavía algunas horas, y suceder que el Senado termine su sesión antes de que ese proyecto, aprobado por la Cámara de Representantes, llegue a él.

En consecuencia, y de acuerdo con las breves consideraciones formuladas, mociono para que el Senado se reúna extraordinariamente cuando este proyecto esté en condiciones de ser considerado por este Cuerpo.

Reclamo esa urgencia, y no la fundo más extensamente, porque creo que los señores Senadores conocen, como el que habla, este problema y tratarán de buscar una solución que lleve un poco de tranquilidad a los agricultores, que tienen el fruto de sus esfuerzos de todos el año, pendiente de la resolución que adopten los Poderes Públicos.

Nada más.

SEÑOR BRUM. — Estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Brause, relativo al problema planteado y formularía una moción, en sentido de que se facultase a la Mesa, para que cite al Senado, en el día de mañana, si es que hoy llega el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y si llegara mañana, que se cite para el día siguiente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Por qué no pasamos a un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17?

SEÑOR BRUM. — Porque puede suceder, señor Senador, que la Cámara de Representantes no sancione hoy dicho proyecto y, por lo tanto, sería inútil concurrir en el día de mañana. En cambio, facultando a la Mesa, ésta podrá citar en oportunidad.

SEÑOR BERRO. — Estoy completamente de acuerdo en la urgencia de este asunto que se refiere a un problema que afecta a un núcleo tan importante de la producción nacional. No quiero, en manera alguna, que se demore su consideración; pero para llenar las normas del Senado y encauzar nuestros procedimientos en la vía reglamentaria, podríamos resolver que se citara al Senado cuando viniera el proyecto, pero previamente, se citara a la Comisión correspondiente, una o dos horas antes de la sesión del Senado, para que ésta expida un informe, aunque sea verbal.

(Apoyados)

SEÑOR BRAUSE. — Creo que las manifestaciones pronunciadas por el señor Senador Berro, son muy ajustadas. Yo también, en general me opongo a que los proyectos sean traídos al seno del Parlamento sin un estudio previo por parte de las Comisiones respectivas. Es indudable que este es un problema de urgente solución y vuelvo a repetirlo, de conocimiento notorio de parte de los señores Senadores.

A esa asamblea y esas gestiones a que me he referido, concurrieron legisladores de todos los sectores políticos, de manera que hay un ambiente unánime en el sentido de tratar este proyecto y facilitar su solución.

De todos modos, creo que son ajustadas las consideraciones del señor Senador Berro y acepto, desde luego, la proposición del señor Senador Brum, en el sentido de que la Mesa quede facultada, — creo que hay antecedentes,— para citar al Senado oportunamente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y a la Comisión respectiva, una hora antes de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Brum ¿acepta la proposición del señor Senador Berro?

SEÑOR BRUM. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por la señora Senador Arévalo de Roche.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internacionales, señor Presidente, acaba de reunirse con asistencia de todos sus integrantes, a fin de examinar el problema planteado por la señora Senador Arévalo de Roche y, de acuerdo con las informaciones que ha podido tener a su alcance, ha procurado también la concurrencia del señor Canciller, a los efectos de conocer si por vía diplomática, habría alguna comunicación seria, respecto a la inminencia de los bombardeos anunciados por la prensa.

Después de una relativa búsqueda de antecedentes debido al apremio con que ha actuado la Comisión y no habiendo podido localizar al señor Canciller, la Comisión de Asuntos Internacionales, en vista, además, de que los telegramas aparecidos en los diarios de la tarde, no dan como inminente el bombardeo de la ciudad de Concepción, resolvió solicitar la postergación de este asunto hasta el día de mañana, en que debe reunirse nuevamente, con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a los efectos de informarse en todo lo que sea posible, respecto de la conmoción que está afligiendo a la noble nación hermana del Paraguay.

Solicito, en consecuencia, a este Cuerpo, que postergue la consideración, hasta el día de mañana, del asunto planteado por la señora Senador, aprovechando la circunstancia de que el Senado debe reunirse ese mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no ha resuelto celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana, sino que ha encarado la posibilidad de una convocatoria eventual.

SEÑOR BADO. — Podría resolverse la dificultad decretando el pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas, en cuya oportunidad, tendríamos conocimiento del dictamen de la Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Creo que la gravedad de los acontecimientos del Paraguay ha sido propalada por todas las agencias informativas consideradas serias y por toda la prensa del país en el día de ayer y de hoy. Puede ser que la prensa de esta tarde, de acuerdo con lo que manifiesta el señor miem-

tro informante, no traiga información sobre estos acontecimientos, debido a la situación de censura que tiene que imperar en aquel país, la que no permite que salga fuera de fronteras.

No creo que la Cancillería, no esté dispuestas o proporcionar esas informaciones sino que, por el contrario, creo que no las tiene en su poder, porque en estos casos de tanta gravedad, en que son tan censurados en el orden internacional ciertos hechos que levantan indignación, en las conciencias democráticas, no es posible que pueda haber insensibilidad de parte de nuestra Cancillería. Generalmente, en estos casos, son las mismas agencias las que se preocupan de obtener informaciones, las que son trasmitidas fuera de frontera clandestinamente.

La situación de terror a todas luces grave, del Paraguay, está constatada por los hechos publicados y por los que tuve ocasión de relatar en Cámara en el día de ayer. Frente a esos hechos, toda conciencia civilizada y democrática, deberá alzar su voz de protesta.

No creo, por estas consideraciones, que vayamos a adelantar mucho, esperando los informes de la Cancillería, pero, de cualquier manera, no voy a oponerme a que sean requeridos, de acuerdo a la solicitud de los miembros de la Comisión.

Por otra parte, creo que el Senado debe tener experiencia ya hecha en este sentido. Frente a un caso que conmueve a la opinión pública como es el que nos ocupa, lo que corresponde, es expresar el sentimiento que producen esos hechos, aunque más no sea.

Por todo esto, no me voy a oponer a la moción formulada, aunque estoy segura de que no vamos a adelantar nada adoptando este temperamento.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Quiero expresar que voy a votar el cuarto intermedio que propone la Comisión. Si el problema se plantea desde el punto de vista humanitario exclusivamente, estoy seguro que será difícil cualquier discrepancia con lo expresado por la señora Senador. Pero como se trata de un tema relacionado con una situación internacional, a mí se me ocurre que es de los casos que con más ponderación debe actuar el Senado de la República, por la propia jerarquía de sus intervenciones

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

La Carta de las Naciones Unidas, en lo que tiene que ver con las situaciones que afecta a los derechos individuales y a la defensa de los mismos derechos y de los derechos a la libertad, establece, en cuanto a las relaciones internacionales, con claridad las normas a seguir: nosotros hemos firmado ese acuerdo lo que quiere decir que no nos son indiferentes y no que nos mezclemos en los asuntos internos de un país, sino que nos referimos a un hecho concreto.

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente, y contestando a la señora Senador, quiero manifestar que no he aludido a lo que ha expresado para contradecirla.

Sus manifestaciones las acepto a simple título de mayor aclaración de su pensamiento.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Así es.

SEÑOR BADO. — Aludía, señor Presidente a la circunstancia de que planteado el problema en esas líneas simples, no pueden apuntarse discrepancias, pero si de lo que se trata es de actuar con el mínimun de seriedad, manteniendo simultáneamente la jerarquía del Cuerpo, es pase a la Comisión y un dictamen bien informado no merece sino el máximo aplauso por parte del Senado.

(Apoyados).

—Es lo que quería manifestar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — A título personal, señor Presidente, desde luego, es que me pronuncio. Pero conviene establecer que la Comisión por unanimidad comparte la solidaridad con todas las medidas que vayan en auxilio de una situación tan dolorosa como es el bombardeo de ciudades abiertas en esta tierra americana. No hay absolutamente ninguna duda en ley miembros de la Comision. Lo único que ésta ha querido es solicitar la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y lo ha citado de inmediato. No se ha podido dar con él. Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores, hubiera podido ser hallado, la Comisión ya hubiera arribado a una solución. Por mi parte, he compartido el criterio de llamar al Ministro de Relaciones Exteriores, porque como sostengo que el señor Canciller debe dirigir la política internacional manteniendo un constante contacto y colaboración con el Senado de la República, que es el órgano cooperador en esa materia, también me parece razonable que el Senado actúe en colaboración con el Canciller, cuando se trata de actitudes que pueden tener repercusión inte nacional. Por esto es que he acompañado en el seno de la Comisión la moción que tendía a llamar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la que me pareció muy juiciosa.

El plazo no es más que una dificultad física. No es duda ni desacuerdo entre los miembros de la Comisión. Todos estamos dispuestos a hacer lo que corresponda de acuerdo al decoro del Cuerpo; y si no hemos tenido el apremio de mantener al Senado en sesión abierta esta noche, es porque, en los últimos telegramas que hemos leído en la prensa, las medidas que se propalaban ayer como inminentes, parecen que no son tal, lo que permite la espera. En caso contrario hubiéramos quedado con el Senado reunido hasta que concurriera el señor Canciller

Estas son las circunstancias que quería aclarar, desde el punto de vista personal, porque de parte de la Comisión han sido expresadas con toda exactitud por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Giambruno, que consiste en hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Deseo expresar que con motivo de la moción de la señora Senador, al reunirse la Comisión de Asuntos Internacionales, he sido designado Presidente de la misma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

No habiendo más asuntos que considerar, se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas y 30 minutos.

(Así se hace siendo las 19 horas y 55 minutos).

José Viaña,
(Director de Taquígrafos).

CAMARA DE SENADORES

Primer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente, Vicepresidente de la República	Don Luis Batlle Berres	Av. Agraciada 3076	2 31 25
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 44

SENADORES

Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436 P. 2	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486 P. 3	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	40 00 10
Brause Luis A.	Avenida Brasil 2653 (Oficial)	3 8 9
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 32
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417 P. 7	8 20 35
Muñoz Basilio	Yí 1465	— —
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vigliola Alfredo S.	18 de Julio 1091	8 73 44
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Alfredo S. Vigliola
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Luis A. Brause
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Basilio Muñoz

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. César Mayo Gutiérrez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Dr. César Charlone
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Roberto Berro
Dr. Luis A. Brause
Dr. César Charlone
Sr. Alfredo S. Vigliola

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Cyro Giambruno
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Carlos Manini Ríos
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

COMISIONES ESPECIALES

REFORMA DEL REGLAMENTO

Presidente: Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

REFORMA AGRARIA

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Sra. Julia Arévalo de Roche
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Ricardo Marí

INVESTIGACION Y LEGISLACION DE TRUSTS

Presidente: Sr. Angel María Cusano
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Roberto Berro
Dr. César Charlone
Dr. Amador Sánchez
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Julio Martirené

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — **Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1947** — **Núm. 12170**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 5 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción e instalación de un ascensor en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros" calle Yi N.o 1316 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 21 del corriente mes a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.10-21293-v.my 21

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 11

La Imprenta Militar llama a licitación pública para proveer a sus talleres de una máquina guillotina cuyas características especiales y esenciales se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la oficina de esta Imprenta en los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará ante los interesados llenando todos los requisitos de la ley el día 4 de Junio a las 14 y 30 horas en esta Imprenta. — La Dirección

(Cuenta corriente) My.15-21348-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 45 para adquirir: Camisas reglamentarias para tropa, bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.

(Cuenta corriente) My.19-21413-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 39
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: Aceitunas pimentón extra, galletitas surtidas, mejillones en aceite, harina bolsitas 5 kilos, pasas de uva sin semillas maíz pisado blanco, fósforos, queso tipo y forma banquete, maizena, caramelos surtidos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 19-21414-v.my.29

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para los trabajos de carpintería a efectuarse en los galpones del cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) sito en el camino Mendoza s/n. (Montevideo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio, el día 26 de Mayo corriente a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.19- 2141[illegible]-v.my.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de trabajos de pinturas generales a efectuarse en el edificio que ocupa el Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales etc., confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 hasta el día 26 de Mayo a la hora 15

Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 26 de Mayo corriente a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.16-21376-v.my.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, confeccionado al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 30 de Mayo corriente. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 30 de mayo corriente a la hora 16 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 15 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.19-21409-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lamparillas eléctricas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.3-21319-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: buzos para marinero brin kaki, cretona cinta de hilera, paño negro azulado, forro negro entretela, percalina, acolchado, loneta blanca N.o 8, brin azul, paño chaquetón, satinet, popelina, cheviot, trencilla de algodón, brin blanco, botones ancla doardos, botones corozos, hormillas, hebillas, broches, argollitas para botones con destino a Talleres Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21313-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: toallas comunes, toallas para baño, bufandas, camisas fantasía, cinta de hilera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599; todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21314-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: forro yerba mate, forro azul, sarga azul, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21315-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: lengua de vacuno, ciruelas, arroz buena calidad, garbanzos buena calidad, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21316-v.my.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes, destinados a las obras del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 hasta el día 20 de Mayo próximo. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Mayo de 1947 a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 18 de Abril de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.18-21032-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de lamparillas eléctricas y lámparas fluorescentes de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Junio de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.15-21349-v.my.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Esterilizador de colchones
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Mayo 8 de 1947 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21296-v.my.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 238

Se llama a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque del Banco de Seguros del Estado, edición 1948, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Junio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, 4.o piso. — Montevideo 12 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-21375-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 69 pares de zapatos de gunn - metal, plantillados, y 138 camisas blancas con dos cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con los informes y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas de los zapatos se realizará el día martes 27 del corriente a la hora 16 y la de las camisas, el mismo días a las 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-21353-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de 34.000 fichas

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 34.000 fichas impresas, color verde especiales para máquinas de contabilidad, correspondientes al primer renglón de la licitación realizada el día 6 del corriente, de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos, originales y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el viernes 23 del corriente a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21334-v.my.20.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de cuatro mil (4.000) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia N.o 1089 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el día 23 de Mayo a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.17-21394-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21404-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Llámase a licitación pública para el suministro de: Palas poceras y palas de sacar tierra de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21405-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20|47
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 20|47 por provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos se efectuará el día 9 de Junio de 1947, en lugar del 26 de Mayo como se hiciera conocer en primera oportunidad. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21406-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N. 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.15-21351-v.jn.2.
Jn.3-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 8|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aisladores de vidrio tipo Hemingray N.o 42, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.- Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.16-21371-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 498

Llámase a licitación para la adquisición de cabos de cairo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez. Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintiuno de Julio de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.17-21391-v.my.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
GERENCIA DE PRODUCCION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al aprendiz de 1.a jornalero de la Sección Varadero de la Administración Nacional de Puertos, don FRANCISCO REGALADO, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo en dicha Administración, o aduzca los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Montevideo, Mayo de 1947. — Ingeniero Enrique de Souza, Gerente de Producción.
(Cuenta corriente) My.17-21387-v.my.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 ms.3 de pedregullo para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente)My.12-21311-v.my.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 19 de 1947: hora 16, obras a realizarse en el Hospital Pereira Rossell (sexto llamado); 16 y 15, papel blanco medio hilo (tercer llamado); 16 y 30, almacén; 16 y 45, alpargatas ,zapatillas y zuecos (segundo llamado); 17, botones (segundo llamado); 17 y 15, vidrios (segundo llamado); 17 y 30, almacén (décimo llamado).

Mayo 26 de 1947: hora 15 y 15, impresión de libretas de quinielas p. interior; 15 y 30, reparación de caldera de esterilización (cuarto llamado); 15 y 45, sombreros de piqué y género para sacones (séptimo llamado); 16, conserva de tomate (décimo llamado); 16 y 15, bomba extractora de barros (4.o llamado); 16 y 30, reparación de una máquina planchadora (quinto llamado).

Junio 30 de 1947: hora 14 y 45, aceite de palma, Cif. o Fob; 15 y 15, aceite de coco, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1947.
(Cuenta corriente) My.16-21367-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de artículos de vestuario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) My.17-21388-v.my.38.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer artículos de higiene y limpieza a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Mayo en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.13-21332-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite de girasol y maní fariña, lentejas, porotos, féculas, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21399-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de relojes para serenos, de seis llaves.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21372-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de un millón trescientas mil (1:300.000) unidades de naranjas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 23 del corriente mes a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My 13-21336-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de maíz tipo consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 26 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.19-21396-v my.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación N.o 3
Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para contratar la impresión del "Boletín Informativo" edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385, primer piso. Las propuestas se recibirán a las dieciséis horas del día 30 de Mayo de 1947 en que se han abierto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Homero Pérez Sasiain, Jefe Administrador.
(Cuenta corriente) My.19-21408-v.my.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 10.000, 20.000, 30.000 y hasta 50.000 bolsas de primer uso de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 23 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.19-21395-v.my.21

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un reloj para control de entradas y salidas de empleados, con los tarjeteros correspondientes. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados el día 30 de Mayo corriente, a las 17 horas, en el local de este Instituto calle Colón N.o 1537, primer piso. — El Jefe Administrador General.
(Cuenta corriente) My.17-21393-v.my.26

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

1. Utiles de oficina: Artículos para limpieza: Hora 14 y 30.
2. Barraca: Caños y accesorios: Hora 15.
3. Material eléctrico: Hora 15 y 30.
4. Ferretería: Herramientas y accesorios: Pinturas: Hora 16.
5. Lubricantes: Hora 16 y 30.
6. Vestuarios: Uniformes: Hora 17

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 28 de Mayo corriente a las horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.17-21382-v.my.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de un automóvil usado marca "Ford" Doble Phaeton, modelo 1929

Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil usado marca "Ford" Doble Phaeton, modelo "A" 1929 propiedad del Instituto de Química Industrial, de 20 H. P., padrón número 61765 matrícula oficial número 1434 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día martes 27 de Mayo corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21354-v.my.20

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Azufres molidos para sarnífugo y para viña

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas toneladas de azufre molido para sarnífugo y 50 (cincuenta) toneladas de azufre molido para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día jueves 5 (cinco) de Junio próximo a las 15 (quince) horas en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21355-v my.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Compra de un automóvil con carrocería del tipo "Rural"

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil con carrocería del tipo comúnmente llamado "Rural", con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día viernes 30 de Mayo corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 15-21356-v.my.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8325. Archivos metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 30 horas.
N.o 8010. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 45 horas.
N.o 8532. Archivos y ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas.
N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 y 30 horas.
N.o 8660. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
N.o 8534. Muebles de madera, alfombra: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.19-21410-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel usado existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.14-12346-v.my.24.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942 que se halla abierto el registro de inscripciones para participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio Z. I. G-1 de la ciudad de Artigas —sustitutivas de las emplazadas en la zona inundable— en la Secretaría de la Intendencia Municipal del referido Departamento venciendo el plazo fijado al efecto el 21 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) My.15-21364-v.my.26.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. 1., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|10|40 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21206-v.my. 3.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en la "Aldea" Artigas, con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21407-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2654
Equipos para una usina y estaciones de Transformación
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico, para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.19-21403-v.my.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2687
Venta de hierros, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 21 de Mayo de 1947, de hierro en barra, chapas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Montevideo, 12 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.17-21379-v.my.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2688
Venta de puertas, portones, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 23 de Mayo de 1947, puertas, portones, marcos, escaleras, barandas, rejas, caños, canaletas, cerchas, cabriadas, escuadras etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.17-21392-v.my.22.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1362

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un aparato de respiración artificial. El pliego de condiciones respectivo, podrá retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 24 de Mayo de 1947, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.16-21373-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1377

Llámase a licitación pública para la compra de jabones, creolinas y otros productos para limpieza.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21331-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAFAEL GUARGA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Constituyente 150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un novedoso aparato para sostén de teléfonos, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.17-5106-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS SEGUNDO SCARONE, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rivera N.o 2840, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las fotografías de un nuevo modelo de ficha (para uso en electricidad), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 My.15-5032-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR GERMAN SAGREDO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1428 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Miguel Alfonso de Soto y Orellana", que usa en sus producciones y la obra versificada titulada: "Carta Gaucha de Nepomuceno Tranquera", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 14 de de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.19-5197-v.my.39.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO uruguaya, compositora, domiciliada en la calle 19 de Abril N.o 3350, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: Cane, que usa en sus producciones y de la composición musical titulada: "Ventajero", tango, de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.17-5098-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE ACTOR

"ELEUTERIO MAURIN y EDUARDO ZUBIRI, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de una "Nueva horma artística anatómica para la confección de calzados", de lo que se declaran autores habiéndose depositado en esta Oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 My.14-4999-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIO RANGUIS y RENE ANTONIO ARRELLAGA, uruguayos, médico y empleado respectivamente, domiciliados a estos efectos en la calle Isla de Flores número 1867, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda sobre la base de avisos impresos en una almohadilla confeccionada en papel, dibujado, etc., etc., de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.12-4895-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CHABALGOITY, uruguayo, dactiloscópico, domiciliado a estos efectos en la Plaza Libertad número 1140 (piso 5.o), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "La sangre humana capta y fija imágenes", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.12-4896-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA ... IEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50411. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (menos hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.14-4983-v.my.24.

ACTA N.o 50419. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia- Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "AMBA", para distinguir artículos de la clase 3 (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4915-v.my.23.

ACTA N.o 50392. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zonite Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Zonite

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.10-4835-v.my.21.

ACTA N.o 50356. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barking, Sociedad de Resp. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

REVELATION

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My 10-4821-v.my.21.

ACTA N.o 50335. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha el señor Salomón Jorge Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SAN ISIDRO

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.10-4822-v.my.21.

ACTA N.o 50397. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyamamid Company, del Estado de Delaware, New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

LEDINAC

para distinguir la clase 9 (una preparación amino ácida para uso en el tratamiento de deficiencia de aminoácidos como suplemento de nutrición). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My 10-4823 v.my 21

ACTA N.o 50393. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Easy Washing Machine Corporation, con domicilio en la ciudad de Syracusa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EASY

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-4834-v my.21.

ACTA N.o 50369 — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Echave y Naime Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My 10-4824-v my 21.

ACTA N.o 50379. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom de Montevideo, solicita registrar la marca "BRICKMASTER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 10-4836-v.my.21.

ACTA N.o 50387. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NORMAVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4836-v.my.21

Acta N.o 50388 — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "UN MOTIF" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4837-v.my 21.

ACTA N.o 50298. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya - Botones de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (botones en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-4654-v.my.21.

ACTA N.o 50396. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEURY BISSELL" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4825-v.my 21

ACTA N.o 50365. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Francisco Reboredo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4828-v.my 21.

ACTA N.o 50368 — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Echave y Naime, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "LEY", para distinguir las clases 6, 13 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4829-v my 21

ACTA N.o 50372. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Márquez Castro, S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "MORU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4830-v.my 21

ACTA N.o 50371. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "DESCOZOR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.10-4831-v my 21

ACTA N.o 50384. — Montevideo, Mayo 5 de 1947 — Con esta fecha Fide Sociedad en Comandita de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAMINACID" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My 9-4786 v my 20

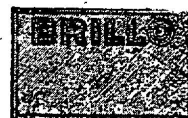
ACTA N.o 50383 — Montevideo Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MINVITAN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 9-4788-v my 20.

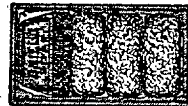
ACTA N.o 50394 — Montevideo, Mayo 6 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca "DRINALFA", para la clase 9 (s-d) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 My 9-4804-v my.20

ACTA N.o 50467 — Montevideo Mayo 7 de 1947 — Con esta fecha Kulla y Cía de Montevideo, solicitan registrar la marca "IMPEX", para distinguir esponjas de alambre y todos los demás artículos incluídos en la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 14 4982 v.my.24.

ACTA N.o 50441. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Haydée Yolanda Castelo Verde (Montevideo), solicita registrar la marca "DEFENSA" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 My 15-5040-v my 26.

ACTA N.o 50434. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Brillo Manufacturing Company, Inc. de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 My 15-5028-v my 26

ACTA N.o 50437. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo solicitan registrar la marca "CROMATON" para la clase 7 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My. 15-5008-v.my.26.

ACTA N.o 50366 — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Con esta fecha Eric Gimpel de Montevideo, solicita registrar la marca

• FUBAT •

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.40. My.15-4827-v my 26.

ACTA N.o 50435. — Montevideo Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Héctor Francisco Dalfolo, de Minas (Uruguay), solicita registrar la marca "CONDOR" para distinguir la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 14-4977-v.my 24.

ACTA N.o 50440 — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Fernando Alberto Estapé de Montevideo, solicita registrar la marca "LA MEDALLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 My.14-4978-v.my 24

ACTA N.o 50423 — Montevideo Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Dom Murdoch, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUITARE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.14-4979-v my 24.

ACTA N.o 50424. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo solicita registrar la marca "NESOTAN" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My 14-4980-v my 24

ACTA N.o 50410 — Montevideo Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier de Montevideo solicita registrar la marca "CHAFER" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 14-4981-v.my 24.

ACTA N.o 50381. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto, Soc. Com., solicita registrar la marca



NACIONAL

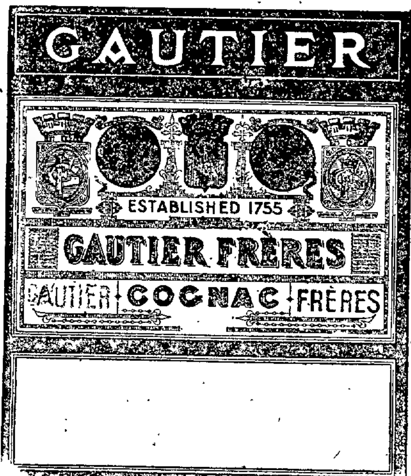
para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.12-4899-v.my.22.

ACTA N.o 50401. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRCO.

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — L aDirección.
$7.00 My.12-4871-v.my.22.

ACTA N.o 50402. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gautier Freres, de Aigre, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca



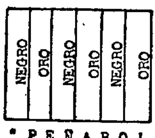
para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 My.12-4872-v.my.22.

ACTA N.o 50403. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y ía., apoderados de Silverice Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILVERICE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.12-4874-v.my.22.

ACTA N.o 50382. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto, Soc. Comercial solicita el registro de la marca

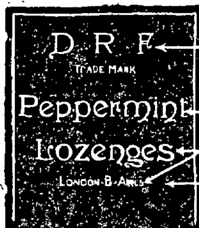


PEÑAROL

para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.12-4900-v.my.22.

ACTA N.o 50409. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Duro Metal Products Co., de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DURO", para las clases 6 y 11 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-4867-v.my.22.

ACTA N.o 50310. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Dario Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca



para la clase 1 (pastillas de menta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.9-4803-v.my.20.

ACTA N.o 50385. — Montevideo, Abril 5 de 1947. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARENAMINE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4787-v.my.20.

ACTA N.o 50340. — Montevdeo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca

ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA



URUGUAYA

para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 My.9-4663-v.my.20

ACTA N.o 50408. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendios, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA SUPERIORA", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-4866-v.my.22.

ACTA N.o 50405. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cambridge (Estados Unidos de América) ... el registro de la marca

DAREX

para ... artículos de las clases 16 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.12-4873-v.my.22.

ACTA N.o 50380. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salvador Romeo (Montevideo), solicitan registrar la marca "KERO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-4964-v.my.23.

ACTA N.o 50422. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "BOBOL", para distinguir artículos de la clase 4 (fibras textiles artificiales en hebras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4912-v.my.23.

ACTA N.o 50421. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovasión de la marca "LENAL", para distinguir artículos de la clase 4 (fibras textiles artificiales en hebras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4914-v.my.23.

ACTA N.o 50414. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "JUNGLA", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4913-v.my.23.

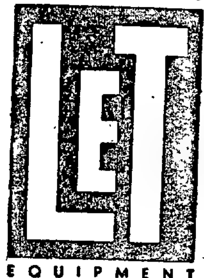
ACTA N.o 50425. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo solicita registrar la marca

LETOURNEAU

para las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.16-5094-v.my.27.

ACTA N.o 50426. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo solicita registrar la marca

LeTOURNEAU



para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.16-5095-v.my.27.

ACTA N.o 50453. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Adolfo Costas, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPRAPHON", para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 16-5073-v.my.27.

ACTA N.o 50389. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENLOVENA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-4838v.my.27.

ACTA N.o 50462. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTILE", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5107-v.my.28.

ACTA N.o 50463. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Urug... Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTEX", para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5108-v.my.28.

ACTA N.o 50464. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMASTIC", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5109-v.my.28.

ACTA N.o 50465. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLEXIMER", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 17-5110-v my 28.

ACTA N.o 50459. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vermoutiers (London), Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAMOUR", para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5112-v.my.28.

ACTA N.o 50477. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PINTOR

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.19-5167-v.my.29.

ACTA N.o 50476. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Burin des Rozieres, Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.19-5168-v.my.29.

ACTA N.o 50475. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón "Rolando Queirolo" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 My.19-5169-v.my.29.

ACTA N.o 50472. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DOUGLAS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.19-5170-my.29.

ACTA N.o 50483. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo solicitan registrar la marca "APIRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5155-v.my.29.

ACTA N.o 50482. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DULCORAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5156-v.my.29.

ACTA N.o 50481. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo solicita registrar la marca "MEXIL", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5157-v.my.29.

ACTA N.o 50454. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-511-v.my.28.

ACTA N.o 50455. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDALSA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5118-v.my.28.

ACTA N.o 50457. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RELICARIO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese or diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5119-v.my.28.

ACTA N.o 50456. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARICARMEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5120-v.my.28.

ACTA N.o 50458. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA CARMELA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5121-v.my.28.

ACTA N.o 50452. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Compagnie des Montres Longines Francillon, S. A (Longines Watch Co., Francillon Ltd.), de Saint Imier (Suiza), solicita registrar la marca

Sergines

para distinguir la clase 18 (relojes, piezas de relojes y estuches). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.17-5103-v.my.28.

ACTA N.o 50460. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Italcable" Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.17-5116-v.my.28.

ACTA N.o 50446. — Montevideo, Mayo 10 de 1947 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENGLUSAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5101-v.my.28.

ACTA N.o 50461. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "APERIPORT" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5102-v.my.28.

ACTA N.o 50478. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway, Inc., con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.19-5166-v.my.29.

ACTA N.o 50473. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELOFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.19-5171-v.my.29.

ACTA N.o 50485. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha José María Delgado de Montevideo, solicita registrar la marca.



PRIMROSE

para la clase 10 (s/d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.19-5154-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6860. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Rachmil Goldenberg, de 49 Hillfield Court Belsize Avenue London N W 3 (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con dispositivos sonoros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5104-v.my.28.

ACTA N.o 6861. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor César Ferrero de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato autoindicador de pérdidas de fluido en sistema de frenos hidráulicos de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5105-v.my.28.

ACTA N.o 6857. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor José Baraquiel Calva, con domicilio en Minneapolis Estado de Minnesota (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento de tratar materiales filamentosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.13-4916-v.my.23.

ACTA N.o 6858. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha el señor David Serebrier de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación de líquidos obtenibles por prensado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 My.14-4984-v.my.24.

ACTA N.o 6859. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel García Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para levantar y bajar asientos y tapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 My.16-5048-v.my.27.

ACTA N.o 922. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 My.9-4806-v.my.31.

ACTA N.o 921. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Luis Pujol de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cuatro años para "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para scvicio de mesa y cocina, hechos con chapa de acero inoxidable al cromo níquel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decret reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Ab.30-4382-v.my.23.

ACTA N.o 6856. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. H. Spangler Engineering y Sales Company, de Hamburg, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 My.10-4839-v.my.21.

ACTA N.o 6855. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar y llenar paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 My.6-4840-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 14.a sección de San Antonio (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Div. Secret. y Admn.

(Cuenta corriente) My.[illegible]-21[illegible]-v.my.[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 127|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación en el Hospital de San Ramón (con nueva memoria constructiva particular y nuevo complemento al pliego c. particulares), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.19-21401-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado, Puntas del Chileno (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.

(Cuenta corriente) My.16-21368-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural "Paralle" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .430 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría; también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.

(Cuenta corriente) My.16-21369-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la obra: escuela rural número 29, de Arroyo La Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

berá solicitarse en esa Secretaría, también,

La boleta para depositar la garantía decon tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) My.1[illegible] 213[illegible]-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la sala de auxilios en el pueblo Chuy (Departamento de Rocha); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.13-21333-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 544

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a La Paloma, Casa Blanca y Varadero de Carmelo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 14 de 1947

(Cuenta corriente) My.19-21397-v.my.26.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 541
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un camión Ford. Pliego de condiciones a disposición de los interesado en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-21350-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 543

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.400 metros de cabos de alambre destinados a la Sección Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21356-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 542

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo portátil de soldadura eléctrica.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-21337-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.1[illegible]-21398-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Nuevo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo empalme ruta 67 - empalme ruta 11, de 31K.550 a 32K.468.80 curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.19-21402-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta 101, del puente sobre el arroyo Carrasco, en la prolongación de la avenida Italia, en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Mayo corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.12-21309-v.my.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 344

Llámase a licitación para la adquisición de cinco camiones especiales, destinados a la recolección de residuos domiciliarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.17-21389-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 345

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro mil (4.000) litros de aceite lubricante, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.19-21411-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 343

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta veinticinco (25) animales mulares, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 de Mayo del Corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.70. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.17-21390-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 342

Llámase a licitación pública para la adquisición de casimir gris para uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corrie[illegible] my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado para las zonas bajas de la cuenca del arroyo Miguelete, 1.a sección, zona del arroyo Quita Calzones, que corregirán las inundaciones de las zonas limitadas por la Avenida Agraciada entre Lozano y Pablo Zufriateguy, Félix Olmedo entre Valentín Gómez y Lucas Obes y Lucas Obes entre la Avenida Agraciada y Adolfo Berro. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días, en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio del año en curso a la hora 15, en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.9-21279-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto, Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista, María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez — Francisco Farlero, José Guitrufás, María Luisa Pinet Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar — Serafina Fuentes de Darrua Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P. del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva Pedro Crapita o Crapito, Pedro Cracito, Luis José Gascairt, Isidoro Buoes Sara V Barrios Juan Eloue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz 5-1898-v jn 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — La Jefatura
$54.00 Mz.17-2597-v.jl 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Febrero de 1947.
$72.00 Feb.27-1703-v.jn 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 839 del Cementerio del Buceo, los restos de José Corta, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villafo, Felicia Maloplate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma María Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Jefatura.
$72 00 Feb 25-1645-v jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho cédula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.
$54.00 En.18-493-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera Dolores Regueira de Sobral María Concepción Queirolo, Manuel Tejado Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinerri, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb 12 1222-v jn 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.
$24.00 Ab.14-3633-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio del pueblo de Fray Marcos, de acuerdo estricto con el pliego de condiciones y plano que a disposición de los interesados se encuentran en las Secretarías de esta Intendencia y de la Junta Local de Fray Marcos

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado

en las citadas Secretarías hasta el día jueves 22 del corriente mes y año a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones d la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hálianse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 10 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Musléra, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-21363-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fiados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 mts. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836, 5987, 2512, 6303, 5866 y 2231; por el Este padrones 5999 y 9173.

Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

Anotado N.o 884|947. S. Despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón; téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3 00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.) Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase, publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia" transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación, prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m 00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal, en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta centímetros a contar de la alineación, el propietario del inmuble a cuyo frente se encuentran podrá optar por su supresión. En caso contrario plantará en lo mismos enredaderas, hortensias, malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento

miento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33. Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Butti. — Maldonado, Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares, téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA VENTA DE CUEROS VACUNOS PROVENIENTES DE PUESTOS MUNICIPALES.

Llámase a licitación para la venta de cueros vacunos provenientes de reses faenadas en los Corrales de Abasto por el Municipio, con destino a puestos municipales, de conformidad con el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Secretaría del Municipio previo pago de pesos 0.50.

Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 22 del corriente a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 13 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-21380-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 14 FAROLES DE ALUMBRADO PARA PLAZA ACUÑA DE FIGUEROA.

Llámase a licitación para la construcción de 14 faroles para el alumbrado público de la Plaza Acuña de Figueroa de esta ciudad, de acuerdo al pliego y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia previo pago de $ 1 50 cada uno.

Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 del corriente a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 13 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-21381-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA AMPLIACION DE SERVICIOS DE OMNIBUS.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para el establecimiento de servicios de ómnibus de pasajeros en la ciudad y alrededores, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 16 horas del día 26 del mes presente en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Mayo 7 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$3.00 My 15-5035-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CONSTRUCCION DE UN MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DOLORES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Matadero Municipal en la ciudad de Dolores, conforme a planos, pliegos de condiciones y demás recaudos confeccionados a estos efectos, pudiendo los interesados por mayores informes recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 21 de Mayo próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El valor del juego de planos y demás recaudos ha sido fijado en la suma de $ 5.00, los cuales podrán retirarse en la Dirección de Arquitectura Municipal previo su pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 24 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$18.00 My.3-4526-v.my.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 19 de 1947

1.a Sección

MANUEL ANTONIO DELL'OCA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1473, y TERESA MARIA BONINO, 47 años, divorciada, italiana, domiciliada Florida 1473.

2.a Sección

CLAUDIO COBO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 35 de Mayo 176, MARIA DOMINGA GARCIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1536. (Matrimonio contraído en in-extremis).

11.a Sección

JOSE MARIA FIGUEREDO, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2657, y EDA RENEE SIERRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2657.

PLACIDO ATANACIO LINARES, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Servando Gómez 2903, y LIDIA BLANCA GHIONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco s|n.

PIERRE BASTIEN, 42 años, soltero, periodista, francés, domiciliado Cno. de las Instrucciones K18, y ELIDA NILDA ALVAREZ, 33 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Cno. de las Instrucciones K18.

12.a Sección

KIRYAKOS BOYADJIAN, 62 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado José L. Terra 2860 y DAKOUI BOYADJIAN, 55 años, soltera, armenia, domiciliada José L. Terra 2860.

CARLOS ALBERTO MARQUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2837, y BLANCA AZUCENA CASELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2837.

MOISES NOEJOVICH, 23 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Vilardebó 1874, y ROSA DOMOVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1874.

13.a Sección

BENJAMIN IGNACIO DELGADO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Vecinal 20 y MARGARITA LASALLE CUBURU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal 20.

PASCUAL WALTER GRECO, 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Puerto Rico 3982, y GLORIA AIDA MACIEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3982.

17.a Sección

ULDEMAR FUENTES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carumbé 4297, y MARIA ANGELICA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4491.

22.a Sección

HECTOR ARNOLDO CASTIGLIONI, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060, y BALBINA TERESA AGUILAR, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Criollos 4060.

23.a Sección

MARIO JOSE LUSIARDO, 34 años, soltero, médico-veterinario, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2722, y ELENA BARTHE RODGERS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2789E.

EZDRA NAON COHN, 47 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado Itacabó 2656, y SILVERIA SANTOS HOSPITALECHE, 28 años, divorciada, oriental, domici-

24.a Sección

liada Itacabó 2634.

ISADO LUIS PORTAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1476 y MARIA ELIDA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3492.

ROGELIO CALVENTE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciriaco Payán 3116, y PAULA MANZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3036.

JOSE ALVARO MAQUIEIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1573, y SOFIA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1573.

$2.00 P|p.-v|my.21.

Montevideo, Mayo 17 de 1947

4.a Sección

JAIME SZUIKIN, 22 años, soltero, viajero, polaco, domiciliado Maldonado 884, y SERAFINA FRIEDMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 884.

7.a Sección

RICARDO EZEQUIEL FERRANDO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guayabos 1622, y RUFINA MEDINA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Vázquez 1417.

10.a Sección

JOSE ANTONIO BASSA, 49 años, viudo, comercio, español, domiciliado T. Aparicio 4045, y PAULA CASELLAS, 44 años, soltera, española, domiciliada Barcelona - España s|n.

JULIO ROMEO DE MARCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugo 4830, y CLARA VERGER MIRALLES 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Estrázulas 1524.

EUSTAQUIO RIVERO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atala 1493, y ROSA FILOMENA VENTURIELLO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Atala 1493.

18.a Sección

ANTONIO RAVASCHIO, 60 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Trabajo 2785, y VIRGINIA ADELAIDA BAIZ MARABOTTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2729.

EMILIO ROMAN CUNHA, 54 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 919, y LILA ESTHER RODRIGUEZ, 30 años, soltera oriental, domiciliada Br. España 2764.

FRANCISCO GUGLIUCCI, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carlos M. Maesso 2709, y ELIDA CRERICHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2616.

ADOLFO JUAN FERNANDEZ GONZALEZ, 27 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Durazno 2476 y RENEE JOSEFINA VITTORI CLAVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2715.

BRIGIDO RICARDO BERRUTTI, 57 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1220, y ELVIRA PATRICIA GERTRUDIS CUENCA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1220.

HUGO RENEE TEPERINO COSIMINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1247, y ROSA AGUIAR BRUZZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1125.

JOSE ARGEL CAVIGLIA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1088, y SARA COHEN NAVATTA 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1367.

WALTER JESUS TABEIRA, 27 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado José V. Ledesma 2971, y OLGA MARTHA CHANS AMARO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Solano Antuña 2749.

CESAR BARRIOS MORENO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2765, y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2646.

24.a Sección

EDISON WASHINGTON CANALE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1310, y PILAR ARAPEY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3097.

EDMUNDO DOURA, 32 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Larrañaga 1097, y BERTA FISCHER 25 años, soltera, dentista, argentina naturalizada, (polaca), domiciliada Larrañaga 1097.

$2.00 P|p.-2486-v.my.20.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton Knight, uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril diecio ho de mil novecientos cuarenta y siete — Hay un signo. — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Góes Monteiro, Francisco de Paula Moreira Leivas Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira Alice, Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto, María Antonieta Netto, Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita llama y emplaza al o los propietarios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien empadronado con el N.o 77006, según inscripción N.o 1322, libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 436" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417, situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 90", se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779 ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Itirocay, para que comparezcan a estar a derecho en dichos auto, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947 — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21360-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H. López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GUGLIELMI (AMELIA DOLORES) Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11. Fo. 425" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371 situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882, situado en la calle P. Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de

Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 417" se cita llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185 situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH) Cobro ejecutivo de pesos Lo 11 Fo 393" se cita llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 14 de Abril de 1947 —
(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DORIA (MATILDE CLAUDINA) Cobro ejecutivo de pesos Lo 11 Fo. 417" se cita llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279 situado en la avenida Italia entre Atlántico y Veracierto para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación: — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab 28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 F.o 424) se cita llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi Juan Isaac Bulla, radicado en la República Argentina José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial) Clelia María Castelazzi (madre natural) Antonia Rigo o Rizo de Bulla o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245 ubicado en la calle Huascar esquina Guillapi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 7 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira Escribano
(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 9467 Cobro ejecutivo de pesos. 10/163' se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos. 8/252" se cita llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: 'Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80331. Cobro ejecutivo de pesos. 10/270" se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 30 de Mayo de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab 26 21131-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 425' se cita llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200 situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my 31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 418" se cita llama y emplaza a doña María Messina de Peralta o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21134 v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: 'Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 332' se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105524 señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete — D González Ferreira Actuario.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab 22-21085 v.my 27

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Bitsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo, 780), se emplaza a Manuel González a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Pie-

ciolí y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 279), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS o MIGUEL RAMON CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.19-5173-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CANTERA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5141-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR HUGO FRANCISCO COSTA o HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN GOPAR o BENJAMIN GOPAR VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GOMEZ y PURA GOMEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.17-5140-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALABRIA LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.16-5033-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4875-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4876-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4856-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DOMINGUEZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4857-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA ROWLEY DE MAGARIÑOS o MARIA ROWLEY SOLSONA DE MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4855-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4853-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARTIN VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4859-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENENDEZ o PEDRO MENENDEZ LEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4860-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUCIANO SACIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-4832-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel, María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés, Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquín y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 My.10-4813-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Julio 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.9-4813-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELICIANO NASCENTE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Alfonsina Muriz, pues donde figura su nombre como "Santos Valentín" debe decir "Feliciano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.80 My.7-4667-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA SANZ DE GARCIA, solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, pues donde este figura como "San" debe decir "Sanz". Además donde "dice interlineado "niño" debe ser suprimido, poniendo en lugar correspondiente "femenino" y también donde su nombre figura como "Nolverto" debe decir "Angela" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.8-4717-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARON MAJER GLICBERG y BEJLA BLUM, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos de las partidas de nacimiento de sus hijos Esther y José Manuel pues donde aparecen como "Arom Mayer Gluksberg o Arón Maier Glicberg" y Bela Blum o Beila Blum" debe decir "Arón Majer Glicberg" y "Bejla Blum" que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.5-4380-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos: "Sucesión de JUAN PERCIANTE" los interesados solicitan la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Juan Perciante con Angela Tripani y las de nacimiento de: Huberto Angel, Roque Camilo y Juan Perciante Tripani, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Tripano" o "Trapani" debe decir "Tripani" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.5-4537-v.my:21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con VICTOR Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lola Abreu de Litovsky y Víctor Litovsky y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.26-4228-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Víctor Litovsky, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, dotor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZQUEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 metros 70 decímetros con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372, 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur, con padrones 19367 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.19-5199-v.my.29.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galleno contra HORACIO VERANI. Disolución y liquidación de bienes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galleno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Setiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 My.12-4898-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELLANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.16-5041-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan L. Aguerré y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Pini contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes, Libro 42, Folio 773", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Pini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saebr: Que don JUAN J. ACHUGAR, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776, del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4842-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ADIPPE FLEITAS (CHECRE) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Checre, Carmelo Otello y Antonio Nelson Adippe Fleitas, donde dicen: "Adipp" deben decir: "Adippe". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-5189-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.19-5190-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.16-5078-v.my.27.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO "JULIA) Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$24.00 My.16-5062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AUGUSTO SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 My.14-5003-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.13-4938-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARCHELINO o JUAN MARCELINO o JUAN MARCELLINI y de JOSEFA RODRIGUEZ DE MARCHELINO o JOSEFA I. RODRIGUEZ DE MARCHELINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 My.14-4997-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA), Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 My 13-4956-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ROSARIO NOGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 My.12-4886-v.my.22.

Cese de administración de inmueble

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Rega contra BENITO JOSE ROMERO. Divorcio Pieza separada sobre cese de administración", se hace saber al público que por sentencia de fecha 15 de Marzo de 1947 se declaró a don Benito José Romero separado de la administración del único inmueble de propiedad del matrimonio, confiándose dicha administración al Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.13-4962-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MIRANDA DE FANTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4 00 My.12-4887-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARINO DE ROMANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Febrero de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6:00 My 12-4910-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 My.12-4894-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesió nde VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4:00 My.9-4799-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CHORBADJIAN ARAKELIAN (ANTRANIK) Rectificiación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antranik Chorbadjian Arakelian en la siguiente forma: donde dice: "Samuel Charbajian" y "Petrona Arakelian" debe decir: "Samuel Chorbadjian" y Prapion Arakelian. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 My.12-4870-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACOSTA (ADORACION) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adoración Acosta Silvera, en la siguiente forma: donde dice "Sexo femenino" debe decir: "sexo masculino" — Montevideo 5 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.9-4792-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO) Divorcio" se cita llama y emplaza a Julio Neuhaus a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 My 8-4723-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARIZAGA (CARLOS LEON) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial registrada de Carlos León Arizaga, en la siguiente forma: donde dice. "Arizola" debe decir: "Arizaga" — Montevideo 3 Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.8-4733-v.my.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara) Liquidación y disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20 00 My 1-4673-my 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados "Bustamante (Yolanda Bienvenida) contra SAUCES (MIGUEL) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Miguel Sauces a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1947 Carlos María Trianón Actuario

$18 00 Ab 14 3748 v my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CLERICI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Abril de 1947 — Carlos María Trianón Actuario

$18 00 Ab 16 3723 v my 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de DELAIDA CLORINDA TERESA COSENTINO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Constantino, debe decir: Cosentino. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 My.16-5082-v.jn 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SOMMER, citándose los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 12 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$4 00 My 14-5001-v my 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura

de la sucesión de CATALINA TORTEROLO DE CANEPA o CANEVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My 14-5002-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANDA y JUAN FERRANDO o FERRANDO PERRONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 My.13-4918-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARGARITA VIERA o VIERA BURGUEÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 194.. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.12-4888-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cvil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PASCUAL DEL CIOPPO y MARIA VENDITTO donde respectivamente los contrayentes aparecen con los apellidos de: "del Chop"y "Bendito", debe decir: "Del Cioppo" y "Venditto". B) En la de nacimiento de Orestes Francisco Del Cioppo, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Delchoppo" debe decir: "Del Cioppo"; C) En la de nacimiento de Pedro Antonio Del Cioppo donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de: "Delchopo" y "Benditto", debe decir: "Del Cioppo" y "Venditto"; D) En la de nacimiento de María Cristina Del Cioppo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "del Chop" debe decir: "Del Cioppo" y E) En la de nacimiento de Germán Federico del Cioppo donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "del Choppo", debe decir: "Del Cioppo". — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.
$24.00 My.7-4633-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PUGLIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 My.10-4814-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BOGAO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.9-4763-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO GHIA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Guia", debe decir: "Ghia" — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 My.5-4520-v.my.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.060 metros cuadrados más o menos teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO MACYK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5196-v.my.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Aita Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordoeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 My.19-5181-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ o DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.19-5176-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA GENTA DE PELAYO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.19-5177-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5178-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TEJADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5179-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VITELIO DE LARRABURU o TERESA MARIA VITELIO DE LARRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 My.19-5152-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BARRO DE LOSADA o MANUELA BARROS DE LOSADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 My.19-5153-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA GADEA DE LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5180-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE DEWAILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad.o — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5175-v.my.29.

Rectificación d epartida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL W. TROCCOLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Wáshington Troccoli en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Trocoli y Pizarra cuando debe decir Troccoli y Pizarro respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.20 My.19-5239-v.jn.4.

Rectificación de partidas..

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SUNCION GONZALEZ con Tomasa Alfa Churi y las de nacimiento de Walkiria Wilmen y Walconda González estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera, y del padre de los inscriptos en las demás aparece como Asunción debe decir Sunción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.17-5128-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRERAS o ANTONIO TEOFILO CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BONONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5099-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO AGUSTIN DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5060-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JULIO CESAR PRATO, con domicilio en Cerrito N.o 661 (bis), piso p.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, produciré la información respectiva, por lo que serán preguntados los testigos que presentaré, señores Rafael Pardo y Domingo Domínguez, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — J. C. Prato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.16-5049-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5057-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTOR CANTI o CANTTI, de ANTONIA GESTO DE CANTI o CANTTI y de LAURA JOSEFA CANTI o CANTTI DE GONZALEZ o LAURA CANTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.16-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público lo apertura de la sucesión de JULIA BORDONI POSSE DE BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-4945-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTHA o BERTA CLAIM o CLAIN o KLEIN DE ALBERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-4939-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILA COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.13-4941-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALFREDO MAGNONE domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para obtener el título de procurador, para lo cual se interrogará a los testigos que presentaré, escribano Sabino Machado y procurador Elbio Arias, por mi honradez y costumbres morales. Solicito que, previos los trámites se me expida testimonio y agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — A. Magnone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.13-4940-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO o EDUARDO ALISERI o ALICERI o ALIZERI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-4878-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CANEN o ANTONIO CANEN RECHUEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.12-4879-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIRICHIGNO DE DEL FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-4880-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.12-4881 b.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CORRADI COSIMINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.12-4882 v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FRANCISCO ELOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible] b..my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My 8-4720-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA y RINA GILDA CARDINI estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta en la primera aparece como Cordini debe decir Cardini y en la segunda donde el apellido de la madre figura como Yachaccia debe decir acaccia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947 — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.6-4610-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Ab.30-4397-v jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos [illegible] de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido 2.o La fracción de campo señalada con el N.o 1 en dicho plano empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947 — C Walter Balleta Actuario.

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza

dictada en el expediente caratulado: "NOE CARLOS COMPAGNONI Prescripción": se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Marleti o a sus sucesores y a los sucesores de los esposos Juan María de Vargas y Josefa Maciel y de Carmen Vargas de Blancas, a título universal o particular y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 39128, situado en Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento constituído por el solar 14 y parte del 15 de la manzana 13 del plano trazado el 20 de Octubre de 1892 por el agrimensor Demetrio Isola y que según plano del agrimensor Eduardo [illegible] 1943 se compone de un área de 511 metros [illegible] decímetros cuadrados, con 12 ms. 68 cms. de frente al Noreste a la calle Santa Lucía entre las de Itapé y Aldao a 31 ms 03 cms de ésta antes Marte y orden: 40 ms 37 cms. al Sudeste por donde linda con Natalia Aba C de Compagnoni, al Noroeste con Noé Carlos Compagnoni y al Sudoeste con José Varela. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ab.17-3817-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3897-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RADESCA, TORIBIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Ramón, en el sentido de que, donde el padre del inscripto figura como "Juan Vicente Radesca", debe decir: Toribio Vicente Radesca. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5150-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUINTANA, MARTIN EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura su padre como "Francisco Rodríguez Quintana", debe decir: Francisco Quintana Rodríguez. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5151-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROCCO o DROCCO DELEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5182-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CORBO o CORBO DEL PUERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5191-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NIN POMOLI. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado ante este Juzgado, el siguiente [illegible]: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario Nin Pómoli, domiciliado en Colonia 1065 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para la obtención del título de procurador, con el testimonio de los testigos doctor Héctor Luisi y señor Wáshington Guerra a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Mario Nin Pómoli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 My.17-5096-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEDELTCHEFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.17-5130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5083-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5085-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o BARRENA DE CHINCHURRETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5086-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN L'HOPITAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5087-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POSE o POSSE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5088-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERERO INSUA o INSÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5089-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5090-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN EUSEBIO PEDRO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5091-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON MANUEL MAROÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5092-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENTURA BARRAQUET DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5093-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5058-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO OTTONELLO U OTTONELLO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5081-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA PONCIOLO o PONCIOLO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5080-v.my.27.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a Junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTIN GURPEGUI ADOLFO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con el nombre de "Odolfo", debe decir: Adolfo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-5044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDE ROSA o ROSA o ADELAIDA o ADELAIDA ROSA PODESTA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.15-5023-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Lterado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My 15-5017-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASTELLS o CASTELLS CARAFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4975-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BLAS o BENITO ALVAREZ BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4920-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA PRADO o PRADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4922-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIELI o MIELLI DE BOLLATINO o BOLLETINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4923-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO VENERIO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4924-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA REGNO o REIÑO DE PAVIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4925-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA AMBROSIA o GREGORIA AMBROSIA PETRONA MEDINA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES ARAMENDI DE SZWEDOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERNA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4930-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAUL SITNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4926-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO NOGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4927-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON URIA o URIA o URIA IRULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4931-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ o MENDEZ DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA IDOYAGA o IDOYAGA DE DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.13-4935-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4934-v.my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LORO PIANA o BRUNO PABLO SERAFIN LORO PIANA SELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 My. 13-4936-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de sucesión de doña FRANCISCA LONE o LONE DE REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.13-4937-v my 23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

[illegible] la apertura de las sucesiones de d[illegible] EUSEBIO LIZASO o LISASO y de doña ANA JOAQUINA LIZASO o LIZASO o LISASO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4921-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA LEONOR o LUISA PATETTA o PATETA DE LENOBLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4903-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBISTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 My.12-4908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN LUISA GONZALEZ DE MARTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.12-4877-v.my.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "CANDIDO TOURIÑO" el señor Cándido Touriño, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4861-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PRAIS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-4845-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RECALDE DE MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-4853-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú, Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del 7 del mes último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELLIAN, DIKRAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Dicran Millian", debe decir: Dikran Mellian. — Montevideo, Mayo 5 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.9-4753-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916 en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Auxiliatoria y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ESQUIBEL, DOMINGO ELADIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, en el sentido de que, donde en la primera, el inscripto figura como "Eladio Esquivel" y en la otra partida, el contrayente aparece como "Domingo Esquibel" debe decir en ambas "Domingo Eladio Esquibel". — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4647-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARALLA DE BECERRA, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Arache", debe decir: Aralla. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4699-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONDE CALVO MANUEL y ALVAREZ DEUS DE CONDE, MARIA CLAUDIA" auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Claudio Manuel y Nelsa Raquel, pues donde en dichas partidas dice: "Claudina Alvarez Deus" debe decir: María Claudia Alvarez Deus. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.5-4584-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles. 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas" sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2, ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2, que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN prescripción treintenaria", e cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2, sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878, señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936, e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces", desde el punto en

que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto", esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Beutos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este, separada por la Cuchilla del Medio con Fidelis Fros y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 6 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves antes mencionados y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto respectivamente por el Sur mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión con Eleuterio Sosa y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área empadronados con los números 878 y 893 e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ab 26-4262-v my.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.19-5158-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de la sucesión de ELENA RIUS, citándose de séptimo turno, se hace saber la apertura a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-5131-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ECHENAUSIA DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-5123-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MICHELLIS DE MARTINEZ o ELENA MICHELLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-5124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRUGONI ARZENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.17-5126-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO FRANCESE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Frances en lugar de Francese que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.)$6.30 My.17-5138-v.jn.3.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My 16-5061-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAYO ESTEVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$6.00 My.14-4972-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913 que es el real y verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $4.30 My.14-4968-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 21 de Abril de 1947. — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 My 13-[illegible]-v.jn 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIGAS BIANCHI ALTIERI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ana Clotilde Chiazzaro y las de nacimiento de sus hijos: Amelia Gladys, Artigas Walter Rivera, y Ana Myriam, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como hijo de "padre desconocido" y de "Amelia Bianchi", debe decir que es hijo legítimo de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri; y en la de nacimiento de los hijos, donde los abuelos paternos aparecen únicamente "Amelia Bianchi" deben decir nietos de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My 12-4868-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ORDEIX citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4884-v my.22

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario

$24.00 My.12-4909-v.jn 3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos, "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Libro 32 folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Abril 11 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario

$20.00 My 9-477[illegible]-v my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ PAEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1946 — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 My.9 477[illegible] my 20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JOSEFA RAO DE GALERA asistida y con la venia de su esposo don Francisco Galera; doña ROSA RAO DE BALLETTO, viuda de don Clotilde Balletto; y don ROBERTO RAO, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma en la de Josefa y Roberto Rao donde el apellido paterno figura como Rago debe decir Rao y donde dice Parenti y Parenti respectivamente debe decir Parente Y en la de Rosa Rao donde dice Ravo debe decir Rao Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 30 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $10.50 My 7-4672 v.my 23

Disolución de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis J. Debali contra MARIA ROSA MARESMA, liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31 Folio 782), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis J. Debali y María Rosa Maresma y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 d 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.5-4538-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO PINTOS, solicitando las rectificaciones de las prtidas de su matrimonio con doña Clara Severina Amaral, y las de nacimiento de sus hijos: Alberto Nelson, Juan Carlos y Julio César, por figurar en ellas con los nombres y apellidos de Juan Ciriaco Guasques, Juan Guasque, Juan Carlos Guasques y Juan Carlos Guasque, respectivamente, cuando el nombre y apellido que corresponde, por ser los reales y verdaderos, es Ciriaco Pintos. Y a los efectos pertinentes se hace sta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10 50 My.5-4543-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GERONIMA FIRPO y doña VICENTA FOULQUES DE FIRPO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Emilia Rosa, María Magdalena, Juan Carlos y Sara Amanda, por figurar en ellas el nombre de la compareciente como María Vicenta, cuando el que corresponde por ser el real y verdadero es Vicenta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.5-4544-v.my.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo que integran la propiedad empadronada con el número 757 ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8632 metros y 6101 centímetros cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de Marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de Abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, arroyo Mataojo Grande que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Ferreyra; Sud y Sudeste 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión, con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción está señala con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en Mayo de 1933 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de Agosto del mismo año mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Sucesión Carballo; al Sudoeste recta de 2967 metros 20 centímetros camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C Milán; y al Noreste recta de 451 metros 79 centímetros que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar, sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibiminto de nombrárseles defensores de oficio — Montevideo Marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$19.80 My.3-4113-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA SALA DE FIGUERIDO LOIS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Catalina en lugar de Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $9.00 My.8-4747-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANDRI citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.18-3882-v.my.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667 ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Oréa, a doña Dominga Manguagua de Oráa, a doña Antonina Bolado de Villanueva a don José Villanueva a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ab.21-4005-v.my.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUADRONI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construido, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706, compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 27 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.068, el 5 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó; 34 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita Checa de Bianchi. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$60.00 Ab.11-3487 v my 17.

JUZGADO DE PAZ DE L 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE ORIQUE o MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 2 de 1947 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.10-4852-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SEGUNDO LATAGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Luis E. Escarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4793-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En autos: "Andrés S. Arregui contra ARMANDO, RICARDO y HECTOR TASTAS NOGUES, Cobro de pesos", por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Armando Tastas Nogués para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144, a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Alvaro H Méndez, Juez de Paz.

$6.00 My.10-4817-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.14-21338-v.my.24.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21338-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 My.10-4846-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOUST PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1947.

$4.00 My.9-4764-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquéllos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan: en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor; S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza, debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Emiterio Celedonio", debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albin y Bordagaray María: donde dice Albin Sosa debe decir Albin Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar: donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albin Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen: donde dice Sosa debe decir Souza donde dice Albin Sosa, debe decir Albin Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 My.14-4993-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio" debe decir, Antonia, y donde dice masculino, debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$9.00 My.14-4992-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORTENCIO FAGUNDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$4.00 My.14-4987-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ITELINA ADAO DE DEVESA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Liborio Apolinario Devesa, esposo de la compareciente, en la forma siguiente: donde dice "Liborio Devesa" debe decir: Liborio Apolinario Devesa. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, 23 de Abril de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 My.12-4897-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIVALDINO SIMON solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Bibaldino, debe decir Vivaldino. — Artigas, Marzo 27 de 1947. — Orestes J. Balleetrino, Actuario.

$6.00 My.9-4785-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: MARIA MAGDALENA BUSSI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Magdalena Bussi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, por cuanto el apellido paterno aparece siendo Busi cuando en realidad en Bussi; partida de matrimonio de la nombrada María Magdalena Bussi con Manuel Mederos, en la que aparece el nombre de la esposa como Magdalena cuando en realidad es María Magdalena, y en cuanto al nombre y apellido del esposo aparece siendo Socorro Medero, cuando debe decir Manuel Mederos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Mayo 7 de 1947. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto. (Auxil.) $10.50 My.17-5134-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO HERNANDEZ, conocido también, según el interesado, por JUSTO GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.16-5074-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA AMARILLA DE TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 15-5016-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALEIRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-4833-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LABORDE DE NOYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.9-4781-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA HAURET DE SANGUINETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 29 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.9-4755-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FIGUEROA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947 — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 My.9-4756-v my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA FERMINA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz Abril 30 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4757-v my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIA BORDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — La Paz Abril 30 de 1947. — A. M. Tiscornia Juez de Paz.

$6.00 My 9-4758-v my 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Meló, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.16-5045-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ORTIZ o BRAULIO G. ORTIZ o BRAULIO GARAY ORTIZ y BLANCA o MARIA GLANCA ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6.00 My 16-5068-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO RAMON GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.13-4943-v my 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección, encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la su-

cesión de doña CIPRIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1947. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.
$6.00 My.17-5143-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 My.16-5046-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO CALCAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1947. — Robert Güelmo Juez de Paz.
$4.00 My.13-4957-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA TUGGINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 5 de 1947 Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5186-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HUGO DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5187-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5188-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.17-5139-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ALZOGARAY LORELEY DELICIA, por su menor hijo Miguel Rubens. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Loreley Delicia Alzogaray, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Rubens, en la siguiente forma: en donde figura como hijo de Delicia Cis, debe establecerse como hijo de Loreley Delicia Alzogaray. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5075-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERGUIZ DE HERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.60 My.13-4966-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO OYOLA NIETO o ISIDORO SILVESTRE OYOLA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.13-4961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA LOPEZ DE LEPRATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 My.9-4795-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA ZUND DE WALLER citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.
$4.00 My.9-4796-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

SEGUNDA COPIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos: "LUIS DE LA QUINTANA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis de la Quintana, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura que autorizó el escribano don José Mamerto Rodríguez el ocho de Abril de mil novecientos veinte, por la cual don Jacinto Díaz Barrientos vendió a las hermanas Inocencia y Abrilina Elvira Díaz, una fracción de terreno y sus mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana 89 de la planta urbana del pueblo del Carmen, 4.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de mil metros, con 25 metros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo por cuarenta metros de fondo y que linda: Al Este con el solar N.o 4, al Sur con el solar N.o 6 y al Oeste, con el solar N.o 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 21 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$21.00 My.8-4727-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ALBERTO ANDRES LURAGHI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Andrés Luraghi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Andrés Alberto", debe decir: "Alberto Andrés", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Abril 29 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$12.00 My.8-4734-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial, de este Departamento, señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, ajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 22 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 My.2-4420-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VAIRO DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 My.19-5160-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON FERMIN IBARRA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5161-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAWEN DE TUDURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5162-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POZZI CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5163-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5164-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$4.00 My.19-5165-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, subrogante del titular, en uso de licencia, dictado en autos "MONTEGHIRFO DE VAZQUEZ ANGELA. Sucesión. Lo. 26. Fo. 191", se cita y emplaza a don Lorenzo Vázquez para que comparezca a estar a derecho en el mencionado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Ab.15-3660-v.my.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Minas. Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.13-4942-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRILO CANTUARIENCE ARCE y JORGELINA BAUBETA DE ARCE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado el ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, acta número veintitrés primera sección de Lavalleja en el sentido de que, donde el contrayente aparece llamándose Cantuariense Arce, se establezca Cirilo Cantuarience Arce, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$15.00 My.9-4800-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 My.9-4801-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ASCORRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.9-4802-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA testamentaria". (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos; Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZFADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 My.14-5000-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora FAUSTINA CABRERA DE CORREA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de "Elodina" en lugar de Faustina que es como le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.00 My.19-5201-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.19-5202-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.19-5203-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.19-5204-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO F. o BENITO FLORO ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.17-5043-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VISTORIA MIRANDA DE BOTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 My.16-5051-v.my.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JUANA BRUNA RIJO DE SILVA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1946 se designó nuevo curador de la incapaz Juana Bruna Rijo de Silva, al señor Juan María Clavijo Hernández al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-5050-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA ALONSO o ALONZO DE ARISTARAN y de don JOAQUIN ARISTARAN o ADITARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 30 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 My.13-4958-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMEXIS DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo, de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.16-5071-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Vitalina Massa de Gómez contra AGUSTIN DELFINO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Abril 30 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 My.9-4790-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA o CELIA SINFOROSA ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.16-5069-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GIOSA, ROSALIA o ROSARIO J. VIERA o ROSARIA JAVIERA GIOSA o GIOSSA DE BAZZINI y ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Abril 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 My.16-5070-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDO VIDAL o JUAN BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.9-4791-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO GARRASINO, solicitando la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento por figurar como Garasino en vez de Garrasino, que es el verdadero. — Paysandú, Abril 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 My.3-4476-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P. FRADE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 676", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frade o Frades, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos dieciséis, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-21271-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANTONIO CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1487", se cita, llama y emplaza a la sucesión Antonio Canepa, sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos ochenta y siete, situado en calle Queguay y Colón de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-21273-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P. FRALE. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 627", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frades o Frade, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21272-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en autos: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, sucesión" (Libro 17 número 73, Folio 51) se hace saber al público, que el día 2 de Junio entrante a las 14 horas, en calle Haedo número 1419, se procederá al remate por el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario, de una Casilla de madera con techo de madera y cinc, con cuatro ruedas de madera enteriza paredes y piso de madera y puerta doble; y el día 3 de Junio entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle 18 de Julio número 1224 se procederá al remate de los muebles, herramientas y demás objetos que estarán a la vista, al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.19-5205-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GENRE DE GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.15-5009-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA DAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Abril 16 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.15-5010-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAIRUS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.9-4810-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos empadronado con el número cuatrocientos siete y antes con el doscientos sesenta y seis que es el solar dos de la manzana indicada con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 662, ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, y a nombre de sucesión JUANA MACKLEY DE SALORT y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 12 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.16-21365-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.16-5055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO MARGARITO o MARGARITO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.16-5056-v.my.27.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que en los autos: "AGUSTIN CABRERA. Rehabilitación" (Lo. 34, Fo. 145), se ha dictado la siguiente sentencia: "14. Rivera, Abril 26 de 1947 Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Agustín Cabrera. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó a fojas una manifestando que había pertenecido a la firma social "Borda, Fernández y Cía." que fué declarada en quiebra, la cual fué calificada de "casual" por decreto de fecha 29 de Octubre de 1934 Y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio venía a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que el expediente agregado caratulado: "Borda Fernández y Cía.". Quiebra, calificación de la misma, libro 26 folio 6" resulta que efectivamente esta quiebra fué declarada "casual. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de los edictos dispuestos por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado, fojas 9, quien aconsejó se concediera a la habilitación después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla. Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Agustín Cabrera. Háganse las publicaciones legales y fecho, expídanse los testimonios que se soliciten; cortése la cuerda a los agregados y archívese. — Gilberto P. Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 My.14-4970-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER. Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten" debe decir: Nicolás Espalter el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELAIDE ESPALTER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo referente al nombre y apellido; donde aparece con el nombre de "Adelina" debe decir "Adelaide" y donde aparece con el apellido de "Espalté", debe decir "Espalter", por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 9.950 16 Agosto de 1940). My.7-21256-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.14-4969-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES. Prescripción treintenaria" (Lo 34, Fo 251), se cita llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 327, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE PACHECO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 12 de Noviembre de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 My.15-5018-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ" se cita llama y emplaza a la estirpe de Ventura Domínguez de Ureta representada por sus hijos Luz Marina y Waldemar Blanco Ureta Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título universal o particular para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha Marzo 19 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ab.21-4009 v my 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BANDERA DE KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 My.10-4854-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI LEONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Abril de 1947. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 My.9-4750-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "PEDRO AQUILES AMBROSONI y otra. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio, a Máximo Nario Cándido Nario, Encarnación González de Nario, Hipólita Catalina, Matilde, Donato, Leopoldo, Cazilda, Cándida, Patricio, Genoveva Margarita, Juan Ignacio, Gabino, Justa Pastora, Manuela Cándido Agustín y Nicomedes Nario y sucesores por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Padrón N.o 2007, de la 3.a sección judicial de Salto: superficie, según títulos, de 8 hás. 85 áreas 53 centiáreas 656 centímetros cuadrados, y según plano de 8 hás 68 áreas 28 centiáreas 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte, Avenida Apolón de Mirbeck, Elida Campodónico de Balbi y Manuel Laxague; Sur: propiedad del Estado Campo de Abasto; Este: avenida Tomás Gomensoro; Oeste, Luis Baratta. — Salto, 7 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$48.00 Ab.16-3731-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTINI DE CATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.16-5076-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCA y PASCUAL BACCARO, en las que aparecen los siguientes errores: donde dice: "Bajardo", "Bajaro", debe decir "Baccaro"; donde dice "Carmela", debe decir "Carmen", y donde dice "Territa" y "Terdita" debe decir "Territo". Y en la de defunción de CARMEN TERRITO DE BACCARO donde dice "Vacaro" y "Pascual Vacaro", debe decir "Baccaro" y "Pedro Baccaro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.9-4752-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE LOS SANTOS o ARMANDO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.9-4751-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ELVIRA MANUELA BASILI ACUÑA, pues en la misma, figura el nombre de la inscripta como "Manuela Bacilla", en lugar de Elvira Manuela Basilia, apareciendo el apellido materno y el del abuelo materno como "Ruis", en vez de Ruiz y el apellido de la abuela materna como "Montano", en lugar de Montaño, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5132-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HERNANDEZ DE BATISTA o JOSEFA MARIA o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.14-4973-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE DIAZ o MARIA PEREZ ALFONSO DE DIAZ ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.10-4847-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO AMARO ARRIZABALAGA o INDALECIO AMARO ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.10-4848-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GINART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — San José, Abril 26 d 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.10-4849-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DIAZ CASTELAO DE TOFFUL o DIAZ CASTELAU DE TOFFUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.10-4850-v.my.21.

Disolución conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "VICENTE ANGULO y DOLORES RUIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 685), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.2-4454-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado don JACINTO ISAIAS DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el padre, sus abuelos y por consiguiente él, con el apellido "Darroche" y "Dasilva" y con el nombre de "Jacinto", debiendo en su lugar decir: Da Rocha, Da Silva, y su nombre Jacinto Isaías, que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 My.5-4527-v.my.21.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña QUINTINA BLANCA GONZALEZ, iniciando juicio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyuval que tiene formada con su esposo don Armando García, por lo que se cita a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 14 de 1947 — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$12.00 Ab.28-4325-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION, VISITASION o VICITACION ISABELINO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1947. — Pedro Cubertini, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4955-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 12 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4954-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o CIRIACA JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.13-4952-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR, Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan L. Guichón, Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos, María Luisa Vigorito de Castillos, Victoria López de Parreño, Herminda Honorata Máximo e Inocencio Parreño y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la planta urbana de esta ciudad, prime a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67, compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, del 1.o de Marzo de 1913 de tresciento scincuenta metros dieciocho decímetros (350 ms. 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste, la calle Washington Beltrán; por el Sureste, Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendic Oroño, y por el Noroeste, Enrique Moura para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Ab.25-4207-b.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ, Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira, Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo, Genoveva Carolina o Carolina Genóveva da Rosa Sinforosa Meneses de Pedrozo, Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos, por cualquier título, a los campos que a continuación se deslindarán, para que comparezcan, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referencia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437, señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945, inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental

de Catastro de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros (756 hec 5340 ms. 50 dmc.), que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte, arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y por el Suroeste y Oeste, arroyo Las Veras por medio con José García y García, Edemundo, Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, del 26 de Julio de 1940 inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros 96 hec 6136 ms 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "Sucursal del Banco de la República O del Uruguay con sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE NICASIO GONZALEZ. Cobro de pesos" (Lo 38 Fo 382 N o 188) se cita y emplaza a Francisco María Gonzáles Vicenta González de Fernández, María Juana González de Noriega, Irene Noriega de Purón, Miguel Albino Noriega González Antonio Noriega González María Noriega González, Robustiano Noriega González María González Saldías Ana María Alonso González y a los herederos o causahabientes a cualquier título de las personas nombradas y de Julián González y Ana Francisca Alonso de González y a todos los que tengan interés en la sucesión de José González o José Nicasio González, a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Tacuarembó Marzo 17 de 1947 — Raúl Ferreira Actuario

$36.00 Ab.14-3590-v.my.26.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO CORREA de LA RROSA o LARROZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 9 de Mayo de 1947. — Hugo D Goyenola Actuario.

$4.00 My.15-5031-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO RAVECA y de JUANA NOCETTI DE RAVECA, citándose a los herederos acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir dores y demás interesados para que comparezcan en forma sus derechos — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1947 — Hugo D Goyenola Actuario.

$6.00 My.15 5037-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO TERMESANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1947 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.15 5019-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Niño A. Pucurull dictada en autos caratulados "ANDREA RODRIGUEZ Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia" (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.14-5026-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SARO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.10-4818-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ORIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.10-4819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA CORRALES DE MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Abril 14 de 1947. — Hugo D Goyenola Actuario.

$4.00 My.10-4820 v.my.21.

REMATES JUDICIALES

JOSE MARIA DOGLIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE ASIAIN, sucesión", remate judicial (Lo. 11, Fo. 664), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don José María Doglio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local donde se encuentran depositados, calle Artigas esquina Solís, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes muebles pertenecientes al causante, y a que se refiere la tasación luciente a fs 9. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida. 3.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5113-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo dictada en autos "Elvira Cappetta contra AMALIA MUSACHIO. Rec. de firma", se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su depósito, calle Piedras N.o 138 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil, se procederá a la venta de contado y con la base de $ 186.67, de un piano "P. H. L. Playa". — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$8.00 My 14-4986-v.my.24.

MARIO LUIS PAZOS
REMATE PUBLICO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Iscua Barbat, dictada en el expediente caratulado: "Scandroglio Luis Jorge contra LA EDIFICADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA, ejecución de garantía, prendaria", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Mario Luis Pazos ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los derechos de acreedor que emerjen de la escritura de préstamo otorgada en fecha 18 de Enero de 1943 ante el escribano Roberto Agosti garantizado con hipoteca sobre el inmueble empadronado con el número 109.085 en mayor área siendo el deudor don Agidius Massoni, (la garantía hipotecaria referida se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la primera sección con el número 272 al folio 135 del libro 132). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que la escritura de crédito y el expediente en que se decreta el remate, se encuentra de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$27.00 My.16-5077-v.n.2.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO M. MAIDANA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una cámara 21-41-4 con motor a nafta cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 2044.

Seña 20 o|o Comisión 6 o|o

Informes: Rincón 696. Teléf. 8 71 78.

$6.00 My.14-4971-v.my.24.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "GABRIELA J. RODRIGUEZ FAJARDO DE RODRIGUEZ Sucesión. Subasta judicial Lo 11 F.o 675". se hace saber que el día 26 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea, en un solo lote, de tres fracciones de campo, ubicadas en la 6.a sección judicial del departamento, formando en conjunto ocho hectáreas siete setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros y se deslindan así: 1.o) La fracción empadronada con el N.o 317 compuesta de dos hectáreas 9251 metros 40 decímetros, linda al Norte con la fracción dos; al Este José María y Vicente Pérez, después José Acosta; al Sur con la fracción cinco, y al Oeste con la fracción N.° 1 de Sofía M. de Muñoz y está señalada en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1892 y Mayo de 1912 con el N.° 3. 2.o) La fracción empadronada con el N.° 315, con una superficie de 2 hectáreas, 9.251 ms. 40 dms. linda: al Norte con Carmen Marcel; al Este con José María y Vicente Pérez; al Sur con la fracción 3 y al Oeste con la fracción N.o 1 de Gabriela Rodríguez. 3.o) La fracción empadronada con el N.o 319 señalada con el N.° 1 en el plano del agrimensor Rodríguez, ya referido, compuesta de dos hectáreas, 9.251 ms. 40 decímetros linda: al Norte con Carmen Marcel al Este con las fracciones 2 y 3, al Sur con las fracciones 4 y 5, y al Oeste con Carmelo Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de recho. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados. — San José, Abril 23 de 1947. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$42.00 My.7-4674-v.my.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 21 de Mayo a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582 remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Sucesión JUILES GAMBOURG" un lote de muebles y útiles de familia, que estará en exposición desde el lunes 19 Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 My. 10-4808-v.my.21.

AMADO GALMES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "EMMA NOVARO. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 28 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 6.000.00 del siguiente bien Finca ubicada en la manzana 468 del Cordón 15.a sección judicial de esta Capital, empadronada con

el número 15654, constituída por parte del solar señalado con el número 87 en plano del agrimensor Juan Mier (hijo) de Mayo de 1889, compuesto de 7 metros de frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson (ex Asilo), edificio N.o 1210, por 18 metros de fondo que lindan al Norte con el solar 86, y al Sur y Este con terreno que fué de Juan Braga. Superficie 126 metros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$27.00 My.5-4533-v.my.22.

CARLOS M.a SANTOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.o 290, Lo. 8, Fo. 506, se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1947, a los dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 56765, situado sobre la línea Sur de la calle Húsares entre Flangini y Capurro, por intermedio del martillero Carlos M. Santos asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.230.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuestos universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.12-21297-v.my.28.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARTURO PIRIA y otros. Cobro efectivo de pesos" Lo. 11, Fo. 320, se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72442, situado en la línea S. E. de la calle Melchor Ramírez entre Elcano y Salas, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido por los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 295.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo, serán de cargo del comprador: A). El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, y B). Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero, que el expediente y título del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 394, a la disposición de los interesados. — Montevideo 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.9-21238-v.my.26

LUIS A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos". Exp. N.o 219. Lo. 10, Fo. 222" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público el inmueble empadronado con el No 61517, situado en la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, segundo serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.8-21274-v.my.24.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. número 404, Lo. 8, Fo. 524" se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 84243, situado en la calle Cufré esquina General Enrique Martínez por intermedio del martillero Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.33,— equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.Segundo : Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a las disposición de los interesados. — Montevideo 19 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.8-21275-v.my.24.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 283), se hace saber al público que el día treinta de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Lambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados que se deslindan así. 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano antes Abrevadero, 12 ms. al Sur por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas y 49 ms al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21305-v.my.28.

HECTOR R ANDUJAR

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" libro 36, folio 563, se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R. Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, ubicado a inmediaciones de la "Unión" décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituye el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano, o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Pío H. Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así: quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer" y "Capdevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores" por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J. Pedauget, por el Noreste con Sara Díaz de Paez o sea la fracción uno, del plano de Braem, por el Suroeste con el solar treinta y seis". Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, lo que pudiere adeudarse por arrimos, vereda, saneamiento y pavimento serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Escritorio del rematador: calle Lima 1783.
$42.00 My.13-4919-v.my.29.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay con PEDRO OVIDIO MATEO y ANTONIO R. CARRIL. Ejecución de hipoteca" Lo 41 folio 713 se hace saber que el día 26 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Carlos Scaglioni con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles, dos fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Pastoreo de Pereira" y "Puntas del Miguelete" decimoséptima sección judicial de este Departamento, designadas con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Marzo de mil novecientos veintiséis, aprobado por decreto de la Municipalidad de veintisiete de Octubre del mismo año, dictado en el expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco, empadronados respectivamente con los número ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y tres y ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y dos, compuesta la primera de un área de

[illegible] cosientos sesenta y [illegible] segunda de una superficie [illegible] hectáreas mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros y en conjunto por ser contigua se deslindan así ciento sesenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, al camino de Mendoza; quinientos cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros en el Sur, que por ser esquina dan frente al camino Abrebadero, quinientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Dolores Pereira de Rosell; al Oeste lindando con la fracción número once. Prevenciones: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Los gastos inherentes a la escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Lo que se adeude por medianerías, pavimento, etc. serán también de cargo del comprador y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

Por informes en mis oficinas Sarandí 456.

$48.00 My.7-4668-v my.23.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

2 casitas. Acevedo Díaz 1908, base pesos 5.000.00. Acevedo Díaz 1910, base pesos 2.400.00. El Martes 27 de Mayo, las 16 y 30 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MICAELA OTERO MENDAÑA, sucesión", (Lo. 41 folio 38), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo en el lugar de su ubicación y por el martillero don Luis M.a Casares Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá al remate al mejor postor y sobre las bases que se indicarán de los inmuebles que a continuación se describen: A la hora 16 y 30 con la base de $ 2.400.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado con el número 112196, cuyo terreno está individualizado con el número 3 en el plano del agrimensor Giannoni y que comprende una superficie total de 96 metros 60 decímetros cuadrados y de una superficie edificada de 88 metros 26 decímetros cuadrados. Dá frente en 1 metros 42 centímetros a la calle Acevedo Díaz donde ésta hace esquina con Monte Caseros 13 metros 03 centímetros de frente sobre ésta última calle si se sigue la línea del título, 12 metros 70 centímetros siguiendo la línea de la edificación linda al Norte con propiedad empadronada con el número 20521 al Este con propiedad 12197 y al Sur con demás bienes de la sucesión;

Acto continúo: Base de $ 5.000.00 Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado como el anterior con número 112196 cuyo terreno se compone de una superficie de 79 metros 87 decímetros cuadrados e individualizado con el número 2 en el plano de mensura citado en el inmueble anterior y que dá frente a la calle Acevedo Díaz número 1908 por donde tiene 7 metros 06 centímetros, lindando al Sur en 11 metros 27 centímetros con otro bien de la sucesión señalado con el número 1 del mencionado plano al Este en 7 metros 03 centímetros con la propiedad empadronada con el número 112197 y a. Norte. 11 metros 41 centímetros con la finca que se remata en primer término; los dos inmuebles cuyo remate se efectúa en las horas indicadas están situadas en la 23.a sección del Departamento de Montevideo.

Prevenciones: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y a las ventas. C) Que el pavimento colector y obras sanitarias se hallan pagados. D) Que los títulos están en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 segundo piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo Abril 11 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 677. Tel. 83810

$60 00 My.3-4492-v.my.20.

ANGEL D ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

VENTA DE BIENES RAICES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Saenz, Síndico de la quiebra "LOHIGORRY Hnos." solicita la venta de varios bienes raíces, libro 7.o, folio 250, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y siguiente en la puerta del Juzgado, el martillero Angel D. Arias con asistencia del señor Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los derechos emergentes de las acciones de la 1.a serie categoría B N.os 239, 240, 241 y 242 de la Compañía "Parque-Balneario Solís". Se hace constar: A) Que las ventas se realizan al contado; B) Que los autos en los cuales se decretan la venta así como las acciones referidas se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4841-v.my.27.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "AVERALDO (JOSE LUIS) y otro. Cesación de condominio. Lo 43 Fo. 337" se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Ernesto Balseiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos del siguiente bien, una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil ochocientos uno que, según plano del agrimensor Vicente Irastorza de Abril de mil novecientos veintiséis, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de mismo mes tiene un área de ochenta y seis metros, sesenta y seis decímetros que se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Noroeste a calle Cerro Largo; diez metros setenta centímetros de frente al Este a calle Olimar ocho metros cincuenta centímetros al Sureste con Evaristo Martínez y diez metros cuatro centímetros al Oeste con Enrique Jacué. Se previene: 1.o Que el inmueble se encuentra gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo cuyo saldo deudor, según liquidación del Banco al día del remate, asciende a cuatrocientos pesos en efectivo y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y un centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada y que el que resulte comprador está facultado para continuar con el gravamen hipotecario aludido si así lo deseare, habiéndose recabado al efecto la autorización de la institución acreedora 2.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador lo mismo que los gastos y derechos de la escrituración. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1158 Serie 25) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo 29 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1574 Teléfono 87952, de 2 a 6

$45.00 My.5-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Pío Domingo Calatroni contra LUIS ALBERTO DELMONTE MORAGLIO. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 41, Fo. 659) se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor el siguietne bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 41.350, señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Héctor Carlomagno el 31 de Marzo de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Junio siguiente con el N.o 12.506 y se compone de una superficie de 376 metros 46 decímetros 4 centímetros teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía N.o 4273, entre las calles Bolognesi y Atanasildo Suárez: 37 metros 36 centímetros al Sudeste, limitando con terreno de la misma manzana; 10 metros 59 centímetros al Sud-oeste por donde limita con Victoriano Figueredo; y 36 metros 8 centímetros al Noroeste lindero con el solar N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los adquirentes, así como lo que se debiera por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y 3.o) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Cerrito 521. Tel. 8.37.82.

$39.00 My.6-4613-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA LACASSAGNE, Sucesión" (Lo. 34, Fo. 646), se hace saber al público que el día 27 del actual, a las 16 horas, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en dos actos sucesivos y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la Dirección General de Avalúos: El [illegible] empadronado con el número seis mil setecientos nueve (N.o 6709), consistente en una fracción de terreno y lo edificado en el mismo, situada en la manzana N.o 4 de esta Capital cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de diez metros, nueve centímetros de frente, al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes antes Daymán, por donde la puerta del edificio se designa con el N.o 1136, por [illegible] metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina con la propiedad padrón N.os 6677 y 6678, por el Norte limita en parte con la empadronada con el N.o 6676 y en parte con la casa de la esquina Nordoeste de la citada manzana, y por el Sud con don Andrés García, y 2.o) Acto continuo, en un solo lote y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo de autos: El inmueble empadronado con los números seis mil seiscientos setenta y siete (N.o 6677) y seis mil seiscientos setenta y ocho (N.o 6678), consistente en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 44 de esta Capital, cuarta sección udicial de este Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de nueve metros seiscientos sesenta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado por donde los edificios tienen los N.os 1016 y 1018, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Andrés Pérez, por el Oeste con don Eloy Lacassagne y por el Este con los señores Wich y Ferreira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases fijadas, 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios La comisión de los martilleros será el uno por ciento por cada parte, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$66.00 My.10-4807-v.my.27.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: 'DONATO SCHETTINI, sucesión" (Libro 31 folio 177) se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación calle Acosta y Lara número 2445 se procederá por el martillero don Juan B Bidegain asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a

la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 7.000 00, del siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con el edificio de material y cuantas mejoras se le hallan incorporado y accedan ubicados en el paraje conocido por "Barrio Francisco Maciel" décima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto, con el número 26.150, compuestos de un área total de 265 metros 19 decímetros y son los que a continuación se deslindan: A) El solar señalado con el número 5 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sacra, en Noviembre de 1903 compuesto de un área de 169 metros 2 decímetros que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Nor este, a la calle Acosta y Lara, antes José A Giró; 5 metros 65 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Armonía, antes Saravia; 21 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 4 y 20 metros al Oeste por donde confina con el solar que enseguida se describirá B) El solar señalado con la letra "L" de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Manuel E. Aviléz, de fecha 16 de Febrero de 1915 compuesto de un área de 96 metros 17 decímetros deslindados así: 15 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Armonía; 12 metros 37 centímetros al Sudoeste lindando con el solar letra "M" y 20 metros al Este por donde confina con el solar antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1667, Serie "C" 1941) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 My.2-4477-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de La Fuente, recaída en autos caratulados: "NUÑEZ MAILHOS, CARLOS MARIA y SARA YOLANDA, tutela", (Lo. 8, Fo 123) se hace público que el día veinte de Mayo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Jaime Castells, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y anexos situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pocitos, empadronada con el número 81.323 señalada con el número 15 de la manzana 13: conteniendo una superficie, según títulos de 483 metros 18 centímetros, mientras que según plano del agrimensor Senén M. Rodríguez de 16 de Setiembre de 1919 inscripto ese mismo día en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 446 metros 09 decímetros, lindando: 11 metros 05 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Alejandro Chucarro, entre José Martí y Avenida Brasil, distando su punto medio 27 metros 89 centímetros de la esquina con la calle José Martí; 41 metros 20 centímetros al Noreste con Antonio Serratosa y Margarita R. Zenckio; 11 metros 05 centímetros al Sureste con esta última y Luis Gaminara; y 41 metros 09 centímetros al Suroeste con Club Social de Pocitos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 15.000.00. 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 746 Serie A'944), y los demás antecedentes podrán ser examinados en esta Actuaría, calle Cerrito número 427, en horas hábiles. 5.o) Que el monto de la hipoteca que existe sobre el referido bien, al día del remate, alcanza a noventa y ocho pesos noventa y nueve centésimos en efectivo, y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con setenta y un centésimos, por saldo del préstamo. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto

$45.00 My.3-4483 v my.20

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO ANGEL ELISEO, Lo. 28 Fo 670" se hace saber al público que el día 31 de mayo próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado a la venta en remate público y en un solo lote de los siguientes bienes Dos solares contiguos de terreno y demás mejoras que contienen situados en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas" empadronados con los N.os 52012 y 52039, señalados con los N.os 17 y 24 en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Hamlet Bazzano en Febrero de 1910 y que separadamente se deslindan así: el solar N.o 17 tiene un área de 400 metros, con 10 metros de frente al sudoeste a la calle Ganaderos N.o 186 entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos (del Departamento de Montevideo); 10 metros en la línea del fondo al noroeste por donde linda con el solar 4; y 40 metros en cada uno de sus otros dos lados paralelos al noroeste y sudeste lindando respectivamente con los solares 18 y 17; y el solar No. 24 tiene un área de 64 metros 30 centímetros deslindada así: 10 metros de frente a Camino Público, igual extensión en la línea del fondo al sudoeste confinando con los fondos del solar N.o 17 antes descripto; 26 mts. con 40 cms. en el costado sudoeste por donde linda con el solar 25 y 26 ms. 46 cms en el costado noroeste lindando con el solar número veintitrés. Se previene A) que el mejor postor deberá superar el precio base que para los dos lotes conjuntamente ha sido fijado en $ 4.400 00 (cuatro mil cuatrocientos pesos) B) que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 Serie "25" ley 13 de Julio de 1921) C) que el comprador que pueda operar por ley de 10 de Mayo de 1934 podrá continuar con la hipoteca por el saldo del préstamo al día de la escrituración, siendo este saldo al 31 de Agosto de 1946 de pesos 3.171.44 y adeudándose por cuotas pesos 389.76; o en préstamo común reduciendo dicha deuda a la cantidad de $ 3 080 D) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. E) que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. F) que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (Avda Sayago 954, Sayago), donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Abril 30 de 1947 J. Antonio Prunell Actuario ad-hoc.

$60 00 My 9-4748-v my 26.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 1.a Sec. de Colonia

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "BIRKHOLD DE AHLERS, MARIA Y OTROS. Venta judicial de bienes"; se hace saber: Que el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del suscripto de los siguientes bienes: A) El inmueble padrón N.º 358, ubicado en esta 10.a sección de Colonia, según título en la manzana diez y nueve de la chacra 110 del plano Nueva Helvecia, manzana N.o 27 del plano nuevo compuesto de 25 metros de frente al Norte sobre la calle Artigas por 50 metros de fondo al Sur, lindando por el Oeste con Enrique Martens y por el Sur y Este con don Esteban Lazague, sobre la base de dos mil setecientos sesenta y ocho pesos m|n. ($ 2 768 00) B) Del bien inmueble terreno y mejoras padrón N.º 892, sito en la 5.a sección judicial del departamento de San José según título de ciento cuarenta y una hectáreas mil quinientos tres metros sesenta y cinco decímetros, compuesto por las chacras Nos 45 y 43 del plano de la Colonia Paullier Hermanos, levantado por el agrimensor Fridolin Quincke en Junio y Julio de 1883 y según plano levantado al efecto de esta venta por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo del corriente año con un área de ciento cuarenta hectáreas, mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando por el Nord Oeste con Santiago Ackermann, por el Nord Este calle pública; sucesión Pablo y Rafael Hernández, Gregorio Lecor, Gregorio y Pablo Hernández; por el Sureste, carretera a San José por Bella Vista y por el Suroeste el Cementerio calle de 17 metros por medio con los Huertos y Manzanas de Ecilda Paullier Sobre la base de once mil pesos, m|n ($ 11 000 00) Se previene: a) Que el inmueble padrón N.o 892 sito en la 5 a sección judicial de San José, se vende en su estado actual de ocupación, venciendo el contrato de arrendamiento habido con Santiago Ackermann el 11 de Febrero de 1948; b) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada; c) que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituras certificados y comisión del rematador y d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 30 de Abril de 1947. — Raúl Ignacio Egaña. Juez de Paz.

$51 00 May.7-4678 v. may.21.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "ALBERTI J., CAROLINA AFFRANCHINO DE ALBERTI y CLEMENTINA GONDAR. Sucesiones (Lo. 8 Fo. 633)", se hace saber que el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas en el Vestíbulo del Juzgado, (18 de Julio y Zorrilla), se venderá por el rematador Ricardo Villar asistido del subscripto y con la base mil novecientos pesos ($ 1 900) — dos tercios de la tasación — el siguiente inmueble. fracción de terreno y mejoras en manz. 459, de Paysandú, padrón 2152 compuesta según plano del agrimensor R. Thevenet, de Julio 1948, de 1865 ms 67 dms. que se deslinda, al Norte 44 ms 10 a la calle Sarandí; al Sur 43 80 con J. Iturlaich y M Zuccarino; al Oeste 42 40 con R. A. Pasarello, y al Este, 42 50 a la calle Perú Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía, el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las mismas. C) Los títulos y antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$24 00 My 5-4789-v my 26

JOSE LEONCIO FULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera en fecha quince de Marzo próximo pasado en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato. Libro 33, folio 387" se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula en presencia del Alguacil y del Actuario procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada, en mayor área con el N.o 1173 que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín Ivez; ... Este con Marcel Houcarde y al Sur con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos legales Que el bien ha sido tasado en pesos 1 500.00 y que no se admitirán ofertas que no superen los 2|3 de esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto, que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza Actuario

$30 00 My.14-4966-v my.30

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 N.o 375 serie "Z" a cargo de PEDRO PEREZ el día 4 de Junio próximo a las 16 y 20 horas y en el lugar de ubicación el martillero Alberto Macció venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 2.539 60) un terreno y mejoras en Sayago, 21 a sección judicial de este Departamento con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros noventa decímetros padrón 50 424 señalado con el N.o 136 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Diciembre de 1910 con 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Sauce edificio 5106 distando su punto medio 248 ms 50 cms al Noroeste de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Gar

zo igual extensión al Noreste con parte de los solares padrones 132.117 y 132.116; 48 ms 87 cms. al Sudeste con el solar 137; y 48 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar 13. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.119 69, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento, obras sanitarias interiores, cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.395.48 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay vin., si opta por abonar el precio al contado; G) Según nota puesta en el título de propiedad del bien de que se trata existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Juan Bertelli Hijos; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Monetvideo Mayo 8 de 1947. — Armando Aresti Herve Gerente General.

(Cuenta corriente) My.15-21352-v.jn.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad "ZIMCOF y Cía.", que en el ramo de taller metalúrgico tenía sede en avenida Millán 2468, quedando con el activo y pasivo Moisés Zimcof. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — M. Zimcof. — Uberfild Corrales. — Juan Mijalovich.

$10.20 Ab.29-4332-v my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ERNESTO QUINTEROS, mi comercio de almacén de comestibles, sito en Oficial 4 N.o 2696. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Abril 28 de 1947 — Tomás Blanco. — Ernesto Quintoros.

$6.80 My.2-4448-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Venta de establecimiento)

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (INTARCA)" el establecimiento y fábrica de productos químicos que tenemos instalados en esta ciudad, Avda. Garzón N.o 3015 esquina camino Abrevadero N.o 8202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — "Compañía Chemil Limitada".

$13.60 My.2-4450-v.my.21.

VARADEROSS Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 y 30 horas en el local de calle Rambla República de Méjico 6585 esquina Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1946|47. 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller Presidente. — Stanley H Miller Secretario.

$10.00 My.15-5006-v.my.20.

DURAN-DO LIMITADA
Cesión de cuota y modificación de Sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Wáshington B. Méndez el 21 de Abril de 1947 inscripta el 9 de Mayo con el número 66 al Fo. 180 vuelto del Lo. 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno, los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Nicolás Castagnetto (hijo) cedieron a los arquitectos señores RECLUS AMENEDO y ALBERTO SAYAGUES LASO, las cuotas de capital que les correspondían en la Sociedad "Duran-Do Limitada". Además se modificó la referida Sociedad elevándose el capital social a $ 10.000 y estableciéndose que todo acto de disposición o administración de bienes requiere para su validez la firma conjunta de tres de los socios por lo menos.

$10.00 My.19-5174-v.my.29.

CREDITO SUIZO URUGUAYO LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos correspondientes se hace saber, que por instrumento otorgado ante el escribano Alberto D. Tuboras, en esta ciudad el 19 de Marzo de 1947, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características principales: Socios: CARLOS DE BASABE CASTELLANOS, soltero; SANTIAGO BORDELONGUE, casado con Denise Walrand; PEDRO FORTIN, soltero; JUSTINIANO ALLENDE POSSE, casado con Angélica Pinto; SANTIAGO ALLENDE POSSE, casado con María Elena Achaval; JORGE LIE REMY FORTIN, soltero y GERARDO BORDELONGUE, soltero, domiciliados en esta ciudad Rambla República Argentina N.o 1333. Denominación y domicilio. La Sociedad se denomina "Crédito Suizo Uruguayo Limitada" y su domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: A) Comerciales y financieras. B) Inmobiliarias C) Agrícolas. Capital: El capital es de siete mil pesos ($ 7.000.00) formado por setenta cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas cada uno con un valor de $ 1.000.00. Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios constituyentes, pero, para contraer obligaciones en su nombre, firmando cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de contratos, en escritura pública o privada, se requerirá la firma conjunta de dos socios que no lleven el mismo apellido y una de las cuales tendrá que ser la de los señores Justiniano Allende Posse Santiago Bordelongue o Pedro Fortín, o quienes ellos designen expresamente por poder especial otorgado a tal efecto. Ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de Marzo de cada año. Plazo: El plazo de la Sociedad es de noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este contrato se inscribió con el número 57, del folio 172 vuelto al 175 vuelto del libro número 1 de Contratos, en el expresado Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Mayo 13 de 1947.

$30.00 My.17-5135-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 15 de 1947. Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.

$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a la señorita SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Variette.

$7.20 My.19-5185-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca, establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirándose de la misma el señor Roca haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.

$10.80 My.19-5149-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA, SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz y de sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 8 de 1947. — El Directorio.

$14.00 My.19-5195-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre, Eusebio Corso, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.

$6.80 My.10-4843-v.my.29

"AUTOBUSES MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 29 de Mayo de 1947, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincon número 454; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presentes. 2.o) Memoria, inventario y balance anual. 3.o) Informe del Síndico. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 14 de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. El boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, quinto piso, escritorio 3; hasta el día 26 de Mayo próximo a las 18 horas Los boletos de entrada y número de votos entregados para la realización de la primera asamblea, son válidos para esta. Se advierte a los señores accionistas que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se constituirá y tomará resoluciones con el número de accionistas que concurran. — Hugo A. Surraco Cantera Presidente. — Alfredo O. Inciarte, Secretario Adhoc.

$22.00 My.19-5198-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que el día diez del corriente mes, y por escritura que autorizó el escribano señor Mario Henon, como únicos dueños del comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Terminus", sito en la calle Paraguay N.o 1706, constituimos un contrato de sociedad colectiva, bajo la razón social de "FRAGA HERMANOS"; y, en la misma fecha y por ante dicho profesional, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "Hotel Terminus" y firma "Fraga y Rovella". — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Conrado Fraga. — Noé Fraga Curbelo

$8.00 My.15-5027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene, JOSE TRIGO FACAL, compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-[illegible]-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la firma "BENVENUTO y Cía." todos los derechos que me corresponden en el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú y se encuentra instalado en esta ciudad en la finca 1263 de la calle Bartolomé Mitre. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.

$10.80 My.5-4579-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez y Pérez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant, café y bar, calle 28 de Febrero N.o 1050, al señor JUAN GARCIA NORAT. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Manuel Pérez y Pérez. — Juan García Norat.

$7.20 My.5-4570-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Enrique González avisa (ley 26 Setiembre 1904); que prometió vender su almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Charrúa N.o 2840, a los señores PAOLINO y MATTEO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Oscar Enrique González. — Juan Paolino. — José Matteo.

$7.20 My.5-4569-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS CARLOS QUINTEROS, el negocio que en el ramo de casa de salud tengo instalado en la finca N.o 3813, de la avenida Larrañaga. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a ello, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de los Dres. Panizza y González Mullin, Sarandí N.o 444, escritorio N.o 11 2.o piso. — Montevideo Abril 30 de 1947.

$10.80 My.5-4542-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a los señores HECTOR RIBOIRA y MIGUEL PINTOS el comercio de panadería que tenía en José Pedro Varela (Lavalleja), el señor José E. Rodríguez. Los acreedores deben presentar sus justificativos de sus créditos al escribano Rivero Lemos, en Juan Antonio Lavalleja 332. — Treinta y Tres. — José E. Rodríguez.

$7.20 My.5-4500-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente Sociedad comercial, razón social "La Industrial" objeto: Elaboración bebidas sin alcohol. — Activo y pasivo a cargo de LUIS D. PAOLINO. A los efectos legales, se hace publicar (artículo 492 Código Comercio y ley 1904. — Interesados: calle Baltasar Brum 707. — Luis D. Paolino. — Damian D. Paolino. — José Batista.

$7.20 My.5-4582-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SICINIO DA CUNHA, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta localidad bajo la denominación de "Hotel Leivas". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos a doña Isaura Olavarría de Mello, en esta localidad calle Dr. Dávison N.o 524. — Minas de Corrales, Abril 12 de 1947. — Oxilio Leivas. - Isaura Olavarría de Mello. — Fausto Héctor Mello. — Sicinio da Cunha.

$14.40 My.5-4530-v.my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.13-4917-v.my.29.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS — "FUCA S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4976, hasta el día 19 a las 18 horas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, es indispensable para realizar esta asamblea la presencia de accionistas que representen el 60 olo del capital en circulación.

$10.80 My.12-4947-v.my.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 27 de Marzo del corriente año por la escribana Margot C. Tourn Peralta cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 56 al folio 160 vta. del libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales, los señores JUAN CARLOS BRUM GUERRA y JOSE VICENTE BRUM GUERRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes. objeto, construcción de obras de ingeniería en general. Domicilio: Montevideo, calle 6 de Marzo 1213. Razón social: "Brum-Guerra Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital: $ 20.000 que es aportado por partes iguales entre los socios. Ganancias y pérdidas: Se reparten por partes iguales entre los socios. Administración y uso de la firma social: cargo de cualquiera de los socios. Duración: 5 años de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos de 1 año. Balances: todos los años dentro de los 60 días después del 30 de Junio. Fondo de reserva: 50 olo de las utilidades líquidas. Asambleas generales: una por año. Por fallecimiento o incapacidad de los socios el heredero o sucesor podrá optar entre la continuación de la sociedad o su liquidación.

$16.00 My.12-4754-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima de Inversiones Industriales Sudamericanas debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$7.20 My 6-4600-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "Rimac" debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947 — El Directorio Liquidador.

$7.20 My.6-4599-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido enajenar al señor RAFAEL CARLOMAGNO, la cuota-parte que me corresponde en la Sociedad "Carlomagno y Lorenzo" Quienes se consideren acreedores, presentarán sus justificativos en Avda. Agraciada N.o 1884. — Nicolás G. Lorenzo. — Rafael Carlomagno.

$7.20 My.6-4595-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de 18 de Diciembre último la Sociedad "Di Bello Hermanos" vendió a la Sociedad DI BELLO HERMANOS y PLACERES" la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres que gira en esta plaza, Avda 18 de Julio 899 bajo el nombre de "The Manchester" haciéndose cargo del pasivo el adquirente, y que por escritura de 30 del corriente se documentó la disolución total de la Sociedad enajenante habiendo sido autorizadas ambas escrituras por el escribano Ricardo A. Clavijo. Estas publicaciones se hacen de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Severio Di Bello — Enrique Di Bello. — Wilson Di Bello — Duilio Di Bello. — Alberico Placeres.

$20.40 My.3-4517-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados, tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155. — Montevideo 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.

$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri Yatay 609 Las Piedras.

$7.20 My.12-4902-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 26 de Abril 1933, se hace constar que por escritura que autorizó el escribano René L. Etchandy el 22 de Abril último, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 77 del folio 216 v. al 221 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuero con las bases que se extractan a continuación: Socios: Luis Alberto Viscaya-Spagolla, Nelson José Vernazza, Juan Gerónimo Carlos Izetta, Raúl Fede y Héctor Agustín Sicco Objeto de la Sociedad: Adquisición de la estación de servicios "Curva de Maroñas" y la subsiguiente explotación de la misma; la compraventa la importación o exportación y toda especie de negociación relativa a nafta lubricantes neumáticos (cámaras y cubiertas) accesorios y repuestos para toda clase de vehículos automotores y los mismos vehículos, nuevos o usados; la prestación de toda clase de servicios técnicos de reparación construcción o reforma de tales vehículos neumáticos, repuestos o accesorios; y finalmente todas las actividades comerciales o industriales, directa o indirectamente relacionadas con las precedentemente expuestas Domicilio: En Montevideo sin perjuicio de la instalación de agencias o sucursales en el interior o en el extranjero Capital: Treinta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales totalmente integrado en efectivo. Razón social: "Vernazza y Viscaya Limitada". Plazo: cinco años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente año a año. Dirección y administración a cargo de los socios Vernazza y Viscaya-Spagolla, con amplias facultades en todo lo relativo al giro normal de la Sociedad Para negocios ajenos a ese giro normal se requerirá el consentimiento de todos los socios Asambleas mensuales ordinarias; Anualmente y en la asamblea del mes de Enero, se considerará el balance-inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de examinar, trimestralmente un balancete de los mismos Ganancias o pérdidas: se distribuyen en proporción de los capitales con deducción de 5 olo para fondo de reserva, que quedará integrado cuando alcance al 50 olo del capital social. Liquidación: A cargo de todos los socios, de conformidad con las disposiciones del Código Comercio Uso de la firma social: Por los socios administradores Vernazza y Viscaya; conjuntamente, quienes deberán usar su firma personal con el aditamento "por Vernazza y Viscaya Limitada".

$32.00 My.13-4946-v.my.23.

I R A S A

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16. horas en el local social calle Bartolomé Mitre 1418 Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum 2.o Consideración de la memoria del balance anual e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la asamblea

$12.00 My 13-4944

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores Dardo y Elio Durán y los sucesores de don Pedro Berhouet, señores Margarita Recuero de Berhouet, Obdulia, Amalia Anan, Alfredo Angel, Arturo Eufrasio, Alba Orfilia, Oxilia Elena, Margarita Blanca Lila Esther y Celia María Berhouet han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha once de Mayo del actual la empresa telefónica denominada "Unión Telefónica" con sede principal en esta ciudad Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Trinidad, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y siete.

$24.00 My.15-5007-v.my.31.

F. U. C. E. S. A.
FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

Pago de dividendo

Comunica a los señores accionistas que en sus oficinas de la calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del Ejercicio 1946|47, a partir del Lunes 26 del corriente mes de Mayo.

$3.60 My.16-5052-v.my.26.

"LECHERIA SAN JOSE LIMITADA".

Por documento privado otorgado en esta ciudad el 1.o de Abril de 1947, inscripto con el N.o 7, el 7 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de San José, Ernesto F. Alfonso, Saúl O. Chocho, Antonio B. Luaces y Enzo S Mascheroni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación de granja y lechería sin perjuicio de anexarle cualquier otro negocio o actividad de utilidad social. Domicilio: En la 7.a sección judicial del Departamento de San José. Denominación y razón social: "Lechería San José Limitada". Dirección y administración a cargo del señor Ernesto Fco. Alfonso Uso de firma social: Lo tendrán el administrador nombrado y otro cualquiera de los socios conjuntamente. Capital: Diez mil pesos; de los cuales $ 8.000.00 ya integraron los socios por partes iguales y los pesos [illegible].00 restantes se integrarán conforme se resuelva Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables por uno o más períodos de 2 años cada vez. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación — San José, Mayo 1947.

$16.00 My.14-4974-v.my.24

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH".

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 9 y 30 a. m., en su sede social calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria y balance general. 3.o) Distribución de Utilidades. 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 My.16-5079-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904; se hace saber que he vendido a RAMON F. BETOLAZZA y LUIS A. ARRUE la casa de comercio que giraba en el ramo [illegible] lmacén en general bajo la razón social "Francisco Caraciolo Rodríguez" en este pueblo; y a los efectos de las disposiciones d[illegible] citada ley.— En José Batlle y Ordóñez a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y siete — Julia A de Rodríguez e Hijos.

$10.20 My.2-4452-v my 21

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas [illegible] la asamblea general ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1947 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a [illegible] accionistas lo dispuesto en el art[illegible] de los estatutos. — El Directorio

$6.00 My.16-4959-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, ha quedado disuelta la Sociedad de Gregorio Igelka y los herederos del señor Justo Martocq, del comercio que en el ramo de ferretería y bazar teníamos en la avenida General Flores N.o 5013, quedando a cargo desde esa fecha con el activo y pasivo el señor GREGORIO IGELKA. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Gregorio Igelka. — Antonia Percant de Martocq. — Justo Martocq Percant.

$10.20 My.9-3313-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de comestibles y bar calle Caridad N.o 1203 a ANGEL y CESTO STEFANOVICH. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Sinecio E. García.

$6.80 My.9-4782-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas de A. Suaez, Convención 1537, he vendido a la señorita RENEE RODRIGUEZ, mi comercio en el ramo de florería de la calle Maldonado 376. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Fuentes Péez. — Renée Rodríguez.

$6.80 My.9-4772-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vasco Spaggiari ha prometido vender a don JOSE VICTOR MONTANER, el comercio que tiene establecido en Nueva Palmira, calle Dr. Carlos Cúneo s|n. en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas. Los acreedores deberán presentarse al local del referido comercio con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Abril 23 de 1947. — Vasco Spaggiari. —José Víctor Montaner.

$12.00 My.5-4[illegible]31-v.my.27.

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Confianza" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muniz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Mayo de 1497, a las 17 horas en el local social Avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos). 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1947. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Enajenación fracción de campo en Chamizo (Departamento de Florida). 5.o Enajenación fracción de campo en Carreta Quemada (Departamento de San José). 6.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de custodia correspondiente en la sede social en víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-poder (artículo 22 de los estatutos) — Montevideo, Mayo 10 de 1947. El Directorio

$16.00 My.10-4726-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 461 a MARIO ALBERTO PEZZOLANO y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1947. — Pedro Pezzolano. — Mario A. Pezzolano.

$6.00 My.17-5133-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ley 8.992. Publícase: Que por contrato privado de 28 de Febrero de 1947 inscripto en el Registro del Juzgado Letrado de Canelones, N.o 89, Fo. 274 se constituyó en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, una sociedad de responsabilidad limitada que girará "Tabacalera Santa Lucía Limitada"; Obéjto: Elaboración de tabacos y cigarrillos, fabricación importación y venta de productos y explotación de otras industrias del ramo. Capital: $ 26.000.00. Socios: Doctores Juan B. Carbalia y Arturo R. Marini, señores Isidoro Gaoine, Alberto Lamela, Julio A. Larre Julián R. Lasa, José Malacrida, Guido A., José J., Juan A. y Numa Mangado Matías Michelena, Pedro Pastorino, Antonio Raad y José Hilario Rodríguez Muñoa. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cuatro años. Tendrá una asamblea integrada por todos los socios y administrará un Directorio con el Administrador contractual señor Julio A. Larre domiciliado en Santa Lucía.

$12.00 My.17-5129-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO VAZQUEZ GESTO y MANUEL y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Millán 3696. Acreedores contra Amador Méndez o Méndez y Cía. presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1947.— Amador Méndez Sanjurjo. — Carmen Corbo de Méndez.

$10.20 My.17-5111-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Albérico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.

$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Mayo a las 10 horas en el local social, calle Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 3.o) Asuntos entrados.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — La Secretaría.

$8.00 My.17-5172--v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bereta e Hijos avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), qu eprometieron vender al señor EDUARDO ACOSTA, su café y restaurant de la calle Piedras N.o 240. Interviene oficina A. L. Olarte, 18 de Julio 841, Ap. 2. — Eduardo Acosta. — A. Bereta e Hijos.

$6.80 My.17-5145-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro S. Bernasconi avisa que prometió traspasar a NELSON A. BERNASCONI (h.) el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1385 esquina Rincón, establecido en el ramo de casa de remates. — Montevideo 15 de Mayo de 1947.

$6.80 My.17- 144 v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don BENIGNO MAURE, el comercio que en ramo de pensión, provisión y despacho de bebidas, de nombre "Las Flores" tengo instalado en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí N.o 475. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Raúl Padula.

$10.20 My.17-5137-v.jn.5.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del puesto de frutas y verduras de la calle 25 de Mayo N.o 351, del señor Floriano Ruiz, a los señores VEIGA y CONSTENLA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Floriano Ruiz. — Manuel Veiga. — Serafín Constenla.

$6.80 My.7-4634-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN MANUEL ZABALETA avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Marcelino Sosa N.o 2060, al señor SANDALIO OROSMAN GUILLEN. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685.—Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Juan Manuel Zabaleta. — Sandalio Orosmán Guillen.

$6.80 My.7-4635-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JESUS MERLO el Almacen Comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en Mariano Estapé 5074 según la ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José E. Cristiani. — Alba Esther Iribarne de Cristiani — Anselmo Julián Piazza. — Zulema E. Millán de Piazza. — Jesús Merlo.

$6.80 My.8-4713-v.my.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Hacemos público a sus efectos que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Héctor J. Astorga quedó disuelta, con efecto desde el 31 de Agosto de 1944 en adelante, la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza en el ramo de "Bodega" bajo la firma de los suscritos. — Canelones, Abril 21 de 1947. — Bernardo Fontán. — Luis S. Fontán.

$6.80 My.8-4693-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la firma "Cibreiro Hnos." con panadería y anexos denominada "Nueva Río de la Plata" en Av. Garibaldi N.o 1950 y sucursales en Miguelete N.o 2074 y Paysandú N.o 1452, prometió vender a HECTOR CASTRO ANSUBERRO. Los interesados presentarse a Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (1.er piso Ap.5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo de 1947. — Francisco Cibreiro. — María Ansuberro. — María Esther, Manuel, Roberto y Matilde Cibreiro. — Héctor Castro.

$10.20 My.7-4681-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio", quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARIA MON DE VEGA la lechería y fiambrería sita en Colorado 1700 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos. Br Artigas 3678. — Montevideo, Abril 18 de 1947 — Juana A Telechea — María Mon de Vega.

$6.40 Ab.25-4191-v my.24.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

Asamblea general ordinaria

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947 a las 10 horas en su local calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. 2 Distribución de utilidades. 3. Honorarios del Directorio y Síndico. 4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1947 — Agencia Marítima Vidal S A

$8.00 My.9-4749-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 hemos vendido al señor JUAN ZUK, nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de Reconquista 383. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Pedro y Eugenio Lewczuk. — Juan Zuk.

$6.80 My.9-4773-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO EXPOSITO y ROBERTO EXPOSITO, el café, minutas, bebidas alcohólicas y repostería establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 30 de 1947. — Campio Carreira García. — Purificación Ramilo de Carreira.

$6.40 My.9-4769-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO PEREZ y GUILLERMO GARCIA SANCHEZ, la carnicería establecida en Guaná 2473. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Manuel Comesaña Giraldes — María Carmen Cabaleiro de Comesaña. — Manuel Giraldes Valverde. — María del Carmen Costa de Giraldes.

$6.40 My.9-4770-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FERNANDO MARTINEZ y GERARDO VESGA el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — León Cohen Azulay. — Violeta Miles de Cohen.

$6.40 My.9-4771-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conicimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía. — Montevideo, Mayo 5 de 1947

$13.60 My.9-4698-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender al señor ENRIQUE ABELLEIRA mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Paraíso 2852. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Fernando Serna.

$6.80 My.9-4700-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Williman N.o 602 a MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Esperanza Martínez de Alonso.

$6.80 My.9-4784-v.my.28.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

AVISO

Se hace saber a MARTIN M. MARTINEZ promitente comprador del solar 11, manzana 259, de "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A": Juan C. Viapiana

$9.00 My.7-4652-v.my.23.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CITACION

De acuerdo con los artículos N.os 22, 23, 24 25 26 y 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local calle Zabala 1539, 2.o piso, el 23 de Mayo de 1947 a las 16 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947. 2.o Aumento del capital social 3.o Elección del Síndico 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N.o 25 de los estatutos. — Montevideo 8 de Mayo de 1947. — Raúl Lamas Presidente. — Adolfo Sichero, Secretario

$14.00 My.9-4844-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prmoetí vender el café, bar y billares, calle 8 de Octubre N.o 4181 bis, a JOSE R. FERNADEZ y JOSE S. ICARDI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Arbiza y Fuentes.

$6.80 My.9-4783-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). Se disuelve la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sitos en la calle Juan Benito Blanco N.os 744 y 913 de esta ciudad. Queda a cargo del comercio de la calle Juan Benito Blanco N.o 913 el señor ROMEO BESOMI (Hijo) y el señor CARLOS MARCHELLI queda a cargo del comercio calle Juan Benito Blanco N.o 744. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Oficina Domínguez (Sarandí N.o 490). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Romeo Besomi (hijo). — Carlos Marchelli. — María del Carmen Berrutti de Marchelli.

$13.60 My.9-4778-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometimos vender al señor OLINTO MACHADO el comercio ramo provisión, frutas y verduras sito en calle Conciliación N.o 4214 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — María I. Mondragón de De los Santos — Demetrio De los Santos. — Olinto Machado

$6.80 My.9-4774-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor MANEL JOSE SUAREZ mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Uruguay N.o 1949 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Gómez del Río. — Celina Gonzáles de Gómez. — Manuel José Suárez.

$6.80 My.9-4780-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Martínez avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle 25 de Agosto N.o 266, al señor VICTOR FERNANDEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Ramón Martínez. — Víctor Fernández.

$6.80 My.9-4776-v.my.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Yáñez y Rodríguez, establecida con restaurant en 18 de Julio 1275, desligándose de la misma Juan Carlos Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre ALFREDO YAÑEZ y JOSE GARRIDO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Rodríguez. — María Angélica Varela de Rodríguez — Alfredo Yáñez.

$10 20 My.9-4766-v my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por razón de a venta a MARI y SERRA Sociedad Anónima, del establecimiento de fábrica de chocolates que a mi nombre giró hasta el presente en esta plaza, calle Yaguarón N.o 202 que los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Agraciada N.o 3025. — Montevideo 2 de Mayo de 1947. — Cándido Abal.

$10 20 My 9-4765-v my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JORGE GEORGIADIS y GERONIMO DENINO, la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Bulevard Artigas 3431 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Mayo 2 de 1947. — Andrés Pazos Reini. — Soledad Gousillas de Pazos.

$6.40 My.9-4767-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a PEDRO VAZQUEZ, MANUEL RODO y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Pedro Barros Varela. — María Antonia Miguelez de Barros.

$6 40 My 9-4768-v.my.28.

COMERCIO ITALO-URUGUAYO LIMITADA C.I.U. Ltda.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Amilcar W. Pereira Vecino el 28 de Abril del corriente año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Luis Alberto Llambías Masanés, José Suárez Abal, Marcelo Casciani Seré y David Misciattelli Menghini, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de un comercio de importación y exportación de productos extranjeros y nacionales, representación y compra y venta de dichos productos, sea a comerciantes o directamente al público. Denominación: "Comercio Italo-Uruguayo Sociedad de Responsabilidad Limitada", o también "C.I.U. Ltda.". Domicilio: Cerrito 595. Plazo de duración: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, salvo que con 60 días de antelación alguno de los socios no manifestare por escrito la resolución de disolver la Sociedad. Capital $ 22.000.00, integrada en la siguiente forma: Luis Alberto Llambías y Marcelo Casciani, $ 10.000.00 cada uno de ellos; José Suárez Abal y David Misciattelli, $ 1.000.00 cada uno de ellos, en efectivo. Cuotas: El capital se dividirá en 22 cuotas de mil pesos cada una. Estas podrán ser cedidas a cualquiera de los socios libremente y a terceros extraños, con el consentimiento de la mayoría de socios que representen 3|4 del capital social. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo del señor José Suárez Abal, quien podrá realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. El administrador concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá formar parte de él. Retiro de fondos: Se necesitará la firma del administrador y la de otro miembro del Directorio. Directorio: Estará integrado por 4 miembros elegidos por la asamblea general ordinaria; serán reelegibles, y deberán ser socios; estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 vocales, reuniéndose por lo menos una vez al mes, con asistencia de por lo menos 3 de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría. El Directorio dirigirá el funcionamiento de la Sociedad. Sus miembros durarán un año en sus funciones, integrándose el primero con los socios firmantes. Asambleas: Dentro de los 90 días del cierre del balance se realizará la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio, para considerar el balance, cuenta de administración, designar nuevo Directorio y su sueldo, si así se resolviera. En cualquier momento el Directorio o el Administrador podrán convocar a sesiones extraordinarias. Las decisiones de la asamblea necesitarán para su validez el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. Balances: Al 30 de Junio. Reparto de utilidades: Se pagará previamente el 7 o|o del capital, que se distribuirá en proporción de los aportes. El resto, si lo hubiere, se distribuirá así: 1. A David Misciattelli el 47 o|o; 2. A José Suárez Abal, el 33 o|o; A Marcelo Casciani y Luis Alberto Llambías, el 10 o|o a cada uno de ellos. Si la ganancia alcanza a más de $ 15.000.00 el exceso de esta suma se repartirá en partes iguales entre los socios. Pérdidas: Se repartirán en proporción a los respectivos capitales. Retiros: Hasta $ 70.00 cada uno de los socios, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, los herederos, representantes o acreedores deberán nombrar un solo representante para controlar e inspeccionar, sin perjuicio de que la asamblea le autorice mayor intervención o aún acepte que forme parte del Directorio. El contrato respectivo del que resultan las demás convenciones fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 59 al F.o 1624 y siguientes del libro 2 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.

$54.00 My.14-4985-v.my.24.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$10.00 My.15-5063-v.my.26.

VENTA

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a los señores NORBERTO ISABELINO MARQUEZ y JUAN RAMON MARQUEZ, el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado N.o 6059 de esta Capital. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Faustino Alvarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.

$6.80 My.15-5038-v.my.26.

MANUEL NARANCIC S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancic S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 29 de Mayo de 1947 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947.

$12 00 My.15-5034-v.my.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 12 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 horas en nuestras oficinas situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1946 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B) 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Elección de Directorio (artículo 25). 6.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42) 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran (artículo 16). — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — El Secretario.

$20 00 My.15-5029-v.my.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas en nuestras oficinas de la Avenida General Rondeau 1908 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales. 2.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — El Secretario.

$14.00 My.15-5030-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma Manuel Miguez que gira en esta plaza en el ramo de laboratorio de especialidades farmacéuticas ha prometido vender su activo y pasivo a "LABORATORIOS GLEY S. A.". Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza, Avenida 18 de Julio 1324, 5.o piso dentro del plazo de 30 días de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Miguez. — "Laboratorios Gley S. A.".

$10.20 My.15-5024-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar, calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Gámio — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARTIN PAPAZIAN, el almacén de comestibles establecido en Carlos María Ramírez 107. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Agustín Frugone Cadenazzi. — Ana María Franco de Frugone.

$6.80 My.16-5053-v.jn.4.

VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VICTORIANO JUSTO, el café y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 249. Acreedores presentarse en las Oficinas "Unión Comercial". Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Baldomero Pereiro. — Maura Elena Pereira de Pereiro. — José Pereiro. — Margarita Palleiro de Pereiro.

$6.80. My.16-5054-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender mi fábrica de pinturas y anexos, sita en Porvenir 2424, a CROMATON S. A. (en formación). Acreedores presentarse en plazo legal en Porvenir 2424. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique Lavorerio.

$6.80 My.15-5020-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia), ramo comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540 Colonia. Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947. — Carlos Alberto Hernández. — Lila Marieyhara de Giménez.

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mendel Jacubovsky, ha prometido vender al señor JACOBO DREYFUS, el negocio de tienda, mercería y anexos "Tienda La Pichincha", sito en pueblo José Enrique Rodó, Estación Drable, Departamento de Soriano. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3-4). — Montevideo, Mayo 14 de 1947.

$10.20 My.15-5039-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cabadié.

$9.60 My.14-3540-v.jn.2.

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.

$6.80 My.14-4976-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Ramos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi panadería "La Moderna" de la Villa de Migues Departamento de Canelones, a los señores SETTIMIO y LIBER AMOR MOIRANO. Acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de esa localidad. — Migues, Mayo 12 de 1947. — Félix Ramos.

$10.20 My.15-5051-v.jn.3.

"CEREALIA S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Junio de 1947 a las 10 horas, en su sede Avenida General Rondeau 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946, así como del informe del Síndico. 2.o) Proposiciones sobre el balance. 3.o) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y su suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación, en la sede social, Avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Mayo de 1947. — El Directorio.

$14.00 My.17-514-v.my.22.

VIERMOND S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de "Viermond, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Mayo de 1947 a la hora 18 en el local de la calle Juan D. Jackson número 1391 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 13 de los estatutos. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1947. — El Secretario.

$4.00 My.19-5183-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto vender al señor MAX GEHE nuestro comercio de carnicería "puesto modelo municipal" ubicado en esta ciudad, Paysandú 764 bis, según escritura que autorizará el Esc. Beethoven Parallada. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 27 de Abril de 1947. — José Juan. — Vicente López.

$10.20 My.2-4422-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto formar Sociedad colectiva con el señor Atanasio Furlet en el comercio de frutas verduras y almacén sito en la calle Industria 2998 según ley 2619-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — ACENTI PROSUK — ATANASIO FURLET

$6.80 My.3-4491-v.my 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Rafael Pereyra. — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita ELO. A GREGORIA CALO, mi comercio de la Avda. Gral Flores 4510 en el ramo de venta de pan y bizcochos. De acuerdo ley 27 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Ramón Vila. — Eloísa Gregoria Calo.

$6.80 My.2-4449-v.my 21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Testimonio. — Acta de constitución y estatutos de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a veinticuatro del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el subscripto escribano autorizante comparecen las personas de mi conocimiento, don José García Morales, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Domínguez, domiciliado en Miguel Barreiro dos mil novecientos setenta y tres; don José Mercant, uruguayo, casado en segundas nupcias con doña Eloísa Vesperoni, domiciliado en Galicia mil noventa y cinco; don Miguel Angel Carvallido, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Esther Gabo, domiciliado en Alejandro Chucarro mil ciento sesenta; don Modesto Atilio Vesperoni, uruguayo, casado en primeras nupcias con Delia Ester Romero, domiciliado en la calle Canelones mil veinte; don Gualberto Domínguez, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Laura Maggiolo, domiciliado en Libertad dos mil quinientos dieciocho; don Antonio Fotti, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Graciana J. Borzza, domiciliado en la calle Mercedes mil veintitrés; don Felipe Figoli, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cerri, domiciliado en República mil ochocientos setenta y tres, y Luis Alberto Olaondo, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Renée Martha Campo, domiciliado en José Martí tres mil trescientos sesenta y dos. Los comparecientes expresan que vienen a dejar constancia del acto constitutivo de la Sociedad Anónima "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima", en formación, que se regirá por los siguientes estatutos, con las modificaciones que pudiere exigir el Poder Ejecutivo al aprobarlos y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviere previsto en los citados estatutos:

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima", nombre que podrá ser representado por la sigla "Gamomer", se constituye una Sociedad Anónima de carácter industrial y comercial, la que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: adquirir y continuar los negocios de las firmas que giran en esta plaza bajo la razón social de "José García Morales y José Mercant", tomando a su cargo el activo y pasivo de las mismas y realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con los ramos de edición, publicación, industrias gráficas, imprenta, litografía, fotograbado, papelería, galvanoplastia, impresiones en acero, rayado y confección de libros en blanco, fabricación de artículos de escritorio, artículos de propaganda y demás afines; importación, exportación y venta de papeles, máquinas para artes gráficas y, en general, toda clase de artículos que sean de aplicación a los fines de la Sociedad.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer, cuando lo disponga el Directorio, dependencias agencias o sucursales en todo el territorio de la República y|o en el extranjero, asignándole o no capital.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, prorrogable de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a lo dispuesto en los presentes estatutos (artículo 27).

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado, que asciende a un millón de pesos moneda nacional, está representado por acciones ordinarias y preferidas, cuya emisión se hará en series sucesivas, en la forma y condiciones que establezca el Directorio en cada oportunidad. La primera emisión de acciones será de quinientos mil pesos, de los cuales cuatrocientos mil de acciones ordinarias y cien mil pesos de acciones preferidas que gozarán, estas últimas de un dividendo de hasta el siete por ciento. Las emisiones se realizarán en la forma, oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, con el voto de los dos tercios del capital ordinario integrado, cumpliendo los requisitos exigidos por las disposiciones legales.

Art. 6.o Los títulos en que se emitan las acciones podrán representar una o más acciones y, una vez integradas, serán al portador y llevarán el sello de la Sociedad, la firma de las personas que ejerzan la representación legal de la misma, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y un número de orden sucesivo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos que firmarán, como las acciones, las personas que ejerzan la representación de la Sociedad. La subscripción o posesión de las acciones importa la aceptación de estos estatutos y el acatamiento absoluto de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea de accionistas, el cual no podrá ser superior a siete y fiscalizada por un Síndico elegido por la asamblea general de accionistas.

Art. 8.o Los miembros del Directorio serán elegidos por la asamblea general ordinaria y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para integrar el Directorio se requiere poseer cinco mil pesos moneda nacional de acciones de esta Sociedad Anónima y la persona que resultare electa deberá depositar en la Caja de la Sociedad, al tiempo de tomar posesión del cargo, veinte acciones integradas de la misma en garantía de su actuación.

Art. 9.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones durante el período de su mandato. Los miembros del Directorio sólo podrán ser substituídos, temporaria o definitivamente, en caso de incapacidad, ausencia, fallecimiento o inasistencias reiteradas por resolución unánime de los restantes o a pedido escrito del interesado. El Directorio elegirá libremente el reemplazante del Director saliente.

Art. 10. El Directorio sesionará como mínimo dos veces al mes por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, del Secretario o de dos de sus miembros o del Síndico y funcionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y se harán constar en un libro de actas rubricado, con la firma de todos los asistentes a la sesión. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá doble voto.

Art. 11. Además de las conferidas por las leyes y otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene facultades para: A) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace y del Secretario; B) Administrar libremente la Sociedad realizando todos los actos permitidos o amparados por las leyes y decretos del país que no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial por imposición del Código Civil y del Código de Comercio, cuyas disposiciones pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad se dan por reproducidas; C) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos del país y|o del extranjero, oficiales o particulares y con cualquier otro establecimiento o institución nacional, municipal o autónoma, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; D) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones prevista en el artículo 5.o; E) Emitir obligaciones simples o con garantías, reglamentando las condiciones de emisión e integración de las mismas, de acuerdo al régimen legal vigente; F) Nombrar, suspender y sustituir a Gerentes

toda clase de profesionales, técnicos o empleados u obreros, determinando sus atribuciones y deberes; G) Asignar remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad a aquellos miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, dentro o fuera de la misma; H) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; I) Solicitar, adquirir y transferir patentes de invención, nombres, marcas de fábrica o de comercio, concesiones o privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, municipales o extranjeros; J) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, redactar la orden del día, preparar y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; K) Conferir y revocar los poderes generales o especiales, delegando sus atribuciones en una o varias personas, conjunta o separadamente, con tan amplias facultades como estime conveniente; L) Aceptar mandatos o gestiones de negocios, formular denuncias o querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; M) Formular facturas, acordar plazos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o terceros a quienes represente, cualquiera sea la naturaleza de los bienes o derechos que se ofrezcan en pago; N) Adquirir acciones de otras sociedades comerciales o industriales abonando su importe en efectivo y|o permutándolas por acciones de la Sociedad, fijando el valor efectivo de cada una; Ñ) Establecer sucursales o agencias, industrias, etc., bajo la misma denominación social u otra cualquiera; O) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal; P) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales o civiles, financieras y de crédito y todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directamente con los fines sociales, ya que las atribuciones precedentemente expresadas en este artículo son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas.

CAPITULO IV

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Síndicos

Artículo 12. El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad, jurídica y comercialmente, pudiendo delegar en otras personas, Directores o no de la Sociedad, esa representación por poder otorgarlo en escritura pública.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y asambleas con voto decisivo en caso de empate. B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como los reglamentos que se adopten. C) Resolver cualquier asunto urgente que se planteé, informando al Directorio en la sesión más próxima.

Art. 14. Al Vicepresente corresponde reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes. En caso de ausencia del Vicepresidente, ejercerá sus funciones con las mismas facultades expresadas en el artículo 13 el miembro del Directorio que este designe.

Art. 15. Al Secretario corresponde: A) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio. B) Refrendar la firma del Presidente en los actos en que así lo resuelva el Directorio. C) Tener a su custodia los libros de actas y documentos que el Directorio le confíe. D) Redactar la memoria anual y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio.

Art. 16. El Síndico titular ejercerá el contralor contable de la Sociedad y será elegido por la asamblea, conjuntamente con su suplente, la que fijará la forma y monto de su retribución. Para ser Síndico no se requiere la calidad de accionista. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

Art. 17. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la Sociedad y contralor de la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez trimestralmente. B) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito sobre la contabilidad, balances anuales y estados de los negocios. C) Solicitar la convocatoria de los accionistas a asambleas extraordinarias cuando se trate de un asunto grave y urgente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. D) Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio cuando este así lo solicite. E) Ejercer sus funciones de manera que no entorpezcan la marcha de la Sociedad y sin sacar ningún libro, documento o comprobante de las oficinas de la misma.

CAPITULO V

Balances y Utilidades

Artículo 18. El treinta y uno de Marzo de cada año, el Directorio formulará la memoria anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 19. Las utilidades que resultaren una vez deducidos los castigos, amortizaciones y gratificaciones acordados a los empleados de la Sociedad, reservas especiales que deban efectuarse a juicio del Directorio, se distribuirán en el siguiente orden de extricta prioridad. A) Cinco por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva. B) Nueve por ciento como remuneración del Directorio para ser distribuído en la forma siguiente: Presidente, dos y medio por ciento; Secretario, dos por ciento; a los Directores restantes uno y medio por ciento para cada uno. C) El remanente será distribuído a título de dividendo entre los accionistas de la Sociedad, siempre que la asamblea general ordinaria no decida destinar parte o la totalidad del remanente a dotar una o más reservas, creadas o a crearse.

Art. 20. Todo dividendo no cobrado en el término de dos años, contados desde la fecha en que se hizo exigible su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Artículo 21. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio en el lugar y fecha que fije el Directorio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria del Directorio. B) Aprobar u observar el balance y estado de ganancias y pérdidas que presente el Directorio. C) Considerar el informe del Síndico. D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades. E) Proceder a la elección de los miembros de Directorio, Síndicos y su suplentes, cuando corresponda. F) Tratar los otros asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 22. La orden del día de las asambleas ordinarias será fijada por el Directorio y no se pondrán en discusión otros asuntos que los determinados en la misma, o, los que se incorporacen con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital ordinario integrado.

Art. 23. La convocatoria a asamblea se hará con diez días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma, por publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital a elección del Directorio y por el término de tres días consecutivos.

Art. 24. Para tener derecho a asistir a las asambleas, ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las oficinas de la Sociedad o en una institución bancaria designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que a acredite que las tiene depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma.

Art. 25. Los accionistas pueden ejercer el derecho de asistencia con derecho a voto, personalmente o representado por otra persona mediante carta poder dirigida a las autoridades sociales. Esta representación no podrá ser ejercida por los Directores, Gerentes, Síndicos, Administradores o empleados de la Sociedad.

Art. 26. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital accionario, dirigido por escrito al Directorio, expresándose el objeto con que la piden y debiendo realizarse dentro de los treinta días de haber sido solicitada; u a solicitud del Síndico con expresión del motivo. La convocatoria de estas asambleas se hará en la forma prescripta en el artículo 23.

Art. 27. Objeto de las asambleas extraordinarias: Las asambleas a que se refiere el artículo precedente, tendrán especialmente, por objeto: A) La prolongación de la duración de la Sociedad. B) La revocación del mandato conferido a los Directores. C) La reforma de estos estatutos. D) La fusión con otra Sociedad. E) La disolución anticipada de la misma o su liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 32. En estos dos casos la resolución de la asamblea deberá contar con el voto favorable de dos tercios de accionistas que represente el capital integrado.

Art. 28. Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital ordinario integrado, o la mitad más uno del capital ordinario y preferido, en el caso especial de que los accionistas de esta última calidad puedan concurrir a la petición de convocatoria y ejercer el derecho de voto según se reglamenta en la parte final de este artículo. No lográndose el quórum establecido, pasada una hora de la fijada para su realización, la asamblea quedará habilitada para funcionar cualquiera sea el número de accionistas presentes. Salvo lo estatuído en el artículo quinto, para aumento de capital, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cincuenta acciones ordinarias o preferidas con derecho a voto (respetándose el derecho de agrupación y unificación de los poseedores del menor número de acciones), todo con las licitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los tenedores de acciones preferidas solamente podrán ejercitar el derecho de voto precedentemente indicado, en el caso de que los dividendos establecidos se encuentren impagos por hecho imputable a la Sociedad al momento de celebrarse la asamblea.

Art. 29. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos.

Art. 30. El Presidente o quien lo represente, o en su ausencia el Director que la Asamblea designe, precidirá la asamblea con voz y voto, siendo su voto decisivo en caso de empate; deberá además designar dos escrutadores, quienes conjuntamente con el Presidente y Secretario firmarán las actas que se llevarán en un libro rubricado.

Art. 31. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto, debiendo efectuarse las votaciones por aclamación, nominales o secretas, según lo determine la asamblea o el Presidente.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos y Liquidación de la Sociedad

Artículo 32. Para introducir reformas en estos estatutos se requiere el voto favorable de accionistas que represente dos tercios del capital ordinario integrado.

Art. 33. La Sociedad se liquidará: 1.o) Por expiración del término de su duración, o el de su prorroga, si fuere prorrogada. 2.o) En los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893. 3.o) Cuando lo resuelva la asamblea, requiriéndose en este caso el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. En el caso del inciso tercero de este artículo la liquidación podrá tener por objeto la venta del negocio, su fusión con otra Sociedad u otro contrato lícito.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. El primer Directorio estará integrado por los señores: Presidente: José García Morales; Vicepresidente: José Mercant; Secretario: Luis Alberto Olaondo; Vocal: Gualberto Domínguez; Vocal: Felipe Vigoli; Síndico: Contador Raúl P. Moreno; Síndico suplente: Francisco Roberto Fotti quienes permanecerán en sus funciones durante el plazo establecido en el artículo 8.o, para los Directores y el artículo 16 para los Síndicos, contado desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro de Comercio.

Art. 35. El primer balance que realizará esta Sociedad lo será el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 36. El doctor Miguel Angel Carvallido y el señor Luis A. Olaondo gestinarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultados para proponer y aceptar cualquier modificación que aquel y sus organismos asesores sugieran y exijan así como realizará todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la instalación de la Sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Agregan los comparecientes que solicitan al autorizante la incorporación de la presente acta a su Registro de Protocolizaciones y les expida copia autorizada de la misma y de la respectiva protocolización, a fin de presentarlas a las autoridades pertinentes

para que presten aprobación a los estatutos referidos y acuerden a la mencionada Sociedad la correspondiente personería jurídica. Y yo el autorizante hago constar: Que previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Manuel Pereira Pazos y don Raúl Ricci, personas idóneas, en el lugar y fecha anteriormente expresados. — (Fdo.): José García Morales. — José Mercant. — Modesto A. Vesperoni. — M. Carvallido. — Felipe Figoli. — G. Domínguez. — Antonio Fotti. — Luis Alberto Olaondo. — Manuel Pereira Pazos y Raúl Ricci. Ante mí. — Luis Rodríguez Villamil, Escribano.

Protocolización número uno

En la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el subscripto escribano, cumpliendo con lo solicitado en el acta precedente, agrega a sus Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de la Sociedad "García Morales, Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima" extendida en nueve sellados de un peso cada uno. Esta protocolización no lleva referencia por ser la primera que agrego a mi Registro del corriente año; de todo lo que doy fe. — Luis Rodríguez Villamil, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Miguel Angel Carvallido y Luis Alberto Olaondo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 335, en representación de la Sociedad Anónima "García Morales, Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima" (en formación), debidamente facultados para realizar estos trámites por el artículo 36 al señor Ministro decimos: Que según consta en el acta de constitución de dicha Sociedad, protocolizada el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, que presentamos con tres copias, se ha constituído la Sociedad que representamos, por lo que solicitamos del señor Ministro: 1.o) Se sirva aprobar los estatutos de "García Morales, Mercante, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima". 2.o) Se reconozca a la referida entidad como persona jurídica. 3.o) Previos los trámites pertinentes se ordene la devolución del acta que se acompaña y expedición de testimonio de este escrito y de los dictámenes y resoluciones que recaigan. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Miguel Angel Carvallido. — Luis Alberto Olaondo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Abril 12 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatutos presentado por la Sociedad Anónima en formación "García Morales, Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima". Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuna, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deberá entenderse el acatamiento por parte de los socios de las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 6.o parte final) no significa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos. Consecuente el Fiscal con el criterio expuesto entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, Sociedad Anónima" y número 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima", considera que no corresponde autorizar la emisión de "debentures" (artículo 11, inciso E). También mantiene su opinión contraria a la privación del derecho del voto a determinados accionistas (artículo 29, parte final) remitiéndose a sus dictámenes números 1629|945 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo, Sociedad Anónima" y número 1330|946, de 9 de Setiembre de 1946, estatutos de "Incosa, Sociedad Anónima". No obstante hace notar que ese criterio no ha sido compartido por el Poder Ejecutivo, según resulta de la resolución recaída el 29 de Junio de 1945, en los estatutos de "Villa Serrana, Sociedad Anónima" publicada en el "Diario Oficial" número 11672 de 8 de Setiembre de 1946. Con esas salvedades pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "García Morales, Mercant, Gráficos Unidos, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictarán los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Vista a los interesados. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Escribano Ledo Arroyo Torres, Miguel Angel Carvallido y Luis Alberto Olaondo por García Morales - Mercant - Gráficos Unidos S. A. (en formación) (Carpeta N.o 519|947 de ese Ministerio, evacuando el traslado conferido del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno, al señor Ministro decimos: Que las observaciones del señor Fiscal de Gobierno no requieren alteración alguna en el texto de los estatutos sometidos a su aprobación, por cuanto se limita a formular algunos comentarios respecto a criterio sostenido por la Fiscalía en dos puntos sobre los cuales el Poder Ejecutivo ha efectuado reiterados pronunciamientos. Por lo expuesto: Sírvase el señor Ministro aprobar los estatutos de la sociedad anónima en formación que representamos. — Miguel Angel Carvallido. — Luis Alberto Olaondo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Vista la gestión de "García Morales - Mercant Gráficos Unidos - Sociedad Anónima" (GAMOMER) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir y continuar los negocios de las firmas que giran en esta plaza bajo la razón social de "José García Morales" y José Mercant" en los ramos de edición, publicación, industrias gráficas y afines. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($1:000.000,00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados no aceptaron el criterio de la Fiscalía de Gobierno de primer turno respecto a emisión de "debentures" y a la privación a determinados accionistas del derecho al votò. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Con relación a las observaciones rechazadas, cabe manifestar: A) La aclaración hecha al artículo 6 es de interpretación forzosa y, por tantó, ineludible, su cumplimiento. B) El Poder Ejecutivo admite, de acuerdo con la legislación en vigencia, la emisión de "debentures" con la sola limitación impuesta por la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915. C) La disposición aplicable al caso en el artículo 420 del Código de Comercio en el que se establece la forma en que los socios deben votar, pero sin prohibir expresamente el que a determinada categoría de accionistas se le prive del derecho al voto, y, a falta de norma de este carácter, el criterio a adoptar es el de respetar la voluntad de los contratantes. De conformidad con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "García Morales - Mercant Gráficos Unidos - Sociedad Anónima" (GAMOMER) y autorizar su funcionariento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copia auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese, como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo 28 de Abril de 1947. — Carlos M. Montaño, Inspector General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Miguel Angel Carvallido. Luis Alberto Olaondo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 335 al señor Juez decimos: 1.o) Que según resulta del acta notarial y de la copia testimoniada del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Abril de 1947, que adjuntamos, se ha constituído la sociedad anónima "García Morales - Mercant - Gráficos Unidos Sociedad Anónima". Sus estatutos fueron aprobados y se les reconoció la personería jurídica. 2.o) En mérito a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, hemos sido autorizados para gestionar su habilitación legal. Por lo expuesto y de acuerdo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicitamos: 1.o) Nos tenga por presentado, por constituído el domicilio que indicamos y por acreditada la calidad en que iniciamos esta gestión. 2.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de "García Morales - Mercant - Gráficos Unidos S. A." en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones correspondientes. 3) Previa tasación y pago de costas, se nos expidan los testimonios del caso, se nos devuelvan los recaudos agregados y se archive el expediente. (Fdo.): M. Carvallido. — Luis A. Olaondo.

Presentado con dos recaudos, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 614 al F.o 586 del L.o 34 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Abril 29 de 1947. — Al despacho.

5374. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Ernesto Roland.

El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas solicité en su domicilio a don Miguel Angel Carvallido para notificarle la providencia que precede y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Luis A. Olaondo, de que no estaba. Doy fe. — Ernesto Roland.

El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diecisiete horas volví a solicitar en su domicilio a don Miguel Angel Carvallido para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón que entregué al informante; y firma por ante mí: doy fe. — Luis A. Olaondo. — Ernesto Roland.

El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diecisiete horas volví a solicitar en su domicilio a don Miguel Angel Carvallido para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón que entregué al informante, y firma por ante mí: doy fe. — Luis A. Olaondo. — Ernesto Roland.

El día treitna de Abril de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en la oficina a don Luis A. Olaondo y firma. Doy fe. — Luis A. Olaondo — Ernesto Roland.

El día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno y firma. Doy fe. — Imhof Roland.

Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno en vista bajo conocimiento, conste. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N. 1475. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Recibido el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

5922. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquese los libros que presenten y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 37 al F.o 177 del tomo primero, del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación, en Montevideo a 9 de Mayo de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$475.00—5005.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir azúcar en paquetes, galletitas tipo Petit Beurre o similar, Dri Gin inglés tipo Gordon, Beefeatar o similar, cognac tipo Hennessy, V. O., Biscuit, Courvisier o similar, ron tipo Negrita o similar, ginebra holandesa tipo Bols o similar, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní núme-

ro 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21422-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir aceite de girasol o maní en damajuanas, arroz, almidón de arroz, cacao buena calidad, café molido y torrado en tarros de 1 kilo, café molido y torrado en tarros de 1|4 kilo, completo Puritas o similar, extracto de pomidoro, lentejas, porotos manteca buena calidad, porotos bayos buena calidad, salchichas de Viena vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21421-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir jarras esmaltadas, harina, vasos, llaveros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones qu eá disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21420-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir aceite para máquinas de escribir, hilo, broches para escritorio alambre para máquina coser expedientes, cintas para máquinas de escribir, hilo de algodón, índices, libro anotaciones personales, libro diario, libro salida mercaderías, libro remisión y envases, libretas tapa de hule, leznas, plumas, máquina carretel para coser expedientes, papel embalaje, papel engomado, papel para estados reglas, sellos de goma, tinta negra, tinta roja para sellos de goma, tinta roja para sellos al alcohol, tijera, con destino a la Sección de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los d6as hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21419-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir camisas reglamentarias para tropa, bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia, impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.19-21413-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir aceitunas, pimentón extra, galletitas surtidas, mejillones en aceite, harina bolsitas 5 kilos, pasas de uva sin semillas, maíz pisado blanco, fósforos, queso tipo y forma banquete, maizena, caramelos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.19-21414-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 10 (cuarto llamado). — Asunto 285|84. — Artículos: útiles y libros para las distintas Secciones del Servicio de Intendencia. — Santiago y Mateo Gubitosi: 100 hojas movibles para libros, según muestra Sección Compras, de 32 1|2 por 43 1|2, en papel según muestra, en $ 21.00; 500 hojas movibles para libros, según muestra en Sección Compras, de 32 1|2 por 43 1|2, en papel según muestra, en $ 30.00; 1 libro giros a campaña, según muestra en Tesorería, de 30 por 40, según muestra papel, en $27.00; 2 libros "tránsito órdenes de salida", según muestra Almacenes, de 32 por 40, en papel según muestra, en $2.00. — Castiglioni y Lucas Calcraft: 2 libros "diario" cuatro manos, buena calidad, papel según muestra, a $ 3.90 cada uno; 2 libros "diario" 2 manos, buena calidad, en papel según muestra, a $ 2.90 cada uno; 1.000 hojas de papel secante buena calidad, según muestra "Reliance", 80 lbs., a $ 9.00 el ciento; 10 litros de tinta negra, según muestra "Pilka", a $ 1.30 el litro. — "La Industrial Gráfica Uruguaya", Vaglio Hnos. y Cía.: 1 libro "caja" (días pares e impares), 1 juego según muestra en Contaduría, de 32 por 48, encuadernación en tela negra y dorada, en papel según muestra, número 4, en $ 68.00; 1 libro "toma razón", según muestra en Suministros, de 41 por 52, encuadernación tela negra, 600 folios simples en papel según muestra número 2, en $ 50.00; 2 libros "depósitos de garantías" según muestra en Contaduría, de 42 por 33, encuadernación tela negra, 400 folios simples, en papel según muestra número 4, en $ 55.00; 3 libros "entradas y salidas de asuntos", según muestra en Suministros, de 40 por 46, encuadernación tela negra y dorada en papel según muestra número 2, en $ 124.00; 1 libro de "cuentas entradas al pago", según muestra en Contaduría, de 23 por 41, encuadernación tela negra y dorada, en papel según muestra número 2, en $ 33.00; 1 juego de 3 libros "varios acreedores", según muestra en Contaduría, de 40 por 36, encuadernación tela negra y dorada, en papel número 1, según muestra, en $ 75.00; 1 libro "registro de firmas", según muestra en Contaduría, de 48 por 31, encuadernación tela negra y dorada, en papel número 2, según muestra, en $ 42.00; 3 libros "rendición de cuentas", según muestra en Contaduría, de 39 por 44, encuadernación tela negra y dorada, en papel según muestra número 2, en $ 69.00; 1 libro "relación vales de costura", según muestra en Contaduría, de 22 por 34, encuadernación tela negra y dorada, en papel según muestra número 4, en $ 30.00; 3 libros "devolución de efectos", según muestra Almacenes, de 26 por 35, encuadernación tela negra y dorada, en papel según muestra número 1, en $ 72.00; 1 libro "control encomiendas y cargas", según muestra en Almacenes de 31 por 40, encuadernación tela negra y dorada, en papel según muestra número 2, en $ 42.00; 3 libros "control de salida de almacenes" (juego de 3 libros), según muestra en Suministros, de 36 por 49, encuadernación en tela negra y dorada, en papel según muestra número 2, en $ 257.00; 3 libros "intervenciones de entradas", según muestra en Contaduría, de 31 por 29, encuadernación tela negra y dorada, en papel según muestra número 3, en $ 62.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) My.20-21415-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 19 (tercer llamado). — Asunto 84|4250. — Artículos: aceite girasol, maní, vasos vidrio, llaveros y harina, etc., para Cantinas Militares. — Aceiteras del Uruguay: 25.000 botellas de un litro de aceite girasol, según muestra "Adu" y análisis 506382 (sin casillero), a $ 1.50 cada una; 300 cajones con 20 latas cada uno, de 2 litros cada lata de aceite girasol, según muestra "Adu" y análisis 506382, a $ 62.20 el cajón. — Montevideo, Mayo 13 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21416-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 38 (segundo llamado). — Asunto 287|368. — Artículos: botas para tropas, según modelo. — Dirección General de Institutos Penales: 3.500 pares de botas para tropa, según muestra, en vaqueta graneada color N. 237, a $ 16.94 el par, debiendo hacerse su entrega en un todo de acuerdo con los plazos establecidos en su propuesta. — Montevideo, Mayo 12 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21417-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 44 (primer llamado). — Asunto 84|4188. — Artículos: chocolate, cocoa, café, porotos, pomidoro, lentejas, etc., para las Cantinas Militares. — La Media Luna, S. A.: 150 paquetes de chocolate de 18 tabletas, con 190 gramos cada una, según muestra "Media Luna" y análisis Laboratorio A. S. Charlone, a $ 6.10 el paquete. — Eugenio Horovitz: 200 paquetes de chocolate de 18 tabletas con 190 gramos cada uno, según muestra "Delta" y análisis 13.438 F. Rosa Mato, a $ 5.80 el paquete. — Ameglio y Cía.: 700 paquetes de 18 tabletas con 180 gramos, según muestra "Bristol" y análisis Laboratorio L. Pereyra Siri, a $ 5.40 el paquete. — Saint Hnos.: 150 paquetes de chocolate de 18 tabletas de 190 gramos cada uno, según muestra "Aguila" y análisis Laboratorio A. S. Charlone, a $ 6.20 el paquete. — Montevideo, Mayo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21418-v.my.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2692
Venta de gasógeno y un piso de carro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Mayo de 1947, inclusive, 42 gasógenos y accesorios para autos y un piso de carrocería con baranda para camión, en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21429-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2693
Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de equipos de alta frecuencia (sitema Carrier) de corriente portadora para líneas telefónicas de larga distancia: 2 equipos de tres vías y 2 de dos vías o, alternativamente, 1 de dos vías y 2 de tres vías cada uno y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21430-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2626
Grupo motogeneradores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio a las 16 horas para el suministro e instalación de 15 grupos con motores para 220 V., 50 C. y generadores de 60|85 voltios y 100, 200 y 400 amperios, completos, con accesorios, destinados a centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21427-v.my.30.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2691

Venta de lámparas de filamento carbónico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 28 de Mayo de 1947, inclusive, 2.524 lámparas claras, de filamento carbónico, de 8, 10, 12 y 16 bujías, para 110 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.20-21428-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "Caricatura Parlamentaria", de la que se declara autor, habiendo depositado dos eemplares de la misma en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.20-5227-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50486. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. (Tinta de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My. 20-5235-v.my.30.

ACTA N.o 50487. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Piece Dye Works, con domicilio en Ladi, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.20-5236-v.my.30.

ACTA N.o 50488. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGATONICUM ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 My.20-5210-v.my.30.

ACTA N.o 50489. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTARON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5211-v.my.30.

ACTA N.o 50490. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "Progestoral Organon", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5212-v.my.30.

ACTA N.o 50491. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KOLPON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5213-v.my.30.

ACTA N.o 50492. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGAKININE ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5214-v.my.30.

ACTA N.o 50493. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "BINEMON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5215-v.my.30.

ACTA N.o 50494. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DECUFER ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5216-v.my.30.

ACTA N.o 50495. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "GESTYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5217-v.my.30.

ACTA N.o 50496. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMBINON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5218-v.my.30.

ACTA N.o 50498. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREGNYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5219-v.my.30.

ACTA N.o 50499. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "POLYGLON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5220-v.my.30.

ACTA N.o 50500. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOCA ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5221-v.my.30.

ACTA N.o 50501. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con está fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "PERNEMON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5222-v.my.30.

ACTA N.o 50502. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "CORTINA ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5223-v.my.30.

ACTA N.o 50469. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda. Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COOPER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5230-v.my.30.

ACTA N.o 50468. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "KENYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5231-v.my.30.

ACTA N.o 50470. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "VANERBILT" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5232-v.my.30.

ACTA N.o 50497. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My. 20-5209-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 129|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación Museo Nacional de Bellas Artes, 1.a etapa (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más vonveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.20-21431-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por artículos de porcelana o loza, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 23 de Mayo de 1947 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) My.20-21423-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEPROVEEDURIA ALMACENES

Licitación número 347

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 columnas de hierro fundido, para alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-21425-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEPROVEEDURIA ALMACENES

Licitación número 339

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-21426-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEPROVEEDURIA ALMACENES

Licitación número 346

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 columnas de hormigón granítico para alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-21424-v.my.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Ma... Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 20 de 1947

8.a Sección

LEONEL FELISBERTO PLAVAN ERNST, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isidoro de María 1481, y CARMEN AUFENACHT DAGHETTA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Isidoro de María 1481.

INOCENCIO GILBERTO SOSA, 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1473, y SABINA VEINS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1473.

10.a Sección

GERANIO OTEGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2231, y MARIA ELSA RAPARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2231.

14.a Sección

JUAN ELIO CARNALES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 Ap. 8, y EUMEMIA LUJAMBIO, 49 años soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1215.

DIONISIO ERNESTO VEGA, 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 19 de Abril 3367, y MARIA FILOMENA ECHI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 3367.

JOSE RAUL HERNANDEZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hervidero 2864, y AIDA AMANDA MAZZETTI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada La Fe 843.

JOSE MARIA BARRO FONTAO, 24 años, soltero, canastero, oriental, domiciliado, Tomás Toribio 1358, y DELFINA LIVIA DUTRA DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2612.

15.a Sección

CARLOS JUAN FERNANDEZ, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado D. Jackson 1158, y SUSANA PERELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1029.

REGINALDO ANGEL DELISTOVICH, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1189, y VIOLETA NUBIA FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1189.

MIGUEL ANGEL SIMONETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1736, y MARIA ELENA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo De María 1033.

17.a Sección

LADISLAO MERENYI, 23 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Corrales 3023 y NELLY ZULMA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3015.

18.a Sección

SIGFRIDO BENDER, 40 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1259, y Erico Manasse, por poder de ANA LUISA WRESCHNER, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Buenos Aires, (Rep. Argentina).

CARLOS BARMAIMON, 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado 21 de setiembre 3060, y ANA FLORA LEVY, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Blanco 648.

MAURICIO LUCIANO DEWELE, 22 años, soltero, químico tintorero, belga, domiciliado Solano Antuña 2780, y SELVA INES CARRASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2780.

19.a Sección

JULIAN FILOMENO MENDIETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2159, y OFELIA IRIS CARLIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2159.

$2.00 P|p. 2512-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOTTA DE ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 My.20-5226-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Nombramiento de Síndico

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el seis de Febrero del corriente año, en el concurso necesario de don ALBERTO SEIJO, fué designado por unanimidad de votos Síndico del mismo el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se hace presente que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, al Síndico nombrado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-21432-v.my.30.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA PEREZ o PEREZ ORUETA u ORUETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5225-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROSELLO DE DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.20-5233-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS SILVA y SILVINA o SILVANA CAIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

[illegible] My.20-5042-v.my.30.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Benito Señorans contra ALEJANDRO CUZZETTI FRANCHI. Ejecución de hipoteca" (Libro 42, Folio 618) se hace saber que el día 12 de Junio entrante, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Paso Molino, designado con el número cuarenta y ocho en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Marzo de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, sobre la calle Junta (hoy Valentín Gómez), por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con los números novecientos ochenta y novecientos ochenta y dos, entre la avenida Agraciada y calle Amado Nervo; treinta y cinco metros sesenta centímetros al Este, confina con el solar número cuarenta y siete, del doctor Alfredo Arocena; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Oeste, limita con el solar número cuarenta y nueve, y diez metros diez centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de doña Bianca Gómez de Hughes. Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 2322, serie "C" 1941) y los autos en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (segundo piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$45.00 My.20-5243-v.jn.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria. JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio, se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresan, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16, y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 4883, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74|76 y 78; 35 metros 433 mm. de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo: El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plazo trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925, compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar 16 de la fracción C; 52 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el lote número 10 y 54 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10, límite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, padrón 32274, 11.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la

calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

"LA UNION" JUAN L. LACAZE
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO

Señor Consocio:

Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 1.o de Junio, a las 9 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o) Memoria Comisión Directiva. 3.o) Informe Comisión Fiscal. 4.o) Asunto lechería. 5.o) Nombramiento de tres socios para firmar el acta. 6.o) Nombramiento de Presidente, Tesorero y dos miembros Comisión Directiva. 7.o) Nombramiento Comisión Fiscal. 8.o) Asuntos varios. Se ruega puntual asistencia.

Nota. Artículo 22. La asamblea general ordinaria actuará en la primera citación, sea cual fuere el número de asistentes, con media ohra de tolerancia sobre la fijada en la convocatoria. — Mayo de 1947. — La Comisión.

$4.80 My.20-5240-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.

$7.20 My.20-5237-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación, instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo. — Por Fertilena, S. A.: Esteban Comini, Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

"LA ECONOMICA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Mayo a las 18 horas con 34 minutos de tolerancia en la sede social, calle Frigonal N.o 3. Se hace notar especialmente que dado el carácter de esta asamblea en ella se tomará resolución con simple mayoría de presentes. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Informe de la C. Directiva sobre lo actuado; 3.o Declaración de la Sociedad en estado de liquidación, de acuerdo con los estatutos sociales.

$4.80 My.20-5207-v.my.22.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
Cerro Largo 801 — Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatal, los accionistas, para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 16 de 1946.

$12.00 My.20-5208-v.my.30.

"SUDANTEX DEL URUGUAY S. A."
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de diez mil nuevas acciones por un valor nominal total de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), divididas en cinco series de mil "acciones ordinarias" de cien pesos ($ 100.00) cada una y cinco series de "acciones preferidas del 6 o|o" de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en proporción al número de acciones de que actualmente sean dueños, derecho éste que podrán hacer valer hasta treinta (30) días después de la aparición en el "Diario Oficial" del primer aviso de los cinco (5) que integran esta publicación, que se verifica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

$12.00 My.20-5224-v.my.24.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en sus artículos 48, 50 y 54, se convoca la asamblea-anual ordinaria de delegados para el día viernes 30 del corriente a la hora 21 y 30 en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia número 1323, entre Yaguarón y Ejido, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes; 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar en el bienio 1947|48 (artículo 54 inciso C). — Montevideo, Mayo de 1947. — Pedro R. Ferreyra, Presidente. — Manuel F. Méndez, Secretario Interino.

$7.20 My.30-5228-v.my.22.

SANTA MAGDALENA, SOCIEDAD ANONIMA
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Con motivo de la realización del plano de nuevas construcciones a llevarse a cabo en el transcurso del año actual, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en sesión del día siete del corriente y en uso de las facultades que le acuerdan los artículos quinto y octavo de los estatutos sociales, ha resuelto emitir a la par la segunda y tercera serie del capital autorizado por un valor de $ 200.000.00 cada una.

El término para hacer uso de la opción de subscribir acciones a que da derecho el artículo sexto de los estatutos vence el 10 de Junio próximo y cuya integración podrá efectuarse en esta forma: la mitad en el curso del mes de Junio y el resto hasta fin de Julio para tener derecho al dividendo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — El Directorio.

Por informes en las oficinas de la fábrica, calle Julián Laguna 4260 (Belvedere).

$7.20 My.20-5234-v.my.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica de Ladrillos Carrasco S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	576.919.29
Mercaderías en fabricación, etc.	"	64.408.46
Caja	"	11.690.04
Varios deudores	"	55.872.04
Acciones a emitir	"	435.000.00
Acciones depositadas en Garantía	"	25.000.00
	$	1.168.889.83

Pasivo—

Capital integrado	$	565.000.00
Saldo a subscribir	"	435.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondo de reservas	"	3.639.41
Varios acreedores	"	20.757.73
Cuentas a pagar	"	9.234.88
Ganancia	"	110.257.81
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.168.889.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4904.

Fábrica de Ladrillos Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	589.543.35
Mercaderías en fabricación, etc.	"	81.220.72
Caja y Bancos	"	25.053.73
Varios deudores	"	59.886.97
Varias cuentas deudoras	"	179.192.26
Acciones en cartera	"	338.00
Acciones a emitir	"	435.000.00
Acciones depositadas en Garantía	"	25.000.00
	$	1.395.235.03

Pasivo—

Capital integrado	$	564.662.00
Saldo a subscribir	"	435.338.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	3.639.41
Varios acreedores	"	26.012.43
Varias cuentas acreedoras	"	340.583.19
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.395.235.03

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 4905.

Fábrica de Ladrillos Carrasco S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	569.567.73
Mercaderías en fabricación, etc.	"	48.241.77
Caja y Bancos	"	25.075.50
Varios deudores	"	39.357.81
Varias cuentas deudoras	"	45.491.35
Acciones en cartera	"	13.000.00
Acciones a emitir	"	435.000.00
Acciones depositadas en Garantía	"	25.000.00
	$	1.200.734.16

Pasivo—

Capital integrado	$	552.000.00
Saldo a subscribir	"	448.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	3.639.41
Varios acreedores	"	75.882.18
Varias cuentas acreedo-		

ras	"	86.212.57
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.200.734.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 4906.

Fábrica de Ladrillos Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	577.810.29
Mercaderías en fabricación, etc.	"	63.295.88
Caja y Bancos	"	9.278.87
Varios deudores	"	46.874.91
Varias cuentas deudoras	"	106.816.42
Acciones en cartera ..	"	338.00
Acciones a emitir	"	435.000.00
Acciones depositadas en Garantía	"	25.000.00
	$	1.264.414.37

Pasivo—

Capital integrado.. ...	$	564.662.00
Saldo a subscribir ...	"	435.338.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondo de reserva..	"	3.639.41
Varios acreedores	"	40.314.62
Varias cuentas acreedoras	"	195.460.34
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.264.414.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 4907.

Fanamé S. A.

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	198.242.22
Inmuebles	"	53.000.00
Máquinas y útiles	"	93.961.05
Mercaderías y materiales	"	117.711.00
Deudores varios	"	63.576.36
Obligaciones a cobrar .	"	70.000.00
Anticipos	"	31.220.00
Fondos a liquidar	"	1.785.04
Valores depositados .	"	47.000.00
	$	676.495.67

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	542.683.01
Fondo de amortizaciones	"	15.207.72
Dividendos a pagar ..	"	3.525.00
Fondos a liquidar	"	64.581.94
Cuentas acreedoras ...	"	3.498.00
Depositantes de valores	"	47.000.00
	$	676.495.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4890.

Fanamé S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	207.516.05
Inmuebles	"	53.000.00
Máquinas y útiles	"	97.504.31
Mercaderías y materiales	"	143.101.12
Deudores varios	"	86.672.43
Obligaciones a cobrar .	"	91.108.33
Anticipos	"	21.220.00
Valores depositados ..	"	19.000.00
	$	729.122.24

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	542.784.42
Dividendos a pagar ..	"	3.525.00
Fondos a liquidar ...	"	143.233.50
Cuentas acreedoras ..	"	20.579.32
Depositantes de valores	"	19.000.00
	$	729.122.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60. — 4892.

Fanamé S. A.

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	208.760.53
Inmuebles	"	53.000.00
Máquinas y útiles ...	"	97.240.46
Mercaderías y materiales	"	115.709.00
Deudores varios	"	93.141.28
Obligaciones a cobrar .	"	50.000.00
Valores depositados ...	"	19.000.00
	$	636.851.27

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	555.670.78
Dividendos a pagar ..	"	5.135.00
Fondo de amortizaciones	"	5.754.16
Fondos a liquidar ...	"	41.062.36
Cuentas acreedoras ..	"	10.228.97
Depositantes de valores	"	19.000.00
	$	636.851.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4891.

Fanamé S. A.

Resumen de saldos al 30 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	171.965.00
Inmuebles	"	53.000.00
Máquinas y útiles ...	"	98.354.95
Mercaderías y materiales	"	173.289.37
Deudores varios	"	82.153.91
Obligaciones a cobrar .	"	40.000.00
Anticipos	"	26.190.00
Valores depositados ..	"	19.000.00
	$	663.953.23

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	555.670.78
Dividendos a pagar ..	"	5.135.00
Fondo de amortizaciones	"	9.910.15
Fondos a liquidar ...	"	56.719.30
Cuentas acreedoras ..	"	17.517.50
Depositantes de valores	"	19.000.00
	$	663.953.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4889.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES

CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

I. Activo inmovilizado:

A. Inventario:

Máquinas		$ 82.728.68	
Amortizado anteriormente	$ 19.064.18		
Amortizado 1946	" 6.314.50	" 25.378.68	$ 57.350.00
Herramientas, etc., valor fijado según inventario practicado			" 9.096.75
Muebles, útiles e instalaciones		$ 11.725.28	

Amortizado anteriormente	$ 3.467.66			
Amortizado 1946	" 1.257.62	" 4.725.28	" 7.000.00	
Material rodante		$ 61.317.83		
Amortizado anteriormente	$ 18.130.36			
Amortizado 1946	" 8.187.77	" 26.317.83	" 35.000.00	$ 108.446.75

II. Activo circulante:

Materiales de construcción:

Hierro	$ 20.276.02		
Madera	" 4.626.83		
Combustibles y materias primas	" 23.905.98	$ 48.808.83	

Gastos de obras en curso:

Menos certificados cobrados	$ 293.232.63		
Más ganancia realizada	" 98.700.00	" 391.932.63	" 440.741.46

III. Activo Disponible:

Caja	" 29.528.94

IV. Activo exigible:

Varias representaciones	$ 931.93	
Certificados a cobrar en obras terminadas	" 201.273.89	
Garantías retenidas sobre certificados cobrados	" 37.354.68	
Garantías depositadas en obras y licitaciones	" 12.734.77	
Varios deudores	" 37.184.32	" 289.479.59

VI. Activo nominal: " 0.00

$ 868.196.74

Cuentas de orden.

Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	$ 5.000.00	
Garantías prestadas por Bancos	" 4.681.02	" 9.681.02
		$ 877.877.76

PASIVO

I. Pasivo no exigible:

Capital realizado	$ 220.000.00	
Reserva estatutaria	" 5.363.70	$ 225.363.70

II. Pasivo exigible:

Acreedores cuentas corrientes	$ 224.788.73	
Bancos	" 166.213.29	" 391.002.02

IV. Pasivo Transitorio:

Jornales a pagar	$ 41.387.42	
Gastos previstos para terminación de obras del ejercicio	" 54.904.27	
Reserva para previsiones generales	" 78.775.85	" 175.067.54

Ganancias:

Saldo anterior	$ 35.474.08	
Ganancias del ejercicio	" 41.289.40	" 76.763.48
		$ 868.196.74

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	$ 5.000.00	
Bancos por garantías prestadas	" 4.681.02	" 9.681.02
		$ 877.877.76

$ 30.00. — 4337.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 636 AL 645

Solicitudes despachadas el día 29 de Enero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|8405, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. uso indust. y gastos, 1.115.
11|8838, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas p. máq. indust. 53.
11|8753, Próspero Bovino, Estados Unidos de América, B, Rep. máq. embotelladoras, 62.
11|7764, Furco Ltda., Estados Unidos de Améri ca, B, Papel kraft dieléctrico p. condensadores, 1.231.
11|8877, Mayo S. A., Estados Unidos de América, B, Buro alambre de cobre aislado, 1.904.
11|8892, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, B, Repuestos p. máquinas agrícolas, 1.455.
11|8760, J. I. Case C°., Estados Unidos de América, B, Repuestos p. máquinas agrícolas, 1.599.

PLANILLAS N.os 587 al 618

Solicitudes despachadas el 28 de enero de 1947

11|8609, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Puntillas de alg. 443.
11|8563, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, C, Pelotas de ping-pong, 274.
11|8565, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Redecillas seda artif. 2.418.
11|8485, Domingo Torre y Cía., Inglaterra, C, Baterías p. motos, 121.
11|8380, Carlisle y Cía., Inglaterra, B, Tej. rayón, 2.559.
11|8383, Prod. Urug. Medias S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artif. y gastos, 322.
11|8311, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Cubiertas p. bicicletas, 89.
11|8313, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Llantas macizas para camiones, 189.
11|8316, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Acc. para bicicletas y gastos, 12.
11|8299, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, A, Cubiertas p. motocicletas y gastos, 77.
11|8301, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Cubiertas p. camiones, ómnibus, 13.287.
11|8303, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Cubiertas p. vehículos automotrices, 459.
11|8305, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Cámaras p. vehículos automotrices, 230.
11|8307, The Dunlop Rubber C°., Inglaterra, B, Cubiertas p. bicicletas y gastos, 1.225.
11|8382, Sucesión F. J. Larghi, Inglaterra, B, Casimir de lana, 359.
11|8396, Caviglia Hnos., Inglaterra, B, Juegos de tocador, 16.
11|8172, Alegre Sassón, Inglaterra, C, Pull-overs de lana p. señora, 806.
11|8174, Alegre Sassón, Inglaterra, C, Puntillas, encajes de algodón, 1.007.
11|8190, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Barniz, 403.
11|8188, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Pinturas preparadas, 879.
11|8216, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Inglaterra, B, Puntillas de algodón, 314.
11|8220, Liprandi De Boni y Scholbeg, Inglaterra, C, Porcelana uso de mesa, 2.418.
11|8238, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Dry Gin, 544.
11|8289, Dom Murdoch Soc. Comercial, Inglaterra, C, Lápices labiales, 2.015.
11|8326, J. A. Salgado, Inglaterra, C, Cigarrillos, 1.007.
11|8331, Antonio Buzio S. C., Inglaterra, C, Cubiertos de mesa, 89.
11|8387, A. Ravello y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Objetos de porcelana, etc., 1.612.
11|8561, Pittaluga y Escariz, Inglaterra, A, Platino puro en esponja, 1.197.
11|8502, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Inglaterra, A, Whisky, 1.527.
11|8689, José Caffaro, Inglaterra, B, Caños galvanizados, 3.035.
11|8691, José Caffaro, Inglaterra, B, Loza sanitaria, 858.
11|8693, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, A, Caños de hierro, 4.497.
11|8679, Luis J. A. Rossi, Inglaterra, A, Dedales, 290.
11|8545, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, B, Entretela lana, alg. y pelo, 907.
11|8547, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 1.245.
11|8700, Casa Benech Héctor Benech, Inglaterra, B, Rulemanes, 1.834.
11|8476, Helguera y Morixe, Inglaterra, B, Estaño en lingotes, 1.749.
11|8638, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, B, Casimires de lana, 705.
11|8538, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Inglaterra, Repuestos p. locomotoras, 1.818.
11|8532, Rafael Gigliotti, Inglaterra, A, Casimires de lana, 351.
11|8549, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orfebrería de plata y metal, 2.740.
11|8541, Isaac Curi, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 443.
11|8553, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos de plata y metal, 1.007.
11|8685, Kulla y Cía., Inglaterra, C, Bandejas de lata, 484.
11|8010, Luis A. Méndez, Estados Unidos de América, A, Lápices de escribir, 774.
11|8094, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores p. refrigeradores, 1.799.
118088, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. válvulas, etc., 103.
11|8086, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 207.
11|8084, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Resistencias p. recept. de radio, 32.
11|8082, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para proyección, 88.
11|8076, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. fotografías, 42.
11|7954, Víctor C. Nautner, Estados Unidos de América, A, Centímetros de acero, 526.
11|7845, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, B, Ciruelas secas, 2.587.
11|8154, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Polvo para moldear, 61.
11|8459, José Gurovich, Estados Unidos de América, B, Encendedores, 29.
11|8253, Manzanares S. A., Estados Unidos de América, B, Conservas de pescado, 1.161.
11|8302, Mauricio Brandt y Cía., Estados Unidos de América, A, Muestras de micrófonos p. radios, 30.
11|8208, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Estados Un idos de América, A, Botas de goma, 885.
11|8217, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 249.
11|8233, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, B, Cubiertas, 4.065.
11|8401, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías para autos, 552.
11|8199, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, B, Linternas eléctricas, 313.
11|8198, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 316.
11|8215, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas de plástica, 522.
11|8211, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Lapiceras pasta y cargas p. las mismas, 622.
11|8212, Mosta Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lápices mecánicos, 230.
11|8222, Julio Mailhos S. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Encendedores, 1.797.
11|8258, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, B, Aparatos para afeitar, 426.
11|8266, Dogliotti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, B, Tuercas de hierro, 18.
11|8292, Varela Bado y Cía., Estados Unidos de América, B, Art. de vidrio p. hornear, 701.
11|8310, Paramount Films of Uruguay Inc. Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 486.
11|8360, Bazar Pittameglio S. C., Estados Unidos de América, B, Art. de vidrio para horno, 601.
11|8356, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Art. de loza para menaje, 579.
11|8648, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Esponjas, 302.
11|8646, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de goma, 1.002.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|7987, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Máquinas p. cortar llaves, yale, 417.
11|7748, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Máquinas p. aislar talones neumáticos 3.794.
11|7952, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. p. máquinas de cortar tela, 106.
11|8100, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. maquinaria industrial y gastos, 2.056.
11|8452, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Maq. p. carpintería y acces. (Flete), 50.

11|8228, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Agujas p. máquinas de coser indust., 146.
11|8226, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Máquinas de coser industriales, etc., 1.415.
11|8512, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América A, Acces. p. máquinas de talleres, 515.
11|8343, J. Jungeblut S. A. I. U., Estados Unidos de América, A, Máquina de aserrar c. acces. 2.177.
11|8367, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Máquinas fresadoras, etc., 24.200.
11|8369, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas p. cortar telas, 683
11|8657, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Hornos p. collar, etc., 4.416.
11|8647, Pra. Hilandería Uruguaya de Alg. S. A., Estados Unidos de América, B, Maquinaria industrial p. hiland. alg. 23.240
11|7820, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Cargadores aéreos, 13.355.
11|8074, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Transformadores eléctricos, 47.
11|7706, Angel Curotti, Estados Unidos de América, A, Conductores elect., 320.
11|7816, General Electric S. A., Estados Unidos de América B, Comprensores, 1.019.
11|7976, Juan Jiménez Cabrera, Estados Unidos de América, B, Electrodos de grafito, 1.424.
11|8092, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Transformadores p. compresores, 113.
11|8090, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Amperímetros, etc., 82.
11|8225, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, B, Artículos de electricidad, 434
11|8223, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Cordones eléctricos, 227.
11|821, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Cordón eléctrico, 354.
11|8219, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Interruptor eléctrico, 588
11|8213, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, B, Artículos eléctricos, 243.
11|8683, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico p. barcos, 194.
11|8511, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 116 .
11|8287, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Dinoamotores, 24.
11|8514, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Rectificadores, 707.
11|8107, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 2.282
11|7710, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Triciclo, 340.
11|7236, José Aldao, Estados Unidos de América, C, Máquinas reconstruídas p. la industria de caramelos y chocolates, 14.200.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|8158, Suc. de Carlos Sánz, Cuba, C, Calzados de lona y goma, 65.
11|8178, Valentín Martínez y Cía., Cuba, A, Cigarros habanos, 76.
11|7905, Arias Sienra y Cestagnino, Chile, A, Hilo de lino p. u. industrial, etc.. 5.113.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|8171, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Thermos (Seguro), 4.
11|2173, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Trajes de baño (Seguro), 4.
11|8161, Henderson y Cía. Ltda. Estados Unidos de América, A, Art. de vidrio templado (Seguro), 8.
11|8196, Shell-Mex Uruguay Ltda., Ant Holandesas, A, Fuel Oil, 28.972.
11|7755, Frigorífico Artigas S. A., Ant Holandesas, A, Fuel Oil, 4.618.
11|7942, Freccero y Cía., Suiza, B, Encendedores de metal, 1588.

PLANILLA N.o 614

Solicitudes despachadas el 28 de enero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|8761, S. Agrícola Importadora Frutas, Brasil, C, Bananas, 5.263.
11|5483, Rafael Melgarejo y Cía, España, A, Aceitunas, 171.
11|8710, Embajada de Estados Unidos de América, B, Efectos personales, 100.
11|8706, Embajada de Estados Unidos de América, A, Película impresa, 40.
11|8708, Embajada de Es ados Unidos de América, B, Menaje de casa, 200.
11|7732, Paramount Films of Urug. Inc., Estados Unidos de América, C, Noticiarios cine, 96.
11|5280, S. C. Imada, Argentina, A, Especialidades farmacéuticas, 2.093.
11|5482, Deli S. A., Italia, A, Flete (Espumante), 32.
11|5742, Carrau y Cía., España, A, Comisión (Coñac). 916.
11|6308, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Calentador para garage, 200.
11|6085, Acher Hnos., Italia, A, Flete (Tej. rayón), 14.
11|6356, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 123.
11|8722, Embajada Británica, Inglaterra, A, Películas y fotografías, 48.
11|8898, Scheuss y Roth S. R. Ltda. Suiza, A, Muestrarios géneros, 2.
11|8791, Varela Radio y Cía., España, A, Seguro (Pistolas), 22.
11|8803, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Seguro (Pinetas), 11.
11|8805, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Seguro (Peinetas). 6.
11|8807, Marques, García y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 37.
11|8809, Galimberti y Cía. Lda., Francia, A, Seguro (Vino), 3.
11|8762, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (Peinetas), 11.
11|8764, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A. Seguro (Soldadores), 65.
11|8766, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A. Seguro (Bujías para autos). 9.
11|8768, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A. Seguro (Herramientas manuales), 3.
11|8770, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A. Seguro (Herramientas manuales), 17.
11|8772, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A. Seguro (Repuestos autos), 19.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|8765, I.N.H.A.S.A., Brasil, A, Accesorios para máquinas textiles, 1.288.
11|8713, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Brasil Bananas, 3.914.
11|8920, Carrau y Cía., Brasil, B. Yerba mate, 40.000.
11|9022, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Brasil, A, Esencias y gastos. 8.534.
11|8994, Marques García y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada y gastos, 26.644.
11|8984, Juan Nodar, Brasil, A, Armazones para paraguas 613.
11|8709, Juan Nodar, Brasil, A, Accesorios para fabricar paraguas, 386.
11|8833, Francisco Casabó Ltda., Brasil, A, Tabaco en cuerda, 6.040.
11|8757, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 270.
11|8755, José Aldao, Brasil, A, Café en grano 270.
11|8735, Victorio Mariano, Brasil, C, Madera pino brasil, 3.497.
11|8733, Victorio Mariano, Brasil, C, Madera pino brasil, 7.530.
11|8715, P. Carvalho y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 644.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|8711, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, A, Sulfato de estreptomicina, 307.
11|9023, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Proloid —tabletas— y gastos, 1.493.
11|8811, S. A Laboratorios Suarri, Estados Unidos de América, A, Nuez vómica en polvo, 8.
11|8739, Instituto "Andronaco", Estados Unidos de América, A, Extracto de hamamelia, 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1821, S. A. Fabril Uruguaya, Argentina, C, Prensas usadas y accesorios 12.963.
11|8781, Confederación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas del Uruguay, Argentina, A, Semitín (Flete), 779.
11|8831, José María Machado, Argentina, C, Alimentos para niños, 49.
11|8934, Alberto Saul, Argentina, A, Hebillas de metal para pantalones, 19.
11|8908, Hierromat S. L., Argentina, A, Tela esfaltica, 1.551.
11|9014, Justo A. Iglesias, Argentina, A, Máquina pulidora, 1.235.
11|3473, Introzzi S. A., Argentina, C, Batitas, mamelucos, etc., 222.
11|3477, Introzzi S. A., Argentina, C, Camisetas y calzoncillos de algodón, 346.
11|8936, Alberto Saúl, Estados Unidos de América, B, Peines de mat. plástico, 8,
11|8881, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, B, Muestras boquillas p. fumadores, 17.
11|9003, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Art. p. fumadores (ceniceros, etc.), 95.
11|8720, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, C, Estantes de metal p. máq. duplicadoras, 65.
11|8801, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B Gastos (Juguetes de goma), 46.
11|8906, Danrés y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Gastos (Aparatos de radio, etc., 332.
11|8793, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Gastos (Cisnes de goma), 6.
11|8795, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Gastos (Bolsa-almohada p. playa), 8.
11|7757, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, B, Vaselina sólida, 503.
11|8278, Elías Eneit, Estados Unidos de América, B, Tejuelas p. fáb. carteras, 201.
11|8913, Brusoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Hojas de celuloide, 1.345.
11|8944, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Bulbos de vidrio, 7.301.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN ABRIL DE 1947

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Empréstito de Conversión 5 % Oro 1905	1	98.—	98.—	2.238.—	2.193.24
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	25	100.—	99.40	139.900.—	139.270.50
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	19	100.40	100.—	115.300.—	115.468.10
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	29	100.20	99.60	111.100.—	111.002.40
Empréstito de Fomento Rural y Colonización	1	99.60	99.60	14.500.—	14.452.—
Emp. Interno Frigorífico Nacional 5 % 1941	15	99.80	99.—	141.700.—	141.048.20
Deuda Teléfonos del Estado	2	99.60	98.70	8.000.—	7.923.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	43	100.—	99.50	346.500.—	345.663.50
Deuda Edificios Públicos 1937	2	98.20	98.20	5.200.—	5.106.40
Deuda Obras Públicas 1937	9	100.—	99.40	21.000.—	20.948.—
Deuda Obras Públicas 1940	22	100.—	99.—	126.000.—	125.314.—
Deuda Obras Públicas 1942	39	100.40	99.80	271.800.—	271.885.90
Deuda Obras Públicas 1944	11	100.—	99.70	83.000.—	82.945.—
Deuda Int. de Consolidación 5 o|o 1941, Serie 1.a	15	100.—	99.80	147.000.—	146.828.—
Deuda Int. de Consolidación 5 o|o 1941, Serie 2.a	28	100.—	99.60	211.000.—	210.432.—
Deuda Const. del Aeropuerto Nal. de Carrasco	2	98.20	98.20	5.000.—	4.910.—
Deuda Interna de 1942	52	100.—	99.60	271.500.—	270.755.—
Deuda Interna 1943	37	100.—	99.60	348.500.—	348.084.—
Deuda Interna 1944	85	99.40	99.40	2.800.900.—	2.787.555.—
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	2	98.50	98.40	7.500.—	7.382.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	10	99.20	98.50	42.500.—	42.025.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	16	99.60	98.60	59.500.—	58.904.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	16	98.70	98.—	53.000.—	52.159.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	4	98.70	98.—	12.500.—	12.270.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	8	98.90	98.—	26.500.—	26.074.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	13	98.80	98.—	63.000.—	61.936.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie J	2	98.70	98.—	6.500.—	6.380.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie L	8	98.80	98.50	27.000.—	26.636.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	11	98.80	98.—	32.500.—	31.979.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	9	98.70	98.—	31.000.—	30.480.—
Bonos Munic. de Sanea. 1937, 5 o|o. Serie 1|11	22	99.50	98.50	169.800.—	168.459.50
Bonos Munic. de Saneamiento, Serie Q 4|10	2	99.—	98.—	23.000.—	22.740.—
Bonos Munic. de Pavimentación 1937, Serie 1|9	19	99.50	98.70	75.500.—	74.705.50
Bonos Rambla Portuaria	9	98.80	98.—	24.300.—	23.912.—
Bonos Galería Centenario	3	98.70	98.—	5.000.—	4.912.—
Bonos Exprop. Ciudad de Montevideo 1937	6	98.80	98.—	11.800.—	11.598.40
Bonos Palacio Municipal	8	98.80	98.50	28.200.—	27.811.40
Bonos Municipales de Montevideo	15	98.80	97.80	47.000.—	46.160.—
Bonos Munic. para Mejoras de Caminos	2	98.60	98.50	12.450.—	12.265.70
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie A	139	101.10	99.60	916.125.—	916.906.36
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie B	144	101.40	100.—	1.103.725.—	1.113.600.22
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie C	234	101.—	99.90	1.817.825.—	1.825.130.92
Títulos Hipotecarios O. Públicas 5 o|o, Serie 1.a	4	98.20	97.80	63.000.—	61.730.—
Jockey Club. 5 1|2 o|o (Oblig. Hipotecarias)	2	99.—	98.—	17.000.—	16.811.—
Compañía Salus 5 1|2 o|o. Obligaciones	4	98.50	98.—	15.000.—	14.750.—
Coop. Nal. de Prod. de Leche, 5 o|o	13	93.50	92.40	78.275.—	72.523.37
Banco Comercial. Acciones	7	310.—	305.—	13.500.—	41.800.—
Banco de Crédito. Acciones	1	228.—	228.—	6.100.—	13.908.—
Algorta S. A., (Ordinarias), Acciones	1	160.—	160.—	1.000.—	1.600.—
Algorta S. A., (Preferidas) Acciones	1	103.—	103.—	4.000.—	4.120.—
Campomar y Soulas S. A., Acciones	23	417.—	373.—	41.000.—	161.020.—
Compañía G. de Fósforos Montevideana S. A., Acc.	1	250.—	250.—	2.000.—	5.000.—
Compañía Nacional de Cementos S. A. Acciones	31	100.—	99.50	86.500.—	86.380.—
Compañía Primus del Uruguay, Acciones	4	210.—	205.—	16.000.—	32.850.—
Compañía Salus, Acciones	10	195.—	189.—	20.500.—	39.140.—
Comp. Urug. de Naveg. y Transp. Aéreos S. A., Acc.	2	300.—	300.—	2.000.—	6.000.—
Cooperativa Ind. Nac. Oxig. Caños Acero S. A., Series A y B, Acciones	1	295.—	295.—	1.000.—	2.950.—
Cristalerías del Uruguay S. A., Acciones	5	285.—	274.50	8.000.—	22.095.—
Elaboradora de Metales, Acciones	6	222.—	220.—	15.500.—	34.180.—
Fábrica Nacional de Papel, Acciones	10	280.—	279.—	18.800.—	52.610.—
Fábrica Urug de Conductores Eléctricos. Acciones	2	290.—	190.—	5.000.—	14.500.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Acciones	63	339 50	300.—	250.000.—	818.145.—
Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones	22	439.—	425.—	43.600.—	188.142.50
Ferrosmalt S. A., Acciones	26	355.—	330.—	56.500.—	192.095.—
Frigorífico Modelo, Acciones	11	306.—	282.—	20.000.—	60.065.—
Industria Papelera Uruguaya, Acciones	1	290.—	290.—	1.000.—	2.900.—
Interamerican S. A., Acciones	1	105.—	105.—	2.000.—	2.100.—
Mari y Serra S. A., Acciones	9	145.—	140.—	57.500.—	82.855.—
Mayo. Acciones	1	150.—	150.—	5.000.—	7.500.—
M. D. F. Metal. y D. Flotantes S. A. (Ord). Acciones	31	151.—	120.—	92.100.—	124.333.—
M. D. F. Metal. y D. Flotantes S. A. (Pref). Acc.	31	97.—	94.—	91.000.—	87.310.50
Oyama S. A., Acciones	20	212.—	195.—	33.200.—	67.630.—
Pamer, Papelera Mercedes S. A., (Acciones)	9	166.—	139.—	29.500.—	41.865.—
Pesce y Simeone, Acciones	2	205.—	205.—	10.000.—	20.500.—
Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., Acciones	4	114.—	112.—	8.300.—	9.322.—
Remolacheras y Azuc. del Uruguay S. A., Acciones	20	173.—	150.—	61.000.—	97.060.—
S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, (Ord.) Acciones	22	730.—	600.—	40.200.—	256.920.—
S. A. Fabril Uruguaya, Acciones	1	430.—	430.—	2.000.—	8.600.—
Horacio Torrendell S. A., Acciones	5	197.—	185.—	7.900.—	15.443.—
Vidplan S. A., Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Const., Acciones	6	295.—	291.—	17.700.—	51.965.—
	1.552			11.009.038.—	12.574.932.11

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.